

# LEGISLACIÓN POLÍTICA PÚBLICA Y TRATA DE PERSONAS

INFORME DE LA SITUACIÓN EN  
6 ESTADOS DE LA REPUBLICA



BAJA CALIFORNIA  
CDMX  
CHIHUAHUA  
COAHILA  
SAN LUIS POTOSÍ  
ZACATECAS

2020



**Legislación, política pública y Trata de Personas en  
Baja California, Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, San Luis Potosí y  
Zacatecas**

**30 de julio de 2020**

Legislación, política pública y Trata de Personas en Baja California, Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, San Luis Potosí y Zacatecas

### **Coordinadora de la Investigación**

María del Pilar Berrios Navarro

### **Personas Investigadoras**

Alicia Mesa Bribiesca

Diana Ramírez Huerta

Ernesto Valdés Dorantes

Germán Nava Macías

Jaime Laines Potisek

Nizabani Pacheco Sánchez

Salma Itzel Jiménez Marca

### **Diseño**

Emmanuel Mayen Gaytan

El presente informe fue realizado gracias al apoyo financiero de la agencia de cooperación Internacional *Comité Catholique contre la faim et pour le Développement CCFD-Terre Solidaire*



## Contenido

Introducción.....	9
Baja California .....	14
1. Contexto Socioeconómico.....	14
Tabla 1. Situación de pobreza y pobreza extrema en Baja California 2015 (por municipio) .....	16
2. Contexto Político .....	18
3. Situación de la Violencia de Género.....	19
Tabla 2. Violencia familiar en Baja California por municipio (2015-2019).....	20
Tabla 3. Delitos contra la vida de mujeres y niñas en Baja California (2015-2019).....	21
Tabla 4. Femicidios en Baja California por municipio (2015-2019).....	22
Tabla 5. Víctimas de delitos relacionados con la trata de personas en Baja California (2015-2019).....	23
Tabla 6. Trata de personas en Baja California por sexo y rango de edad (2015-2019).....	24
Tabla 7. Trata de personas en Baja California por municipio (2015-2019).....	24
4. Marco Jurídico .....	25
Tabla 8. Artículos de la <i>Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata De Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos en el Estado de Baja California</i> .....	26
5. Marco Institucional, Programático y Presupuestal.....	29
Tabla 9. Presupuesto de algunas dependencias y órganos autónomos encargados del tema de trata y/o género en Baja California (2017-2019).....	33
Tabla 10. Presupuesto de algunas direcciones, fiscalías especializadas y órganos encargadas de asuntos de género 2020.....	34
Protocolos vigentes en Baja California.....	35
6. Acciones Institucionales Realizadas 2017-2019.....	36
Prevención.....	36
Atención y asistencia .....	37
Tabla 11 . Capacitaciones y acciones de sensibilización a servidores públicos y público general (2017) .....	40
Tabla 12 . Capacitaciones como parte de las acciones de atención (2019-2020).....	41
Persecución, atención y reparación .....	41

Tabla 13. Carpetas de investigación del delito de trata de personas en Baja California (2015-2019) .....	42
Valoración General .....	42
Tabla 14: Síntesis del marco normativo e implementación de políticas.....	43
Conclusiones .....	43
Recomendaciones .....	46
Bibliografía .....	47
Ciudad de México.....	53
1 Contexto Socio-Económico.....	53
2 Contexto Político.....	54
3 Situación de la violencia de Género en la CDMX.....	55
4 Marco Jurídico.....	59
Ley de Trata.....	59
Reglamento de la Ley de Trata.....	60
5 Marco institucional, Programático, Presupuestal .....	63
Comisión Interinstitucional .....	64
6 Acciones Institucionales Realizadas en 2017-2019 .....	66
Prevención.....	66
Atención.....	67
Asistencia .....	67
Persecución, Sanción y Reparación .....	68
7 Valoración General, Conclusiones y Recomendaciones.....	71
Bibliografía .....	72
COAHUILA.....	75
1. Contexto socio-económico .....	75
Tabla 1 Percepción económica de la PEA ocupada .....	76
Tabla 2 Albergues para migrantes.....	78
2. Contexto político .....	82
3. Situación de la violencia de género en el estado .....	84
4. Marco jurídico.....	85
Ley de Trata Estatal.....	85
Reglamento de la Ley de Trata.....	87
Protocolo.....	87

5. Marco Institucional, Programático, Presupuestal (Diseño Política Pública) ...	88
6. Acciones Institucionales realizadas 2017-2019 .....	88
Prevención.....	89
Atención y asistencia .....	92
Procuración y administración de Justicia .....	94
7. Marco normativo .....	94
Aplicación de la Procuración y Administración de Justicia.....	95
Tabla 3: Expedientes, número de víctimas y modalidad de trata.....	96
Tabla 4: Sentencias Acusatorias y Condenatorias .....	97
8. Valoración General, Conclusiones y Recomendaciones.....	98
Bibliografía .....	99
Chihuahua.....	102
1. Contexto socioeconómico del Estado de Chihuahua .....	102
Tabla 1: Situación de la pobreza y pobreza extrema en Chihuahua.....	103
Tabla 2: Indicadores de carencia social 2008 – 2018.....	103
Gráfico 1: Medición de Pobreza 2008 – 2018 CONEVAL.....	104
2. Contexto Político .....	106
3. Situación de la violencia de género en el Estado.....	109
Tabla 3: Delitos Sexuales, violencia familiar y de género. ....	110
Tabla 4: Delitos sexuales contra menores o que no tienen capacidad de comprender.....	111
Tabla 5: Delitos sexuales por edad y sexo .....	111
Tabla 6: Delitos de Secuestro, Homicidio y Femicidio .....	112
Tabla 7: Femicidios por Municipio.....	113
Tabla 8: Total de Carpetas de Investigación iniciadas por Homicidio Doloso de Mujer por Razones de Género (Femicidio), en el Estado de Chihuahua en el periodo 2017-2019:.....	113
4. Marco Jurídico.....	114
Prevención.....	117
Atención y Asistencia.....	119
Persecución, Sanción y Reparación. ....	124
La Participación Ciudadana .....	124
5. Marco Institucional, Programático y Presupuestal. ....	125

Del Consejo: .....	125
Programa de trabajo y presupuesto.....	126
Acciones institucionales realizadas 2017-2019.....	127
1. Prevención.....	127
Tabla 9: Capacitación del Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua	129
Tabla 10: Capacitaciones brindadas por el Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua .....	129
2. Atención y asistencia .....	130
Tabla 11: Atención a Víctimas de Trata realizadas por la CEAVE.....	133
Datos proporcionados por la CEAV .....	133
Tabla 12: Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por las Subprocuradurías de defensa del menor y la familia (2016-2019).....	134
3. Persecución y Reparación .....	134
Tabla 13: Trata de Personas, Tráfico de menores y corrupción de menores	135
Tabla 14: Número de Víctimas por el delito de Trata de personas, desagregado por modalidad: .....	135
Tabla 15: Número de Víctimas por el delito de Trata de personas, desagregado por sexo: .....	136
Tabla 16: Número de Víctimas por el delito de Trata de personas, desagregado por Edad: .....	136
Tabla 17: Víctimas desagregadas por entidad nacional de procedencia .....	137
Tabla 18: Víctimas desagregadas por país de procedencia .....	137
Tabla 19: Número de víctimas por el delito de Trata de personas, desagregado por Municipio de Hechos: .....	138
Tabla 20: Número de víctimas por el delito de Trata de personas, desagregado por Resolución .....	138
Valoración General: .....	139
Conclusiones .....	141
Recomendaciones .....	143
Bibliografía .....	144
San Luis Potosí .....	149
1. Situación socioeconómica .....	149
2. Contexto Político .....	152
3. Marco jurídico .....	153

3.1 Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí.....	154
Tabla 1 Atribuciones de las instituciones en materia de trata de personas ..	161
3.2 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos, para el estado de San Luis Potosí.....	170
3.3 Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí.....	176
3.4 Código Penal de San Luis Potosí .....	177
Tabla 2 Delitos contra menores .....	177
Tabla 3 Otros delitos relacionados con la trata de personas .....	178
4. Marco Programático .....	178
Prevenición.....	179
La Comisión Interinstitucional.....	180
Tabla 4 Actividades de la Comisión Interinstitucional.....	181
Atención.....	182
Impartición de justicia .....	183
Tabla 5 Síntesis en marco normativo e implementación de políticas .....	184
5. Caracterización de las víctimas y actores. ....	184
Delitos de trata de personas. ....	185
Tabla 6 Delitos de trata de personas .....	185
Delitos relacionados con la trata de personas. ....	185
Tabla 7 Número de casos de delitos sexuales de 2017 a mayo de 2020.....	186
Tabla 8 Delitos cometidos contra hombres.....	186
Tabla 9 Delitos cometidos contra mujeres .....	187
Conclusiones .....	188
Recomendaciones .....	189
Bibliografía .....	190
Zacatecas.....	193
1. Contexto socioeconómico .....	193
Situación de pobreza y pobreza extrema.....	195
2. Contexto sociodemográfico .....	198
3. Situación de violencia.....	200
Incidencia delictiva del fuero común .....	201

Violencia de género .....	205
Cifras sobre migrantes .....	207
4. Contexto político.....	208
5. Situación institucional y jurídica en materia de trata de personas .....	209
El Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Zacatecas .....	211
6. Marco programático.....	212
Análisis presupuestal .....	213
Acciones institucionales .....	218
Prevención de la trata de personas .....	218
Procuración de justicia para combatir la trata .....	221
Coordinación y colaboración.....	226
Reparación del daño.....	227
Conclusiones .....	228
Recomendaciones .....	230
Bibliografía .....	232
Reflexiones finales .....	241
Recomendaciones .....	245

## Introducción:

Desde hace diez años el Observatorio contra la Trata del Centro de Estudios Sociales y Culturales “Antonio de Montesinos” A.C. ha tenido el objetivo de analizar la legislación y la política pública que en materia de trata de personas existen en diferentes entidades del país bajo la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos. En este sentido solicitamos los datos a las entidades públicas por sexo y por edad y analizamos la legislación bajo el enfoque de derechos humanos que proviene desde el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso (1930), el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) (2000), entre otros.

El año pasado hicimos un informe de la ruta de migrantes en Ciudad de México, Chiapas, Quintana Roo, Veracruz, Nuevo León y Tamaulipas esperando encontrar a víctimas de trata internacionales en esta ruta migratoria, sin embargo, aunque si encontramos algunas, nuestra sorpresa fue que hallamos mayor número de víctimas desplazadas por la violencia o la pobreza de las entidades del sur del país e incluso explotadas en los mismos estados (por ejemplo en Chiapas con la nueva figura del etnoporno) siendo las mujeres y las niñas las víctimas de mayor frecuencia en la modalidad de explotación sexual y los hombres en trabajo forzado. Lo anterior nos hizo mirar al norte del país como frontera y como lugares propicios para la trata por sus características laborales y agrícolas como por sus grandes ciudades que atraen a migrantes tanto internacionales como nacionales. Así

tenemos a Ciudad Juárez y la ciudad capital de Chihuahua, a Tijuana en Baja California, a Piedras Negras y Torreón en Coahuila, a Zacatecas que históricamente ha tenido migrantes internos dirigidos a Aguascalientes, Jalisco y Nuevo León como migrantes a Estados Unidos y a San Luis Potosí que tiene campos agrícolas que atraen a los migrantes y los mantienen en condiciones infrahumanas.

En este informe se decidió continuar con nuestro estudio en la Ciudad de México y en las entidades de Baja California, Chihuahua, Coahuila, San Luis Potosí y Zacatecas. En cada una de ellas se habla del contexto socioeconómico y político así como de la violencia existente en el estado. Afirmamos que existe mucha violencia en el país generada por hombres que matan a hombres, que matan a mujeres por ser mujeres (feminicidios y violencia feminicida), que secuestran, que corrompen menores, hacen pornografía con niños, niñas y adolescentes y cada vez es más notorio que la delincuencia organizada dedicada al trasiego de drogas también se disponga a la trata de personas lo que hace más difícil la obtención de la libertad de las víctimas así como calcular el número de víctimas existentes en el país. Vivimos en un sistema patriarcal, violento y donde el Estado se encuentra debilitado por la presencia de la delincuencia organizada así como por la corrupción que ella genera.

En este informe no hablaremos de números millonarios de personas en situación de trata ya que hemos decidido seguir los datos que las Fiscalías Generales de los Estados nos ofrecen, datos muy alejados de otros cálculos de la problemática y que nos hacen ver que si el problema de la trata de personas es grande en nuestro país, la actuación del Estado debe ser más firme en una política integral con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y no adultocrática que arroje mayores números a los que tenemos actualmente y atienda a las víctimas de trata, que en su mayoría son mujeres y niñas.

La UNODC señala que la trata de personas afecta a millones de víctimas alrededor del mundo cada año y que tiene ganancia de 32,000 millones de dólares<sup>1</sup>. Por su parte, la Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas señala que son 9 millones de personas en situaciones de vulneración grave de sus derechos humanos en el campo mexicano. Por su parte la académica Diana Flores Rojas señala que hay 16 millones de víctimas de explotación laboral forzosa y de ellas 1 de cada diez está en la explotación agrícola. Lo cierto es que hay infinidad de víctimas de trata de personas y que los datos que tenemos son que, sumando las víctimas de cada entidad existentes en sus carpetas de investigación, tenemos a 2525 víctimas del año 2016 al 2019 siendo las entidades, con mayor número de víctimas, la Ciudad de México con 847, Estado de México con 198, Chiapas con 190 y Chihuahua con 174<sup>2</sup>. Por ello se hace importante incidir en la política pública para que se prevengan los casos de trata de personas, se persigan, se sancionen, se brinde atención integral a las víctimas y se les repare el daño ya que es una obligación del Estado respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos y en materia de trata, como se verá en el contenido de este informe, aunque ha habido algunos avances desde hace diez años, aún falta mucho para que el Estado cumpla con sus obligaciones.

En el informe se hace una revisión de los puntos que harían que cada estado cumpliera con los requerimientos internacionales en torno a la protección de las víctimas de trata de personas sea ésta de la modalidad de explotación sexual, laboral, mendicidad o utilización de niños en el crimen organizado, entre otros. Así, en cada estado se revisó si existe una Ley Estatal en materia de trata de personas y asistencia a víctimas, un reglamento que facilite la actuación de las instituciones, una Comisión o Consejo Interinstitucional que se junte periódicamente para dar

---

<sup>1</sup> UNODC. Trata de personas: delincuencia organizada y venta multimillonaria de personas en URL <https://www.unodc.org/unodc/es/frontpage/2012/July/human-trafficking-organized-crime-and-the-multibillion-dollar-sale-of-people.html>

<sup>2</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/15ZDt3L9I4otUSPffQ4aEy-XJV0FMalkj/view>

seguimiento a un Programa estatal contra la trata y asistencia a víctimas, un presupuesto para dicho programa, un protocolo de atención, así como la existencia de albergues, carpetas de investigación y de sentencias en torno a la trata de personas.

La metodología fue a partir de peticiones de información a las diversas autoridades de las entidades federativas, la revisión de los portales de los estados y la federación así como, cuando faltaba información, se hizo una búsqueda hemerográfica.

En algunos lugares como lo es San Luis Potosí fue difícil obtener los datos debido a que las preguntas se hicieron un poco antes de la pandemia y no fueron contestadas por los entes obligados, por otro lado tenemos al Estado de Chihuahua donde la Fiscalía General de Justicia pudo proporcionarnos datos por sexo, edad, localidad en la que se cometió el delito, y cuáles de ellos obtuvieron sentencia aún durante la pandemia. Lo cierto es que el acceso a la información de lo que se realiza puede facilitarse si en cada entidad las Comisiones Interinstitucionales tuvieran un sitio web donde expusieran sus programas, acciones, carpetas de investigación y sentencias.

A nivel federal la Comisión Intersecretarial creó el Programa Anual del Trabajo 2019 de la Comisión donde pretendió realizar el Programa Nacional en materia de Trata de Personas 2019 – 2024. Dicho programa, al cierre del presente informe, aún no era aprobado, pero este es de suma importancia debido a la relación que pueda tener la federación con los estados y municipios para prevenir, sancionar, y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de este delito. Es importante que en la política pública en materia de trata se observe una relación entre los diversos niveles del Estado Mexicano para implementar una política pública con presupuesto que contribuya a prevenir, atender, perseguir, sancionar y reparar. Las sentencias, como se podrá observar en el informe, son mínimas y las acciones de prevención y atención se encuentran dispersas en la mayoría de las entidades.

Esperamos que este informe pueda ayudar a la realización de una política pública fortalecida desde el ámbito federal hasta los municipios lograda por programas elaborados por las comisiones o consejos interinstitucionales con presupuesto adecuado para la detección, prevención, atención, persecución, sanción y reparación del daño a las víctimas. El no hacerlo es una violación grave a los derechos humanos que cometen las autoridades de las distintas entidades y el Estado Mexicano.

# Baja California

## 1. Contexto Socioeconómico

El estado de Baja California se localiza en la península del mismo nombre, en el extremo noroeste de México; colinda al norte con California (Estados Unidos) y una parte de Sonora, al Sur con Baja California Sur y al este con el Golfo de California, así como con el Océano Pacífico al oeste. Representa 3.65% del territorio nacional<sup>3</sup> y se compone de cinco municipios: Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito y Mexicali, donde se encuentra su capital homónima. Su ubicación fronteriza es un elemento importante que podría explicar la situación de violencia e inseguridad, así como la perpetración del delito de la trata de personas dentro de este estado, por contener importantes puntos en las rutas de tráfico de drogas, personas y armas. Miles de migrantes centroamericanos que buscan asilo atraviesan por su territorio cada año, permanecen un tiempo o incluso se quedan a vivir ahí, al igual que personas que son retornadas de Estados Unidos. A mediados de julio de 2019, se registró la cifra de 10 mil centroamericanos, (principalmente de Honduras, pero también de Guatemala, El Salvador y Belice), de los cuales el 70% se encontraban en Tijuana (municipio colindante con Estados Unidos) y el resto en Mexicali<sup>4</sup>. El hecho de que estas personas estén alejadas de sus familiares o sus redes de apoyo, los vulnera y los convierte en presas fáciles del crimen organizado.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2015 había 3,348,898 habitantes, y para 2017 esta cifra subió a 3,584,605; con base en los datos de 2015, se advierte que la edad media de los bajacalifornianos es de 27 años y que 49.8% de la población está conformada por hombres, mientras que el otro 50.2% son mujeres, de las cuales, el 17% son menores de edad; además, del total de la población, 8.54% es indígena<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Conociendo Baja California*, Séptima Edición, México, 2017, p. 6.

<sup>4</sup> Aline Corpus, "Permanecen 10 mil migrantes en BC", Instituto Nacional de Migración, 2019.

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística, "Banco de Indicadores. Baja California (02)", 2020.

Se considera que la calidad de vida de los bajacalifornianos es relativamente buena, pues la entidad ocupa el quinto lugar a nivel nacional en cuanto al índice de satisfacción de vida<sup>6</sup>, por encima de lo que le corresponde al promedio nacional<sup>7</sup>. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) entre 2014 a 2018 el número de personas en situación de pobreza en el estado de Baja California pasó de 984,945 a 848,437 y el número de personas en situación de pobreza extrema pasó de 105,546 a 59,299 debido a una mejora en los seis indicadores de carencias sociales<sup>8</sup> y una disminución en el porcentaje de la población con ingreso inferior a las líneas de pobreza de 5.2 puntos porcentuales, lo cual quiere decir que más personas tienen acceso a la canasta alimentaria y no alimentaria en la entidad<sup>9</sup>. En 2015, 23.3% de la población estaba en situación de pobreza y 1.6% en situación de pobreza extrema<sup>10</sup>, como se muestra en la Tabla 1. El municipio con mayor porcentaje de población en situación de pobreza fue Playas de Rosarito con 37.8% y el que contaba con mayor población en pobreza extrema era Ensenada con 3.5%; Mexicali se posicionó como el municipio con menor porcentaje de población en ambos rubros.

Con respecto al acceso a servicios, en 2018 se registró que 91.7% de las viviendas en el estado tenían acceso a los servicios básicos (agua entubada, drenaje y electricidad) y 83.1% de la población contaba con acceso a los servicios de salud<sup>11</sup>. Respecto del nivel educativo, en el ciclo escolar 2019-2020 el grado

---

<sup>6</sup> El índice de satisfacción de vida lo mide la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico en una escala del 0 al 10, considerando tanto el momento actual y el mismo sentir en referencia al año anterior. En este caso, Baja California tiene un índice de satisfacción de vida de 8.3.

<sup>7</sup> Gonzálo Castañeda, *Reporte sobre la complejidad económica del estado de Baja California*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Economía, 2017, pp. 6-7.

<sup>8</sup> Los seis indicadores que toma en cuenta el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social son: rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y carencia por acceso a la alimentación.

<sup>9</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *10 años de medición de pobreza en México, avances y retos de política social Baja California*, México, 2019, pp. 1-5.

<sup>10</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, "Entidades federativas. Pobreza a Nivel Municipio 2015, Baja California", 2015.

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística, "Banco de Indicadores. Baja California (02)", 2020.

promedio de escolaridad fue de 10.1 grados, comparado con el promedio nacional de 9.6, y el índice de analfabetismo fue de 1.3, muy por debajo del promedio nacional de 3.8<sup>12</sup>. En cuanto al tema de seguridad, en 2018 se dio una tasa de homicidios de 82.7 por cada mil habitantes y una tasa de incidencia delictiva de 42,725 delitos por cada 100 mil habitantes, ocupando el segundo y el sexto lugar a nivel nacional, respectivamente<sup>13</sup>. El porcentaje de mujeres de 18 años y más que manifestaron sentirse inseguras en el transporte y espacios públicos en 2018 fue de 87%, mientras que en 2019, el porcentaje de la población de 18 años y más que consideraba insegura su entidad federativa fue de 66.4%<sup>14</sup>.

**Tabla 1. Situación de pobreza y pobreza extrema en Baja California 2015 (por municipio)**

Municipio	Porcentaje de la población en situación de pobreza	Porcentaje de la población en situación de pobreza extrema
<b>Ensenada</b>	33.50%	3.50%
<b>Mexicali</b>	25.70%	1.70%
<b>Tecate</b>	26.60%	1.70%
<b>Tijuana</b>	29.50%	1.80%
<b>Playas de Rosarito</b>	37.80%	2.80%

Fuente: Elaboración propia con base en los datos del Consejo Nacional de Política de Desarrollo Social, "Entidades federativas. Pobreza a Nivel Municipio 2015. Baja California", 2015. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/BajaCalifornia/Paginas/pobreza\\_municipal2015.aspx](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/BajaCalifornia/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx)

En 2016, Baja California aportó el 3.1% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, entre las principales actividades económicas en el estado están la fabricación de maquinaria y equipo (12.3%); servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (11.6%); construcción (10.8%); comercio al por menor (10.2%) y comercio al por mayor (8.8%), que en conjunto representan 53.7% del PIB estatal<sup>15</sup>. Entre algunos de los sectores estratégicos de la economía en el estado se encuentran la agroindustria, la manufactura avanzada, la logística y

<sup>12</sup>Secretaría de Educación Pública, *Principales cifras del sistema educativo nacional 2018-2019*, México, 2019, p. 65.

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística, "Banco de Indicadores. Baja California (02)", 2020.

<sup>14</sup> *Ibíd.*

<sup>15</sup> Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, *Indicadores Baja California*, 2018.

cadena de suministro y el turismo<sup>16</sup>. Aunque Baja California cuenta con una diversificación económica y competitividad industrial a nivel internacional, tiene una tasa considerable de informalidad laboral que corresponde a 37.65%, y una tasa de 25.5%<sup>17</sup> de personas en condiciones críticas de ocupación<sup>18</sup>.

Durante la década de los años noventa, en Baja California incrementó la demanda de mano de obra debido al desarrollo del sector manufacturero<sup>19</sup>. Los procesos de industrialización que se generaron a partir de la instalación de maquiladoras en Tijuana “sirvieron como detonantes para la atracción de población en busca de empleo desde diferentes estados de la República Mexicana, ello generó acelerados procesos de urbanización, sin tomar en cuenta una debida planificación y sin solventar las necesidades de la población relativos a servicios públicos básicos”<sup>20</sup>. La ciudad de Tijuana en especial se empezó a consolidar desde principios del siglo XX como un lugar donde extranjeros han tenido acceso al turismo sexual y a la prostitución, donde mujeres, niños y adolescentes están sometidos a explotación sexual. Sin embargo, presuntamente también en el sector manufacturero y agrícola hay personas sometidas a la trata bajo la modalidad de explotación laboral, como en el caso de San Quintín<sup>21</sup>. Esto se debe a que al igual que en la frontera sur, en el corredor Tijuana-San Diego existen “zonas de tolerancia”, donde es sabido por la población que se llevan a cabo actividades de comercio sexual que están ligadas a la trata de personas<sup>22</sup>. Efectivamente, Tijuana está identificado como un punto de atracción y un lugar de tránsito utilizado por las

---

<sup>16</sup>*Ibid.*

<sup>17</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Banco de Indicadores. Baja California (02)*, 2020.

<sup>18</sup> Las personas en condiciones críticas de ocupación se pueden encontrar trabajando menos de 35 horas a la semana por razones de mercado, trabajando más de 35 horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo, o laborando más de 48 horas semanales ganando menos de dos salarios mínimos.

<sup>19</sup> Oscar Guillermo del Toro Ramírez, *La vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, (tesis de posgrado), El Colegio de la Frontera Norte, México, 2012, p. 17.

<sup>20</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, 2014, p. 106.

<sup>21</sup> La Jornada. “Trata de personas: la otra cara de la economía”, 16 de octubre de 2017.

<sup>22</sup>*Ibid.*, p. 104.

redes para la trata de personas, en las que las víctimas son tanto de otras partes de la república como internacionales<sup>23</sup>.

## 2. Contexto Político

En 2019, se llevó a cabo una transición histórica en el gobierno de Baja California, pues los ciudadanos eligieron a Jaime Bonilla Valdez de la Coalición Juntos Haremos Historia (conformada por los partidos Morena, Transformemos, Verde Ecologista y del Trabajo) como gobernador, poniendo fin a 30 años de mandato del Partido Acción Nacional sobre la entidad. Bonilla tomó posesión el dos de noviembre de 2019, en medio de una controversia por la aprobación del Congreso de Baja California de la reforma que ampliaría la gubernatura de dos a cinco años, propuesta impulsada por el legislador integrante de Morena, Víctor Manuel Morán, y la posterior impugnación por el Partido Acción Nacional por el carácter inconstitucional de la extensión del mandato<sup>24</sup>. No obstante, en mayo de 2020 esta propuesta se declaró inconstitucional en la primera sesión virtual de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>25</sup>.

Antes de asumir el cargo de gobernador, en la LXIII Legislatura, Bonilla fue Presidente de la Comisión de Asuntos Frontera Norte y en la LXIV Legislatura de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios<sup>26</sup>, en donde un tema a tratar era el de la trata de personas<sup>27</sup>. Durante su campaña política para ser gobernador, Jaime Bonilla propuso sobre el tema de *seguridad y paz social para todos* “personalmente asumir la responsabilidad de abatir la inseguridad [y] presentar iniciativas para aumentar las penas a delitos, hoy graves, como: secuestro, tortura policial, corrupción de funcionarios públicos, abuso sexual a menores y mujeres, feminicidios

---

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 106.

<sup>24</sup> Arturo Daen y Eréndira Aquino, “¿Se ampliará el periodo de gobierno en BC? 9 claves para entender qué pasará con la reforma aprobada”, *Animal Político*, 25 de julio de 2019.

<sup>25</sup> Mariana León, 2020. “La Suprema Corte declara inconstitucional la ‘Ley Bonilla’”, *Expansión Política*, 11 de mayo de 2020.

<sup>26</sup> Jaime Bonilla Gobernador, “Preside el senador Jaime Bonilla, la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios”, 26 de septiembre de 2018.

<sup>27</sup> Estenográfica Segunda Reunión Ordinaria de Asuntos Frontera Norte, s/fecha, pp. 10 y 14.

y trata de personas”<sup>28</sup>. Sin embargo, en lo que va de su mandato, no ha habido acciones contundentes para frenar el delito de la trata de personas y tampoco se ha declarado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la entidad.

Actualmente, los retos más grandes a los que se enfrenta el gobierno de Baja California son la crisis en materia de salud pública generada por la pandemia del Covid-19, la integración social y laboral de migrantes centroamericanos que se establecen en el estado y por supuesto la violencia y el crimen organizado principalmente en Tijuana atribuida al Cártel Jalisco Nueva Generación y el antiguo Cártel de Tijuana (Cártel de los Arellano Félix)<sup>29</sup>, situación que ha dañado inmensurablemente el tejido social.

Aunque algunos casos de trata de personas operan sin redes criminales, una posible hipótesis es que los cárteles son los actores principales en el delito de la trata de personas debido a lo lucrativo que se ha vuelto ese “negocio”, pues cada vez hay mayor presencia del crimen organizado en estrecha relación con las autoridades de los tres niveles, principalmente en cuestión de trabajos forzados y prácticas de prostitución forzada y explotación sexual<sup>30</sup>.

### 3. Situación de la Violencia de Género

La violencia hacia las mujeres en Baja California se ha disparado en los últimos años de manera exponencial<sup>31</sup>, por lo que familiares de víctimas de feminicidio y desapariciones se han manifestado enérgicamente. A mediados de febrero de 2020, más de 500 tijuanaenses protestaron ante esta situación; su manifestación concluyó en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGECB) y como respuesta el gobernador comentó que la alerta de género podría activarse a finales de ese mes<sup>32</sup>. El 27 de febrero, la Comisión Estatal de los Derechos

---

<sup>28</sup> Jaime Bonilla Gobernador, Seguridad y Paz Social para Todos, s/fecha.

<sup>29</sup> Institute for Economics & Peace, *Índice de Paz México 2020. Identificar y medir los factores que impulsan la paz*, Sídney, 2020.

<sup>30</sup> Hispanics in Philanthropy, *Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la Trata de personas en México*, s/fecha, p. 14.

<sup>31</sup> INMUJERES/DGVIPS/DASAG/110/2020, expediente DASAG/02/2020, 27 de febrero de 2020.

<sup>32</sup> Notimex, “Tras desapariciones y feminicidios, alistan Alerta de Género en Baja California”, El Universal, 16 de febrero de 2020.

Humanos de Baja California suscribió la solicitud de la activación de la alerta de violencia de género a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación<sup>33</sup> y el 10 de marzo salió la convocatoria para integrar el grupo de trabajo encargado de estudiar la situación de violación a los derechos humanos de las mujeres en el estado, teniendo como fecha límite de recepción de solicitudes el 19 de marzo<sup>34</sup>. Hasta la fecha de cierre de este informe, no se conoce el estatus de dicho proceso tan necesario en la entidad para visibilizar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades. Con el intento de evidenciar el incremento de esta violencia, en este apartado se rescatan algunas cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En cuanto al delito de violencia familiar, en el periodo de 2015 a 2019 hubo un total de 46,120 denuncias. De 2015 a 2016 las denuncias disminuyeron 6.49%, pero de 2016 a 2019 hubo un incremento de 25.74%, siendo el 2019 el año con mayor número de denuncias, como se muestra en la Tabla 2. Salta a la vista que Tijuana es el municipio con mayor número de denuncias en esta materia.

**Tabla 2. Violencia familiar en Baja California por municipio (2015-2019)**

Año	2019	2018	2017	2016	2015
<b>Municipio</b>					
<b>Ensenada</b>	1,168	1,096	754	661	407
<b>Mexicali</b>	3,443	3,121	2,452	2,322	2,695
<b>Tecate</b>	534	567	494	429	380
<b>Tijuana</b>	4,910	4,823	4,567	4,540	5,076
<b>Playas de Rosarito</b>	400	297	287	363	334
<b>Total: 46,120</b>	10,455	9,904	8,554	8,315	8,892

Elaboración propia con datos de la base datos Estatal Víctimas 2015-2020 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/15ZDt3L9l4otUSPffQ4aEy-XJV0FMalkj/view>

<sup>33</sup> INMUJERES/DGVIPS/DASAG/110/2020, expediente DASAG/02/2020, 27 de febrero de 2020.

<sup>34</sup> Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Instituto Nacional de las Mujeres, Convocatoria pública para el estado de Baja California, para conformar el grupo de trabajo, de acuerdo a la Fracción V, del artículo 36 del reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia, 10 de marzo.

Las cifras oficiales reportan que desde el año 2015 al 2019 se cometieron un total 1,076 delitos contra la vida de mujeres y niñas en el estado de Baja California. Esto contempla delitos cometidos con arma blanca, arma de fuego, y otros elementos no especificados; 69.8% de las víctimas fueron mujeres adultas, mientras que 6.9% fueron víctimas menores de edad (0 a 17 años). Aunque el feminicidio se incluyó como delito en el código penal estatal desde el 2012<sup>35</sup>, del total de delitos contra la vida de mujeres y niñas, solo el 5.8% fueron tipificados como feminicidios, como se puede ver en la Tabla 3.

**Tabla 3. Delitos contra la vida de mujeres y niñas en Baja California (2015-2019)**

Año		2019	2018	2017	2016	2015
<b>Delito</b>	<b>Rango de edad</b>					
<b>Feminicidio</b>	Menores de edad	3	1	2	2	0
	Adultas	19	23	8	10	10
	No especificado	1	4	1	1	0
<b>Homicidio doloso</b>	Menores de edad	10	9	16	12	9
	Adultas	199	174	124	88	74
	No especificado	31	95	64	23	21
<b>Homicidio culposo</b>	Menores de edad	1	0	3	3	3
	Adultas	4	1	3	7	7
	No especificado	1	0	2	5	2
<b>Total: 1,076</b>		269	307	223	151	126

Elaboración propia con datos de la base datos Estatal Víctimas 2015-2020 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/15ZDt3L9l4otUSPffQ4aEy-XJV0FMalkj/view>

La violencia de género y la violencia feminicida, dos mecanismos de poder y dominación que funcionan en el ámbito de la economía, la cultura, la política y el Estado, reflejan la desigualdad estructural histórica que ha existido entre hombres y mujeres no solo en esta entidad, también en el resto del país. Las formas en las que esta desigualdad se manifiesta es a través de la “discriminación, inferiorización, desvalorización, exclusión, segregación, explotación y marginación”<sup>36</sup> y por supuesto su forma más extrema: el feminicidio. La situación de los feminicidios en Baja California es muy grave, pero de los cinco municipios, la más alarmante es la

<sup>35</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. *Recomendación general No. 40 Sobre la Violencia Feminicida y el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en México*. 2019, p. 107.

<sup>36</sup> Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, *Violencia feminicida en Baja California*, 2006, p. 44.

que se vive en Tijuana, como muestran los datos de la Tabla 4. Al mes de abril de 2020, este municipio encabezaba la lista de los primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio a nivel nacional<sup>37</sup>.

**Tabla 4. Feminicidios en Baja California por municipio (2015-2019)**

Año	2019	2018	2017	2016	2015
<b>Municipio</b>					
<b>Ensenada</b>	3	4	3	2	2
<b>Mexicali</b>	4	6	2	2	3
<b>Tecate</b>		1	1	2	0
<b>Tijuana</b>	12	11	5	6	4
<b>Playas de Rosarito</b>	3	5	0	0	1
<b>Total: 82</b>	22	27	11	12	10

Elaboración propia con datos de la base datos Estatal Víctimas 2015-2020 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/15ZDt3L9l4otUSPffQ4aEy-XJV0FMalkj/view>

En la Tabla 5 se presentan los números de víctimas de delitos relacionados con la trata de personas, como la corrupción de menores, que se refiere a “la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien estuviere de hecho incapacitado por otra causa, induciéndolo a la ebriedad o a vivir de la caridad pública sin justificación”<sup>38</sup>, delito que podría ser un paso previo a la prostitución. El tráfico de menores en un plano internacional es considerado una forma de trata de personas<sup>39</sup>, pero en México no se tipifica de esa forma. Según el artículo 366 Ter del Código Penal Federal, “comete el delito de tráfico de menores, quien traslade a un menor de dieciséis años de edad o lo entregue a un tercero, de manera ilícita, fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico por el traslado o la entrega del menor”<sup>40</sup>.

En total, en Baja California en el periodo entre 2015 y 2019, se reportaron 117 casos de trata de personas; 1,553 casos de corrupción de menores; 14 de tráfico de menores y 77 secuestros, como se puede ver en la Tabla 5. El 2015 fue

<sup>37</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Información sobre violencia contra las mujeres”, información con corte al 30 de abril de 2020, p. 22.

<sup>38</sup> Rubén Quintino Zepeda, Katherine Mendoza Bautista, Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). Estudio Jurídico-penal relativo a la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Estado de Baja California. Fundamentos Jurídico-Penales y Políticos para su Prevención y Sanción, p. 36.

<sup>39</sup> Fiscalía General de la República, *Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos*, 2014.

<sup>40</sup> *Ibíd.*

el año con mayor número de víctimas (34), mientras que el año con menor número de víctimas fue 2019 (18), lo que significa que de 2015 a 2019 hubo un decremento de 47.06% en casos de trata en Baja California. De las víctimas reportadas en este quinquenio, 102 fueron mujeres adultas (87.18%) y de ese universo, 49 fueron mujeres menores de edad (48.02%). Lamentablemente, la base de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública no especifica las modalidades de este delito, aunque se pudiera inferir que ya que la mayoría de las víctimas son mujeres, la modalidad de trata a la que fueron sometidas es la explotación sexual. Hasta abril de 2020, Baja California ocupaba el sexto lugar a nivel nacional en casos de mujeres presuntas víctimas de trata de personas (7 casos de un total nacional de 127) y el primer lugar con casos de presuntas víctimas mujeres de corrupción de menores (95 menores de un total nacional de 530)<sup>41</sup>, lo que indica que en Baja California ser mujer menor de edad es un riesgo todavía mayor.

**Tabla 5. Víctimas de delitos relacionados con la trata de personas en Baja California (2015-2019)**

Año	Trata de personas	Corrupción de menores	Tráfico de menores	Secuestro (Mujer/Total)
2019	18	306	1	1/13
2018	21	274	3	2/15
2017	21	342	3	3/13
2016	23	279	1	4/15
2015	34	352	6	2/21
<b>Total:</b>	117	1553	14	77

Elaboración propia con datos de la base de datos Estatal Víctimas 2015-2020 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/15ZDt3L9I4otUSPffQ4aEy-XJV0FMalkj/view>

El delito de la trata de personas es una violación muy grave a los derechos humanos, cuya magnitud es muy difícil de vislumbrar por la falta de denuncia y la clasificación incorrecta de los delitos. A esto se le suma que en las bases de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública hay inconsistencias en la información sobre el número de delitos; la base de datos Estatal Víctimas 2015-2020 (empleada para hacer las Tablas 5 y 6) revela 117 casos de trata en Baja California, mientras que la base de datos Municipal Delitos

<sup>41</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Información sobre violencia contra las mujeres”, información con corte al 30 de abril de 2020, pp. 64 y 69.

2015-2020 (empleada para hacer la Tabla 7) arroja 89 casos, un número bastante alejado del anterior. Esto representa un obstáculo al momento de analizar la problemática de la trata, pues no se cuentan con datos confiables. Pero según esta última base de datos, nuevamente, la situación más preocupante se vive en Tijuana; le sigue Mexicali y después Ensenada (Ver Tabla 7).

**Tabla 6. Trata de personas en Baja California por sexo y rango de edad (2015-2019)**

Año		2019	2018	2017	2016	2015
<b>Sexo</b>	<b>Rango de edad</b>					
<b>Femenino</b>	Menores de edad	4	8	15	8	14
	Adultas	13	4	4	15	12
	No especificado	0	2	0	0	3
<b>Masculino</b>	Menores de edad	0	1	1	0	0
	Adultos	0	0	1	0	3
	No especificado	0	0	0	0	0
<b>No identificado</b>	No especificado	1	6	0	0	2
<b>Total: 117</b>		<b>18</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>23</b>	<b>34</b>

Elaboración propia con datos de la base de datos Estatal Víctimas 2015-2020 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/15ZDt3L9I4otUSPffQ4aEy-XJV0FMalkj/view>

**Tabla 7. Trata de personas en Baja California por municipio (2015-2019)**

Año	2019	2018	2017	2016	2015
<b>Municipio</b>					
<b>Ensenada</b>	1	2	1	2	0
<b>Mexicali</b>	4	2	4	2	3
<b>Tecate</b>	0	0	0	0	0
<b>Tijuana</b>	12	16	13	15	23
<b>Playas de Rosarito</b>	0	0	0	0	0
<b>Total: 89</b>	<b>17</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>15</b>

Elaboración propia con datos de la base de datos Municipal Delitos 2015-2020 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/14fDk5sBry1DOo9CqAs6KU84mp9ktSanG/view>

Las cifras mencionadas aquí no son sólo cifras; son el reflejo del contexto cotidiano en el que viven las mujeres en Baja California, plagado de una desvalorización de la vida y la integridad de mujeres y niñas, cuya expresión máxima es el feminicidio. Es en este contexto de violencia sistémica en el que se inserta la trata de personas, de la cual, como se pudo ver, el mayor número de víctimas son mujeres. La violencia de género y la violencia dentro de la familia son factores que aunados a circunstancias económicas y culturales, aumentan el riesgo de que las

mujeres sean víctimas de distintas formas de abuso y explotación, como los matrimonios forzados, las adopciones ilegales, la mendicidad forzada, y por supuesto la trata (mayoritariamente en su modalidad de explotación sexual), por eso es tan importante comprender cómo todas estas manifestaciones de violencia están ligadas.

#### 4. Marco Jurídico

En 2011 se publicó en el Periódico Oficial la Ley Contra la Trata de Personas en Baja California, la cual tuvo una reforma en 2013 con el fin de homologar la legislación con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos Delitos, publicada en 2012; el resultado fue la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata De Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos en el Estado de Baja California<sup>42</sup>, la cual contempla conforme a la Ley General la implementación de la perspectiva de género, el interés superior de la infancia, así como el derecho a la reparación del daño, garantizando la no revictimización<sup>43</sup>. En ella, se establece la responsabilidad del Gobierno Estatal de crear una Comisión Interinstitucional para “coordinar las acciones de sus miembros en la materia, para elaborar y poner en práctica el Programa Estatal para Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas de esos delitos; el cual deberá incluir, cuando menos, las políticas públicas en materia de prevención, combate y erradicación de la trata de personas, así como la protección y atención a las víctimas de estos delitos<sup>44</sup>”. Es la Comisión la responsable de elaborar el Reglamento Interno y el Programa Estatal, el cual “constituye el instrumento rector en materia de trata de personas”<sup>45</sup>, así como

---

<sup>42</sup>Fabiola Teresa Vargas Valencia, *La trata de personas, dilema de la frontera norte de México: un análisis de política pública en Baja California, desde una perspectiva de género y los derechos humanos*. Huellas de la Migración, [S.I.], v. 3, n. 6, dic. 2018, p. 93-191.

<sup>43</sup> H. Congreso del Estado de Baja California, *Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California*, 2013.

<sup>44</sup> *Ibíd.*, p. 4.

<sup>45</sup>*Ibíd.*, p. 11.

coordinar a las dependencias, instituciones y entidades en cada municipio para implementar los programas de trabajo de dicho Programa. De igual manera, tiene la responsabilidad de informar a la población de los riesgos de la trata de personas en sus distintas modalidades para que sean capaces de identificarla y avanzar en su prevención y la cultura de la denuncia y fortalecer la participación ciudadana; desarrollar campañas de prevención, protección y atención sobre la trata de personas, bajo el marco de los derechos humanos. La Ley estatal señala la obligación de la Comisión de brindar capacitación a los servidores públicos sobre conceptos, implicaciones e instrumentos internacionales en materia de violencia de género, derechos humanos y derechos de la infancia, así como de trata de personas. Finalmente, la Comisión está encargada de entregar un informe anual de resultados del Programa. Para lograr tener un mejor acercamiento al contenido de la Ley estatal, que contiene dos títulos y 33 artículos, se ha elaborado la Tabla 8.

***Tabla 8. Artículos de la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata De Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos en el Estado de Baja California***

<p><b>Art. 1</b> El objeto de la Ley es a) Prevenir y erradicar la trata de personas; b) Proteger, apoyar, atender y asistir a las víctimas; c) Fijar las atribuciones de las entidades públicas del Estado y sus municipios; d) Establecer los criterios de coordinación interinstitucional en relación a la implementación de políticas públicas, programas de gobierno, acciones y operativos; e) Promover la cultura de la prevención, el estudio, la investigación y el diagnóstico respecto de los delitos de trata de personas, así como la participación ciudadana en las políticas públicas.</p>	<p><b>Art. 18</b> Seguridad de las víctimas, ofendidos y testigos.</p>
<p><b>Art. 2</b> Conceptos básicos.</p>	<p>Art. 19 La Coordinación General de Atención Integral a Víctimas de los delitos adoptará medidas de: orientación jurídica; asignación de traductor o intérprete; atención médica y psicológica; oportunidades de empleo, así como educación y capacitación para el trabajo; refugios y albergues; libertad de comunicación y tránsito de las víctimas, protección, seguridad y salvaguarda.</p>
<p><b>Art. 3</b> Competencias de la Federación y del Estado en materia de trata de personas.</p>	<p>Art.20 Protección de la identidad de víctimas, ofendidos y testigos.</p>
<p><b>Art. 4</b> Principios rectores, incluidas la no revictimización y la reparación del daño.</p>	<p>Art. 21. La Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas y la Coordinación General de Atención Integral a Víctimas de los delitos colaborarán entre sí.</p>
<p><b>Art. 5</b> Programa Estatal para Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.</p>	<p>Art. 22 Reintegración social de las víctimas.</p>
<p><b>Art. 6</b> Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas. Participan también representantes de los Ayuntamientos del Estado.</p>	<p>Art.23 Niños, niñas y adolescentes víctimas.</p>
<p><b>Art. 7.</b> Podrá haber nuevos miembros.</p>	<p>Art. 24 Programa Estatal: prevención, persecución y combate al delito de trata de personas; así como de protección, asistencia y atención a las víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.</p>
<p><b>Art. 8</b> Podrá haber invitados, incluso de Sociedad Civil.</p>	<p>Art. 25 Elementos del Programa Estatal, incluidos criterios de evaluación.</p>
<p><b>Art.9</b> Incorporación de la problemática en los Programas municipales.</p>	<p>Art. 26 Las autoridades y organismos tanto estatales como municipales y la Comisión, promoverán la participación ciudadana en diversas actividades. NO en espacios decisionales.</p>
<p><b>Art. 10</b> Tareas de la Comisión: Programa estatal, Coordinación, Campañas, Convenios, Seguimiento y evaluación, Información y Capacitación, Investigación, Informar a la población en general, Informar al sector turístico, Orientar al personal de medios de transporte, Informe anual, Coordinación con la Comisión Federal, Asesor a las entidades y dependencias de la Administración Pública.</p>	<p>Art.27 Intercambio de información entre autoridades.</p>

<b>Art.11 Datos estadísticos.</b>	Art.28 Prevención de la trata de personas.
<b>Art. 12. Se contará con un Secretario Técnico remunerado.</b>	Art. 29 Los delitos en materia de trata de personas y sus sanciones serán los que establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a la Víctimas de estos Delitos.
<b>Art. 13. Podrá haber subcomisiones.</b>	Art. 30 En materia de investigación, procedimientos y sanciones, comprendidas en esta Ley la reparación del daño de los delitos en materia de trata de personas se aplicarán las disposiciones de la Ley General.
<b>Art. 14 La Comisión sesionará por lo menos cada tres meses.</b>	Art. 31 Fondo para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos previstos en la Ley General. Reparación del daño.
<b>Art. 15 Fortalecer la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social de los delitos.</b>	Art. 32 Costos y rubros. Reparación del daño.
<b>Art. 16 Las políticas públicas, programas y acciones incluirán la participación de la sociedad civil.</b>	Art. 33 Reparación vía la aplicación Ley patrimonial cuando sean servidores públicos u otros agentes.
<b>Art. 17 La Comisión propondrá acciones administrativas, legislativas y de otra índole.</b>	

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata De Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos en el Estado de Baja California

Como se puede observar, la Ley estatal contempla las obligaciones en materia de políticas públicas y reparación del daño, como sanciones al delito de trata de personas, por lo que es conveniente profundizar en cómo funcionan los Fondos en el ámbito estatal, pues si los recursos destinados a este rubro provienen de las arcas estatales es un incentivo negativo para promover este tipo de acciones. Por otra parte, la necesidad de coordinación y relaciones interinstitucionales en conjunto con la sociedad civil complejiza tareas tan cotidianas dentro de la administración pública como el diseño del Programa y los programas municipales, lo cual deriva en la inexistencia de estos instrumentos. La obligación de generar y socializar información en la materia es un aspecto sobresaliente dentro de la Ley, así como el papel que el Gobierno del estado tiene en lo relacionado con la Reparación del daño. Cabe mencionar que la Ley adolece de Reglamento.

En 2017 el Instituto de la Mujer del estado, elaboró el documento *Baja California, fortaleciendo la institucionalización de la perspectiva de género en la integralidad de las políticas públicas locales. Meta: 55.MT; Impulsar la Armonización*

*Legislativa (en materia de no discriminación, trata, de lo civil o familiar y penal) alineada a la CONAGO* en el que se presentan una serie de propuestas para reformar diversos ordenamientos estatales con la finalidad de actualizar y ponerlos acorde a los marcos normativos internacional y nacional, en aras de avanzar en la erradicación de las violencias hacia las mujeres. Hay un amplio apartado en materia de feminicidio, pero no así en materia de trata, ya que la temática no es abordada en dicho documento<sup>46</sup>.

## 5. Marco Institucional, Programático y Presupuestal

De acuerdo a la Ley General que establece la obligación de las Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia de los estados de crear una Fiscalía Especial para la investigación y persecución del delito de trata, Baja California estableció una Unidad Estatal de Trata de Personas para la investigación y el combate a este delito<sup>47</sup>, cuyo titular actualmente es Héctor Alejandro Orozco Alvarado. La Auditoría Superior de la Federación reveló que de las diez medidas<sup>48</sup> para erradicar la trata de personas que debían implementar los estados, al año de 2019 Baja California solo había adoptado dos: la armonización normativa y los sistemas de información<sup>49</sup>, lo que deja en evidencia que el estado no cuenta con un modelo integral de atención a víctimas y no se ha implementado la política de combate a la trata de personas como lo marca la ley. En 2015, la Secretaría de Gobernación tuvo conocimiento de que en Baja California la instalación de la Comisión

---

<sup>46</sup>Instituto de la Mujer Baja California, *Baja California, fortaleciendo la institución de la perspectiva de género en la integralidad de las políticas locales. Meta: 55.MT; Impulsar la Armonización Legislativa (en materia de no discriminación, trata, de lo civil o familiar y penal) alineada a la CONAGO*, 2017.

<sup>47</sup> Fabiola Teresa Vargas Valencia, *La trata de personas, dilema de la frontera norte de México: un análisis de política pública en Baja California, desde una perspectiva de género y los derechos humanos*. Huellas de la Migración, [S.I.], v. 3, n. 6, dic. 2018, p. 115.

<sup>48</sup> Esas diez medidas se refieren la creación de una Comisión Interinstitucional, participar en las reuniones de la Comisión Intersecretarial, contar con un marco normativo en materia de trata, armonizar su ley local con la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar el delito de trata, contar con un sistema de información para el registro de las víctimas en la materia transmitir información al respecto realizar acciones de sensibilización y difusión; contar con un modelo de atención a víctimas, así como reparar el daño a las mismas.

<sup>49</sup> Alex Ortiz, "Lucha anti trata fue solo simulación: ASF", El Universal, 5 de agosto de 2019.

Interinstitucional estaba en proceso<sup>50</sup>, sin embargo a la fecha existe información contradictoria sobre la instalación de dicha Comisión. En 2018, Fabiola Vargas señaló que hasta el 2017 no se había constituido la Comisión<sup>51</sup>, pero por otra parte, en la revisión hemerográfica, se ubicó una nota de marzo de 2019 que afirma que autoridades del Estado y de los cinco municipios llevaron a cabo la instalación de la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas de Baja California<sup>52</sup>. Lamentablemente, esta información no ha podido ser confirmada o negada porque la FGEBC sigue sin responder las solicitudes de información que se le hicieron para efectos de este informe<sup>53</sup>. Cabe destacar, que a principios del presente año, se estableció la Comisión contra la Trata de Personas de Playas de Rosarito<sup>54</sup>, el primer municipio en el estado que cuenta con esta instancia, pero en la solicitud realizada al Instituto de la Mujer de Playas de Rosarito, no se hace mención a dicha Comisión, por lo que queda la duda de si estos órganos están trabajando en conjunto<sup>55</sup>.

Por otra parte, en cuanto al marco presupuestal, debido a que no se ha identificado un Programa Estatal que cuente con presupuesto para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas en la entidad ni un fondo destinado a las víctimas, lo que limita seriamente el ejercicio de la ley para combatir este delito y reparar el daño infligido a las víctimas. En los últimos años, la agenda nacional se ha enfocado en la implementación transversal del enfoque de género en las políticas públicas con el objetivo de eliminar las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, con base en los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Organización

---

<sup>50</sup>Secretaría de Gobernación SEGOB. Grupo Funcional Gobierno, (2015) Coordinación de la Política contra la Trata de Personas en México Auditoría de Desempeño: 15-0-04100- 07-0008, 8-GB. p. 8.

<sup>51</sup> Fabiola Teresa Vargas Valencia, *La trata de personas, dilema de la frontera norte de México: un análisis de política pública en Baja California, desde una perspectiva de género y los derechos humanos*. Huellas de la Migración, [S.l.], v. 3, n. 6, dic. 2018, p. 125.

<sup>52</sup> Reyes, Héctor, “Instalan Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas de BC”, Síntesis, 20 de marzo de 2019.

<sup>53</sup> Las solicitudes fueron realizadas el 5 y 11 de junio de 2020.

<sup>54</sup> Fotonota, “Es Playas de Rosarito el primer municipio en instalar la Comisión Contra la Trata de Personas”, Playas de Rosarito VIII Ayuntamiento, 25 de febrero de 2020.

<sup>55</sup> Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C., Oficio ADM-VIII/0119/2020, 24 de junio 2020.

de las Naciones Unidas 2015<sup>56</sup>, lo cual es un avance acertado que era muy necesario y merece ser reconocido. Para eso, la principal línea de acción durante el periodo de 2013-2018 en esta materia, fue “incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal”<sup>57</sup>. Sobre el tema de la trata de personas, se establecieron los siguientes puntos de acción:

1. Propiciar la tipificación del delito de trata de personas y su armonización con el marco legal vigente.
2. Llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas orientadas a mujeres, así como sobre la discriminación de género y los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres.
3. Capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y las diferentes formas de explotación, así como en la atención a las víctimas de estos delitos.
4. Implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de las mujeres migrantes que son víctimas de tráfico, trata y secuestro<sup>58</sup>.

Aunque todo lo anterior requiere recursos, y principalmente recursos que lleguen a los estados. De tal manera, siguiendo los ordenamientos generales, los esfuerzos concretos del Estado de Baja California se enfocaron en fortalecer la política de género y atención a la mujer desde una “perspectiva integral”. El Presupuesto Transversal 2019 para la Atención de Equidad de Género y Mujeres fue de \$515,524,586.59 pesos que se repartieron entre varios programas operados por dependencias de distintos ramos (procuración de justicia, laboral, salud, desarrollo social, cultural, entre otros). No obstante, durante el año 2019 no se identificaron

---

<sup>56</sup> Gobierno del Estado de Baja California. Anexo transversal para la equidad de género y mujeres. 2019.

<sup>57</sup> Gobierno del Estado de Baja California, *Anexo Transversal para la Equidad de Género y Mujeres*, 2019.

<sup>58</sup> *Ibid.*

acciones específicas para responder a los ordenamientos en materia de trata de personas y de hecho, para el ese año, se vio una reducción considerable en el presupuesto destinado para la Unidad Estatal de Trata de Personas, que ya se venía perfilando desde años anteriores, pues en 2017 la Unidad recibió \$8,809,361.28 pesos; en 2018, se redujo a \$1,173,373.52; y para 2019, el presupuesto llegó a la pequeña cantidad de \$168,076.56 pesos (Ver Tabla 9).

Ahora bien, para el presente año, en el *Anexo Transversal para la Atención de las Niñas y Mujeres (Transversal de Equidad de Género)* del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, el Gobierno del Estado mantuvo la perspectiva integral para mitigar los problemas a los que se enfrentan las mujeres como la violencia, marginación y discriminación. Sin embargo, el Presupuesto Transversal para Equidad de Género y Mujeres de 2020 se redujo a \$168,055,455 pesos. En 2020, la Procuraduría General del Estado se conformó como un Organismo Autónomo y se transformó en la Fiscalía General del Estado de Baja California. Para llevar a cabo la meta específica de “realizar la conducción y supervisión de la política institucional que garantice el cumplimiento de las atribuciones y programa de trabajo en materia de la Fiscalía de Delitos contra mujeres por razón de género” se le otorgó un presupuesto de \$7,826,056. Sin embargo, no queda claro la situación actual de la Unidad Estatal de Trata de Personas, ya que no se incluye en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal, Baja California 2020 (en la Tabla 10 se desagrega el presupuesto de algunas direcciones, fiscalías especializadas y órganos encargadas de asuntos de género). Aún no se sabe si dicha Unidad desapareció o se integró a la Fiscalía de Unidades Especializadas (cuyo presupuesto para este año fue de \$27,715,586.44 pesos<sup>59</sup>), ya que no se localizaron datos sobre el monto destinado para las funciones de dicha Unidad.

Por otra parte, en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, aprobada el 31 de noviembre de 2019, se incorporó a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, una nueva dependencia encargada de proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política estatal en inclusión social e igualdad

---

<sup>59</sup> Gobierno del Estado de Baja California, *Anexo Transversal para la Atención de las Niñas y Mujeres (Transversal de Equidad de Género)*, 2020.

de género. El presupuesto para los programas a cargo de dicha dependencia fue como sigue: \$7,827,189.45 pesos para el Programa de Equidad de Género y \$10,799,372.21 para el Programa Baja California por la Inclusión, y \$5,427,929.73 para el Programa de Gestión y Transformación de la Política Sectorial<sup>60</sup>. El Gobierno del Estado de Baja California reporta que el Poder Ejecutivo Estatal se encuentra trabajando en la elaboración e integración de las propuestas ciudadanas para el Plan Estatal de Desarrollo, en el que se reflejarán las acciones en cuanto al tema de Igualdad de Género y Mujeres. Mientras tanto, aunque el delito de la trata de personas tiene un marcado sesgo de género, siguen sin delinearse acciones concretas para prevenir y erradicar este delito, así como para la atención a las víctimas<sup>61</sup>. Todo parece apuntar a que la trata de personas se enmarca dentro de la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas, y no se le está dando la debida atención a este tema específico.

**Tabla 9. Presupuesto de algunas dependencias y órganos autónomos encargados del tema de trata y/o género en Baja California (2017-2019)**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal, Baja California (2017-2019)			
	2019	2018	2017
<b>Unidad Estatal de Trata de Personas</b>	\$168,076.56	\$1,173,373.52	\$8,809,361.28
<b>INMUJER (Secretaría de Desarrollo Social)</b>	\$9,301,010.00	\$6,525,811.20	\$7,525,811.20
<b>Comisión Nacional de Derechos Humanos (Órgano Autónomo)</b>	\$46,841,161.00	\$42,583,217.00	\$37,851,015.00

Fuente: Elaboración propia con base en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de Baja California para los años de 2017, 2018 y 2019. Disponible en:

[http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/indice\\_informacion\\_presupuestal\\_estatal-20.jsp](http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/indice_informacion_presupuestal_estatal-20.jsp)

<sup>60</sup> *Ibíd.*

<sup>61</sup> *Ibíd.*

**Tabla 10. Presupuesto de algunas direcciones, fiscalías especializadas y órganos encargadas de asuntos de género 2020**

<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal, Baja California 2020</b>		
<b>Fiscalía General del Estado de Baja California</b>	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra Mujeres por Razón De Género	7,826,055.55
	Dirección de Protección a Víctimas, Testigos y Otros Sujetos Procesales	25,502,548.00
	Fiscalía Especializada en Derechos Humanos	1,436,012.83
	Fiscalía de Unidades Especializadas	27,715,586.44
<b>Secretaría General de Gobierno</b>	Instituto De La Mujer De Baja California	8,796,843.25
	Secretaría De Inclusión Social E Igualdad De Género	
	Centro De Justicia Para La Mujer	5,000,000.00
	Coordinación De Capacitación Y Educación En Derechos Humanos	5,288,002.80
	Dirección De Atención A Grupos En Situación De Vulnerabilidad	1,382,582.80
	Dirección Del Sistema De Difusión Para La Inclusión Social E Igualdad De Género	2,189,505.24
	Subsecretaría De Igualdad De Género	1,585,274.35
	Dirección De Igualdad Sustantiva	1,273,690.30
	Dirección Para Una Vida Libre De Violencia De Género	1,539,005.30
<b>Órganos Autónomos</b>	Comisión De Los Derechos Humanos	42,157,044.90

Fuente: Elaboración propia con base en Gobierno del Estado de Baja California, *Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020*. Disponible en:

[http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/indice\\_informacion\\_presupuestal\\_estatal-20.jsp](http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/indice_informacion_presupuestal_estatal-20.jsp)

## Protocolos vigentes en Baja California

*Protocolo para el diseño y establecimiento de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia en Baja California*<sup>62</sup>.

Este protocolo es elaborado por el Instituto de la Mujer en 2015, la Procuración de Justicia, Educación, de Atención a la Familia y Bienestar Social e instituciones de salud; con la finalidad de atender a mujeres víctimas de violencia familiar (maltrato físico, maltrato psicológico, maltrato sexual y abandono económico). Se trata de un plan de acción capaz de prevenir y corregir la violencia intrafamiliar, así como el afianzamiento interinstitucional. Pero no hay un apartado en particular sobre trata.

*Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe elaborado por el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Baja California.*

Este Dictamen surge en 2016, a partir de la figura denominada como “alerta de violencia de género contra las mujeres” en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>63</sup>. Está conformado por un grupo multidisciplinario entre los que destacan la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, la Dirección General Adjunto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Investigadores del Colegio de la Frontera Norte, de la Universidad Autónoma Metropolitana, del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-sureste, el Instituto de la Mujer del Estado de Baja California y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Con su posterior Informe de trabajo, tratan de diseñar un Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el estado de Baja California, con propuestas e iniciativas para llevar a cabo la igualdad entre mujeres y hombres, fortalecimiento institucional y agencias especializadas en feminicidio y desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, crear un centro de

---

<sup>62</sup>Protocolo para el diseño y establecimiento de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia en Baja California.

<sup>63</sup> Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Baja California , *Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Baja California*, 2016.

justicia para las mujeres donde el Estado garantice protección a las mujeres víctimas de violencia y sus familias, y capacitación permanente al personal involucrado. Se trata de un programa que incluye un “diagnóstico actualizado, una metodología, líneas estratégicas, la transversalidad de las acciones e indicadores específicos para cada una de las acciones”<sup>64</sup>.

## 6. Acciones Institucionales Realizadas 2017-2019

### Prevención

El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California reportó haber elaborado una guía de atención integral a mujeres migrantes, mientras que el Instituto de la Mujer del Municipio de Playas de Rosarito informó que dan pláticas y talleres a mujeres y niñas sobre temas de violencia contra la mujer y violencia psicológica, así como la forma de prevenirlo y a dónde pueden acudir, aunque no mencionan las instancias en específico. En cuanto al tema de la trata de personas, mencionan que “debido a que es un tema delicado, es complicado darlo abiertamente en las escuelas y comunidades, por esta razón [intentan] abordarlo de manera distinta”<sup>65</sup>, lo cual podría significar que no se está dando la suficiente información sobre este tema a las poblaciones jóvenes o en riesgo de esta localidad, quienes son las principales víctimas de la trata. De igual manera, el Instituto de la Mujer de Playas de Rosarito afirma que están trabajando en el diseño de un tríptico que originalmente se iba a repartir en las escuelas como parte de una capacitación pero que por la situación de la pandemia, se difundirá de forma digital a través de diferentes vías electrónicas.

En 2019, la Secretaría de Gobernación puso en marcha la campaña #AquíEstoy Contra la Trata de Personas a través de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas,

---

<sup>64</sup> Grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Baja California, *Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe elaborado por el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Baja California*, 2016.

<sup>65</sup> Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C., Oficio ADM-VIII/0119/2020 de 24 de junio 2020.

en coordinación con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). La campaña se transmitió de manera gráfica y video-gráfica. La Secretaría de Seguridad Pública de Baja California reportó que difundió un total de 21 materiales a través de Facebook<sup>66</sup>. Hasta el momento, no se ha tenido respuesta de la FGEBC sobre las acciones en materia de prevención, atención y asistencia y reparación del daño causado por el delito de trata, pero se han identificado las siguientes acciones de prevención a través de su página oficial:

- Se visitaron 58 centros escolares en municipios como Mexicali, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada en San Quintín para dar a conocer a los alumnos que el delito de trata de personas está latente en el estado e informarles los riesgos a los que están expuestos. Participaron 3,927 estudiantes (septiembre, 2019)<sup>67</sup>.
- Se realizó la 3ra Jornada Estatal Ministerio Público en Tu Colonia el 7 de febrero de 2019 en los 5 municipios del Estado (Ensenada, Tijuana, Tecate, Mexicali y Rosarito) como parte del fortalecimiento de la cultura de la denuncia y la proximidad social. En Tijuana participó la Unidad de Trata de Personas (febrero, 2019)<sup>68</sup>.
- La Unidad Estatal de Trata de Personas, Atención a Víctimas y Testigos y Sistema Estatal de Justicia Alternativa penal impartieron una serie de pláticas con el cuerpo estudiantil y docente de la Universidad Xochicalco (noviembre, 2018)<sup>69</sup>.

### Atención y asistencia

En el año de 2017 se llevaron a cabo distintas capacitaciones y eventos de sensibilización hacia funcionarios públicos, como se puede ver en la Tabla 11. Para

---

<sup>66</sup>Informe 2019 #AquíEstoy

<sup>67</sup> Editec, Se visitaron 58 centros escolares, Glosa 6to informe, 2019.

<sup>68</sup> Editec, Se realiza 3ra Jornada Estatal Ministerio Público en tu Colonia, Acción de la Justicia, 2019.

<sup>69</sup> Editec, Se fortalece vinculación con organismos intermedios, Acción de la justicia, Atención a Víctimas, Capacitación continua, 2018.

el año de 2019, el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California reporta que los funcionarios de su institución han sido capacitados en el tema de los cuidados y medidas a seguir para la prevención de conductas y delitos en materia de Trata y Violencia de Género en redes sociales e internet<sup>70</sup>. El Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana brinda atención y asistencia a víctimas de trata de personas a través de apoyo psicológico y asesoría jurídica, además de proporcionar el número y dirección de albergues o refugios para su protección; cuando se presenta un caso de trata, el este instituto canaliza a la persona al ministerio público para la denuncia con el acompañamiento de la Unidad de la Policía Municipal o de la Unidad Municipal de Apoyo Social, a la vez que se le ofrece un albergue para su protección y “si la persona llega en crisis se procede a dar apoyo psicológico”<sup>71</sup>. Según esta institución, su personal está capacitado para actuar frente a personas que presenten una crisis tanto psicológica como jurídica y para apoyar a las personas que se sienten en peligro o sufren algún tipo de violencia. Por otra parte, el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito declaró que su personal ha recibido capacitación en materia de género a través de conferencias, como la del Protocolo de Alba, que se realiza “constantemente” con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres y niñas del estado de Baja California así como la erradicación de la trata de personas; también han acudido a sesiones del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres, donde “no solo se trata de la violencia hacia la mujer sino todas las vertientes que estas implican, entre ellas la trata de personas”<sup>72</sup>. Este instituto otorga tanto atención psicológica como asesoría jurídica (donde se proporcionan los pasos a seguir para interponer una denuncia). Además, trabaja en conjunto con la asociación civil Red Binacional de Corazones, asociación civil que cuenta con tres albergues para niños, niñas y mujeres adultas de entre 18 y 24 años que han sido víctimas de la trata en el estado, aboga por sus derechos, brinda capacitación y tiene alianzas con la FGEBC, la

---

<sup>70</sup>Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, folio de solicitud 00527220, 29 de junio de 2020.

<sup>71</sup> Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, folio de solicitud 00528020, 18 de junio de 2020.

<sup>72</sup> Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C., Oficio ADM-VIII/0119/2020, 24 de junio 2020.

Secretaría de Seguridad Pública de Baja California, diversas instituciones de educación superior e incluso el Departamento de Justicia de Estados Unidos<sup>73</sup>.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC) proporcionó información sobre actividades realizadas de enero de 2019 al 30 de marzo de 2020. Informa que actualmente existe personal de nuevo ingreso que aún no ha sido capacitado en el tema de Trata de Personas ni en el tratamiento con perspectiva de género, pero éste último tema se mantiene en la agenda interna de capacitación y a la fecha se han dado capacitaciones especializadas al personal en su totalidad en diversos momentos institucionales, lo cual obra en los informes anuales que la CEDHBC rinde anualmente los meses de febrero.

La CEDHBC también responde que “respecto a la capacitación en prevención, atención a víctimas de trata de personas y sus familias, el área de Derechos de las Mujeres, mantiene acciones constantes en los diversos rubros desde la creación de esta responsabilidad en el Organismo Público Defensor de los Derechos Humanos, especialmente de las Mujeres, lo cual data de 1998, antes de la tipificación del delito de trata en el ámbito local, manteniendo alianzas con la sociedad organizada que atiende el tema históricamente, lo cual se encuentra documentado a través de la formulación de convenios con las organizaciones especializadas en la defensa de las personas víctimas de trata, por ello en el periodo 2016-2018, [la] CEDHBC otorgó el premio derechos humanos a una organización con trabajo comprometido en la defensa de las personas víctimas de trata de personas de Tijuana”, refiriéndose a la Red Binacional de Corazones<sup>74</sup>. En la página oficial de la FGEBC, se da a entender que fue la otrora Procuraduría la que recibió el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas en materia de prevención, persecución y protección y asistencia a las víctimas de Trata de

---

<sup>73</sup> Red Binacional de Corazones, A.C., 2019.

<sup>74</sup> Secretaría de los Derechos de las Mujeres y Perspectiva de Género de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, Oficio CEDHBC/TIJ/SDM y PG/012/2020, 12 de junio de 2020.

Personas<sup>75</sup>, es importante aclarar que el mencionado reconocimiento fue entregado a la Red Binacional de Corazones y no a la Procuraduría.

**Tabla 11 . Capacitaciones y acciones de sensibilización a servidores públicos y público general (2017)**

Fecha	Tipo de Acción	Núm. de eventos	Lugar	Personas impactadas	Material de apoyo
2017	Capacitación (pláticas y talleres, cursos informativos)	29	Mexicali, Ensenada: Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal, hoteles, aeropuertos, ayuntamientos, escuelas	1,741 (924 mujeres y 817 hombres; 713 pertenecientes al público general y 1,028 servidores públicos)	
2017	Sensibilización (talleres, pláticas y foros)	44	Secundarias y telesecundarias, CECyTE, CBTIS y otras instituciones de educación media superior, instalaciones de la Gendarmería y de Control Sanitario.	8,150 personas (4,027 mujeres y 4,123 hombres; 8,084 pertenecientes a la población general y 66 servidores públicos)	2,385 trípticos
	Difusión a través del M.P. Móvil	36	El Niño, Jardín Dorado, Altiplano, Torres de Matamoros, Los Santos, Paseo el Florido, Villa Santa Fe, Laurel, 10 de Mayo, Los Pinos, Salvatierra, Rosarito, Camino Verde, Independencia, Obrera, Morelos y Zona Norte de los municipios de Tijuana y Rosarito		1,395 "mensajes" a través de trípticos y volantes
2017	Difusión a través de radio		Tijuana		
1 de enero-31 de dic. 2017	Cursos informativos <i>Derechos Humanos y Trata, Prevención de la Trata y Detección de Víctimas de Trata</i> por la Comisión Estatal de Derechos de Baja California	3		123 personas del público en general, 50 servidores públicos	
	Cine-Debate por la CEDHBC			47 personas (6 mujeres y 41 hombres)	
<b>Día Mundial contra la Trata</b>	Feria de Prevención, Módulo Itinerante (llamado también Movimiento contra la Esclavitud			142 personas del público general, 35 servidores públicos	Trípticos
	Convenio para realizar acciones de educación, prevención, capacitación y defensa en materia de derechos humanos y trata de personas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la				

<sup>75</sup>Editec, "Reconocimiento ONU", Glosa 5to informe, Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, 22 de septiembre de 2018.

Comisión Unidos contra  
la Trata A.C.

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe Anual 2017 de la Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, que puede ser consultado en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/C.I.vT.P.-20181127.pdf>

**Tabla 12 . Capacitaciones como parte de las acciones de atención (2019-2020)**

Fecha	Nombre de la Capacitación y lugar	Mujer	Hombre	Total de asistentes
<b>15 de mayo, 2019</b>	“Derechos Humanos e Identificación de Víctimas en materia de Trata de Personas” a Agentes del Ministerio Público de la PGJEBC. “Atención a Víctimas con Perspectiva de Género” a servidoras y servidores públicos de la PGJEBC Mexicali.	13	11	24
<b>20 de junio, 2019</b>	Taller “Sensibilización, prevención y atención de las violencias contra las Mujeres para impulsar su empoderamiento en Baja California y marco Jurídico” a servidoras y servidores públicos de PAIMEF-INMUJER, Ensenada.	14	1	15
<b>20 de junio, 2019</b>	Taller “Sensibilización, prevención y atención de las violencias contra las Mujeres para impulsar su empoderamiento en Baja California y marco Jurídico” a servidoras y servidores públicos de PAIMEF-INMUJER, Tijuana.	15	2	17
<b>10 de octubre, 2019</b>	Taller “Derechos Humanos y Femicidio” para profesionistas de la salud y abogados, Fundación de Psicología Preventiva, B.C., Tijuana.	9	3	12
<b>12 de marzo, 2020</b>	Capacitación “Prevención de la Violencia de Género”, Seguridad Pública del Ayuntamiento de Ensenada.	12	22	34
<b>12 de marzo, 2020</b>	Conferencias “Violencia Contra las Mujeres en Baja California” y “Alerta de Género”, su marco jurídico y qué representa frente a los Derechos de las Mujeres en el foro “De la Violencia Contra las Mujeres al Femicidio. ALERTA DE GÉNERO XXIII. Legislatura del Estado”, Servidoras, servidores públicos y Medios de Comunicación.	200	50	250
	Total de capacitaciones: 6	Total mujeres: 263	Total hombres: 89	Total de servidores públicos: 352

Fuente: Secretaría de los Derechos de las Mujeres y Perspectiva de Género de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, Oficio CEDHBC/TIJ/SDM y PG/012/2020, 12 de junio de 2020.

### Persecución, atención y reparación

El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California reporta que ha impulsado la armonización legislativa en materia de no discriminación y en contra de la trata de personas. En cuanto a este tema, se realizaron dos solicitudes de información a la FGEBC pero a la fecha de cierre de este informe no ha habido respuesta de su

parte. Aún así, se ha podido identificar el número de carpetas de investigación por año, como se muestra en la Tabla 13.

**Tabla 13. Carpetas de investigación del delito de trata de personas en Baja California (2015-2019)**

Año	2019	2018	2017	2016	2015	Total
<b>Número de carpetas</b>	17	20	18	19	26	100

Fuente: Estadísticas de carpetas de investigación. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1rHR6aluaKNpmajwHWcG00zqZiVIPV4KW/view>

Los números de carpetas coinciden con el número de casos reportados por municipio (Tabla 7), excepto en el año de 2015, en el que se ve un mayor número de carpetas, probablemente de años anteriores que aun seguían abiertas hasta ese año. Como se mencionó, se le hicieron solicitudes de información a la FGEBC, pero hasta el cierre de este informe no se ha recibido respuesta de su parte, por lo que se desconoce la resolución de dichas carpetas. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California (PGJEBC) informó al diario Reforma en 2018 que Tijuana es el lugar de origen tránsito y destino de víctimas de trata, al concentrar 91% de las carpetas de investigación del estado<sup>76</sup>.

### Valoración General

Para ser uno de los estados con mayor incidencia delictiva de trata de personas, Baja California ha realizado pocas acciones en cuanto al cumplimiento de los mecanismos establecidos a nivel federal, ya que solo ha cumplido con la armonización normativa y la introducción de los sistemas de información. Ha pasado ya casi una década desde que Baja California emitió su primera ley contra la trata: la Ley para Prevenir y Erradicar los delitos en materia de Trata de personas. Ésta fue reformada en 2013 para homologar su contenido con el de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Sin embargo, aunque el

<sup>76</sup> 4 vientos, "Presentan reforma legal par impedir que mujeres de BC sean objeto de 'trata'", 2018.

marco jurídico está presente, éste solo se cumple parcialmente. El mayor incumplimiento de la ley es la ausencia de la Comisión Interinstitucional, quien está encargada de realizar el Programa Estatal contra la Trata. Considerando que el Programa Estatal, “constituye el instrumento rector en materia de trata de personas”<sup>77</sup>, es indispensable y urgente su creación. Mientras la Comisión Interinstitucional y el Programa no existan, el combate a la trata por parte de las autoridades gubernamentales seguirá siendo ineficiente e insuficiente, limitando el acceso a la justicia a las víctimas, así como la prevención, atención y asistencia, sanción y reparación del daño de este delito tan grave. A continuación se presenta una síntesis del marco normativo y las políticas implementadas en el Estado de Baja California.

**Tabla 14: Síntesis del marco normativo e implementación de políticas**

<b>Comisión Interinstitucional</b>	S/D
<b>Reglamento en materia de trata de personas</b>	No
<b>Protocolo de Atención en materia de trata de personas</b>	No
<b>Programa en materia de trata de personas y asistencia a víctimas</b>	No
<b>Fondo para atención a víctimas (que incluye a víctimas de trata)</b>	No
<b>Número de carpetas de investigación 2019</b>	17
<b>Número de sentencias 2019</b>	N/D*
<b>Existencia de albergues gubernamentales para la trata de personas</b>	N/D*
<b>Existencia de albergues no gubernamentales para la trata de personas</b>	3

ND. No existe el dato hasta el momento del cierre de esta publicación<sup>78</sup>.

## Conclusiones

Baja California se encuentra entre los primeros seis estados con mayor número de delitos en el país, y segundo en número de homicidios. Este estado fronterizo, constituye un lugar de origen, destino, y tránsito de víctimas de trata de personas, así como un lugar de circulación intensa de grupos de migrantes nacionales y

<sup>77</sup> H. Congreso del Estado de Baja California, *Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California*, 2013, p. 11.

<sup>78</sup> 12 de julio de 2020.

centroamericanos. Si bien la entidad ha experimentado disminución en los niveles de pobreza, sigue teniendo población vulnerable que está propensa a ser víctima del delito de la trata en sus distintas modalidades, aunque el hecho de que la mayoría de las víctimas sean mujeres, sugiere que la principal modalidad en el estado es para fines de explotación sexual.

Dentro del estado, Tijuana es el municipio más violento dentro del estado y un foco rojo de trata de personas. Es importante recordar que las cifras de denuncias que reporta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública no reflejan la magnitud del problema de la trata en la entidad, ya que la mayoría de delitos no se denuncian. Esto podría ser porque no se ha fomentado lo suficiente la cultura de la denuncia ni la participación ciudadana para prevenir y erradicar este delito, o bien, porque la información no ha llegado a la población más vulnerable que por las condiciones de pobreza y violencia sistemática en las que vive, puede tener mayor riesgo de ser víctima de trata, sin ser consciente de ello.

En los últimos años, se ha visto un recrudecimiento en la violencia de género en el estado que se puede ver a través del crecimiento del número de casos de violencia familiar, delitos contra la vida de mujeres y niñas, y feminicidios. Si bien el gobierno de Baja California denota un esfuerzo significativo por incorporar la perspectiva de género en sus acciones institucionales, no aparece el problema de la trata de personas en la agenda gubernamental como una prioridad, si acaso vinculado al problema de violencia intrafamiliar que sí es reconocido y al que se canalizan recursos humanos y económicos.

A pesar de que el estado cuenta, como todos los estados de la Federación con una ley para la, *Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California*, no existen evidencias de que los mecanismos que ésta contempla se encuentren funcionando de manera regular, a excepción del Municipio de Playa Rosarito, que de manera muy reciente instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas (a nivel municipal), y por tanto, aún no da cuenta de resultados en la materia.

Se subraya que la Ley no cuenta con reglamento, por lo que muchos de sus preceptos adolecen de mecanismos, instancias, tiempos y presupuestos para que puedan llevarse a la práctica. La Fiscalía General del Estado de Baja California ha tratado de desarrollar un protagonismo que ha posibilitado la creación de diversos protocolos en cuestiones de género, sin detenerse en vislumbrar medidas concretas para la atención, sanción y reparación de los delitos en esta materia.

La información obtenida brinda datos sobre acciones de prevención, vía la capacitación, cursos y talleres cuya cobertura es mínima (350 servidores capacitados de 2019 a 2020), comparado con el tamaño de la población y la magnitud que diversas fuentes señalan del problema; sin embargo, prevalece la percepción de que es “un tema delicado” tal y como lo manifestó el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito. A lo que se suma el cambio de administración y la necesidad de mayor sensibilización y capacitación a las y los servidores públicos. Algunas instituciones brindan atención psicológica y asesoría jurídica a las víctimas “si así lo requieren”, pero no cuentan con un protocolo homologado a seguir. Por ahora, no se sabe cuántas de las 17 carpetas de investigación por trata de personas abiertas en 2019 han resultado en sanciones. Es necesario señalar que existen inconsistencias en el número de casos registrados de este delito en las bases de datos a nivel estatal y municipal; y algunos casos de trata podrían estarse clasificando bajo otro tipo penal, tales como violencia intrafamiliar o corrupción de menores. En los últimos cuatro años, el presupuesto asignado a la Unidad de Estatal de Trata de Personas ha disminuido radicalmente, al punto de que en 2020 no se sabe el monto exacto que recibió dicha Unidad, si es que recibió alguno.

Aún falta mucho trabajo para erradicar el contexto generalizado de violencia y violaciones sistemáticas a los derechos humanos por el delito de trata. La falta de acciones por las autoridades contribuye a la perpetración de este delito, que es una manifestación más de la violencia general que se vive día a día en la entidad y en la zona fronteriza México-Estados Unidos. Pero mientras la trata de personas no ocupe un lugar en la agenda del gobierno, no habrá ningún avance real. Tampoco lo habrá mientras no haya persecución y sanción de este delito por parte de las

autoridades, dejándolo impune. La participación de distintos actores es indispensable para la prevención, atención, asistencia, sanción, reparación, persecución y eventual erradicación de la trata de personas, por lo que es indispensable que en Baja California se cumplan los mecanismos mínimos establecidos en la Ley General y se dirijan esfuerzos en la eliminación de los problemas estructurales que llevan a las personas a ser víctimas de trata en primer lugar.

### Recomendaciones

1. Esclarecer si existe la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas en el estado de Baja California. Si no existe, es urgente instalarla.
2. Que la Fiscalía General de Justicia del estado de Baja California brinde un informe sobre el estado que guarda el problema de la trata de personas en Baja California.
3. Es necesario elaborar el Reglamento de la *Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California* y el Programa Estatal contra la Trata de Personas.
4. Dado que la administración actual termina su mandato en 2021, es importante que se avance en la elaboración de un diagnóstico pormenorizado respecto a la situación que guarda la problemática en los 5 municipios que conforman el estado, que sirva como base para la elaboración del programa especial en la siguiente administración
5. Se deben instalar las Comisiones interinstitucionales en los cinco municipios a corto plazo.
6. Se deben fortalecer las actividades de las organizaciones civiles locales, así como los albergues que atienden a la población migrante en tránsito.

## Bibliografía

Bonilla, J. “Preside el senador Jaime Bonilla, la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios”, Jaime Bonilla Gobernador, 26 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://jaimebonilla.com/jaime-bonilla-comision-asuntos-fronterizos-y-migratorios/2018/09/>, consultado el 19 de junio de 2020.

Bonilla, J. “Seguridad y Paz Social para Todos”, Jaime Bonilla Gobernador, s/fecha. Disponible en: <https://jaimebonilla.com/propuestas/seguridad-y-paz-social-para-todos/>, consultado el 19 de junio de 2020.

Castañeda, G., *Reporte sobre la complejidad económica del estado de Baja California*, México, CIDE, División de Economía, 2017. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/309464/BAJA\\_CALIFORNIA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/309464/BAJA_CALIFORNIA.pdf), consultado el 28 de marzo de 2020.

Comisión Asuntos Frontera Norte. Estenográfica Segunda Reunión Ordinaria de Asuntos Frontera Norte, s/fecha. Disponible en: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwir9f\\_0mcrqAhUKiqwKHfNMAQkQFjAAegQIBBAB&url=http%3A%2F%2Fwww3.diputados.gob.mx%2Fcamara%2Fcontent%2Fdownload%2F294720%2F962660%2Ffile%2FEstenogr%25C3%25A1fica%2520Segunda%2520Reuni%25C3%25B3n%2520Ordinaria%2520con%2520nocmbres.pdf&usg=AOvVaw2jOWxT7iPkzIEEz2ox59Mz](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwir9f_0mcrqAhUKiqwKHfNMAQkQFjAAegQIBBAB&url=http%3A%2F%2Fwww3.diputados.gob.mx%2Fcamara%2Fcontent%2Fdownload%2F294720%2F962660%2Ffile%2FEstenogr%25C3%25A1fica%2520Segunda%2520Reuni%25C3%25B3n%2520Ordinaria%2520con%2520nocmbres.pdf&usg=AOvVaw2jOWxT7iPkzIEEz2ox59Mz), Consultado el 25 de junio de 2020.

Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, *Violencia feminicida en Baja California*, México, 2006. Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvlv/CAMARA/bc.pdf>, consultado el 3 de julio de 2020.

Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, *Indicadores Baja California*, 2018. Disponible en: <https://www.concanaco.com.mx/documentos/indicadores-estados/Baja-California.pdf>, consultado el 6 de abril de 2020.

Consejo Nacional de Política de Desarrollo Social, “Entidades federativas. Pobreza a Nivel Municipio 2015. Baja California”, 2015. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/BajaCalifornia/Paginas/pobrez\\_a\\_municipal2015.aspx](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/BajaCalifornia/Paginas/pobrez_a_municipal2015.aspx), consultado el 6 de abril de 2020.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, “Recomendación general No. 40 Sobre la Violencia Feminicida y el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en México”, 2019. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Rec-40-Gral.pdf>, consultado el 5 de julio de 2020.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *10 años de medición de pobreza en México, avances y retos de política social Baja California*, Dirección de Información y Comunicación Social, 2019. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Comunicados\\_Pobrezas\\_2018/COMUNICADO\\_MEDICION\\_POBREZA\\_2018\\_BAJA\\_CALIFORNIA.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Comunicados_Pobrezas_2018/COMUNICADO_MEDICION_POBREZA_2018_BAJA_CALIFORNIA.pdf), consultado el 28 de marzo de 2020.

Consejo Nacional de Política de Desarrollo Social, “Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria, Baja California”, 2020. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/BajaCalifornia/PublishingImages/Baja-California-ITLP-1T2020.png>, consultado el 28 de marzo de 2020.

Corpus, A., “Permanecen 10 mil migrantes en BC”. Instituto Nacional de Migración, 2019. Disponible en: <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/permanecen-10-mil-migrantes-en-bc/>, consultado el 5 de julio de 2020.

Daen, A. y Aquino, E., “¿Se ampliará el periodo de gobierno en BC? 9 claves para entender qué pasará con la reforma aprobada”, *Animal Político*, 25 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/elsabueso/claves-ampliacion-mandato-baja-california/>, consultado el 30 de junio de 2020.

Del Toro, O., *La vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana* (tesis de posgrado), El Colegio de la Frontera Norte, México, 2012. Disponible en: <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/03/TESIS-Del-Toro-Ram%C3%ADrez-Oscar-Guillermo-MEC.pdf>, consultado el 30 de junio de 2020.

Editec, “Reconocimiento ONU”, *Glosa 5to informe*, Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, 22 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.pgjebc.gob.mx/blog/reconocimiento/>, consultado el 29 de marzo de 2020.

Editec, “Se fortalece vinculación con organismos intermedios”, Acción de la justicia, Atención a Víctimas, Capacitación continua, Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, 21 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.pgjebc.gob.mx/blog/vinculacion/>, consultado el 29 de marzo de 2020.

Editec, “Se realiza 3ra Jornada Estatal Ministerio Público en tu Colonia”, Acción de la Justicia, Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, 14 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.pgjebc.gob.mx/blog/jornada-estatal/>, Consultado el 29 de marzo de 2020.

Editec, “Se visitaron 58 centros escolares”, *Glosa 6to informe*, Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, 9 de septiembre de 2019. Disponible en:

<https://www.pgjebc.gob.mx/blog/centros-escolares/> Consultado el 29 de marzo de 2020.

Fiscalía General de la República, “Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos”, 2014. Disponible en: <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/unidad-especializada-en-investigacion-de-trafico-de-menores-personas-y-organos>, consultado el 30 de junio de 2020.

Fotonota, “Es Playas de Rosarito el primer municipio en instalar la Comisión Contra la Trata de Personas”, Playas de Rosarito VIII Ayuntamiento, 25 de febrero de 2020. Disponible en: <http://www.rosarito.gob.mx/VIII/fotonota/2020/es-playas-de-rosarito-el-primero-municipio-en-instalar-la-comision-contra-la-trata-de-personas/>, consultado el 6 de junio de 2020.

Gobierno del Estado de Baja California, *Anexo transversal para la equidad de género y mujeres*, 2019.

Gobierno del Estado de Baja California. “Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020”. [http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/indice\\_informacion\\_presupuestal\\_estatal-20.jsp](http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/indice_informacion_presupuestal_estatal-20.jsp), consultado el 23 de junio de 2020.

Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Baja California, *Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe elaborado por el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Baja California*, 2016. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259683/Dictamen\\_Baja\\_California\\_03-03-2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259683/Dictamen_Baja_California_03-03-2016.pdf), consultado el 3 de julio de 2020.

Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Baja California, *Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Baja California*, 2016. Disponible en: <http://www.gentediversa.org.mx/documentos/GpoTrabajoVCM.pdf>, consultado el 8 de julio de 2020.

H. Congreso del Estado de Baja California, *Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California*, 2013. Disponible en: <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/nacional/Ley%20contra%20la%20trata%20Baja%20California.pdf>, consultado el 4 de junio de 2020.

Hispanics in Philanthropy, *Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la Trata de personas en México*, s/fecha. Disponible en:

[https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata\\_personas/docs/trata.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/trata.pdf), consultado el 20 de junio de 2020.

Informe 2019 #AquíEstoy.

INMUJERES/DGVIPS/DASAG/110/2020, expediente DASAG/02/2020, 27 de febrero de 2020. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/540558/T619\\_SAVGM.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/540558/T619_SAVGM.pdf), consultado el 9 de julio de 2020.

Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C., Oficio ADM-VIII/0119/2020, 24 de junio 2020.

Instituto de la Mujer Baja California, *Baja California, fortaleciendo la institución de la perspectiva de género en la integralidad de las políticas locales. Meta: 55.MT; Impulsar la Armonización Legislativa (en materia de no discriminación, trata, de lo civil o familiar y penal) alineada a la CONAGO. Propuesta de Armonización legislativa en materia de no discriminación, trata, de lo civil o familiar y penal, alineada a la CONAGO, 2017.* Disponible en: [http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/doctos/2017/PROPUESTA%20DE%20ARMONIZACION%20LEGISLATIVA%20\(NO%20DISCRIMINACION,%20TRATA\).pdf](http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/doctos/2017/PROPUESTA%20DE%20ARMONIZACION%20LEGISLATIVA%20(NO%20DISCRIMINACION,%20TRATA).pdf), consultado el 3 de julio de 2020.

Instituto de la Mujer Baja California. "Protocolo para el diseño y establecimiento de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia en Baja California". Disponible en: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/atencionVictimas.html>, consultado el 3 de julio de 2020.

Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, folio de solicitud 00527220, 29 de junio de 2020.

Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C., Oficio ADM-VIII/0119/2020, 24 de junio 2020.

Institute for Economics & Peace, *Índice de Paz México 2020. Identificar y medir los factores que impulsan la paz*, Sídney, 2020. Disponible en: <https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/5eb16bec8506ae2eba951b1d/1588686074573/ESP+MPI+2020+%28web%292.pdf>, consultado el 20 de junio de 2020.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Conociendo Baja California*, Séptima edición, México, 2017. Disponible en: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/conociendo/702825093884.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/conociendo/702825093884.pdf), consultado el 30 de marzo de 2020.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Banco de Indicadores. Baja California (02)”, 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/###divFV6207020632>, consultado el 30 de marzo de 2020.

La Jornada, “Trata de personas: la otra cara de la economía”, 16 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2017/10/16/edito>, consultado el 20 de marzo de 2020.

León, M., “La Suprema Corte declara inconstitucional la ‘Ley Bonilla’”, *Expansión Política*, 11 de mayo de 2020. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/05/11/la-suprema-corte-declara-inconstitucional-la-ley-bonilla>, consultado el 13 de mayo de 2020.

Notimex, “Tras desapariciones y feminicidios, alistan Alerta de Género en Baja California”, *El Universal*, 16 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/preparan-alerta-de-genero-en-baja-california>, consultado el 5 de junio de 2020.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, México, 2014. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37682/Diagnostico\\_UNODC.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37682/Diagnostico_UNODC.pdf), consultado el 5 de junio de 2020.

Ortiz, A., “Lucha antitrata fue solo simulación: ASF”, *El Universal*, 5 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/lucha-antitrata-fue-solo-simulacion-asf>, consultado el 3 de julio de 2020.

Quintino, R. y Mendoza, K., *Estudio Jurídico-penal relativo a la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Estado de Baja California. Fundamentos Jurídico-Penales y Políticos para su Prevención y Sanción*, Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), México, 2005. Disponible en: [http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/baja\\_california.pdf](http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/baja_california.pdf), consultado el 1 de julio de 2020.

Red Binacional de Corazones, A.C., 2019. Disponible en: <http://rbc.mx>

Reyes, Héctor, “Instalan Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas de BC”, *Síntesis*, 20 de marzo de 2019. Disponible en: <https://sintesistv.com.mx/instalan-comision-interinstitucional-contra-la-trata-de-personas-de-bc/>, consultado el 12 de junio de 2020.

Secretaría de los Derechos de las Mujeres y Perspectiva de Género de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, Oficio CEDHBC/TIJ/SDM y PG/012/2020, 12 de junio de 2020.

Secretaría de Educación Pública, *Principales cifras del sistema educativo nacional 2018-2019*. México, Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, 2019. Disponible en: [https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica\\_e\\_indicadores/principales\\_cifras/principales\\_cifras\\_2018\\_2019\\_bolsillo.pdf](https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019_bolsillo.pdf), consultado el 13 de abril de 2020.

Secretaría de Gobernación, (SEGOB), (2015) “Grupo Funcional Gobierno”, Coordinación de la Política contra la Trata de Personas en México Auditoría de Desempeño: 15-0-04100-07-0008, 8-GB. p. 8.

Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Instituto Nacional de las Mujeres, *Convocatoria pública para el estado de Baja California, para conformar el grupo de trabajo, de acuerdo a la Fracción V, del artículo 36 del reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia*, 10 de marzo. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/540487/Convocatoria\\_BC\\_nacional.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/540487/Convocatoria_BC_nacional.pdf), consultado el 4 de julio de 2020.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Información sobre violencia contra las mujeres”, información con corte al 30 de abril de 2020. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1yVfgnltDgQC88zr2fnHW4IE8MwmzuPi0/view>, consultado el 1 de julio de 2020.

Vargas, F., “La trata de personas, dilema de la frontera norte de México: un análisis de política pública en Baja California, desde una perspectiva de género y los derechos humanos”, *Huellas de la Migración*, [S.l.], v. 3, n. 6, p. 93-191, dic. 2018. ISSN 2594-2832. Disponible en: <https://www.google.com/search?q=trata+en+baja+california+dilema&oq=trata+en+baja+california+dilema+&aqs=chrome..69i57.12146j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8#>, consultado el 30 de junio de 2020.

4 vientos, “Presentan reforma legal par impedir que mujeres de BC sean objeto de <<trata>>”, 8 de marzo de 2018. Disponible en: <http://www.4vientos.net/2018/03/08/presentan-reforma-legal-para-impedir-que-mujeres-de-bc-sean-objeto-de-trata/>, consultado el 20 de junio de 2020.

# Ciudad de México

## 1 Contexto Socio-Económico<sup>79</sup>

La extensión de la entidad es 0.08% del territorio nacional, que por su tamaño la ubica en el lugar 32 del país, después de Tlaxcala. La Ciudad de México colinda al Norte, Este y Oeste con el estado de México y al Sur con Morelos. El 31.7% (47 106 hectáreas) de la superficie de la Ciudad de México está cubierta por vegetación natural, es decir, que no ha sido alterada por las actividades del hombre.

**Población:** Es el segundo lugar nacional tiene la Ciudad de México por sus 8 918 653 habitantes (2015), lo que representa 7.5% de la población de México. Por cada 111 mujeres hay 90 hombres. La Edad de 33 años es la mediana de la población de la entidad, es decir, la mitad de los habitantes tiene menos de 33 años y la otra mitad, más de 33. (La edad mediana a nivel nacional es de 27 años.) Hay 42 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva. 78 de cada 100 habitantes están afiliados a los servicios de salud. De cada 100 habitantes de la Ciudad de México 80 nacieron en la entidad; 18, en otra entidad; 1, en otro país; y 1 no lo especificó.

En cuanto a la población Indígena en la Ciudad de México son 2 de cada 100 habitantes de 3 años y más de edad son hablantes de lengua indígena. (El promedio nacional es de siete de cada 100 personas.) Las lenguas indígenas más comunes en la entidad son: náhuatl (29.8%) y mixteco (12.3%).

8.8% de la población de la entidad se considera indígena y 1.8%, afrodescendiente.

En la Ciudad de México por cada 100 viviendas 55 tienen computadora y 58, conexión a internet. Unas 86 disponen de un teléfono móvil, 98 cuentan con un televisor.

---

<sup>79</sup>Disponible en URL:

<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2017/diagnostico/inegi/2016/Conociendo%20la%20Ciudad%20de%20Mexico%202016.pdf> CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

De cada 100 ocupantes de las viviendas en la entidad (2015): 99 cuentan con agua entubada; de ellos, 90% la tiene dentro de la vivienda. Un ocupante que dispone de agua por acarreo, principalmente de una pipa. 99 cuentan con drenaje en sus viviendas; de ellos, 94 tienen desalojo a la red pública.

En 2010 eran 98 los ocupantes que disponían de agua entubada y 99, de drenaje.

Economía: 2.3 billones de pesos es el Producto Interno Bruto (PIB) de la Ciudad de México (2014), lo que significa 16.8% del total nacional. En 2013 fue de 2.2 billones de pesos. De cada 100 pesos aportados a la economía: 89 son por las actividades comerciales y de servicios y 11, por las industriales. 61 de cada 100 personas de 15 años y más de edad forman la población económicamente activa en la entidad. De ellas, 56% son hombres y 44%, mujeres. 83% de las personas ocupadas trabaja en el comercio y los servicios; 1%, en la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza; y 16%, en la industria. 39 de cada 100 personas son no económicamente activas.

Educación: De cada 100 personas en la entidad 39 tienen educación básica; 27, media superior; 32, superior; y 2 no cuentan con escolaridad. 11.1 es el grado promedio de escolaridad de las personas de 15 años y más de edad, lo que equivale a segundo año de preparatoria; en el país, el dato es de 9.2. 98 de cada 100 personas de 15 años y más de edad en la entidad están alfabetizadas.

## 2 Contexto Político

Durante décadas, el poder ejecutivo de la Ciudad de México era nombrado por el presidente de la república mexicana. Posteriormente, la reforma política del Distrito Federal de México hizo una serie de modificaciones legislativas federales, con el objetivo de dotar a la capital del país, México, D. F., de un estatus político semejante

al de las 31 entidades federativas de México restantes.<sup>80</sup> Sólo a partir de 1997, se pudo elegir al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y a sus delegados, ahora alcaldes. (La Ciudad de México no cuenta con municipios, sino con alcaldías, anteriormente llamadas Delegaciones Políticas). Hasta 2017, la Ciudad de México tuvo una constitución propia. La Constitución Política de la Ciudad fue redactada y aprobada por la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México el 31 de enero de 2017.<sup>81</sup> El 5 de febrero de 2017, el otrora Distrito Federal cambió su nombre a Ciudad de México (CDMX)<sup>82</sup>. Partidos de corte social, como el Partido de la Revolución Democrática y su más reciente escisión, MORENA, han gobernado y contado con la mayoría legislativa correspondiente. El PRD gobernó de 1997 a 2018 y MORENA obtuvo la mayoría legislativa en 2015 y la jefatura de gobierno en 2018. De cuatro jefes de gobierno desde 1997, dos han sido candidatos presidenciales y el presidente actual fue jefe de gobierno de 2000 a 2006. También cabe mencionar que ha tenido dos Jefas de Gobierno, Rosario Robles, interina, y Claudia Sheinbaum, electa para el período 2018-2024.

### 3 Situación de la violencia de Género en la CDMX

La terrible violencia feminicida que recrudece en la CDMX no es nueva, simplemente no se podía medir o estaba invisibilizada por la cultura de la masculinidad hegemónica arquetípica. El aumento de la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes hizo necesario una estrategia de denuncia, acción, combate y prevención a dicha violencia. En la segunda década del siglo XXI, se implementaron las Alertas de Género, para generar una estrategia para que el

---

80 Disponible en URL: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-acd065f8d1ed007b03cac246e0f196a3.pdf> consultado el 5 de junio de 2020

81 Disponible en URL:

<https://web.archive.org/web/20170421100738/http://constitucionpoliticacd.mx/la-ciudad-de-mexico-ya-tiene-constitucion-politica/> consultado el 5 de junio de 2020

82 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5424565&fecha=05/02/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424565&fecha=05/02/2016)

CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

gobierno redujera y erradicara la Violencia de Género. En la CDMX fue emitida hasta noviembre de 2019, (AVGM-CDMX) después de una larga batalla jurídica.

*Debido al amparo promovido por las organizaciones Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria y Miguel Agustín Pro, el Juzgado tercero de Distrito en Materia Administrativa con sede en la Ciudad de México, ordenó a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Conavim) decretar la alerta de género a más tardar el 23 de septiembre de 2019.<sup>83</sup>*

(Nótese como a pesar de este mandato la alerta tardó un mes y medio más).

Mediante un comunicado la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum emitió medidas para los siguientes meses:

1. El 20 de marzo de 2019 se instaló un nuevo Centro de Justicia para las Mujeres, en la Alcaldía de Tlalpan.
2. El 6 de mayo de 2019 se anunció la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, encargada del desarrollo del Programa Integral para la Atención, Investigación y Combate a la Impunidad del Delito de Femicidio.
3. Se Incorporó el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecido en la Sentencia relativa a la investigación de la muerte violenta de “Mariana Lima”, para que todas las muertes violentas de mujeres sean investigadas bajo la hipótesis de feminicidio. A partir de esta incorporación se han reclasificado carpetas e investigado bajo el protocolo de feminicidio.
4. Se desarrolla una amplia estrategia de capacitación a personal ministerial, pericial, de seguridad y de atención a víctimas, en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
5. Se implementó un grupo especializado de apoyo a las investigaciones de feminicidio y violencia sexual, el cual ha interactuado con Organizaciones de la Sociedad Civil solicitantes de la Alerta, para incorporar sus experiencias.
6. A partir de abril de 2019 los 70 ministerios públicos de las

---

<sup>83</sup>Disponible en URL: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/gobierno-cdmx-resiste-emitir-alerta-genero-no-atiende-violencia/> consultado el 5 de junio de 2020

fiscalías desconcentradas cuentan con una abogada de la Secretaría de las Mujeres encargada de asesorar y apoyar a las mujeres que llegan a presentar denuncias por violencia de género o familiar. A la fecha la intervención de estas abogadas ha posibilitado que se abran 5,670 carpetas de investigación, y han atendido a 28,135 mujeres.

7. Se implementó la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia, en la que 2 mil 200 mujeres en la Ciudad de México llevan a cabo acciones territoriales, puerta por puerta, de organización comunitaria por la igualdad y la difusión de los derechos de las mujeres. A la fecha 136,000 mujeres han sido atendidas con estas acciones.

8. Creación de 27 LUNAS, las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, en las cuales, de enero a agosto, se han atendido a 76,649 mujeres de las 16 alcaldías, brindando servicios de atención inicial, trabajo social, y apoyo psico-emocional y jurídico.

9. El 27 de agosto de 2019, se instaló el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las mujeres de la Ciudad de México, integrado por 21 entes públicos y 16 Alcaldías, con quienes se elaboró el Programa de trabajo 2019 para una vida libre de violencia para las mujeres y niñas de la Ciudad de México.<sup>84</sup>

Después en la Gaceta Oficial de la CDMX, se publicaron las 11 acciones oficiales de la AVGM-CDMX:

1. Presentar la iniciativa de ley para la creación del Registro Público de Agresores Sexuales;
2. Exhortar al Congreso de la Ciudad de México para la aprobación de la iniciativa de la llamada “Ley Olimpia” que sanciona el acoso y la violencia digital, así como la iniciativa de ley por la que se crea el Banco de ADN para uso forense, para la persecución de delitos sexuales;
3. Fortalecer las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género;
4. Enviar la propuesta para incorporar en la iniciativa de Ley de la Fiscalía la obligación de certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en la atención de mujeres víctimas de violencia;

---

<sup>84</sup> Disponible en URL: <https://twitter.com/Claudiashein/status/1173596389860892672> consultado el 5 de junio de 2020

5. Incrementar el número de senderos seguros del Programa “Camina Libre, Camina Segura”, con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público;
6. Fortalecer las acciones del Programa “Viajemos Seguras y Protegidas” en el transporte público y por plataformas;
7. Mejorar los espacios físicos y de atención a mujeres en la procuración de justicia para una atención más rápida, cálida y digna.
8. Establecer una estrategia de formación integral de cuerpos policiales con perspectiva de género y de derechos humanos;
9. Conformación una auditoría social de procesos en materia de procuración de justicia;
10. Creación de la Unidad Especializada de Género en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la atención integral y oportuna de delitos cometidos en contra de las mujeres;
11. Generar campañas masivas para visibilizar y sensibilizar a la sociedad respecto del problema de la violencia hacia las mujeres.<sup>85</sup>

En las 72 páginas de este documento no se menciona ni una sola vez el delito de trata de personas. Sin embargo, el Congreso de la Ciudad de México aprobó por unanimidad -con 55 votos en favor, cero en contra y cero abstenciones- la iniciativa de Ley del Registro de Agresores Sexuales. Esta ley nace a partir de dos iniciativas: el 19 de noviembre de 2019 el diputado Miguel Ángel Salazar Martínez presentó la propuesta para crear la Ley del Registro de Ofensores Sexuales de la Ciudad de México. Finalmente el 2 de diciembre del mismo año, el Gobierno de la Ciudad de México planteó la Ley del Registro de Agresores Sexuales. Los delitos considerados son: feminicidio, **trata de personas**, agresiones a menores de 12 años de edad, turismo sexual. El registro tendrá una duración mínima de 10 años y máxima de 30 años. Las Alcaldías con Alerta de Género son: Álvaro Obregón,

---

<sup>85</sup> Disponible en URL: [\\_https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/assets/files/declaratoria.pdf](https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/assets/files/declaratoria.pdf) consultado el 5 de junio de 2020

Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco.<sup>86</sup>

## 4 Marco Jurídico

### Ley de Trata

Para la exigencia, defensa y vigilancia del respeto de los derechos de las víctimas de trata existen una serie de tratados internacionales: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) entre otras.

A nivel nacional México ha elaborado leyes para dar lineamientos básicos para tratar de sancionar este delito y dar protección a las víctimas: como son la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. A nivel local se han desarrollado las leyes al respecto son: la Ley de atención y apoyo a víctimas del delito del Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.<sup>87</sup>

A nivel local, el delito de trata de personas está regulado por la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2008. Según el “Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud avgm/07/2017 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Ciudad de México” la ley de trata de la CDMX tiene las siguientes virtudes<sup>88</sup>:

---

86 Disponible en URL: <https://aristeguinoticias.com/1003/mexico/congreso-de-la-cdmx-aprueba-registro-de-agresores-sexuales/> consultado el 5 de junio de 2020

87 Disponible en URL: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-victimas-de-trata-y-explotacion-sexual-comercial/> consultado el 5 de junio de 2020

88 Disponible en URL: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-493352c33f6f54212f3d539e87c3eb.pdf> consultado el 5 de junio de 2020

“Entre los aspectos positivos de esta ley destacan: a) establecer los mecanismos e instancias que emitirán las políticas en la materia; b) el Programa del Distrito Federal para la prevención de los delitos previstos en la Ley General (de trata) y para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de estos delitos; c) Fija los mecanismos para la formación, actualización, profesionalización y capacitación de las personas servidoras públicas que participan en los procesos de prevención y de atención a víctimas; d) implementa los mecanismos a través de los cuales se brindará asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas; e) Establece las bases para la evaluación y revisión de las políticas, programas y acciones que desarrollen las autoridades, instituciones y aquellos en donde participe la sociedad civil organizada y no organizada; f) crea la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal, con el objeto de definir, coordinar y evaluar la implementación las políticas públicas en materia la materia de trata de personas, y g) prevé la creación de un fondo para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas. Con relación a esta ley, el grupo de trabajo observa que se encuentra armonizada con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, no obstante, se considera importante regular lo relacionado a refugios y albergues desde la ley, por lo que considera necesario legislar en esta materia. (Se analizó la ley publicada en la Gaceta Oficial el 24 de febrero de 2011. Última reforma: 18 de noviembre de 2015. Se analizó la ley publicada en la Gaceta Oficial el 13 de marzo de 2014. Última reforma: 18 de diciembre de 2014.)”<sup>89</sup>

Esta Ley careció durante siete años de reglamento, lo que dificultó su aplicación, sobre todo en lo que respecta a la reparación del daño y atención a las víctimas de este delito.

### Reglamento de la Ley de Trata

Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal.<sup>90</sup>

---

89 Informe Del Grupo De Trabajo Conformado Para Atender La Solicitud Avgm/07/2017 De Alerta De Violencia De Género Contra Las Mujeres En La Ciudad De México Pp. 75 Consultado El 5 De Junio De 2020

90 Disponible en URL: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/articulo-leyes-y->

Este Reglamento fue publicado el 25 de noviembre de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, contiene disposiciones complementarias a la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal, dicha ley en sus transitorios marca un plazo de 90 días posterior a la entrada en vigor de la ley para instalar la Comisión Interinstitucional en la materia, así como para hacer las adecuaciones jurídico administrativas necesarias para la entrada en vigor de la norma, lo cual incluye el Reglamento de la ley, cabe mencionarse que la ley fue publicada el 13 de marzo de 2014 en la Gaceta Oficial, la Comisión fue instalada el 16 de junio de 2014, esto quiere decir que hubo un retraso de alrededor de 17 meses para la publicación del Reglamento. Dentro de sus principales postulados podemos hacer referencia a la labor de protección y asistencia de las víctimas de este delito, haciendo énfasis en un elemento que resulta relevante dentro del proceso establecido por las autoridades para acceder a la atención y eventual reparación del daño, el apoyo económico temporal que como se puede observar a continuación es parte del conjunto de medidas de protección y asistencia:

**Acciones de protección y asistencia.** Conjunto de medidas de protección y asistencia de carácter integral que se brindan a las víctimas desde el momento de su detección, identificación o rescate y hasta su integración plena a la sociedad, que cumplen la función de orientarlas legalmente, otorgar atención médica integral gratuita, psicológica, apoyo económico temporal, así como protección para ellas y sus familias, en términos de la Ley, el presente Reglamento, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Lo cual es de suma importancia pues dentro del proceso de operativos de rescate encontramos deficiencias que no parecen ser subsanables a través de la visión con la que se construyen actualmente las políticas públicas y se ejecutan acciones gubernamentales, desconectadas de la realidad, poniendo la carga de la prueba sobre la víctima, a quien sólo se le brinda atención y se le califica de tal si asiste a las sesiones de psicoterapia brindadas por las instancias de gobierno, desafortunadamente no se ve que estas personas obtienen sus ingresos a partir de la explotación de la que son objeto, es decir, que si no se les brinda este indispensable apoyo económico temporal que les permita cubrir por lo menos las siguientes necesidades, vivienda adecuada, alimentación y transporte, para las víctimas

tanto para sus dependientes económicos que calificarían como víctimas indirectas, como serían sus hijas e hijos, y en ocasiones alguna persona mayor o con alguna discapacidad que le impida valerse por sí misma.

Por otro lado refiere a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad, lo cual representa un avance significativo en la descripción de las situaciones que potencializan a determinados grupos como potenciales víctimas:

Es de destacarse la incorporación del Índice de vulnerabilidad de la norma, el cual calcula el riesgo de las personas ante la posibilidad de convertirse en víctimas o para la implementación de la protección y asistencia a las víctimas de los delitos materia de la Ley General, además de las circunstancias señaladas en la fracción XVII del artículo 4 de dicha Ley, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Su origen, edad, sexo, preferencia u orientación sexual, identidad de género o condición socioeconómica precaria;
- b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufridas previas a la comisión de los delitos previstos en la Ley General;
- c) Falta de redes sociales de apoyo, ausencia de empoderamiento, desconocimiento de sus derechos;
- d) Discapacidad física o mental;
- e) Pertener o ser originario de un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o de cualquier otra equiparable;
- f) Ser una persona mayor de sesenta años de edad;
- g) Vivir cualquier tipo de adicción;
- h) Ser una persona menor de 18 años de edad;
- i) Situación migratoria, aislamiento social, cultural o lingüístico;
- j) Relación sentimental, parentesco, ascendencia moral; u
- k) Otra condición personal, geográfica o circunstancial, preexistente o creada, que ponga a la víctima en desventaja respecto del sujeto activo del delito.

Todos estos elementos cobran sentido con el afán de generar información útil que sirva de base para generar estrategias integrales para la persecución del delito de trata así como una atención adecuada.

Otro aspecto importante son las acciones de coordinación en la elaboración, homologación y actualización de las bases de datos cuantitativas y cualitativas relativas a los delitos previstos en la Ley General, a partir de la información resultante de las investigaciones realizadas por las autoridades competentes;

De esta manera, la Comisión Interinstitucional, derivado de estas bases de datos, puede proponer la elaboración de diagnósticos, estudios especializados y la implementación de políticas públicas.

En resumen, es un avance significativo que esta entidad cuenta con un reglamento a la Ley que nos compete, así como instituciones que tratan de darle concreción en la dinámica cotidiana gubernamental.

## 5 Marco institucional, Programático, Presupuestal

### Programa en Materia de Trata

#### Capítulo 28 Derechos de las Personas Víctimas De Trata y Otras Formas De Explotación<sup>91</sup>

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) fue actualizado y publicado en 2016, el cual es una herramienta para planear, programar, coordinar y vincular decisiones y acciones del Gobierno de la Ciudad desde del enfoque de derechos humanos. Permite a las personas servidoras públicas tener un marco de referencia para que las políticas públicas, leyes y normas garanticen los derechos humanos de las personas que viven y transitan en la Ciudad de México.

El Capítulo 28 Derechos de las Personas Víctimas De Trata y Otras Formas De Explotación tiene como objetivo el respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de

---

91 Disponible en URL: <https://pdh.cdmx.gob.mx/programa/tomo-5-grupos-de-poblacion/capitulo-28-derechos-de-las-personas-victimas-de-trata-y-formas-de-explotacion> consultado el 5 de junio de 2020

igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas víctimas.

El capítulo 28 tiene estas cinco directrices:

1. La desaparición de personas y la activación de sus protocolos de búsqueda;
2. Las políticas de promoción de la denuncia de delitos vinculados con las formas de enganche y traslado a través de la privación de la libertad, la detección de violencias y/o la venta directa de personas;
3. Las políticas de detección de formas de explotación, de denuncia y desactivación de entornos que las propician, reproducen y perpetúan;
4. La problemática del feminicidio, muerte y condiciones de irreversibilidad de las víctimas que requieren de políticas especiales para la atención de las personas y sus familiares;
5. Aquellas políticas orientadas a la recuperación de las víctimas y sus procesos de protección, denuncia, seguimiento del proceso penal, acceso al fondo de protección para la restitución parcial de derechos, reparación del daño y atención victimológica adecuada.

Este programa se implementó de 2016 a 2019, ante la transición de esta Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos retoma y resalta la incidencia de las organizaciones sociales que en el marco de los Espacios de Participación contribuyeron al avance en la implementación del Programa en la Ciudad de México.

En 2020 se genera una nueva lógica en los espacios de participación, de momento en pausa debido a la pandemia global del COVID-19.<sup>92</sup>

### Comisión Interinstitucional

Derivada de la sexta conclusión del informe emitido por el Grupo de Trabajo, conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

---

92 <https://pdh.cdmx.gob.mx/espacios-de-participacion/convocatorias/evento-org-sociales-rumbo-al-SIDH> CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

(Conavim), se acordó la creación del Mecanismo de Coordinación entre la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México y el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres.<sup>93</sup> El Gobierno de la capital reinstaló la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México, con el objetivo de que exista una coordinación para prevenir este delito, el 5 de julio de 2019.

En la reinstalación de la Comisión también estuvieron presentes las secretarías de las Mujeres, Rosaura Ruiz; de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, Larisa Ortiz; el subsecretario de Gobierno, Arturo Medina; la fiscal de Trata, María de los Ángeles Dorantes; el presidente del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, Salvador Guerrero Chiprés; la directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la Ciudad de México, Esthela Damián; el diputado del Congreso de la Ciudad de México, Temístocles Villanueva, y el comisionado de Atención a Víctimas de la capital, Armando Ocampo.

Así como representantes de la Secretarías de Inclusión y Bienestar Social, de Salud, de Trabajo y Fomento al Empleo, Turismo, Administración y Finanzas, Educación, Ciencia y Tecnología; y de las alcaldías de la capital.

El plan de trabajo de esta comisión fue aprobado el 31 de octubre de 2019 y no cuenta con presupuesto alguno.<sup>94</sup> La Comisión Interinstitucional refiere que utiliza como diagnóstico el Capítulo 28 del Programa de Derechos Humanos de la CDMX:<sup>95</sup>

Dentro de las actividades de la Comisión Interinstitucional contra la Trata Personas de la Ciudad de México, y a partir de la información brindada, sobresale por un lado, que el 31 de octubre de 2019 se estableció elaborar la agenda de trabajo a través de las Subcomisiones de Prevención, Atención y Justicia, y por otra, la creación de un grupo de trabajo entre la Comisión y el Instituto de Verificación Administrativa, para la revisión conjunta del Protocolo de Supervisión Estricta de Establecimientos Mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje, en observancia a la conclusión sexta derivada de la

---

93 Disponible en URL: <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/gobierno-de-la-cdmx-crea-mecanismo-de-coordinacion-en-materia-de-trata-de-personas> consultado el 5 de junio de 2020

94 Oficio; SG/UT/0605/2020 CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

95 Oficio; SG/LIT/0523/2020 CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

*alerta de violencia de género.*<sup>96</sup>También dentro de la Comisión se aprobó el Protocolo para la Detección, Rapport, Primeros Auxilios, Protección, Atención, Búsqueda, Localización, Rescate y Reinserción Social de las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual, de la Ciudad de México

## 6 Acciones Institucionales Realizadas en 2017-2019

### Prevención

En su informe de labores de la CDHDF en 2017, la trata de personas es mencionada en dos ocasiones: remitiendo su participación con *Disability Rights International* (DRI), organización que promueve los derechos humanos de personas con discapacidad, y con personal ministerial de la PGJ CDMX para los casos de menores de edad, así como trabajos con la Secretaría de Desarrollo Social para la atención a NNA en sus Centros de Desarrollo Infantil, e impartieron 120 diplomados, cursos y talleres donde mencionaron el tema de trata de personas.<sup>97</sup>

En 2018 la CDHDF no realizó ninguna acción.<sup>98</sup> En el Informe sobre las violencias de género en la procuración de justicia en la Ciudad de México, se resumen las recomendaciones emitidas en el tema.<sup>99</sup>Aún no se publica el informe 2019 de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la CDMX.

En 2017 el INMUJERES CDMX participó en tres reuniones de la Comisión Intersecretarial.<sup>100</sup> El otrora Instituto, ahora Secretaría de las Mujeres CDMX no ha elaborado su informe 2018 ni 2019.<sup>101</sup>

96 OFICIO No. SG/LIT/0523/2020 CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

97 CDHDF(2017), INFORME EJECUTIVO, P. 75. CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

98 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, Unidad de Transparencia, Oficio No. CDHDF/OE/DGJ/UT/1221/2019 Exp. CDHDF/UT/550/19. CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

99 Informe sobre las violencias de género en la procuración de justicia en la Ciudad de México, CDHCDMX, Consultado el 23 de julio de 2020.

100

<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c9/531/2d6/5c95312d62bb4681988612.pdf> CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

101 <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/informes> CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

La Secretaría de Educación Pública de la CDMX refiere que nunca ha realizado ninguna acción de ningún tipo en torno a la trata de personas.<sup>102</sup>

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la ciudad de México (DIF-CDMX) cuenta con una Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, y ha incorporado la Línea contra la trata de personas, incluyendo un vídeo de prevención.<sup>103</sup>

### Atención

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, informa mediante la Fiscalía Central de Investigación, que, para la atención del delito de trata de personas, existe una Unidad de Atención Telefónica. La línea telefónica de trata de Personas está disponible las 24 horas del día de los 365 días del año sus servicios son anónimos, confidenciales y gratuitos. En la línea telefónica se informa sobre el delito de trata de personas, modalidades y recomendaciones para prevenir ser víctima de este delito.<sup>104</sup>

### Asistencia

La FGJ-CDMX cuenta con el CTA Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, Asesoría y asistencia jurídica, a víctimas directas e indirectas de algún delito sexual. Los servicios que se brindan de atención, orientación, y asesoría, son de manera inmediata y gratuita, los acompañamientos se programan; sin embargo, si el caso lo amerita se brindan de manera inmediata.<sup>105</sup>

---

102Oficio: SECTEI/IESRC/SG/T/45/2020 CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

103Disponible en URL: <https://www.dif.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/linea-contra-la-trata-de-personas> consultado el 5 de junio de 2020

104 Disponible en URL: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalia-central-de-investigacion/para-la-atencion-del-delito-de-trata-de-personas> consultado el 5 de junio de 2020

105 Disponible en URL: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual/cta-centro-de-terapia-de-apoyo-victimas-de-delitos-sexuales> consultado el 5 de junio de 2020

La Secretaría de Seguridad Ciudadana informa mediante el Comunicado 3584: “Los uniformados que son preparados en el Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar, participaron en el “Foro de Sensibilización para Prevenir la Explotación Sexual, la Trata de Personas y el Trabajo Infantil en el sector de los Viajes y el Turismo 2019”.<sup>106</sup>

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, no cuenta con recursos propios para la atención a víctimas de trata de personas.<sup>107</sup>

## Persecución, Sanción y Reparación

Unas 89 245 personas trabajan en funciones de seguridad pública en la CDMX, por cada 100 de ellas, 80 son hombres y 20, mujeres.<sup>108</sup>

La Secretaría de Seguridad Ciudadana informa mediante el Comunicado 3267:

“Presenta GCDMX resultados para el combate a operaciones con recursos de procedencia ilícita...a través de la estrategia presentada, la administración capitalina otorga sentido y lógica para atacar a las organizaciones delictivas, cuyos recursos financieros son producto de los delitos como el tema de Extinción de Dominio, trata de personas, robo de vehículo, secuestro o narcomenudeo.”<sup>109</sup>

La FGJ-CDMX cuenta con una Fiscalía especializada, ésta no cuenta con un presupuesto particular, sino que sus gastos dependen del gasto total de la FGJ-CDMX (ésta cuesta más de siete mil millones de pesos anuales).<sup>110</sup>

En 2018 hubo, según la FGJ-CDMX, 202 carpetas de investigación, que presentamos a continuación desglosadas por alcaldía política:

---

106 Disponible en URL: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/3584-la-ssc-en-conjunto-con-el-gobierno-federal-y-local-participaron-en-el-foro-para-prevenir-la-explotacion-sexual-trata-de-personas-y-trabajo-infantil> consultado el 5 de junio de 2020

107 Oficio ceavicdmx/ut/2020 consultado el 5 de junio de 2020

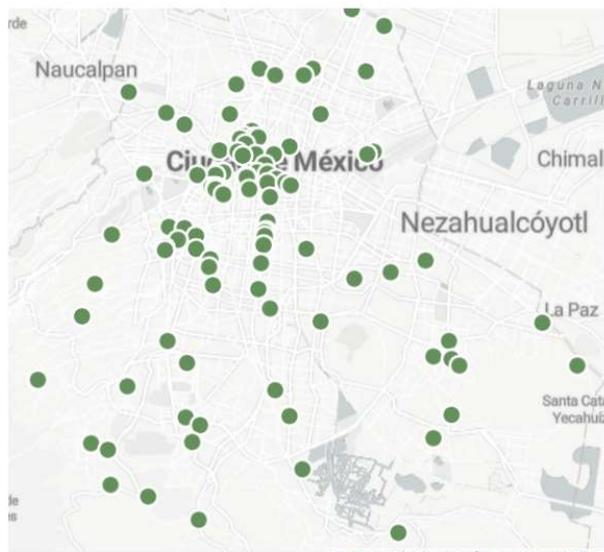
108 Disponible en URL:

<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2017/diagnostico/inegi/2016/conociendo%20la%20ciudad%20de%20mexico%202016.pdf> consultado el 5 de junio de 2020

109 Disponible en URL: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/3267-presenta-gcdmx-resultados-para-el-combate-operaciones-con-recursos-de-procedencia-ilicita> consultado el 5 de junio de 2020

110 Oficio: fgjcdmx/110/1494/2020-2 consultado el 5 de junio de 2020

	2018	
1 CUAUHEMOC		111
2 M HIDALGO		17
3 BENITO JUAREZ		14
4 A. OBREGON		9
5 IZTAPALAPA		8
6 V CARRANZA		8
7 COYOACAN		7
8 TLALPAN		7
9 GAM		6
10 XOCHIMILCO		5
11 IZTACALCO		4
12 AZCAPOTZALCO		3
13 TLAHUAC		2
14 CUAJIMALPA		1
SIN TRATA		202
MILPA ALTA		
M. CONTRERAS		



111

Sin Embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informa de 216 carpetas de investigación entregadas por esta Fiscalía a la Secretaría de Gobernación.<sup>112</sup>

Para 2019, se reportan 194 carpetas de investigación, un 4% menos que en 2018. La alcaldía con más casos, en ambos años es Cuauhtémoc, con 115 en 2018 y 115, un 3.5% más. Esta alcaldía concentra el 60% de los casos de trata de personas en la CDMX.

111 [https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/carpetas-de-investigacion-pgj-de-la-ciudad-de-mexico/map/?disjunctive.ao\\_hechos&disjunctive.delito&location=10,19.35365,-99.13271](https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/carpetas-de-investigacion-pgj-de-la-ciudad-de-mexico/map/?disjunctive.ao_hechos&disjunctive.delito&location=10,19.35365,-99.13271)

CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

112 <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

	2019	
1 CUAUHEMOC	115	
2 IZTAPALAPA	15	
3 B JUAREZ	14	
4 A OBREGON	11	
5 GAM	10	
6 TLALPAN	8	
7 MIGUEL HIDALGO	7	
8 COYOACAN	4	
9 V CARRANZA	3	
10 TLAHUAC	2	
11 XOCHIMILCO	2	
12 AZCAPOTZALCO	1	
13 MILPA ALTA	1	
14 IZTACALCO	1	
	194	
SIN TRATA		
CUAJIMALPA		
M CONTRERAS		



113

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informa de 200 carpetas de investigación en 2019, entregadas por esta Fiscalía a la Secretaría de Gobernación un desfase de cuatro frente a la fuente local.<sup>114</sup>

En cuanto a los datos de víctimas, en 2019 se reportan 220 personas, de nuevo encabezadas por la alcaldía Cuauhtémoc, con 112, el 50% del total.

En 2017 se emitieron 55 sentencias por trata de personas en la CDMX, 45 condenatorias y 10 absolutorias.<sup>115</sup> Para 2019 sólo hubo 29 condenas.<sup>116</sup>

SENTENCIAS	TDP	CDMX	
AÑO	TOTAL	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS
2017	55	45	10
2018	74	ND	ND
2019	29	10	9

113 [https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/carpetas-de-investigacion-pgj-de-la-ciudad-de-mexico/map/?disjunctive.ao\\_hechos&disjunctive.delito&location=10,19.35365,-99.13271](https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/carpetas-de-investigacion-pgj-de-la-ciudad-de-mexico/map/?disjunctive.ao_hechos&disjunctive.delito&location=10,19.35365,-99.13271)

CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

114 <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

115 TSJCDMX:Folio: 600000031115 CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

116 [www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/datos-abiertos-2](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/datos-abiertos-2) CONSULTADO EL 5 DE JUNIO DE 2020

117



2019 VICTIMAS TRATA	
1 CUAUHEMOC	112
2 M HIDALGO	26
3 IZTAPALAPA	20
4 BENITO JUAREZ	18
5 TLALPAN	9
6 GAM	8
7 ALVARO OBREGON	8
8 COYOACAN	5
9 V CARRANZA	4
10 XOCHIMILCO	3
11 TLAHUAC	3
12 AZCAPOTZALCO	1
13 MILPA ALTA	1
CUAUTLA	1
CELAYA	1
	220
SIN TRATA	
MAGDALENA CONTRERAS	
IZTACALCO	
CUAJIMALPA	

118

## 7 Valoración General, Conclusiones y Recomendaciones

La CDMX representa la historia, cultura y economía nacional y es un lugar donde la Trata de personas fue reconocida y combatida antes de que en otras entidades del país. Pero su abordaje tiene notables claros oscuros. El Observatorio para prevenir la Trata de Personas, ha analizado durante los últimos once años, la política de prevención, sanción y reparación del daño, durante 3 distintas administraciones de la CDMX y tres administraciones federales distintas. Aunque hay un esfuerzo en el reporte gubernamental, en la aparición de una sociedad civil más instruida en el tema, y que el público en general reconoce más este tema como un problema social y económico, los avances siguen siendo limitados frente a la magnitud del desafío. Las víctimas del delito reciben poco acompañamiento durante el proceso y se desconoce cuál es su destino después de la condena de sus victimarios. El

117 Disponible en URL: [www.poderjudicialcdmx.gov.mx/estadistica/datos-abiertos-2](http://www.poderjudicialcdmx.gov.mx/estadistica/datos-abiertos-2), consultado el 5 de junio de 2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gov.mx/estadistica/datos-abiertos-2/>, <https://www.poderjudicialcdmx.gov.mx/estadistica/wp-content/uploads/9.-indicadores-generales-de-resultados.pdf> consultado el 5 de junio de 2020

118 Disponible en URL: [https://datos.cdmx.gov.mx/explore/dataset/carpetas-de-investigacion-pgj-de-la-ciudad-de-mexico/map/?disjunctive.ao\\_hechos&disjunctive.delito&location=10,19.35365,-99.13271](https://datos.cdmx.gov.mx/explore/dataset/carpetas-de-investigacion-pgj-de-la-ciudad-de-mexico/map/?disjunctive.ao_hechos&disjunctive.delito&location=10,19.35365,-99.13271) consultado el 5 de junio de 2020

proceso de sentenciar a estos delincuentes es tortuoso y ofrece resultados dispares año con año. El número de sentencias en 2019, el primer año de la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum es de un 60% menos que el año anterior. La Alcaldía Cuauhtémoc, como todos los años encabeza la lista de carpetas de investigación y víctimas reportadas. Hay espacios de participación ciudadana, pero la autoridad se esfuerza en reiniciarlos casi cada tres años, perdiendo el trabajo valioso de las organizaciones de la sociedad civil. Las dependencias gubernamentales no cuentan con presupuesto alguno para la prevención e información del delito. El precio de defender los derechos humanos en torno a la problemática de la trata de personas es la eterna vigilancia a las acciones del gobierno, que recae en las organizaciones de la sociedad civil que cada vez operan con menos recursos económicos.

Una de las recomendaciones a la Comisión interinstitucional es intensificar sus esfuerzos y generar mecanismos de mayor visibilidad a las acciones realizadas, así como a los programas de trabajo de cada una de sus subcomisiones.

## Bibliografía

Aristegui Noticias, Congreso de la CDMX aprueba registro de agresores sexuales, Consultado el 5 de junio de 2020.

Asamblea legislativa CDMX, Reforma Política, Consultado el 5 de junio de 2020.

Asamblea legislativa CDMX, Constitución Política, Consultado el 5 de junio de 2020.

Asamblea legislativa CDMX, Ley del Distrito Federal para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, Consultado el 5 de junio de 2020.

Comisión de Atención a Víctimas CDMX, Oficio CEAVICDMX/UT/2020, Consultado el 5 de junio de 2020.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Dirección General Jurídica, Unidad de Transparencia, Oficio cdhdf/oe/dgj/ut/1221/2019 exp. cdhdf/ut/550/19, Consultado el 5 de junio de 2020.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Informe Ejecutivo 2017, Consultado el 5 de junio de 2020.

Comunicado sobre la posición del Gobierno de la Ciudad de México frente al amparo federal para el decreto de la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México, Consultado el 5 de junio de 2020.

Consejo para prevenir la Discriminación CDMX, Monografías por la No Discriminación Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual Comercial. Consultado el 5 de junio de 2020.

Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, Consultado el 5 de junio de 2020.

Fiscalía General de Justicia de la CDMX, Fiscalía Central para la atención del Delito de Trata de personas. Consultado el 5 de junio de 2020.

Fiscalía General de Justicia de la CDMX, Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas, Consultado el 5 de junio de 2020.

Fiscalía General de Justicia de la CDMX, Oficio: FGJCDMX/110/1494/2020-2, Consultado el 5 de junio de 2020.

INEGI, Conociendo Ciudad de México, Consultado el 5 de junio de 2020.

Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en la CDMX, Consultado el 5 de junio de 2020.

Informe sobre las violencias de género en la procuración de justicia en la Ciudad de México, CDHCDMX, Consultado el 23 de julio de 2020.

Noticieros Televisa, Gobierno CDMX se resiste a emitir alerta de género; asegura que no atiende violencia, Consultado el 5 de junio de 2020.

Programa de Derechos Humanos de la CDMX, Capítulo 28. Derechos de las personas víctimas de trata y formas de explotación.

Secretaría de Gobierno de la CDMX, Declaratoria de Mujeres Seguras, Consultado el 5 de junio de 2020.

Secretaría de Gobierno de la CDMX, Gobierno de la CDMX crea Mecanismo de Coordinación en materia de trata de personas, Consultado el 5 de junio de 2020.

Secretaría de Gobierno de la CDMX, Oficios SG/UT/0605/2020, SG/LIT/0523/2020, SG/LIT/0523/2020, Consultado el 5 de junio de 2020.

Secretaría de las Mujeres CDMX, Informe Anual 2017, Consultado el 5 de junio de 2020.

Sistema Integral Para el Desarrollo de la Familia CDMX, Línea contra la Trata de Personas, Consultado el 5 de junio de 2020.

Secretaría de Desarrollo Social CDMX, Diagnostico Social, Consultado el 5 de junio de 2020.

Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX, Datos abiertos de Estadística Delictiva, Consultado el 5 de junio de 2020.

Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX, Foro para la Prevención de la Trata de personas, Consultado el 5 de junio de 2020.

Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad, Base Estadística, Consultado el 5 de junio de 2020.

Tribunal Superior de Justicia de la CDMX, Oficio: 6000000031115, y Datos Abiertos, Consultado el 5 de junio de 2020.

# COAHUILA

## 1. Contexto socio-económico

El Estado de Coahuila fue fundado el 25 de junio de 1824. Está ubicado en la región noreste del país, limitando al norte con el río Bravo, al este con Nuevo León, al sur con Zacatecas y San Luis Potosí, y al oeste con Durango y Chihuahua. Es el tercer estado más grande territorialmente y el séptimo menos densamente poblado. Tiene una población total de 2, 954,915 personas, de la cual el 50.5% son mujeres y el 49.5% hombres.<sup>119</sup> Siendo el municipio de Torreón el más habitado con un 22.99% de dicha población.<sup>120</sup>

El Producto Interno Bruto (PIB) de Coahuila en 2017 representó el 3.5% del PIB nacional. Cabe mencionar que las actividades económicas que aportan la mayor parte del PIB estatal son: fabricación de maquinaria y equipo (19.4%); fabricación de productos metálicos (10.5%); construcción (9.0%); servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (8.4%); y, transportes, correos y almacenamiento (7.9%). Juntas representan el 55.2% del PIB estatal.<sup>121</sup>

Los sectores estratégicos actuales son: Agroindustrial, Automotriz, Maquinaria y equipo, Metalmecánica. Mientras que los sectores en desarrollo son: Aeroespacial, Energía, Tecnologías de la Información, Minería de metálicos y Biotecnología.<sup>122</sup>

---

<sup>119</sup> Secretaría de Economía, Información económica y estatal de Coahuila, 2019, p 4.

<sup>120</sup> INEGI, Anuario estadístico y geográfico de Coahuila de Zaragoza 2017, p 80.

<sup>121</sup> Secretaría de Economía, Información económica y estatal de Coahuila, 2019, p 7.

<sup>122</sup> *Ibíd.*

En el Estado de Coahuila durante 2017 y 2018 registró una Población Económicamente Activa (PEA) de 1, 376, 024 y 1, 370, 350 respectivamente, lo cual representó una disminución de 0.41%.<sup>123</sup>

De dicha PEA en 2017 el 95.45% estaba ocupada y sólo el 4.5% desocupada; en 2018 la PEA ocupada representó el 95.95%.<sup>124</sup>

En el siguiente cuadro se puede observar los ingresos percibidos por la PEA ocupada en 2017 y 2018:

**Tabla 1 Percepción económica de la PEA ocupada**

	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Variación (%)</b>
<b>Hasta 1 SM</b>	9.37%	10.6%	1.23
<b>De 1 hasta 3 SM</b>	55.77%	55.21%	-0.5
<b>De 3 hasta 5 SM</b>	16.5%	15.47%	-1.03
<b>Más de 5 SM</b>	8.49%	6.3%	-2.19
<b>No recibe ingresos</b>	1.79%	1.87%	0.08
<b>No especificado</b>	8.08%	10.55%	2.47
<b>PEA ocupada</b>	<b>1,313,368</b>	<b>1,314,802</b>	<b>0.11</b>

Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Características del mercado laboral en México; Coahuila 2018.

Como se puede observar en la tabla 1 la Población Económicamente Activa ocupada que en 2017 percibía más de cinco salarios mínimos para 2018 descendió en 2.19 puntos porcentuales, sin embargo, la población con ingresos de hasta un salario mínimo para 2018 incrementó en 1.23% respecto a 2017, lo que nos indica que las condiciones laborales en el periodo analizado han presentado significantes cambios.<sup>125</sup>

<sup>123</sup> Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Características del mercado laboral en México; Coahuila, 2018, p. 9.

<sup>124</sup> *Ibid.*

<sup>125</sup> *Ibid.*, p 25.

De acuerdo con el CONEVAL la pobreza extrema por ingreso en Coahuila durante el primer trimestre de 2017 era del 26%, la cual incrementó a 28% durante el primer trimestre de 2018, dichos resultados reflejan los cambios observados en el nivel de ingresos de la PEA ocupada planteados en la tabla 1. Sin embargo, durante el tercer trimestre de 2018 la pobreza extrema por ingreso fue de 27.9%, registrando una disminución para el tercer trimestre de 2019 de 3.1 puntos porcentuales.<sup>126</sup>

Por otra parte, el nivel educativo estatal durante el ciclo escolar 2017-2018 fue de un promedio de escolaridad de 10.1, por encima del promedio nacional que es de 9.4, y un bajo índice de analfabetismo (1.6%) en comparación con la cifra nacional (4.4%).<sup>127</sup>

De acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el 2010 el Estado de Coahuila mostró un grado de intensidad migratoria bajo ocupando el lugar número 23 dentro del contexto nacional. De las 736, 715 viviendas registradas en 2010 el 2.39% de las mismas recibían remesas, el 0.94% tenía emigrantes a Estados Unidos, el 0.54% de las viviendas tenían migrantes circulantes y el 1.35 tenían migrantes de retorno. La intensidad migratoria del Estado de Coahuila en 2010 en una escala del 0 a 100 fue de 1.0.<sup>128</sup>

Cabe mencionar que en 2010 los municipios con mayor porcentaje de hogares que recibieron remesas fueron Abasolo (13.06%), Villa Unión (9.97%) y Guerrero (8.63%); los municipios con mayor porcentaje de hogares con emigrantes en Estados Unidos fueron Abasolo (3.06%), Allende (3%) y Jiménez (2.96%); los municipios con mayor porcentaje de migrantes circulares fueron Lamadrid (1.66%), Arteaga (1.59%) y Villa Unión (1.51%); los municipios que registraron un mayor porcentaje de hogares con migrantes de retorno fueron Juárez (7.19%), Abasolo (5.83%) y Jiménez (5.08); con base a los datos antes mencionado se puede concluir que los dos municipios con un mayor flujo migratorio fueron Abasolo y Jiménez

---

<sup>126</sup> CONEVAL, Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza, 2019, p 22.

<sup>127</sup> Secretaria de Economía, Información económica y estatal de Coahuila, 2019, p4.

<sup>128</sup> CONAPO, Índice de intensidad migratoria México-Estados Unidos 2010.

registrando un índice de intensidad migratoria en una escala de 0 a 100 de 0.39 y 0.13 respectivamente.<sup>129</sup>

La inmigración interna de Coahuila en 2010 registró la llegada de 61, 636 personas que llegaron a vivir al Estado procedentes del resto de las entidades del país; se estima que de cada 100 personas 17 provenían de Nuevo León, 16 de Durango, 16 de Chihuahua, 7 de Tamaulipas y 6 de la Ciudad de México.<sup>130</sup>

Respecto a la emigración internacional del Estado en 2010 de cada 100 migrantes internacionales 84 tuvieron como destino Estados Unidos.<sup>131</sup>

Para brindar apoyo a los migrantes que transitan por el estado existen cinco albergues:

**Tabla 2 Albergues para migrantes**

Albergue	Dirección	Teléfono	Ofrece	Atiende	Municipio	Índice de intensidad migratoria	Grado de intensidad migratoria
<b>Casa del migrante Emmaus</b>	Doctor Coss 47 col centro c.p. 26200	01 877 772 5715	Hospedaje Alimentación Atención médica	Hombres Mujeres Personas adultas Personas con discapacidad Comunidad LGBTTTIQ	Acuña	-0.58	Bajo

<sup>129</sup>*ibid.*

<sup>130</sup> INEGI, Coahuila de Zaragoza/población.

<sup>131</sup>*ibid.*

Albergue	Dirección	Teléfono	Ofrece	Atiende	Municipio	Índice de intensidad migratoria	Grado de intensidad migratoria
<b>Casa del migrante frente a la digna</b>	Anáhuac 605, Col. Centro c.p. 26000	01 878 782 1408	Hospedaje Alimentación Atención médica	Hombres Mujeres Niños Niñas Personas adultas Personas con discapacidad Comunidad LGBTTTIQ	Piedras Negras	-0.29	Bajo
<b>Cáritas diocesana de Torreón</b>	Av. La paz 300 col. Nueva california c.p. 27089	01 871 731 1575	Hospedaje Alimentación Atención médica	Hombres Mujeres Niños Niñas Personas adultas Personas con discapacidad Comunidad LGBTTTIQ			

Albergue	Dirección	Teléfono	Ofrece	Atiende	Municipio	Índice de intensidad migratoria	Grado de intensidad migratoria
<b>Casa del migrante ante Saltillo, frontera con justicia A.C. Humanidad sin fronteras, A.C.</b>	Juan de Erbaez Col. Landín c.p. 25070	01 844 111 3273	Hospedaje Alimentación Atención médica Orientación Jurídica Acompañamiento a solicitantes de asilo	Hombres Mujeres Niños Niñas Personas adultas Personas con discapacidad Comunidad LGBTTTIQ	Torreón	-0.89	Muy bajo
<b>Centro de Día para migrantes</b>	Yucatán 171 col Las julietas c.p. 27296	01 871 763 9003 / 045 871 232 7266	Alimentación	Hombres Mujeres Niños Niñas Personas adultas			

Albergue	Dirección	Teléfono	Ofrece	Atiende	Municipio	Índice de intensidad migratoria	Grado de intensidad migratoria
Jesús Torres				Personas con discapacidad Comunidad LGBT TIQ			

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del directorio de casas y albergues para personas migrantes de la OIM y datos de CONAPO

En 2019 del 100% de los extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana el 4.3% fueron devueltos del Estado de Coahuila.<sup>132</sup>

De 2018 a 2019 fueron repatriados desde Estados Unidos al estado de Coahuila 11,884 y 12,449 mexicanos respectivamente. Del total de mexicanos repatriados desde Estados Unidos el 5.9% tuvieron como destino el Estado de Coahuila.<sup>133</sup>

En 2019 del total de mexicanos repatriados desde Estados Unidos entre el 0.1% y 2% eran originarios del estado de Coahuila.<sup>134</sup> En el mismo año del total de menores migrantes repatriados desde Estados Unidos entre el 0.1% y el 2% eran originarios del estado de Coahuila.<sup>135</sup>

<sup>132</sup>SEGOB, Estadísticas migratorias; Síntesis 2019, pág. 34.

<sup>133</sup>*Íbid*, pág. 44.

<sup>134</sup>*Íbid*, pág. 46.

<sup>135</sup>*Íbid*, pág. 49.

En 2017 se registraron 32 migrantes como víctimas de algún delito y en 2018 esta cifra se incrementó a 42.<sup>136</sup>

Por otra parte, en lo que respecta a la temática de seguridad en el estado de Coahuila, con base en los resultados obtenidos por la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU) en promedio de 2017-2019 la población de 18 años y más encuestada observaron las siguientes situaciones:

1. El 45.45% se sintieron inseguras en su ciudad, siendo 2018 donde las personas encuestadas se sintieron más inseguras.
2. El 26.63% consideraron que la delincuencia en sus ciudades seguiría igual de mal en los próximos 12 meses.
3. El 24.26% consideraron que la delincuencia empeoraría en los próximos 12 meses.
4. El 43.32% cambió su hábito de permitir que menores salieran de sus viviendas por temor a ser víctimas de la delincuencia.
5. El 43.68% identificó a la delincuencia como una problemática de su ciudad.

En el segundo semestre de 2019 en promedio el 15% de la población encuestada enfrentó alguna situación de acoso y/o violencia sexual, y el 22.6% de mujeres encuestadas enfrentaron dicha situación.

## 2. Contexto político

Una de las características de lo político en el estado es la ausencia de alternancia. El PRI ha gobernado los últimos 90 años, contando además con mayoría en el congreso y gobernando cerca del 80% de los municipios. Desde el año 2005 hasta 2017 el gobierno estuvo en manos del dueto de los hermanos Moreira, ambos del PRI, Humberto, de 2005 a 2011 y Rubén, de 2011 a 2017. Ambos gobernadores han sido acusados corrupción, desvío de fondos y colusión con el crimen

---

<sup>136</sup> Instituto Nacional de Migración, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/instituto-nacional-de-migracion>

organizado, entre otros delitos. El hecho es que Humberto dejó una deuda en el estado por 36 mil millones de pesos. Al aspirar a la presidencia del PRI, dejó en la gubernatura de manera interina a Jorge Torres López, su secretario de Desarrollo Social y también de Finanzas; éste fue extraditado a EU, con cargos por lavado de dinero relacionados con desvíos de recursos del periodo del entonces gobernador.<sup>137</sup>

En el caso de Rubén, si bien su discurso de reconocimiento de problemáticas sociales y de impulso a reformas en términos de procuración de justicia, su administración se ha caracterizado por la inconsistencia entre reformas positivas en materia de protección de derechos humanos y, al mismo tiempo, la ausencia de procedimientos legales en contra de servidores públicos de alto rango que forman parte de organizaciones criminales y por la creación de grupos de fuerzas especiales que se han convertido en agentes que violentan derechos humanos.

Esto puede explicar las problemáticas propias de la entidad en los últimos 15 años, marcadas por la falta de atención adecuada a los problemas económicos, sociales y políticos que han azotado a la entidad, además de niveles de violencia e impunidad. Dada tal concentración del poder político, la actuación del crimen organizado y sus aliados no se explica sin la participación del actor gubernamental. Esta interacción entre el crimen organizado, algunos empresarios y el gobierno no se instala a partir de la declaración de guerra contra el narcotráfico, ya estaba presente aunque se agudiza en estos periodos.<sup>138</sup>

En 2017, en una elección competitiva y con señaladas irregularidades (los candidatos de PRI y PAN rebasaron topes de gastos de campaña), resultó ganador el candidato de la coalición Por un Coahuila Seguro, el priista Miguel Riquelme Solís, con el 38.19% de los votos, seguido por el candidato de la coalición Alianza

---

<sup>137</sup> FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos) y OSC VV, México, Asesinatos, desapariciones y tortura en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad, México, 2017, p. 22

<sup>138</sup> Vázquez Valencia, Luis Daniel, Captura del Estado, macrocriminalidad y derechos humanos, FLACSO, Fund. Heinrich Böll, IJ-UNAM, 2019, p. 108

Ciudadana por Coahuila, el panista Guillermo Anaya Llamas (con 35.75%) y, en tercer lugar, Armando Guadiana Tijerina (11.99%) del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena).<sup>139</sup>

### 3. Situación de la violencia de género en el estado

Según datos registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante el periodo comprendido entre 2011 y 2015, en el estado de Coahuila se iniciaron 880 averiguaciones previas o carpetas de investigación por el delito de violación, lo que implica un total de 176 en promedio por año. En el caso de otros delitos sexuales se registraron un total de 2,127 indagatorias, es decir, 425.4 en promedio al año. Aunque las cifras del SESNSP no distinguen el sexo de la víctima, se puede presumir que la mayoría de ellas son mujeres, ya que son las que más denuncian este tipo de delitos.<sup>140</sup>

En el año 2019 se iniciaron carpetas de investigación en el tenor siguiente:

Delito	Carpetas 2019
Violencia familiar	7,409
Abandono injustificado de mujer embarazada	377
Amenazas	268
Incumplimiento obligaciones básicas de asistencia familiar	218
Acoso sexual	179
Lesiones	162

<sup>139</sup> Zepeda Gil, Raúl y Aguayo, Quezada, Sergio, CONSTRUIR EL ESTADO, CONSTRUIR LA PAZ, Memorias de la Segunda Conferencia sobre Violencia y Paz, México, agosto 2018, p. 410

<sup>140</sup> INMUJERES, SECRETARIA DE LAS MUJERES, GOBIERNO DE COAHUILA, UNODC, Diagnóstico sobre factores de riesgo y condiciones para la Trata de Personas en el estado de Coahuila de Zaragoza, p. 45

Delito	Carpetas 2019
Violación	115

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida en Presentación de Indicadores del Instituto de las Mujeres. Coahuila<sup>141</sup>

En cuanto a los tipos de violencia en el mismo periodo, de mayor a menor número de casos es como sigue: violencia psicológica 3,205, física 1,773, económica 1,145, patrimonial 1,003, obstétrica 391, sexual 279.<sup>142</sup>

A su vez, la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia (PRONIFF) reporta 17,406 casos de niñ@s y adolescentes atendidos.<sup>143</sup>

En el informe de la Red TdT, “Impunidad feminicida. Radiografía de los datos oficiales sobre violencia contra las mujeres (2017-2019)”, se indica que en los casos de mujeres víctimas del delito de abuso sexual en Coahuila se registró un aumento, pasando en 2017 de 383 casos a 471 casos en 2018; y hasta mayo de 2019, se registraban 194 casos.<sup>144</sup> Es decir, la incidencia va en aumento. Respecto a la violación, en 2017 son 229 casos, en 2018, 317 y en 2019 108 casos hasta mayo del año<sup>145</sup>. Igualmente, como se puede calcular, la tendencia es al aumento.

Es relevante anotar que Coahuila, hasta la fecha, no tiene alerta de violencia de género en ninguno de sus municipios.

#### 4. Marco jurídico

##### Ley de Trata Estatal

<sup>141</sup>Dispuesto en URL <http://www.mujerescoahuila.mx/Contenido/Graficos/PresentaIndicadores>

<sup>142</sup>*Idem*

<sup>143</sup> *Idem*

<sup>144</sup> Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todos y Todas, Impunidad feminicida. Radiografía de los datos oficiales sobre violencias contra las mujeres (2017-2019), México, 2020, p. 25

<sup>145</sup>*Ibid*, p. 15

Coahuila cuenta con la “Ley para la Prevención, Protección, y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza” (LPPAAVODMTP-ECZ) publicada en el Periódico oficial de la entidad el 20 de noviembre de 2012. En esta Ley, se mandata la conformación de una Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia en Materia de Trata de Personas, la cual se constituyó. Entre sus funciones, está la de “establecer y vincular las políticas públicas de protección, asistencia, y atención a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General” (Art. 11, numeral III.); y “Evaluar los avances y resultados que se generen en virtud de la atención que se otorgue a las personas referidas” (numeral XIII.). Y en el Art. 21 se establece que “La Comisión o las dependencias competentes de la administración pública estatal promoverá las medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas, posibles víctimas y ofendidos...”

El Capítulo Quinto de la Ley, específicamente el Artículo 19, se refiere expresamente a la protección, atención y asistencia a las víctimas, posibles víctimas y ofendidos. En los numerales I a X describe los mecanismos de atención a implementar, como son: proporcionar orientación y asistencia jurídica, social, médica, psicológica, educativa y laboral; fomentar oportunidad es de empleo, educación y capacitación para el trabajo; desarrollar y ejecutar planes para la construcción de albergues creados específicamente para las víctimas, con condiciones dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos, en los que se garantice alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y cuidados mínimos según sus necesidades particulares y en los que la estancia sea voluntaria; proporcionar orientación jurídica migratoria; bajo ninguna circunstancia albergar a las víctimas en centros de detención preventivos, penitenciarios, ni lugares habilitados para tal efecto; proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad de víctimas y ofendidos ante amenazas, agresiones, intimidaciones, venganzas; proporcionar asesoría y asistencia jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir en el proceso legal, especialmente para exigir reparación del daño.

Respecto a los recursos, el Capítulo Octavo, Art. 26 establece que “El Ejecutivo Estatal establecerá, en el ámbito de su competencia, un fondo estatal para la protección, reparación de daños y asistencia a las víctimas...”. Los recursos del fondo se integrarán por diversos medios: presupuesto de egresos, de bienes abandonados o decomisados, fianzas por incumplimiento de los procesados, producidos por la administración de valores o depósitos de dinero de los recursos derivados de los Fondos para la Atención de Víctimas, donaciones o aportaciones de terceros.

### **Reglamento de la Ley de Trata**

Coahuila cuenta con un “Reglamento de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza”. Es un amplio documento que señala con precisión las disposiciones necesarias para la detección, prevención, protección, atención y asistencia a las víctimas. De igual manera, contiene la existencia de la Comisión Interinstitucional, que de manera permanente llevará a cabo diversas funciones, como son: diagnóstico estatal de la incidencia delictiva, víctimas, grupos vulnerables, lugares propicios para cometer los delitos; elaborar semestralmente un informe con diagnóstico, evaluación y resultados, con lo cual se sentarán las bases para la elaboración del Programa Estatal.

### **Protocolo**

En 2015, bajo convenio establecido entre la Comisión Interinstitucional y el Instituto para La Seguridad y la Democracia, A.C. (Insyde A.C.), se elaboró un “Protocolo modelo para la investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de trata de personas para el estado de Coahuila de Zaragoza”, con la pretensión de que sea un instrumento que se constituya en una herramienta auxiliar para la

investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de trata de personas.<sup>146</sup>

## **5. Marco Institucional, Programático, Presupuestal (Diseño Política Pública)**

Con la finalidad de prevenir la trata de personas en todas sus modalidades e impulsar acciones para la visibilización de este fenómeno delictivo, se instaló la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia en Materia de Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El objetivo general de esta Comisión es proponer acciones para establecer políticas públicas de protección, asistencia y atención a víctimas de los delitos en materia de trata de personas, al igual que políticas para su prevención (OHCHR, 2019).

Dicha Comisión cuenta con un programa, el cual contempla garantizar la atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas de trata de personas, así como generar medidas que contribuyan a la efectiva procuración, investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas. Además de impulsar la participación ciudadana para la prevención y detección de situaciones de riesgo y promover una cultura de acceso a la información e impulsar la creación de sistemas de rendición de cuentas en materia de trata de personas.

A través de la Dirección de Derechos Humanos de la Segob se respondió que la comisión se reunió 20 veces entre 2017-2019, pero no ofrece la cifra desagregada por año. No se cuenta con un programa estatal en materia de Trata de personas.<sup>147</sup>

## **6. Acciones Institucionales realizadas 2017-2019**

---

<sup>146</sup>Estrada Gazga, Ibett, Protocolo para la Investigación, Preparación a Juicio y Juicio de los Delitos en Materia de Trata de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C., México, 2015.

<sup>147</sup> Oficio del 21 de febrero de 2020 con folio SEGOB/UTSG/112/2020

## Prevención

El Poder Judicial respondió a través de la Dirección de Especialización Judicial que se realizaron dos talleres de fortalecimiento de las capacidades del Poder Judicial en Materia de Trata de Personas en abril de 2016, en Piedras Negras y Saltillo el cual impartió la OIM, con duración de 10 horas.<sup>148</sup>

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila impartió pláticas, actividades de concientización como campañas y el Programa Cívico de Derechos Humanos dirigidas a servidores públicos, sociedad civil, jóvenes, niños y personas con discapacidad. Para promover la denuncia, la prevención y el combate a la Trata se realizaron 12 eventos (cuatro eventos por año) en las ciudades de Saltillo, Piedras Negras y Acuña, informan que atendieron a 576 personas. En la comisión no han llegado quejas respecto de temas de Trata en el periodo de 2017-2019; así mismo no ha emitido recomendaciones para atender el problema de la Trata.<sup>149</sup>

Con información de la Dirección de Derechos Humanos se respondió que se creó la Coordinación para la investigación del delito de Trata de la FGE, cuenta con protocolo para la investigación, preparación a juicio y juicio del delito. Se realizaron spots de radio. Se realizaron operativos en hoteles, moteles, bares y centro nocturnos. Se realizaron campañas en las distintas regiones del estado sobre prevención; y de manera coordinada con los niveles de gobierno con las campañas “Corazón Azul” y “*Can you see me?*”, en páginas oficiales y redes sociales. Se prohibieron negocios como bares de *tabledance* y casas de citas. Se realizaron operativos para supervisar actividades de giros agrícolas e industriales.

Por parte del Sistema DIF, se cuenta con el programa Explotación Sexual Infantil (ESI) y mediante la estrategia “Ponte Buzo es Abuso” a cargo de la Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios y en coordinación con los DIF municipales realizaron pláticas de prevención, con el objetivo de disminuir la violencia y el abuso infantil, generando conciencia e informando a la comunidad

---

<sup>148</sup> Oficio del 24 de febrero STT/257/2020 con folio 00140020

<sup>149</sup> Oficio del 24 de febrero de 2020 con folio CDHEC/UTAI/91/2020.

acerca de la detección de la violencia en todas sus manifestaciones. Los temas de la estrategia fueron competencias parentales, cuidado y protección de las hijas e hijos, cultura de la no violencia, prevención, protección y denuncia de abuso sexual. El programa estuvo a cargo de la PRONNIF (Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia) durante el periodo 2017 a septiembre de 2019, posteriormente lo toma el DIF del estado en octubre y se reporta que se impartieron 42 pláticas de prevención sobre la Trata de Personas de octubre a diciembre de 2019.<sup>150</sup>

En cuanto a la vigilancia de la publicidad que puede ser engañosa o ilícita la Fiscalía General del Estado<sup>151</sup> nos informa que de manera constante la institución realiza el monitoreo de las redes sociales y en especial la Unidad de Investigación del Delito de Trata quienes diariamente y de manera continua revisan la prensa impresa, electrónica y las redes sociales sin que a la fecha se haya tenido dato que motive la integración de carpeta de investigación por dicho delito al no haber hecho fehacientes que así lo determinen.

Como parte de la Ley, la Secretaría de Educación Pública tiene competencia en materia de prevención, dicha institución nos señaló que una vez al año realiza una campaña escolar para prevenir el delito de la trata de personas.<sup>152</sup>

La Secretaría de Turismo del Estado de Coahuila indica (sin indicar fecha) que tiene dos programas de capacitación y certificación turística que desarrollan acciones de sensibilización y difusión para los diversos usuarios y actores del sector. Los planes son llevados a cabo para la prevención de la trata de niñas, niños y adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo así como el Plan de Acción Turismo Libre de Trabajo Infantil.<sup>153</sup>

Con la finalidad de coadyuvar en la atención a las víctimas del delito de trata de personas, el estado de Coahuila de Zaragoza creó el Protocolo para la Atención Integral de Capacitación e Inserción Laboral para Víctimas de Trata de Personas, el

---

<sup>150</sup> Oficio del 24 de febrero de 2020 con folio DIFJURD/068/2020.

<sup>151</sup> Fiscalía General del Estado Oficio del 4 de marzo de 2020 con folio No. FGE-UT/393/2020

<sup>152</sup> Secretaría de Educación Pública. Oficio del 11 de marzo Folio 00236720

<sup>153</sup> Secretaría de Turismo al 19 de febrero de 2020. Oficio No. SECTUR/UT/015/2020

cual tiene un enfoque humanista con perspectiva de género y derechos humanos. Dicho protocolo pretende orientar a los servidores públicos para que brinden una atención integral y de calidad a las víctimas de trata de personas. Las acciones descritas en este instrumento están focalizadas a garantizar la atención, protección y asistencia de manera integral mediante la capacitación e inserción laboral de las víctimas de trata de personas, con la finalidad de beneficiar a las que así lo soliciten a la Unidad Especializada para la Implementación y Supervisión de Capacitación e Inserción Laboral, sin importar nivel socioeconómico escolaridad, edad ni origen étnico (Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2015).

La mayor parte de la prevención en Coahuila se ha hecho por medio de operativos en aeropuertos, terminales, centros nocturnos e incluso en prohibir negocios donde en el fondo se establecían conductas delictivas vinculadas al crimen organizado como son los *table dance* y las casas de citas. Sin embargo, a nivel municipal, en cuanto a la vigilancia e inspección, operativos en bares, cantinas, clubs nocturnos, espectáculos, recintos feriales, etc. sólo 2.66% de los municipios cumplen con ello. Solamente 1.52% de los municipios realizaron Convenio con las autoridades estatales y federales para realizar acciones contra la trata de personas y un 1.52% de municipios llevaron a cabo acciones para la sensibilización de la población sobre el delito de trata de personas. Con esto podemos señalar que no se cumple la Ley en torno a las tareas del Municipio a excepción del Municipio de San Juan de Sabinas que es el que cumple con los estándares contemplados por la Ley.

Otras acciones de prevención y atención:

- Pláticas dirigidas al público en general y especialmente a estudiantes por el personal del área de psicología del Instituto Coahuilense de las Mujeres en la Región Norte. Esto en el marco del Día Mundial contra la Trata de Personas (Capital Coahuila, 2018).

- Brigadas en las colonias con el fin de concientizar y sensibilizar a la población (Informe de acciones realizadas en materia de derechos humanos. Coahuila de Zaragoza, 2019).

- “Operativos para supervisar la realización de otras actividades de giros agrícolas e industriales a efecto de garantizar que las personas trabajadoras presten su servicio en condiciones de dignidad sin que exista explotación de ninguna naturaleza” (Informe de acciones realizadas en materia de derechos humanos. Coahuila de Zaragoza, 2019).

- La realización del Foro "La trata de personas en México, la esclavitud moderna", dirigido por la Fiscalía General del Estado (FGE) en conjunto con el municipio de Saltillo (El diario de Coahuila, 2018).

- Acciones para capacitar y sensibilizar a servidoras y servidores públicos de Fiscalía de Personas Desaparecidas (a la que pertenece la Coordinación para la Investigación del Delito de Trata de Personas) en materia de derechos humanos, derechos de la infancia, trata de personas, género y violencia contra las mujeres del 2014 al 2017. Específicamente, se reportaron 4 acciones sobre derechos humanos, 2 sobre trata de personas, 2 de género y 4 de violencia contra las mujeres (estas acciones pudieron haber sido talleres, seminarios, diplomados, cursos presenciales o en línea, programas básicos de capacitación y maestrías) (CNDH, 2019).

### **Atención y asistencia**

El documento “Diagnóstico sobre factores de riesgo y condiciones para la trata de personas en el estado de Coahuila de Zaragoza”, elaborado en 2014 por Presidencia de la República, INMUJERES, Secretaría de las Mujeres, Gobierno de Coahuila, UNODC, en el capítulo 9, “Capacidades institucionales ante el fenómeno de la trata en Coahuila”, indica cuál es el área especializada encargada de conocer el delito de TP, a saber: La Subprocuraduría Jurídica (SJ), de Derechos e Investigaciones Especiales, creada en 2014. Específicamente en el punto 9.3, Atención y Protección a las Víctimas de TP, señala que dicha Subprocuraduría

Jurídica informó que las víctimas de TP identificadas han recibido atención legal, médica, psicológica y victimológica. Pero un problema es el poco personal con el que se cuenta: hay sólo una psicóloga; en la Dirección General de Atención a Víctimas y Cultura de la Prevención de la Procuraduría en Saltillo hay 3 personas psicólogas, pero que no necesariamente tienen capacitación en materia de TP; la Dirección General de Servicios Periciales sólo tiene 2 médicas legistas en todo el estado.

Otro problema es la falta de recursos: hay inexistencia de refugios o casas de medio camino para la recuperación a largo plazo de las personas afectadas. Con información de la Fiscalía de Personas Desaparecidas se respondió que en Coahuila no existen albergues ni refugios estatales para atender a víctimas de Trata de Personas; los que son de particulares no atienden a víctimas de este delito. No cuentan con información sobre el presupuesto asignado y/o ejercido para albergues destinados a atender víctimas de Trata, no obstante, informaron que se están realizando trabajos a nivel interinstitucional para un proyecto de refugio para víctimas de Trata en la entidad.<sup>154</sup> Por su parte la Segob respondió que en el Estado no existen refugios o albergues que atiendan a víctimas y ofendidos de los delitos de Trata.<sup>155</sup>

Relacionado con lo anterior, se detectó la falta de capacidad suficiente para diseñar planes de atención y reinserción de las víctimas de TP. Indica que a éstas se las coloca con algún familiar cercano, o en el DIF mediante familias de apoyo. En el documento se advierte que debe considerarse la delicada situación de fragilidad de las víctimas de TP, y la posibilidad real de que pueden volver a ser captadas o enganchadas.

Respecto a la coordinación con OSC, la SJ reconoce que no existe coordinación con ese actor en la materia y que es raro que algún caso sea remitido por esa vía. Sugiere la importancia de que las autoridades busquen fortalecer su

---

<sup>154</sup> Oficio del 4 de marzo de 2020 con folio FGE-UT/391/2020.

<sup>155</sup> Oficio del 21 de febrero de 2020 con folio SEGOB//UTSG/108/2020

relación con las OSC quienes, en muchas ocasiones, resultarán cruciales para obtener apoyo en la atención y acompañamiento a las víctimas.

Los datos que hemos podido recabar arrojan los siguientes resultados (se adjuntan oficios correspondientes):

- No hay un Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de este Delito en el Estado de Coahuila de Zaragoza (SEGOB-Dirección de Derechos Humanos)<sup>156</sup>
- No se cuenta con albergues o refugios creados específicamente para Víctimas y ofendidos de los delitos de Trata de Personas en el Estado de Coahuila (SEGOB-Dirección de Derechos Humanos)<sup>157</sup>
- Este dato de los albergues es corroborado por respuestas de algunos municipios o instancias consultadas al respecto: DIF-Torreón, Instituto Municipal de la Mujer-Torreón, Dirección General de Salud Pública Municipal-Torreón, Piedras Negras, Monclova, Jiménez. En este último municipio, se señala que se brinda atención alimentaria a las víctimas en el inmueble de Seguridad Pública o del DIF Municipal, mientras se canaliza el caso a la procuraduría encargada más cercana, en este caso el municipio de Acuña.

## Procuración y administración de Justicia

### 7. Marco normativo

En cuanto a la “Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza”<sup>158</sup>sólo se señala en su artículo 20 que “...están obligados a proteger la privacidad y la identidad de las víctimas, ofendidos y testigos de los

---

<sup>156</sup> Oficio del 17 de febrero de 2020 con folio SEGOB:UTSG/088/2020

<sup>157</sup> Oficio del 17 de febrero de 2020 con folio SEGOB/UTSG/090/2020

<sup>158</sup> Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 25 de junio de 2019.

delitos previstos en la Ley General, previendo la confidencialidad de las actuaciones”.<sup>159</sup> Asimismo, como parte de los derechos de las víctimas se velará por la asesoría y asistencia jurídica para la reparación del daño. Por su parte el Ejecutivo Estatal establecerá un fondo estatal para la protección y reparación de daños.<sup>160</sup> Los recursos del fondo se utilizarán para el pago de la reparación del daño a la víctima en los términos de la legislación Federal en materia de extinción de Dominio y en caso de que los recursos del sentenciado sean insuficientes para cubrir el monto que determinó el juzgador.<sup>161</sup> Para ello, según el reglamento de la Ley se habrá que evaluar los casos de las víctimas a las que se les deberá reparar el daño con recursos del fondo estatal para la protección, reparación y daños y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas.<sup>162</sup>

Por su parte señala que tanto la entonces Procuraduría, ahora Fiscalía y el Tribunal Superior de Justicia deberán especializarse en la identificación de víctimas de trata de personas.<sup>163</sup> La especialización deberá incluir tanto cursos de sensibilización respecto al trato adecuado para las víctimas u ofendidos que presenten algún tipo de discapacidad.<sup>164</sup> Lamentablemente estos cursos no se han llevado a cabo ni en el año 2018 ni en el 2019.

### Aplicación de la Procuración y Administración de Justicia

La Fiscalía indica que existe coordinación de acciones para la prevención y la investigación del delito de Trata de Personas; a través de la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL en su calidad de Oficina Central Nacional INTERPOL MEXICO. En la actualidad desarrollan la “OPERACIÓN ITZEL”. La etapa uno de la operación es programar labores de prevención,

---

<sup>159</sup> Ibid. Artículo 20

<sup>160</sup> Ibid. Artículo 26

<sup>161</sup> Ibid. Artículo 29

<sup>162</sup> Reglamento de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. Publicado en el Periódico Oficial el 18 de diciembre de 2015, Artículo 7 Fracción X

<sup>163</sup> Ibid. Artículo 7, Fracción XI

<sup>164</sup> *Ibid.*

capacitación y operativos (incluidos aeropuertos y terminales de autobuses) con intervención policial, para localizar víctimas, rescatarlas, canalizarlas, y en su caso dar inicio a las carpetas de investigación respectivas.<sup>165</sup> La Fiscalía General del Estado tuvo del 2017 al 2019 siete expedientes con 25 víctimas. De los expedientes se deriva la siguiente información proporcionada por la autoridad:<sup>166</sup>

**Tabla 3: Expedientes, número de víctimas y modalidad de trata.**

Expediente	No.Víctimas	Edades	Modalidad de Trata
1	01	21	Trata sexual
2	05	5, 14, 15, 16, 19	Trata sexual y utilización de menores en actividades delictivas
3	02	14 y 15	Explotación laboral
4	14	13, 14, 15, 15, 15,16, 16, 1, 1, 1, 18, 47 y 49, 1 (no especificado)	Explotación laboral
5	01	33	Trata sexual
6	01	18	Trata sexual
7	01	15	Utilización de menores en actividades delictivas

Fuente: Elaboración propia con datos de la Fiscalía

Llama la atención que de niños o niñas víctimas de trata de 2017 a 2019 fueron un 68% de las víctimas tanto en trata sexual, como en explotación laboral y utilización de menores en actividades delictivas.

De los expedientes cinco pertenecen al Municipio de Saltillo, 1 a Torreón, y 1 a Arteaga Coahuila, sin embargo, desconocemos al momento de cerrar esta investigación cuáles expedientes y de qué fin de la trata se refiere a qué municipio así como de qué años se realizaron los mismos (información solicitada el 9 de marzo de 2020). Por otra parte, el Secretariado Ejecutivo de la Secretaría de Gobernación

<sup>165</sup> Fiscalía General del Estado. Oficio de fecha 4 de marzo de 2020 con folio FGE-UT/394/2020

<sup>166</sup> Fiscalía General del Estado. Oficio de fecha 9 de enero de 2020. No. FGE-UT/16972019

en el ámbito federal reporta de 2017 a 2019 10 carpetas de investigación del fuero común<sup>167</sup> lo cual es diferente a la respuesta que nos brindó la Fiscalía General de Justicia.

Al solicitar los datos por sexo la Fiscalía General de Justicia nos indicó lo siguiente: de 2016 a 2019 hubo 34 víctimas de las cuales 21 fueron hombres (61.76%) y 13 fueron mujeres, (38.24%) de ellos nos dicen que 26 de explotación laboral y 8 de explotación sexual. 32 casos fueron de Saltillo, 1 Monclova y 1 de Torreón<sup>168</sup> (ya no indican el Municipio de Arteaga) ni la utilización de niños en actividades delictivas. Tampoco pudimos cruzar cuáles casos fueron de explotación laboral o de explotación sexual según su sexo o identidad sexual. Sin embargo, se observa que hubo más trata en contra de hombres.

Por su parte, el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza<sup>169</sup> nos brinda los siguientes datos:

**Tabla 4: Sentencias Acusatorias y Condenatorias**

Juzgado	Asunto Judicializado	Condenatoria	Absolutoria	Reparación del Daño
Primero de Primera Instancia en materia penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo.	2015 – 3 2016 – 2 2017 – 1 2018 – 2 2019 – 3	1	1	Sí
Primero de Primera Instancia en				

<sup>167</sup> Dispuesto en URL <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php> consultado el 12 de marzo de 2020.

<sup>168</sup> Fiscalía General del Estado. Oficio de fecha 17 de marzo de 2020. No. FGE-UT/459/

<sup>169</sup> Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 de marzo de 2020, Oficio no. STT/394/2020. Con base a éste se elabora la Tabla 2.

materia penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Frontera	2014 - 2	1	0	Sí
Primero de Primera Instancia en materia penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Piedras Negras	2016 - 1	0	0	---

Fuente: Elaboración propia con base a información obtenida del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza

De acuerdo a esta información, el Municipio con mayores asuntos judicializados es Saltillo, con 11 asuntos, para después ser frontera con dos casos y Piedras Negras con un solo caso. Lamentablemente de esos asuntos, sólo dos tuvieron sentencia condenatoria que contó con la reparación del daño y solo una absolutoria.

Podemos decir que los expedientes que lleva la Fiscalía General del Estado son pocos y más aún cuando se ve cuántos fueron judicializados y cuántos de ellos llevan a una sentencia condenatoria con reparación del daño. Esto nos hace pensar que en los asuntos en materia de trata pudiera existir una gran impunidad y se requiere mayor preparación tanto en la Fiscalía como en el Poder Judicial para llevar a cabo las sentencias.

## 8. Valoración General, Conclusiones y Recomendaciones

Como se ha señalado, hasta la fecha no existe un programa estatal que se constituya en el instrumento y herramienta clave de una política pública eficiente

eficaz en el tratamiento de los delitos en materia de trata de personas en la entidad. Es recomendable la elaboración, publicación y seguimiento del Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de este Delito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Relativo a la atención y asistencia a las víctimas, se estima necesaria la creación de albergues, refugios o casas de transición especiales para recibir y atender víctimas de trata de personas.

La Procuración y Administración de Justicia en Coahuila hace notar que el delito en materia de trata de personas en la entidad sobre todo afecta a niñas y a niños en modalidades como son la trata sexual, la utilización de menores en actividades delictivas y la explotación laboral. Es alarmante que de la cantidad de carpetas de investigación y de asuntos judicializados sólo se hayan tenido dos sentencias condenatorias lo que hace cuestionarse sobre cómo se está llevando a cabo este proceso de procuración y administración de justicia que deja en la impunidad a los perpetradores de este delito. Existen contradicciones en los datos entre instituciones o por la misma Fiscalía General del Estado.

La Subprocuraduría Jurídica de Derechos e Investigaciones Especiales es una instancia que ha favorecido el que se hagan avances sustantivos para la atención de este delito en el estado. Sin embargo, es necesario dotar de recursos económicos, materiales y de personal, que sean suficientes para acometer las acciones necesarias y oportunas frente al delito de trata de personas. Podría ser pertinente analizar la conveniencia de crear una Unidad Especializada al interior de la Subprocuraduría con personal que conozca únicamente de casos de trata de personas.

## **Bibliografía**

- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2018, Características del mercado laboral en México, Coahuila
- CONAPO, 2010, Índice de Intensidad Migratoria México-estados Unidos
- CONEVAL, 2019, Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza
- INEGI, 2017 Anuario estadístico y geográfico de Coahuila de Zaragoza
- INMUJERES, SECRETARIA DE LAS MUJERES, GOBIERNO DE COAHUILA, UNODC, 2014, Diagnóstico sobre factores de riesgo y condiciones para la Trata de Personas en el estado de Coahuila de Zaragoza
- Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
- Instituto Nacional de Migración, <https://www.gob.mx/inm>
- Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 25 de junio de 2019
- OSC VV, 2017, México, Asesinatos, desapariciones y torturas en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad. Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, México
- Plataforma Nacional de Transparencia-Coahuila
- Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todos y Todas, 2020, Impunidad feminicida. Radiografía de los datos oficiales sobre violencias contra las mujeres (2017-2019), México
- Reglamento de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. Publicado en el Periódico Oficial el 18 de diciembre de 2015
- Secretaría de Economía, 2019, Información económica y estatal de Coahuila
- SEGOB, Síntesis 2019, estadísticas Migratorias
- Vázquez Valencia, Luis Daniel, 2019, Captura del Estado, macrocriminalidad y derechos humanos, FLACSO, Fundación Heinrich Böll, IJJ-UNAM

- Zepeda Gil, Raúl y Aguayo, Quezada, Sergio, 2018, CONSTRUIR EL ESTADO, CONSTRUIR LA PAZ, Memorias de la Segunda Conferencia sobre Violencia y Paz, México, agosto 2018

# Chihuahua

## 1. Contexto socioeconómico del Estado de Chihuahua

Chihuahua es uno de los estados más grandes del país, con 67 municipios, y representa 12.62% del territorio nacional. En el censo de 2010 del INEGI la población del Estado de Chihuahua fue de 3,406,465 habitantes, de los cuales, 1,692,454 son hombres y 1,713,920 son mujeres. Representan el 3% de la población nacional. El 85% de la población es urbana y el 15% es rural cuando a nivel nacional la media es de 78 y 22 % de la población<sup>170</sup>.

En Chihuahua habitan 93,709 indígenas, 3.8% de la población total de los cuales el 29.1% no recibe ningún ingreso y 10.2 % menos de un salario mínimo. Los pueblos indígenas están en Guachochi, Guadalupe y Calvo, Jiménez, Chihuahua, Urique, Buenaventura, Balleza, Batopilas, entre otros municipios.<sup>171</sup> A nivel nacional la media para lenguas indígenas es de siete de cada 100 personas y en Chihuahua son tres de cada 100.<sup>172</sup> Hay 104, 014 personas mayores de 5 años que hablan alguna lengua indígena, lo que representa 3% de la población de la entidad. Las lenguas indígenas más habladas en el estado de Chihuahua son: Tarahumara: 85,316 personas; Tepehuano de Chihuahua: 8,396 personas; lenguas mixtecas; 2,500 personas; Náhuatl, 1,286 personas. De cada 100 personas que declararon hablar alguna lengua indígena, 14 no hablan español.<sup>173</sup>

El nivel de escolaridad en Chihuahua es de 9.5 (poco más de secundaria concluida) cuando el promedio nacional es de 9.2 y la Aportación al PIB Nacional

<sup>170</sup>Población del Estado de Chihuahua en URL <https://www.paratodomexico.com/estados-de-mexico/estado-chihuahua/poblacion-chihuahua.html> consultado el 24 de marzo de 2020.

<sup>171</sup>Chihuahua, Catedra Unesco en URL [https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/ocpi/pj/ie/docs/chi\\_ie.pdf](https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/ocpi/pj/ie/docs/chi_ie.pdf) consultado el 24 de marzo de 2020.

<sup>172</sup> INEGI en URL <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/> consultado el 25 de marzo de 2020

<sup>173</sup>INEGI en URL <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=08> consultado el 25 de marzo de 2020.

es de 2.8%<sup>174</sup>De cada 100 personas de 15 años y más: 3.6% no tienen ningún grado de escolaridad; 54.1 % tienen la educación básica terminada; 21.4 % finalizaron la educación media superior; 18.8% concluyeron la educación superior; 2.1% no está especificado.<sup>175</sup>

Según el Coneval la situación de la pobreza y la pobreza extrema en Chihuahua ha disminuido desde el año de 2010 al 2018:

**Tabla 1: Situación de la pobreza y pobreza extrema en Chihuahua**

Pobreza					Pobreza extrema				
2010	2012	2014	2016	2018	2010	2012	2014	2016	2018
38.8	35.3	34.4	30.6	26.3	6.6	3.8	5.4	3.2	2.6

Fuente: Coneval. Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos. Serie 2008-2018. Evolución de la pobreza y la pobreza extrema nacional y en entidades federativas 2008, 2010, 2012, 2014,2016,2018

De 2008 a 2018 tenemos los siguientes datos del CONEVAL que nos hacen ver que la población vulnerable por ingresos es la única que se ha incrementado al igual la población no pobre y no vulnerable. (Ver Grafico 1: Medición de pobreza del CONEVAL 2008 – 2018). En la siguiente tabla se ven los indicadores de carencia social que también se han incrementado en el Estado.

**Tabla 2: Indicadores de carencia social 2008 – 2018**

Rezago educativo		Acceso a los servicios de salud		Acceso a la seguridad social		Acceso a la alimentación		Calidad y Espacios a la Vivienda		Acceso a servicios básicos en la vivienda	
2008	2018	2008	2018	2008	2018	2008	2018	2008	2018	2008	2018
641	579	1020.8	432.7	1925.1	1610.9	598.2	677.4	390.5	267.1	424.4	192.1
18.6%	15.1%	29.6%	11.3%	55.9%	42.1%	17.4%	17.7%	11.3%	7.0%	12.3%	5.0%

Fuente. Coneval.<sup>176</sup>

Por otra parte el Coneval nos indica que el coeficiente de Gini (donde 0 corresponde a la perfecta igualdad y 1 a la desigualdad) ha sido en 0.509 en 1990, 0.507 en el

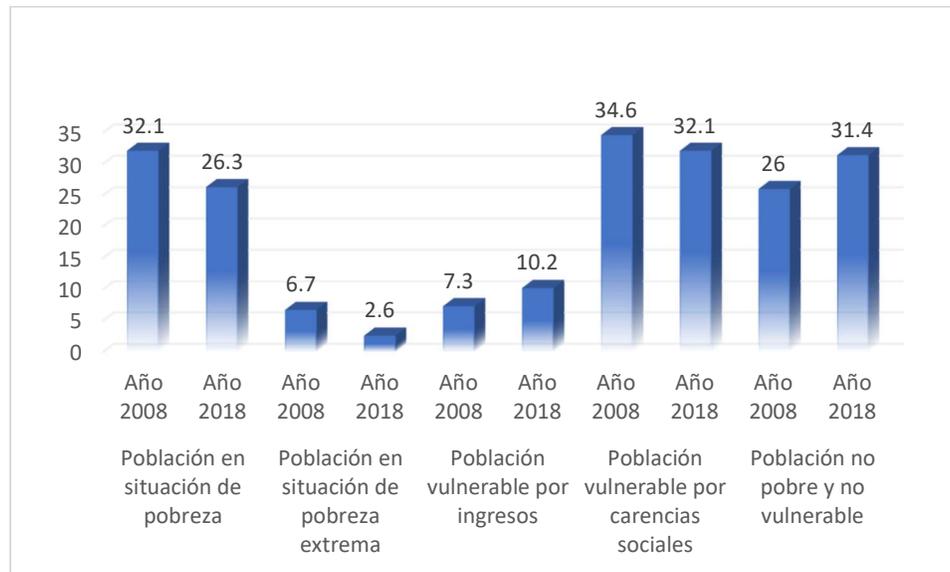
<sup>174</sup> Ídem.

<sup>175</sup> INEGI en URL <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=08> consultado el 25 de marzo de 2020

<sup>176</sup> CONEVAL, consultado en URL: [https://www.coneval.org.mx/Informes/archivos\\_twitter/Indicadores\\_carencia\\_social.jpg](https://www.coneval.org.mx/Informes/archivos_twitter/Indicadores_carencia_social.jpg) el 20 de marzo de 2020

2000 y 0.415 en el 2010.<sup>177</sup> Lo que nos indica que cada vez hay menor desigualdad en Chihuahua.

**Gráfico 1: Medición de Pobreza 2008 – 2018 CONEVAL<sup>178</sup>**



Los municipios en pobreza son Batopilas (93%), Morelos (77.6%), Uruachi (86.5%), Guadalupe y Calvo (85.2%) y Chinipas (83.9%). En extrema pobreza el Coneval coloca a los Municipios de Morelos (45.8%), Uruachi (42.6%), Batopilas (41.4%), Chínipas (36.3%) Maguarichi (33.7%).<sup>179</sup> Todos los municipios se encuentran en la Sierra alta y baja tarahumara y casi todos son totalmente indígenas a excepción de Batopilas y Chínipas que la cabecera municipal es mestiza.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada por el INEGI en el Estado de Chihuahua, durante el periodo de octubre a diciembre de 2019, la Población Económicamente Activa (PEA) del estado registró 1 785 404 personas, (que incluye a las personas de 15 años o más) donde se tiene una tasa de 61.8 por

<sup>177</sup>CONEVAL, 2010 Grado de Cohesión Social por entidad federativa.

<sup>178</sup>CONEVAL en URL [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Comunicados\\_Pobreza\\_2018/COMUNICADO\\_MEDICION\\_POBREZA\\_2018\\_CHIHUAHUA.pdf#search=pobreza%20y%20pobreza%20extrema%20Chihuahua](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Comunicados_Pobreza_2018/COMUNICADO_MEDICION_POBREZA_2018_CHIHUAHUA.pdf#search=pobreza%20y%20pobreza%20extrema%20Chihuahua) consultado el 20 marzo de 2020

<sup>179</sup>CONEVAL en URL [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Chihuahua/Paginas/pobreza\\_municipal2015.aspx](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Chihuahua/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx) consultado el 25 de marzo de 2020

ciento. La tasa de los hombres se ubicó en 77.3% y la de las mujeres en 47.2 por ciento.<sup>180</sup> la población desocupada fue de 45,784 personas<sup>181</sup> siendo la tasa de desocupación del 2.6% de la PEA. La población económicamente activa de la entidad asciende a 1 785 404 personas que representan 61.8% de la población de 15 años y más. De ésta, 1 739 620 se encuentran ocupadas. 52.4% del empleo total en Chihuahua es en actividades terciarias siendo los micro negocios el mayor número de empleos, con 32.7% del total en el ámbito no agropecuario. La población sub ocupada alcanzó 94 633 personas en el cuarto trimestre de 2019<sup>182</sup> El porcentaje tanto de varones como de mujeres que trabajan en condiciones críticas de ocupación es de 20.7 y 17.0%, respectivamente.<sup>183</sup>

En la década de los sesentas debido al encarecimiento de la mano de obra en lugares como Japón o Estados Unidos en México se hizo la propuesta de la Industria Maquiladora de Exportación donde se construyeron plantas (maquiladoras) en zonas con bajos salarios y abundante mano de obra. Esto con un Programa específico del Gobierno Federal: “Programa de Industrialización de la Frontera Norte”<sup>184</sup> En 1966 se hace el primer parque industrial en Ciudad Juárez, Chihuahua.<sup>185</sup> Las mujeres en Ciudad Juárez estaban en labores de servicios y pasan las mujeres jóvenes y solteras a integrarse como mano de obra en las maquiladoras desplazando, incluso, a los hombres. En la década de los 80’s al establecerse las maquiladoras electrónica y automotriz vuelven los hombres a ocupar esos trabajos. El elemento de género se volvió fundamental en la división del trabajo por el tipo de maquila existente. Aunque hay mayor tecnología las condiciones laborales son de bajos salarios y explotación. Además de ello,

---

<sup>180</sup>INEGI, Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, cifras durante el cuarto trimestre de 2019 para el estado de chihuahua, p. 2 en URL

<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/> consultado el 25 de marzo de 2020

<sup>181</sup> “entendida como aquella que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta, pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo” en URL <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5578> consultado el 23 de marzo de 2020.

<sup>182</sup> *Ídem.*

<sup>183</sup> *Op. Cit.* INEGI, Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, p. 8

<sup>184</sup> Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y manufacturera de exportación. En URL <http://www.index.org.mx/historia.html> consultado el 24 de marzo de 2020

<sup>185</sup> *Ídem.*

difícilmente pueden organizarse para exigir sus derechos laborales ya que son despedidas con gran facilidad por las empresas.<sup>186</sup> Para 1999 la industria maquiladora en Chihuahua representó la principal fuente de empleo con 281,201 empleos y un valor agregado de la producción de 29 mil millones de pesos por lo que se constituye la base del desarrollo económico estatal. Los lugares con mayor número de maquiladoras son la Ciudad de Chihuahua y el Municipio de Juárez. En la actualidad Ciudad Juárez sigue atrayendo maquiladoras tanto por las facilidades que da el gobierno local como por su posición geográfica de frontera con Estados Unidos. Así, en 2020 se piensan atraer 5,000 trabajos en maquiladoras sobre todo de la rama automotriz.<sup>187</sup>

## 2. Contexto Político

La década de los 60's se caracterizó por grandes movimientos sociales en México y Chihuahua. Chihuahua fue una entidad donde jóvenes estudiantes y maestros lucharon por el reparto de la tierra. Quizás el movimiento que más nos recuerde Chihuahua fue el de la toma del Cuartel Militar de Ciudad Madera. Las invasiones a la tierra siguieron hasta 1971 donde Luis Echeverría como Presidente y Óscar Flores Sánchez como gobernador afectaron la propiedad de Bosques haciendo el ejido más grande del país denominado El Largo con 256 mil hectáreas.<sup>188</sup> En esta época se reprimió a los movimientos sociales, en especial a los campesinos y a los grupos guerrilleros de Pablo Gómez y Arturo Gámiz (1965), Jorge González Eguiarte (1968) y Diego Lucero y Avelina Gallegos (1972).<sup>189</sup> Todo ello en Gobiernos del Partido Revolucionario Institucional (PRI)

---

<sup>186</sup>Pequeño, Rodríguez Consuelo (2012) Mujeres en Movimiento, organización y resistencia en la industria maquiladora de Ciudad Juárez, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México.

<sup>187</sup>El Heraldo de Juárez. Proyectan Maquilas a 5 mil empleos. En URL <https://www.elheraldodejuarez.com.mx/local/proyectan-maquilas-5-mil-empleos-en-2020-noticias-ciudad-juarez-4663711.html> consultado el 24 de marzo de 2020.

<sup>188</sup>Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, Chihuahua, en URL <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM08chihuahua/historia.html> consultado el 24 de marzo de 2020

<sup>189</sup>Red Libre de Periodismo, Movimientos Sociales de Chihuahua en el Tribunal Permanente de los Pueblos. <http://redlpchi.blogspot.com/2013/11/movimientos-sociales-de-chihuahua-en-el.html> consultado el 24 de marzo de 2020

A Óscar Flores Sánchez perteneciente al PRI le siguieron Manuel Bernardo Aguirre, Oscar Ornelas Küchle, Saúl González Herrera y Fernando Baeza Meléndez del mismo partido. El Estado de Chihuahua fue uno de los primeros en lograr la transición democrática llevando a cabo la elección en 1992 con Francisco Barrio Terrazas del Partido Acción Nacional<sup>190</sup>, siguiéndole tres gobiernos del PRI con Patricio Martínez García, José Reyes Baeza Terraza y César Duarte Jáquez (quien es buscado por corrupción) para quedar en la actualidad el panista Javier Corral Jurado del 4 de octubre de 2016 hasta 2021.<sup>191</sup> Chihuahua se convirtió en uno de los primeros estados en tener alternancia partidista en la gubernatura.

Durante los noventa se reprimió a organizaciones campesinas como El Barzón, el Frente Democrático Campesino, el Comité Pro Mejoramiento del Agro, Agrodinámica Nacional, que han luchado contra los efectos del modelo de una agricultura capitalista y un modelo extractivista. También se reprimió a activistas que luchaban contra las altas tarifas de energía eléctrica, así como por los que luchan por precios justos para sus productos para realizar políticas a favor de la soberanía alimentaria y el desarrollo de los pequeños y medianos agricultores.<sup>192</sup>

Por otro lado, las empresas forestales, mineras y turísticas han ejercido violencia contra las comunidades indígenas que defienden su territorio, sus recursos naturales, su tradición y su cultura como las de Bakéachi, Coloradas de la Virgen, Mogotabo, Norogachi, Mala Noche, y otras más.<sup>193</sup> También fueron reprimidas las organizaciones de mujeres que defienden sus derechos; se han emprendido campañas de desprestigio contra las organizaciones como Justicia para Nuestras Hijas o el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres por cuestionar las políticas del gobierno y exigir el fin de la impunidad en contra de quienes ejercen la violencia de género.

---

<sup>190</sup>Sin embargo, Terminaron las vacaciones en EU para Duarte, el político con más órdenes de arresto en México. En URL <https://www.sinembargo.mx/10-01-2020/3709920> consultado el 25 de marzo de 2020.

<sup>191</sup>Wikipedia. Gobernantes en Chihuahua.[https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Gobernantes\\_de\\_Chihuahua](https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Gobernantes_de_Chihuahua) consultado el 24 de marzo de 2020

<sup>192</sup>*Op. Cit.* Red Libre de Periodismo.

<sup>193</sup>*Ídem.*

De acuerdo al informe de la Comisión Mexicana por la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos,<sup>194</sup> en la época de Vicente Fox Quezada como Presidente (2000-2006) fue cuando se otorgaron mayores recursos para prevenir y atender los feminicidios. A partir de 2003, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Salud tuvieron un presupuesto total de 60,271,000 pesos. Al año siguiente se creó el Fondo de Auxilio Económico a Familiares de Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua dando mayores recursos a la Procuraduría General de la República y siguiendo con el aporte a la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud con un total de 71, 208, 700 pesos. En 2005 el gasto acumulado superó los doscientos millones entre el presupuesto federal y estatal y el último año de la administración de Vicente Fox el presupuesto destinado a Ciudad Juárez alcanzó los 124, 151,843 pesos donde intervinieron la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de gobernación en apoyo a proyectos de la sociedad civil y de los cuales medio millón fueron para un Fondo Bipartita para las colonias más desfavorecidas de Ciudad Juárez. Para este Fondo el estado de Chihuahua también aportó medio millón de pesos y además invirtió treinta millones en el Laboratorio de Ciencias Forenses de la Procuraduría General de Justicia del Estado en Ciudad Juárez. A pesar del presupuesto, aún permanece la impunidad en Ciudad Juárez, las desapariciones de mujeres y los feminicidios.

En el tema de la trata de personas hay que señalar que la Ley para Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, fue publicada hasta el día 14 de octubre de 2017 y no fue sino hasta el 14 de marzo de 2020 que por el Acuerdo No. 048/2020 se hizo el Reglamento de la Ley señalada. Es decir, en el periodo del gobernador panista Javier Corral Jurado.

---

<sup>194</sup>Burciaga, González Ana (s/fecha) Feminicidio en Chihuahua, asignaturas pendientes, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C, 202-203

### 3. Situación de la violencia de género en el Estado.

La desigualdad entre mujeres y hombres en Chihuahua motivó que los tres poderes del Estado firmaran el 10 de mayo de 2017, las directrices y políticas públicas que contribuyeran a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, además, de garantizar una vida libre de violencia. Para ello se dio un incremento del 32.2% del presupuesto destinado a la igualdad de género y a la erradicación de la violencia laboral y sexual. Este incremento pasó de 724 millones 073 mil 946 pesos en 2017, a 957 millones 586 mil 730 pesos en 2018,<sup>195</sup> y disminuyó a 105, millones 143 mil 193 pesos en 2019 para la Fiscalía Especializada de Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género, y 71 millones, 020 mil 738 pesos para el Instituto Chihuahuense de las Mujeres<sup>196</sup>. En 2020 fueron 199, millones 780 mil 729 pesos para la Fiscalía Especializada de Atención a Mujeres Víctimas del delito y 73 millones, 468 mil, 531 pesos para el Instituto Chihuahuense de la Mujer en 2020.<sup>197</sup> Con estos datos se puede apreciar una disminución importante en el presupuesto de 2018 y de este al de 2019-2020

En cuanto a la violencia de género según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH-2016) en el Estado de Chihuahua, el 68.8% de las mujeres sufren algún tipo de violencia, poco más de dos puntos por encima de la media nacional que señala el 66.1%.<sup>198</sup>

La ENDIREH indica además que en la entidad el 43.3% de las mujeres sufren violencia de la pareja a lo largo de la relación actual y el 26.3% ha sido maltratada en la atención obstétrica.<sup>199</sup> Según la siguiente tabla podemos notar que las

---

<sup>195</sup>Chihuahua, Gobierno de Estado. Reduce Chihuahua brechas de desigualdad y aumenta 32 por ciento presupuesto para erradicar la violencia de género. En URL <http://www.chihuahua.gob.mx/reduce-chihuahua-brechas-de-desigualdad-y-aumenta-32-por-ciento-presupuesto-para-erradicar-violencia-de-genero> consultado el 25 de marzo de 2020

<sup>196</sup>Secretaría de Hacienda del Estado, 13 de abril de 2020. s/ número de Oficio.

<sup>197</sup>*Ídem.*

<sup>198</sup>Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Siete de cada diez mujeres sufren algún tipo de violencia. En URL: <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/articulos/ver/en-chihuahua-7-de-cada-10-mujeres-sufren-algun-tipo-de-violencia> consultado el 25 de marzo de 2020

<sup>199</sup> *Ídem*

carpetas de investigación del fuero común, de 2015 al 2019, en cuanto a la violencia familiar, han sido mayores en número respecto a cualquier otro tipo de delito y suman un total de 58,012. Después le sigue el abuso sexual donde la víctima es un menor de edad o alguien que no entiende lo que está sucediendo (con 6,002 carpetas de investigación) para pasar a la violación simple (con 3,832 carpetas) y la violación equiparada (con 1,143); finalmente tenemos al hostigamiento sexual con 799 carpetas y el acoso sexual con ninguna carpeta de investigación desde el 2015 al 2019. Lamentablemente los datos no están divididos por género, sin embargo, se puede inferir que la violencia familiar es más en contra de las mujeres que de los hombres al igual que los demás delitos, a excepción del abuso sexual donde pueden existir tanto niños como niñas. Es interesante notar que a partir de 2018 se empieza a catalogar como delito la violencia de género en todas sus modalidades, distinta de la violencia familiar, de la cual hubo 30 carpetas de investigación en 2018 e igual número en 2019.

**Tabla 3: Delitos Sexuales, violencia familiar y de género.<sup>200</sup>**

Tipo de delito	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Abuso sexual	1,064	1,076	1,182	1,301	1,379	6,002
Acoso sexual	0	0	0	0	0	0
Hostigamiento sexual	157	116	174	173	179	799
Violación simple	694	703	773	803	859	3,832
Violación equiparada	223	205	223	218	274	1143
Violencia familiar	12,273	11,961	11,583	11,227	10,968	58,012
Violencia de género	0	0	0	30	30	60

En la siguiente tabla se encuentran solo los delitos sexuales contra menores de edad o personas que no puedan comprender lo que sucede, en estos es mayor el número de abusos sexuales, el hostigamiento sexual y posteriormente la privación de la libertad con fines sexuales, el estupro y la pornografía con menor de edad o persona incapaz. Habría que ver si la privación de la libertad con fines sexuales o la pornografía con menores no son delitos relacionados con la trata de personas.

<sup>200</sup>Datos estadísticos de delitos en URL: <https://drive.google.com/file/d/1rHR6aluaKNpmajwHwCg00zqZiVIPV4KW/view> consultado el 25 de marzo de 2020

**Tabla 4: Delitos sexuales contra menores o que no tienen capacidad de comprender**

Estado de Chihuahua Delitos	Año			Total general
	2017	2018	2019	
Abusos sexuales	965	1,059	1,158	<b>3,182</b>
Estupro	15	10	5	<b>30</b>
Hostigamiento	139	151	147	<b>437</b>
Incesto	1	0	0	<b>1</b>
Pornografía con menor de edad o persona incapaz	3	2	0	<b>5</b>
Privación de la libertad con fines sexuales	16	15	26	<b>57</b>
<b>Total general</b>	<b>1,139</b>	<b>1,237</b>	<b>1,336</b>	<b>3,712</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado FGE-4C.5/1/2/349-2020 040922020 del 16 de abril de 2020

En la siguiente tabla sólo señalamos los delitos sexuales por rango de edad y sexo teniendo de nuevo que las personas más afectadas en estos delitos son del sexo femenino, sobre todo en abuso sexual, hostigamiento y privación de la libertad con fines sexuales, aunque en este último cabe mencionar que los de sexo masculino también tienen similar número en este delito. El rango de edad para los delitos sexuales en su mayoría es de niños de 0 a 11 y de 12 a 17, sobre todo en niñas, sin aminorar la presencia de este delito a las personas de rango de edad de 18 a 29 años, así como de 30 a 44 años. En estos delitos el de mayor frecuencia se refiere al de abuso sexual.

**Tabla 5: Delitos sexuales por edad y sexo**

Delito	RANGO DE EDAD							TOTAL GENERAL
	0 a 11	12 a 17	18 a 29	30 a 44	45 a 59	60 o más	No especificada	
<b>Femenino</b>	<b>356</b>	<b>305</b>	<b>255</b>	<b>161</b>	<b>57</b>	<b>5</b>	<b>34</b>	<b>1,173</b>
Abusos sexuales	354	284	199	132	43	5	32	1,049
Estupro	0	4	0	0	0	0	0	4
Hostigamiento	2	15	51	25	13	0	2	108
Privación de la libertad con fines sexuales	0	2	5	4	1	0	0	12
<b>Masculino</b>	<b>52</b>	<b>27</b>	<b>11</b>	<b>25</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>126</b>
Abusos sexuales	52	24	7	21	2	0	7	113
Hostigamiento	0	1	0	1	1	0	0	3
Privación de la libertad con fines sexuales	0	2	4	3	0	0	1	10
<b>Sexo no especificado</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>6</b>
Abusos sexuales	2	0	0	0	0	0	4	6
<b>Totales</b>	<b>410</b>	<b>332</b>	<b>266</b>	<b>186</b>	<b>60</b>	<b>5</b>	<b>46</b>	<b>1,305</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado<sup>201</sup>

En el caso de los feminicidios, de enero a noviembre de 2019 María Salguero Bañuelos señala que han sucedido 139 feminicidios mientras continúan 192

<sup>201</sup>Fiscalía General del Estado. FGE- 4C. 5/1/2/350 – 2020 040952020 del 16 de abril de 2020

indagatorias de otros años por feminicidio. De los 139 feminicidios la autoridad señala que más de 60 fueron acribilladas en enfrentamientos y presuntos ajustes de cuenta entre grupos criminales y 8 fueron muertas con armas de fuego exclusivas del ejército. La autoridad liga las muertes de mujeres al crimen organizado y no al contexto de género donde las mujeres han sido asesinadas de forma violenta a golpes, estranguladas, quemadas vivas, desmembradas, degolladas y apuñaladas. Los cadáveres han sido utilizados por el crimen organizado para enviar mensajes a sus rivales; sin embargo, señala María Salguero, en vez de que estos elementos sean agravantes del feminicidio, las autoridades lo usan para descartarlo.<sup>202</sup>

El gobierno del Estado afirma que de octubre de 2016 a agosto de 2019 ha habido 792 mujeres asesinadas y 375 de ellas las relaciona con muertes por el crimen organizado y señala que se han identificado a cinco mujeres que operan en los principales cárteles de la droga en todo chihuahua donde “tratan mujeres, distribuyen narcóticos, ordenan robos o extorsiones y otros delitos relacionados a las actividades del crimen organizado”.<sup>203</sup>

El feminicidio del año 2017 al 2019 sólo suma a 88 víctimas siendo que hay 626 víctimas de homicidio doloso de sexo femenino en el estado de Chihuahua que no son tipificadas como feminicidio. Por otra parte, se observa que Chihuahua es un estado con muchos homicidios, sobre todo en los municipios de Chihuahua (1,285) y Ciudad Juárez (3,483), lo que indica un incremento de 2017 a 2019. Las víctimas por lo general son de 18 a 40 años (tanto de homicidio doloso como de feminicidio) Asimismo, los delitos de narcomenudeo son muy frecuentes y de secuestro son más usuales en hombres que en mujeres. A pesar de todo, la violencia intrafamiliar sigue siendo el número uno en los delitos<sup>204</sup>.

**Tabla 6: Delitos de Secuestro, Homicidio y Feminicidio.**

Tipo de delito	2017	2018	2019	Total
Secuestro	15	11	20	46
Homicidio doloso	2000	2,199	2,554	6,753

<sup>202</sup>Experta en Chihuahua, epidemia de feminicidios; 139 en este año en URL. <https://www.jornada.com.mx/2019/11/17/estados/028n3est> consultado el 25 de marzo 2020

<sup>203</sup> Ídem.

<sup>204</sup>Fiscalía General del Estado. Oficio FGE-5C.5.2/4/0755/2020 del 30 de abril de 2020

Tipo de delito	2017	2018	2019	Total
Feminicidio	11	44	29	84
Narcomenudeo	8019	7532	7602	31088

Fuente: Fiscalía General del Estado<sup>205</sup>

De acuerdo al Instituto Chihuahuense de la Mujer los municipios en proceso de solicitud de alerta de violencia de género son Chihuahua, Cuauhtémoc, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral y Juárez.<sup>206</sup> Como se puede ver en la siguiente tabla, Chihuahua y Ciudad Juárez son los que tienen mayor número de víctimas de feminicidio.

**Tabla 7: Feminicidios por Municipio**

Municipio	Año			Total
	2017	2018	2019	
Ahumada	0	1	0	1
Aquiles Serdán	0	1	0	1
Batopilas	0	1	1	2
Carichi	0	1	0	1
Casas grandes	1	0	0	1
Chihuahua	3	13	9	25
Cuauhtémoc	1	1	3	5
Delicias	0	1	0	1
Guachochi	0	0	2	2
Guadalupe y calvo	0	0	2	2
Guazapares	0	1	0	1
Juárez	7	21	14	42
Nuevo casas grandes	0	1	0	1
Santa Isabel	0	1	0	1
Temósachic	0	1	0	1
Uruachi	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>45</b>	<b>31</b>	<b>88</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado<sup>207</sup>

De los casos de feminicidios tenemos (de 2017 a 2019) 22 investigaciones judicializadas, 17 sentencias condenatorias y 32 con “Otras resoluciones”.

**Tabla 8: Total de Carpetas de Investigación iniciadas por Homicidio Doloso de Mujer por Razones de Género (Feminicidio), en el Estado de Chihuahua en el periodo 2017-2019:**

Resolución	2017	2018	2019	Total
Investigación judicializada-vinc. Proceso	3	6	13	22

<sup>205</sup>Ídem.

<sup>206</sup> Instituto Chihuahuense de la Mujer, Oficio DG7RT006002020/2020 del 23 de enero de 2020.

<sup>207</sup>Fiscalía General del Estado. Oficio FGE-4C. 5/1/2/358-2020 del 20 de abril de 2020

Resolución	2017	2018	2019	Total
Judicialización en proceso	1	2	5	8
No ejercicio por muerte del imputado	0	1	3	4
Sentencia condenatoria en juicio oral abreviado	0	7	5	12
Sentencia condenatoria en juicio oral ordinario	0	5	0	5
Sobreseimiento extinción penal- muerte imputado	1	0	0	1
Otras resoluciones	6	23	3	32
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>44</b>	<b>29</b>	<b>84</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado <sup>208</sup>

#### 4. Marco Jurídico

El 14 de junio de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a Víctimas de Estos Delitos, sin embargo en el Estado de Chihuahua se publicó la Ley para Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas en el Estado de Chihuahua hasta el día 14 de octubre de 2017<sup>209</sup> y no fue sino hasta el 14 de marzo de 2020 que por el Acuerdo No. 048/2020 que se hizo el Reglamento de la Ley señalada.<sup>210</sup>

Es de subrayar que aunque la Ley contempla la implementación de acciones para la prevención, combate y erradicación de la trata así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata,<sup>211</sup> dejó a la deriva las acciones que deberán llevar cada una de las instituciones que conforman el Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia a Víctimas (en adelante el Consejo) siendo éstas de orden general y no específicas para cada institución hasta que se emitió el reglamento el 14 de marzo de 2020. Esto puede influir en que las instituciones no se hagan cargo en los años anteriores

<sup>208</sup>Fiscalía General del Estado. Oficio FGE-4C. 5/1/2/358-2020 del 20 de abril de 2020

<sup>209</sup>Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas en el Estado de Chihuahua. Publicado en el Periódico Oficial de Chihuahua el 14 de octubre de 2017

<sup>210</sup>Reglamento de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas en el Estado de Chihuahua. Publicado en el Periódico Oficial de Chihuahua el 14 de marzo de 2020.

<sup>211</sup>*Ibid.* CAPITULO PRIMERO, Artículo 1, fracción I.

a la publicación del reglamento de la aplicación de la Ley por no ser “de su competencia” ya que todas las acciones son “competencia del Consejo” o se encuentran en el Capítulo Segundo de la Ley donde las competencias son para autoridades estatales y municipales señalando que según las atribuciones de cada institución deberán de realizarse.

Las instituciones que son parte del Consejo son I. El Poder Ejecutivo del Estado (encargado de la Presidencia) II. La Fiscalía General del Estado (quien está encargada de la Coordinación general) (FGE) III. La Secretaría De Desarrollo Social, IV. La Secretaría de Salud, V. La Secretaría de Educación y Deporte. VI. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social. VII. El Instituto Chihuahuense de las Mujeres. VIII. El Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado. (DIF) IX. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (CEAVE) X Una representación de cada región del Estado, por la o el Presidente Municipal, elegido según lo disponga el Reglamento de la presente Ley, XI Hasta cinco representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (elegidos según lo disponga el reglamento de dicha Ley), XII El poder Legislativo del Estado, XIII. El Poder Judicial del Estado (designado por el Consejo de la Judicatura del Estado) XIV. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado,(CEDH) XV Hasta tres expertos académicos en el tema de trata de personas, en sus diferentes rubros, elegidos según lo disponga el Reglamento de la presente Ley. <sup>212</sup>

El Consejo establecerá el Programa Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas<sup>213</sup>, se coordinará su ejecución<sup>214</sup> y dará seguimiento a las políticas públicas y programas y evaluará los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos de coordinación.<sup>215</sup> Además diseñará, presentará y difundirá anualmente un informe de las actividades y resultados obtenidos con base al

<sup>212</sup>*Op. Cit.* Ley para la Prevención. Artículo 19.

<sup>213</sup> *Ibid.* Ley Capítulo Séptimo. Del Programa Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a Víctimas.

<sup>214</sup> *Ibid.* Ley para la Prevención. Artículo 24.

<sup>215</sup> *Ibid.* Ley Artículo 24, fracción VII

Programa Estatal.<sup>216</sup> Este “Programa deberá elaborarse con perspectiva de género, de niñez y de derechos humanos contando con la asesoría de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.”<sup>217</sup>

El Consejo sesionará al menos cinco veces al año<sup>218</sup> y tiene las siguientes Comisiones Permanentes: I. De Atención y Protección a Víctimas;<sup>219</sup> II De Capacitación;<sup>220</sup> III. De Enlace con las Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos no Gubernamentales y de Fortalecimiento de Participación Ciudadana;<sup>221</sup> IV De Difusión;<sup>222</sup> V Jurídica,<sup>223</sup> VI De Evaluación<sup>224</sup>. (Las competencias de cada una estarán establecidas en el Reglamento).

Las autoridades estatales y municipales deberán reportar de forma semestral al Consejo la ejecución y los resultados de los programas implementados para el ejercicio de las atribuciones que les establecen la Ley General y la Ley del Estado.<sup>225</sup> Las acciones y Programas deberán observar los principios de no criminalización (que contribuye a agravar el sufrimiento de las víctimas del delito de trata de personas) así como la victimización secundaria donde a la víctima se le expone a sufrir un nuevo daño por la conducta de las personas servidoras públicas. Asimismo, se tendrá tanto un enfoque transformador eliminando esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los procedimientos victimizantes y se tendrá un enfoque intercultural.<sup>226</sup>

En cuanto al presupuesto, en el Capítulo Octavo de la Ley se menciona la creación del Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas creada por el

<sup>216</sup> *Ibid.* Ley Artículo 24, fracción XIV

<sup>217</sup> *Op. Cit.* Reglamento, Artículo 27

<sup>218</sup> *Op. Cit.* Ley Artículo 25

<sup>219</sup> *Op. cit.* En el nuevo Reglamento, Artículo 21 se exponen sus atribuciones.

<sup>220</sup> *Ibid.* Reglamento, Artículo 22 se establecen las atribuciones de la Comisión de Capacitación.

<sup>221</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 23 desarrolla las atribuciones.

<sup>222</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 24 desarrolla las atribuciones.

<sup>223</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 25 desarrolla las atribuciones.

<sup>224</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 26 desarrolla las atribuciones.

<sup>225</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 6º

<sup>226</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 7 Fracción I, II, III y IV.

Ejecutivo Estatal<sup>227</sup> que financiará las acciones del Programa Estatal.<sup>228</sup> Por su parte el Reglamento señala que tanto las autoridades estatales como municipales “deberán incluir en sus presupuestos de egresos, los rubros destinados a estas acciones, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General, en la Ley y el presente reglamento”<sup>229</sup> Asimismo, la Comisión de Evaluación tiene dentro de sus atribuciones realizar un informe semestral de avances y resultados incluyendo el cumplimiento del Programa Estatal y el presupuesto asignado para la implementación y seguimiento del Programa así como la evaluación de los recursos humanos y técnicos necesarios para la implementación del Programa Estatal<sup>230</sup>

### Prevención.

La Prevención está contemplada en diversos artículos de la Ley donde la competencia es de la administración pública estatal y municipal.<sup>231</sup> Ésta será con perspectiva de género.<sup>232</sup> Dentro de la prevención se señalan acciones como la de informar al personal de hoteles, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, centros de trabajo, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas. También llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la trata. A la vez señala que las acciones de prevención se realizarán junto con autoridades federales, estatales y municipales. Algunas acciones para la prevención son la vigilancia e inspección del funcionamiento de establecimientos como bares, clubes nocturnos, lugares de espectáculos, agencias de modelos, y edecanes, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros.<sup>233</sup> La Fiscalía General del Estado junto con la

<sup>227</sup> *Op cit.* Ley Capítulo Octavo, Artículo 38.

<sup>228</sup> *Ibid.* Ley Capítulo Octavo, Artículo 40.

<sup>229</sup> *Op. Cit* Reglamento. Artículo 5º

<sup>230</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 26 Fracción II, a, b y c.

<sup>231</sup> *Op. Cit.* Ley Artículo. 1º , Artículo 5º, Artículo 8º., Fracción I, Artículo 9º Fracción I, Artículo 10º Fracción IV y Artículo 24, Fracción V.

<sup>232</sup> *Op. Cit* Reglamento Artículo 35 Fracción III, IV, VII.

<sup>233</sup> *Op. Cit.* Ley Artículo 6º , Artículo 8º Fracción I, Artículo 9º Fracción V, Artículo 1º Fracción I y II

Secretaría del Trabajo y Previsión Social serán las que realizarán inspecciones en centros laborales para detectar a las víctimas de trata.<sup>234</sup>

De acuerdo al Reglamento la Secretaría del Trabajo y Previsión Social impulsará campañas de difusión sobre la trata con fines de explotación laboral, el trabajo o servicios forzados dirigidos a personas con mayores factores de vulnerabilidad para ser víctimas. Asimismo, se les expondrán mecanismos de denuncia y atención existentes en el Estado. Las campañas dirigidas a pueblos indígenas se realizarán en su idioma utilizando carteles y anuncios radiofónicos. La institución encargada del Desarrollo Integral de la Familia también realizará sus campañas de difusión para la prevención y la autoprotección dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

Uno de los puntos positivos de la Ley es el que remite a las causas estructurales de la trata de personas. En este sentido, la Ley obliga a dar atención preventiva en zonas y grupos de alta vulnerabilidad donde se haya identificado potencialmente con mayor posibilidad de que la población sea víctima del delito de trata de personas. Se promoverán Centros de Desarrollo y Asistencia, así como programas permanentes en las instituciones de educación con la participación de las familias. Se realizarán campañas de registro civil en zonas alejadas y aisladas. La Ley obliga impulsar programas para prevenir factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para llevar programas de desarrollo local y contrarrestar las condiciones sociales que inciden en aumentar el riesgo de victimización.<sup>235</sup> Estas acciones son profundizadas en el Reglamento señalando el deber de disminuir los factores estructurales de riesgo y vulnerabilidad en las regiones de mayor incidencia de los delitos de trata, como son en los de mayor pobreza, desigualdad, discriminación y violencia de género. A la vez intervenir para que haya igualdad de género; e implementar estrategias participativas con pertinencia cultural dirigidas a la población indígena para erradicar la discriminación y la erradicación de sus condiciones de

---

<sup>234</sup>*Op. Cit.* Reglamento. Artículo 34, Fracción I.

<sup>235</sup>*Op. Cit.* Ley Artículo 8º Fracción V

desigualdad.<sup>236</sup> En cuanto a la población indígena tanto las autoridades estatales y municipales, en coordinación con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas darán a conocer el resultado dirigido a esta población,<sup>237</sup> privilegiando que las estrategias, programas y campañas de información sean en el idioma del pueblo indígena al que va dirigido.<sup>238</sup>

Por su parte, el Consejo diseñará investigaciones que den cuenta de las causas estructurales y grados de vulnerabilidad de las personas víctimas de trata<sup>239</sup> así como proporcionará a las instancias encargadas de realizar estadísticas la información necesaria para su elaboración en materia de trata.<sup>240</sup>

Como parte de la Prevención la Ley obliga a la formación de personas servidoras públicas para su actualización y profesionalización con perspectiva de género.<sup>241</sup> El Reglamento establece que esta capacitación la dará la Secretaría General de Gobierno<sup>242</sup> en cuanto a la capacitación a personas servidoras públicas que brindan asesoría y atención a trabajadoras y trabajadores, así como al público en general para que puedan identificar el delito de trata y con la finalidad de orientar a la víctima acerca de los mecanismos de denuncia o atención y, en su caso, dar aviso a la Fiscalía General del Estado.<sup>243</sup> La institución encargada del Desarrollo Integral de la Familia también capacitará a sus miembros para la detección de víctimas de trata.<sup>244</sup>

### Atención y Asistencia

En el tránsito a la atención y asistencia la Ley marca la importancia de la protección y seguridad en el traslado, internación, tránsito o destino de las víctimas donde

<sup>236</sup>*Op. Cit.* Reglamento Artículo 8°.

<sup>237</sup>*Ibid.* Reglamento Artículo 9°.

<sup>238</sup>*Ibid.* Artículo 10 Fracción IX

<sup>239</sup>*Op. Cit.* Ley Artículo 16 Fracciones I-X, Artículo 24 Fracciones XV y XVIII

<sup>240</sup>*Ibid.* Ley Artículo 8° Fracción VIII y Artículo 24 Fracción IX y X

<sup>241</sup>*Ibid.* Ley Art. 8° Fracción III y IV, Art. 9° Fracción III, Artículo 10° Fracción III,VI y VII.

<sup>242</sup>*Op. Cit.* Reglamento, Artículo 31 Fracción III.

<sup>243</sup>*Ibid.* Reglamento. Artículo 34, Fracción V.

<sup>244</sup>*Ibid.* Reglamento Artículo 36, Fracción II.

intervienen tanto las autoridades federales, estatales como municipales.<sup>245</sup> La atención es una acción reiterada en la Ley en materia de trata de Chihuahua siendo esta competencia de autoridades estatales y municipales.<sup>246</sup> Una de las formas en que se puede brindar una atención integral con seguridad y protección son los albergues o refugios especializados creados por el Estado o, en su caso, la Ley mandata apoyar a la sociedad civil para la creación y operación de los mismos, señalando que la estancia será voluntaria<sup>247</sup>. El Reglamento expone los mínimos que deberá tener un albergue o un refugio con el fin de que las personas víctimas puedan reconstruir su propio proyecto de vida y su independencia plena<sup>248</sup>, teniendo protocolos con perspectiva de género y pertinencia cultural.<sup>249</sup> A la Fiscalía General del Estado el Reglamento le otorga atribuciones relacionadas con la atención personalizada a víctimas u ofendidos del delito de trata;<sup>250</sup> la canalización de las mismas a instituciones municipales, estatales, federales u organizaciones civiles para la atención y asistencia;<sup>251</sup> el otorgar a las víctimas alojamiento confidencial en los casos en que la seguridad, la integridad, la libertad o la vida estén en riesgo así

<sup>245</sup>*Op. Cit.* Ley Artículo 1º, Artículo 5º, Artículo 8º. Fracción I, Artículo 12 Fracción VIII, Artículo 16 Fracción IX, Artículo 24 Fracción III y Artículo 24 Fracción VI.

<sup>246</sup>*Ibid.* Ley Artículo 1º Artículo 5º, 8º Fracción I, Artículo 12, 16 Fracción IX y Artículo 24 Fracción III

<sup>247</sup>*Ibid.* Ley Artículo 8º Fracción VI, Artículo 9º Fracción IV y artículo 12º Fracción IV. Cabe señalar que la competencia se deja tanto a las autoridades estatales como municipales con el apoyo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

<sup>248</sup>*Op. Cit* Reglamento. Artículo 17. “Los albergues y refugios que atiendan a víctimas materia de los delitos de la Ley General, a nivel estatal o municipal, deberán ser gratuitos y deberá observarse como mínimo lo siguiente: I. Brindar alojamiento seguro y digno, atendiendo al nivel del riesgo y las necesidades del proceso de recuperación y rehabilitación; II Proveer los suministros necesarios durante el alojamiento, incluidos alimentación, vestido y calzado; III Otorgar servicios con personal especializados en atención integral y multidisciplinaria que tengan como mínimo servicio médico, jurídico, social y psicológico, y IV Privilegiar la contratación de personal indígena que les dé acompañamiento profesional hasta que concluya su proceso de recuperación, con el fin de garantizar la pertinencia cultural y generar un ambiente de confianza para víctimas u ofendidos indígenas. Además deberán de contar con programas reeducativos, de capacitación para el trabajo; así como otras medidas dignas y viables con potencia cultural para la restitución de los derechos de las víctimas y el fortalecimiento de su autonomía con la finalidad de reconstruir su proyecto de vida y alcanzar su independencia plena”

<sup>249</sup>*Ibid.* Reglamento Artículo 35 Fracción IV y V.

<sup>250</sup>*Ibid.* Reglamento Artículo 30. Fracción IV.

<sup>251</sup>*Ibid.* Reglamento, Artículo 30. Fracción V.

como proteger la identidad de la víctima, y si ésta se encuentra en riesgo incluirlas en un programa de cambio de identidad y reubicación.<sup>252</sup>

En cuanto a la asistencia a las víctimas esta será jurídica (señalando los procedimientos legales a seguir y la exigencia de la reparación del daño), social, médica, psicológica, educativa y laboral.<sup>253</sup> Durante la asistencia, en caso de necesitarlo se utilizará un intérprete o traductor. En el caso de las personas migrantes se les proporcionará orientación jurídica migratoria.<sup>254</sup> En toda asistencia y atención, las autoridades estatales y municipales garantizarán la seguridad, la protección, el bienestar físico y psicológico, la intimidad y el resguardo de la identidad y datos personales<sup>255</sup> Con el fin de no caer de nuevo en redes de trata se fomentará la educación y capacitación para el trabajo a víctimas de trata<sup>256</sup> por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tomando en cuenta los factores culturales en caso de que las víctimas pertenezcan a un pueblo indígena y cuyo apoyo sería el de realizar proyectos productivos que propicien el arraigo en sus comunidades de origen.<sup>257</sup> Además, la Ley menciona acciones de rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas, víctimas indirectas y testigos.

Las autoridades velarán porque la atención tome en cuenta un enfoque diferencial y especializado que reconozca las características particulares o de mayor vulnerabilidad como lo son la condición de discapacidad, etnia, preferencia u orientación sexual, género, edad, estatus migratorio, personas en situación de desplazamiento interno, entre otras.<sup>258</sup> Las autoridades estatales y municipales aplicarán modelos y protocolos adecuados y con pertinencia cultural para brindar

---

<sup>252</sup>*Ibid.* Reglamento, Artículo 30. Fracción VII, VIII, IX, X, XI,

<sup>253</sup> En cuanto a la atención laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará “convenios con empresas para brindar oportunidades de rehabilitación y resocialización a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, por medio de oportunidades de empleo” *Ibid.* Reglamento, Artículo 34 Fracción IV.

<sup>254</sup>*Op. Cit.* Ley Artículo 1º, Artículo 5º, Artículo 12 Fracción I y VI, Artículo 16 fracción IX y 24 Fracción III y VI.

<sup>255</sup>*Ibid.* Ley Artículo. 1º, Artículo 5º, Artículo 13º y Artículo 15

<sup>256</sup>*Ibid.* Ley Artículo 12º Fracción III

<sup>257</sup>*Op. cit.* Reglamento Artículo 34, Fracción II

<sup>258</sup>*Ibid.* Reglamento Artículo 12. Y Artículo 36, VI

los servicios de atención.<sup>259</sup> “La protección, atención y asistencia que ofrezcan las autoridades estatales y municipales será gratuita, integral y especializada, desde el enfoque de género, de derechos humanos y con pertinencia cultural de acuerdo con las necesidades de las víctimas y personas ofendidas del delito de trata de personas”.<sup>260</sup> Los protocolos de atención serán homologados e impulsados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

En cuanto a niñas, niños y adolescentes (NNA) la institución para el Desarrollo Integral de la Familia atenderá y asistirá de manera especializada, y en su caso, solicitará la tutela, custodia o pérdida de la patria potestad ante la autoridad competente de las niñas, niños, adolescentes que estén en riesgo o peligro o hayan sido víctimas del delito de trata de personas.<sup>261</sup> La Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua señala todas las acciones de atención<sup>262</sup> que se tendrán cuando un niño, niña o adolescente necesita ir a un albergue. En ellas se cuenta con medidas de protección urgente e iniciar una investigación para ubicar la situación de riesgo o desamparo que tiene la víctima. Después de la investigación se ve si se reintegra a la NNA a su núcleo de origen o, si este fuera el caso, se impondrían medidas especiales de protección, las cuales quedarán bajo la supervisión de la Subprocuraduría de protección auxiliar de niñas, niños y

---

<sup>259</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 15.

<sup>260</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 16.

<sup>261</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 36, Fracción V.

<sup>262</sup> “Se da cabal cumplimiento tal como lo establece el artículo 99 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias garantizaran que en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas niñas, niños o adolescentes como probables víctimas del delito o testigos, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, tengan al menos los siguientes derechos I. Se les informe sobre la naturaleza del procedimiento y el carácter de su participación en el mismo. II. Que su participación en un procedimiento se lleve a cabo de la manera más expedita, asistidos por un profesional en derecho y atendiendo a lo dispuesto por la fracción XI del Artículo 89 de esta Ley. III. Garantizar el acompañamiento de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, tutela o guarda y custodia durante la sustanciación de todo el procedimiento, salvo disposición judicial en contrario, con base en el interés superior de la niñez. IV. Que se preserve su derecho a la intimidad, que no se divulguen sus datos de identificación en los términos de esta Ley y las demás aplicables. V. Tener acceso gratuito a asistencia jurídica, psicológica y cualquier otra necesaria atendiendo a las características del caso, a fin de salvaguardar sus derechos, en términos de las disposiciones aplicables. VI. Adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y Adolescentes que presuntamente son víctimas de la comisión de un delito o violación a sus derechos humanos.” Desarrollo Integral de la Familia, Oficio DIF-04-525-2020 del 12 de mayo de 2020.

adolescentes. La Subprocuraduría atiende a una conducta donde el NNA fue puesto en riesgo su vida, su integridad física y/o emocional, entendiéndose por esto, fueron víctimas de la comisión de alguno de los siguientes delitos; violencia familiar, abuso sexual, violación, explotación infantil, entre otros. Existen dos supuestos en los cuales de manera inmediata se interpone la denuncia correspondiente: si quien conoció de la ilicitud es la Subprocuraduría de protección y no el ministerio público, esta tendrá la obligación de dar aviso de manera inmediata a la autoridad correspondiente y por el contrario, si el ministerio público conoció del delito, este gira una vista ante la Subprocuraduría que corresponda con la finalidad de emitir las medidas de protección urgentes que se estimen necesarias con independencia de las medidas cautelares con que cuenta el ministerio público. Además de ello se protege la identidad o la intimidad del NNA.

En el caso de que se haga una investigación del delito se les designa a las víctimas un tutor legal que vea por el interés superior del niño o la niña en todo el proceso de procuración y administración de justicia procurando la reparación del daño para la víctima, siendo que durante todo el proceso se le acompaña al NNA y se le informa sobre la naturaleza del procedimiento. Se tiene el acceso gratuito a la asistencia jurídica, psicológica y cualquier otra que sea necesaria. Dicha atención la brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado.

En cuanto a la salud, el reglamento obliga a la Secretaría de Salud la detección de víctimas de trata (para lo que será capacitado su personal) el servicio médico gratuito y de calidad (el cual incluye prótesis, rehabilitación física, socioemocional y de adicciones) así como dar acceso a servicios de atención materno-infantil y salud sexual y reproductiva poniendo el énfasis en el tratamiento y seguimiento a las víctimas que han adquirido el Virus de Inmunodeficiencia Humana. La Secretaría de Salud dará orientación a la víctima acerca de los mecanismos de denuncia y atención. Le propondrá al Consejo modelos psicoterapéuticos especializados y de asistencia para las víctimas de trata.<sup>263</sup>

---

<sup>263</sup>*Op.cit.* Reglamento Artículo 32 Fracción I-XI

## Persecución, Sanción y Reparación.

A las autoridades estatales les compete investigar, perseguir, procesar, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata<sup>264</sup> y reparar el daño a las víctimas de manera integral, adecuada y efectiva.<sup>265</sup> En el caso de que el monto de la sentencia para la reparación del daño no pueda ser pagado por el sentenciado se utilizarán los recursos del Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, en los términos de la legislación federal en materia de extinción de dominio.<sup>266</sup> De acuerdo al Reglamento la Fiscalía General del Estado tiene la atribución de iniciar las investigaciones correspondientes al delito de trata de personas, atender las denuncias realizadas por niñas, niños y adolescentes por el mismo delito,<sup>267</sup> salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas y proporcionar traductores de su lengua materna e intérpretes durante la formulación de la denuncia y todo el proceso penal.<sup>268</sup> La Comisión Estatal de Atención a Víctimas garantizará la reparación integral del daño a las víctimas de los delitos de trata de personas conforme a los estándares internacionales de protección reconocidos por el Estado Mexicano e<sup>269</sup> impulsará el mejoramiento continuo de las capacidades técnicas de los funcionarios o asesores jurídicos al servicio de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

## La Participación Ciudadana

Tanto a las autoridades estatales y municipales como al Consejo les compete promover la participación Ciudadana en la prevención, combate y erradicación del delito, participar en las campañas, colaborar entre la sociedad civil con instituciones

<sup>264</sup> *Op.cit.* Ley Artículo 6º , Artículo 8º Fracción I

<sup>265</sup> *Ibid.* Ley Artículo 1º ,Artículo 2º

<sup>266</sup> *Ibid.* Ley Artículo 40.

<sup>267</sup> *Op.Cit.* Reglamento. Artículo 30. Fracciones I, II y III.

<sup>268</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 30, Fracción XII.

<sup>269</sup> *Ibid.* Reglamento Artículo 37, Fracción VI.

del Estado, hacer del conocimiento de las autoridades la comisión de los delitos y proporcionar los datos necesarios para el desarrollo de investigaciones y estadísticas en la materia.<sup>270</sup> Esto se reitera en el Reglamento,<sup>271</sup> al señalar que “la ciudadanía podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación del Programa Estatal así como de las acciones que se deriven del mismo”<sup>272</sup>

## 5. Marco Institucional, Programático y Presupuestal.

Como se había comentado en el marco normativo es hasta el gobierno del Gobernador Javier Corral que se crea la Ley para Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas en el Estado de Chihuahua (2017)<sup>273</sup> y se conforma el Consejo para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas el 23 de enero de 2019<sup>274</sup> y fue hasta el 14 de marzo de 2020 que se hizo el Reglamento de la Ley señalada<sup>275</sup> donde se exponen las atribuciones de cada una de las instituciones estatales y municipales en materia de trata de personas.

### Del Consejo:

El Consejo está integrado por autoridades Estatales, Municipales, del Poder Judicial, Legislativo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y representantes honoríficos de la Academia y de la Sociedad Civil.

<sup>270</sup>*Op. Cit.* Ley Artículo 3º y Artículo 16 Fracción VII..

<sup>271</sup>*Op cit.* Reglamento Artículo 8º Fracción IV.

<sup>272</sup>*Ibid.* Reglamento Artículo 28.

<sup>273</sup> Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas en el Estado de Chihuahua. Publicado en el Periódico Oficial de Chihuahua el 14 de octubre de 2017

<sup>274</sup>Chihuahua, Gobierno del Estado, Se instala consejo para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas.en URL: <http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/chihuahua-de-vanguardia-instala-consejo-para-prevenir-combatir-y-erradicar-la-trata-de-personas>consultado el 26 de marzo de 2019

<sup>275</sup> Reglamento de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas en el Estado de Chihuahua. Publicado en el Periódico Oficial de Chihuahua el 14 de marzo de 2020.

Por ley el Consejo debía sesionar cinco veces al año, sin embargo, éste sólo sesionó el 23 de enero de 2019 y el 5 de junio de 2019 aunque se instalaron cinco mesas de trabajo las cuales han realizado diversas reuniones de acuerdo a los objetivos y metas de cada una de ellas.<sup>276</sup> Entre las comisiones está la *Comisión de Atención y Protección a Víctimas* donde se encuentra el DIF, la Secretaría de Salud y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y tres consejeras y un consejero; la *Comisión de Capacitación* formada por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos junto con dos consejeras; la *Comisión de Enlaces con Organizaciones de la Sociedad Civil* con la Secretaria de Desarrollo Social, la Presidencia de Ciudad Juárez y la Presidencia de Nuevo Casas Grandes y una consejera; la *Comisión Jurídica con el Poder Judicial*, la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, una Consejera y un Consejero; la *Comisión de Difusión*, conformado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social más una consejera; la *Comisión de Evaluación* conformada por la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc y una consejera de la sociedad civil.

### Programa de trabajo y presupuesto.

“No se ha emitido oficialmente el Programa Anual de Trabajo, sin embargo, se instalaron mesas de trabajo con temas específicos”<sup>277</sup> por lo que no se tiene un informe anual ni de evaluación de actividades del Programa. En cuanto al presupuesto éste no existe y sólo en cuestión de la Reparación del daño, en lugar de utilizar el Fondo Estatal para Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, se utiliza el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua.<sup>278</sup>

<sup>276</sup>Fiscalía General del Estado. Oficio FGE-4C.5/1/2/316-2020 036432020 del 31 de marzo de 2020

<sup>277</sup>Ídem.

<sup>278</sup>Op. Cit FGE Oficio FGE-4C.5/1/2/310-2020 036362020

## Acciones institucionales realizadas 2017-2019

### 1. Prevención

En el ámbito de la prevención recibimos respuesta de la CEDH, la FGE, la CEAVE, la Dirección de Inspección del Trabajo, el Instituto de la Mujer Chihuahuense, el DIF y dos Municipios.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos elaboró un programa de capacitación en materia de Trata de Personas dirigido tanto a personas funcionarias públicas, el sector educativo, la ciudadanía en general así como grupos en situación de vulnerabilidad con objetivos que van desde el reconocimiento del fenómeno de trata y su vinculación con los derechos humanos, hasta dar a conocer el marco normativo local, nacional e internacional en materia de trata; compartir e intercambiar los conocimientos y aprender de las buenas prácticas para la documentación, investigación, representación y acompañamiento que realizan tanto autoridades como sociedad civil. A la vez, han tenido presencia en los medios de comunicación sobre el tema de la trata de personas.<sup>279</sup>

La “Comisión Ejecutiva participa en el tema de Derechos de las Víctimas, Ley General de Víctimas, y sobre la atención integral a víctimas de delito de trata de personas, y sobre el Protocolo de Actuación para la Asistencia y Protección de Víctimas de los delitos en Materia de Trata de Personas, habiendo un total de 42 asistentes.”<sup>280</sup>Por otra parte cinco personas de la CEAVE participaron en el Seminario para la Frontera Norte sobre atención integral a víctimas de trata de personas durante el año de 2019. En 2018 se hizo un taller para 14 personas “Taller tú haces la diferencia, aprende a cuidarte de la trata de personas”<sup>281</sup>

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Inspección del Trabajo señaló que “realiza actividades de inspección en suelo

---

<sup>279</sup>Comisión Estatal de Derechos Humanos, Respuesta a solicitud folio 038622020 sin fecha. Consultado el 6 de abril de 2020.

<sup>280</sup>*Op. Cit.* FGE.

<sup>281</sup>*Ídem.*

urbano y en zonas agrícolas de forma ordinaria y extraordinaria, por lo que, en caso de detectar posibles conductas en los centros de trabajo que presuman la trata de personas, esta autoridad inspectiva da vista inmediatamente a la autoridad correspondiente para que de acuerdo a sus funciones y competencia haga lo que en derecho proceda”.<sup>282</sup>

El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de Chihuahua mediante oficio de respuesta a la solicitud 038672020 indica que la participación del Instituto en el Consejo y las funciones que desempeña son la canalización de las víctimas de forma coordinada con las instituciones que forman parte del consejo, la capacitación a personas servidoras públicas del Gobierno Municipal así como poner al alcance los servicios del Instituto que abonen a la atención integral de las víctimas del delito de trata de personas. El Instituto imparte pláticas en materia de prevención, sensibilización a la población con el fin de brindar información, detectar el delito de trata y que las personas acudan a las instancias especializadas para su denuncia y atención. Aunado a esto, “dentro de la plática de violencia digital se abordan los riesgos de un mal uso de internet en redes sociales, incluyendo aquellas actividades relacionadas con la captación de usuarios para fines de explotación”.<sup>283</sup>

El Instituto Anexa las siguientes tablas de la Capacitación a personas servidoras públicas en el tema de trata de personas para que cuenten con las herramientas necesarias para la detección, canalización y atención integral a víctimas de trata.

---

<sup>282</sup>Dirección de Inspección del Trabajo, Oficio No. DI/048/2020 de fecha 23 de marzo de 2020.

<sup>283</sup>Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua, Oficio No. 038672020 de fecha 20 de marzo de 2020.

**Tabla 9: Capacitación del Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua**

Nombre de Capacitación	Fecha	Número de Participantes	Organizador
Plática Trata de Personas	06 de septiembre de 2019	Alumnos de la UACH	Impartida por personal del IMM
Capacitación Trata de Personas	21 de septiembre y 05 de octubre 2019	Toda la plantilla IMM	Impartida por personal del IMM en seguimiento a las actividades del Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas

Tabla del Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua<sup>284</sup>

**Tabla 10: Capacitaciones brindadas por el Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua**

Tabla del Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua<sup>285</sup>

Nombre de Capacitación	Fecha	Número de Participantes	Organizador
Uso de Protocolos para atención a Trata de Personas, Módulo 1 y 2.	Curso en línea. 09-22 de junio 2018	3	Consejo Ciudadano de la Ciudad de México
Curso- Taller Formación y Desarrollo de Capacidades en Materia de Trata	30 y 31 de julio, 01 y 02 de agosto 2019	1	Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas

Es de notarse que en la capacitación se ha integrado a toda la platilla del Instituto Municipal de las Mujeres lo cual es loable y a funcionarios, sin embargo, la

<sup>284</sup>Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua, Oficio No. 038672020 de fecha 20 de marzo de 2020

<sup>285</sup>Ídem.

capacitación externa sólo se ha hecho a alumnos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

En cuanto a los municipios, se les preguntó a aquellos que tenían alerta de género, qué políticas públicas tenían respecto a la trata de personas. El Municipio de Guadalupe y Calvo nos contestó que “no se cuenta con ningún programa, plan de prevención para atender la trata de mujeres y niñas debido a que internamente en el municipio o secciones no se ha dado ningún caso al tema solicitado”<sup>286</sup> El DIF de Ciudad Juárez durante 2019 puso en práctica el recorrer cruceros de la Ciudad por parte de su personal, a fin de detectar NNA en riesgo<sup>287</sup>

El Municipio de Cuauhtémoc contestó que aún no tienen un Instituto Municipal de la Mujer por lo que no ha realizado ninguna acción respecto a la prevención de la trata de personas.<sup>288</sup> Durante 2019 el municipio de Guadalupe y Calvo, a través del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) ha tenido relación con los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) para implementar el programa de prevención “Corazón Azul” y “#Aquí Estoy contra la trata de personas” poniendo a disposición de la gente medios digitales así como tres teléfonos de asistencia. Estas acciones se coordinan con la Secretaría de Gobernación y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

## 2. Atención y asistencia

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de Chihuahua, tuvo sesiones de trabajo en la Mesa Técnica de Capacitación en fechas 22 de mayo, 10 de junio y 15 de julio del año en 2019. En ella planeó brindar capacitación sobre el tema de trata de personas para las y los integrantes del consejo. Del 30 de julio al 020 de agosto del 2019 se llevó a cabo Curso de Formación y desarrollo de capacidades en materia de personas para las y los integrantes del Consejo para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención

<sup>286</sup>Instancia Municipal de la Mujer, Oficio No. INM-029/007-2020 de fecha 25 de marzo de 2020.

<sup>287</sup>DIF Estatal Oficio No. 04-016-2020 de fecha 28 de abril de 2020.

<sup>288</sup>Municipio de Cuauhtémoc. Oficio No. 03620 del día 31 de marzo de 2020.

y Asistencia a Víctimas a través de las y los enlaces designados; dicho curso participaron: la CEAVE; FEM (sic) Fiscalía General, Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Comisión Estatal de Derechos Humanos , así como las Consejeras de la Organización Justicia para Nuestras Hijas, y de la Organización Alma Calma. Por otra parte, personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas además recibió capacitación para cinco personas en el Seminario para la Frontera Norte sobre atención integral a víctimas de trata de personas en 2019. Durante 2018 14 personas del CEAVE recibieron el Taller “Tú haces la diferencia, aprende a cuidarte de la trata de personas”

La Secretaría de Salud señaló que “el día 22 de mayo del año dos mil diecinueve se suscribió Convenio Específico de Cooperación y Coordinación en Materia de Atención a personas en situación de Víctima de Delito y/o de Violaciones a Derechos Humanos, que celebran por una parte, la Fiscalía General del Estado, debidamente asistida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y por la otra parte la Secretaría de Salud en el Estado, por conducto de sus Organismos Públicos Descentralizados, mismo que tiene por objeto garantizar el acceso a los servicios de salud a favor de las personas que tengan la calidad de víctimas en conformidad con la normatividad aplicable.”<sup>289</sup>

En cuanto a la atención a víctimas no existe un

“Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a Víctimas en el Estado de Chihuahua, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a Víctimas en el Estado de Chihuahua cuando no existan recursos en el Fondo (Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a Víctimas), la víctima conservará su

---

<sup>289</sup>Secretaría de Salud. Acuerdo de Respuesta Solicitud de Acceso a la Información con Folio No. 036462020 de fecha 22 de marzo de 2020.

derecho para acceder al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua, de conformidad con la Ley de la materia, en este sentido todas las víctimas del delito de trata de personas han sido atendidas y se han implementado las medidas de ayuda correspondientes a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua.”<sup>290</sup>

Conforme al Acuerdo No. FGE/06/2016 sobre Protocolos de Actuación para la Asistencia y Protección de Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas, emitido en octubre de 2016 por el periódico oficial del Estado, existen lineamientos en cuanto a la atención que se brinda a víctimas de delito de trata.<sup>291</sup> La CEAVE brinda acompañamiento a las víctimas teniendo auxilio psicológico, asistencia social para los trámites jurídicos/administrativos y de acuerdo a cada víctima se toman las primeras decisiones para la intervención siempre con el consentimiento de la víctima. A partir de ello se realiza un plan de seguimiento y el Plan de Atención Integral que implican medidas de prevención o protección. Las medidas de ayuda, asistencia y atención van desde lo urgente hasta lo ordinario con acciones de corto y mediano plazo en los rubros de salud, educación, asistencia jurídica, terapia psicológica, medidas de protección, de economía y asistencia social y la solicitud para su inscripción en el Registro Estatal de Víctimas.<sup>292</sup> “...por parte de la CEAVE se han firmado convenios con dos municipios, un convenio con la CEAV Federal, con universidades (UACH), con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social de colaboración y atención a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos”.<sup>293</sup> El presupuesto erogado para la operatividad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas durante el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial en diciembre de 2019, fue por la cantidad de \$12,820,356.00. Mientras que

---

<sup>290</sup>Fiscalía General del Estado Oficio No. FGE-4C.5/1/356-2020 0383520920 del 17 de abril de 2020

<sup>291</sup>Fiscalía General del Estado Oficio No. FGE-4C.5-1-419-2020-040192020 del 27 de mayo de 2020

<sup>292</sup> Ídem.

<sup>293</sup>Fiscalía General del Estado Oficio. No. FGE-4C.5/1/2/355-2020 038662020 del 17 de abril de 2020

el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación cuenta con un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$40, 000,000.00<sup>294</sup>.

**Tabla 11: Atención a Víctimas de Trata realizadas por la CEAVE**

<b>Mujeres</b>	<b>29</b>
Prenatal concepción hasta el nac.	0
0 a 11 años	2
12 a 17 años	15
18 a 29 años	7
30 a 44 años	4
45 a 59 años	1
60 años en adelante	0
<b>Hombres</b>	<b>8</b>
Prenatal concepción hasta el nac.	0
0 a 11 años	1
12 a 17 años	1
18 a 29 años	0
30 a 44 años	2
45 a 59 años	4
60 años en adelante	0

Datos proporcionados por la CEAV<sup>295</sup>

El total de víctimas atendidas por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas (de 2017 a 2019) fue de 37, siendo un 78.37% mujeres y un 21.62% de hombres. El mayor número de atenciones de las mujeres son a menores de edad (de 0 a 17 años) siguiéndoles las de 18 a 29 años y en menor medida a la población de 30 a 59 años. Por su parte los hombres atendidos en su mayoría son de 30 a 59 años siendo que menores de edad son dos personas. Es de apreciarse que exista atención a las víctimas, sin embargo, señalamos que es un número menor a las víctimas que se encontraron en situación de trata (que fueron 146).

Por su parte el DIF estatal de Chihuahua a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua<sup>296</sup> realizó un sondeo en todas las subprocuradurías del Estado (10 en total) de las cuales Cuauhtémoc, Delicias y Ciudad Juárez tienen 18 casos de menores, sobre todo

<sup>294</sup>Fiscalía General del Estado Oficio No. FGE-4C.5/1/2/309-2020 036532020 del 31 de marzo de 2020.

<sup>295</sup>*Ídem.*

<sup>296</sup>DIF estatal de Chihuahua Oficio No. DIF-04-102-2020 del 12 de mayo de 2020.

niñas y adolescentes por el delito de trata de personas con fines sexuales así como de la prostitución ajena y la explotación sexual. En Ciudad Juárez se han atendido a víctimas por medio de medidas de protección urgentes o medidas especiales con el apoyo de la Fiscalía General del Estado.

**Tabla 12: Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por las Subprocuradurías de defensa del menor y la familia (2016-2019)<sup>297</sup>**

Subprocuraduría	#NNA atendidos	Edad	Sexo		Modalidades de trata	Cuántos fueron judicializados
Galeana	0	0				
Delicias	7	Entre 12 y 16 años	6	1	Trata de personas con fines sexuales	7
Camargo	0	0	0	0		0
Jiménez	0	0	0	0		0
Ojinaga	0	0	0	0		0
Parral	0	0	0	0		0
Cuauhtémoc	1	16 años	1	0	Delitos de corrupción y aborto cometido en contra de la libertad sexual y el normal desarrollo	0
Guachochi	0	0	0	0		
Guadalupe y Calvo	0	0	0	0		
Juárez	12	Entre 0 y 17 años	7	4	Fines sexuales La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.	No se tiene conocimiento porque lo atiende la Fiscalía0

Fuente DIF estatal

### 3. Persecución y Reparación

Para la denuncia del delito de trata se tienen los números telefónicos 911 y 089.<sup>298</sup>

La Fiscalía General del Estado entrega información al Centro Nacional de Información de las Carpetas de Investigación Iniciadas, víctimas e imputados por el Delito de Trata de Personas.<sup>299</sup>

De acuerdo a los datos referentes a las carpetas de investigación del delito de trata de personas tenemos que el Estado de Chihuahua es de los estados del

<sup>297</sup> *Idem*

<sup>298</sup>Fiscalía General del Estado Oficio. No. FGE-4C.5-1-2-369-2020-045292020 del 23 de abril de 2020

<sup>299</sup>Fiscalía General del Estado. Oficio. No FGE-4C.5-1-2-378-2020-038732020 del 4 de mayo de 2020.

Norte que tienen mayor número de investigaciones<sup>300</sup> con 147 carpetas de investigación de 2015 a 2019, y el de mayor número de carpetas de investigación data del año 2019.

El tráfico de menores, aun teniendo una larga zona fronteriza sólo fue de 7 pero la corrupción de los mismos ha sido de un total de 616 casos, mucho más que el de trata de personas.

**Tabla 13: Trata de Personas, Tráfico de menores y corrupción de menores**

Tipo de delito	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Trata de personas	21	28	29	25	44	147
Tráfico de menores	2	0	2	0	3	7
Corrupción de menores	151	117	138	108	102	616

Fuente: Fiscalía General del Estado<sup>301</sup>

Como se puede apreciar, en el delito de trata de personas sobresale tanto la trata con fines de explotación sexual y en un segundo término la de explotación laboral; le siguen la pornografía, la adopción ilegal de personas menores a 18 años, con un total de 104 víctimas de 2017 a marzo del 2020

**Tabla 14: Número de Víctimas por el delito de Trata de personas, desagregado por modalidad:**

Modalidad	2017	2018	2019	2020	Total
Sexual	21	18	27	2	68
Laboral	4	2	9	0	15
Otra (pornografía)	0	1	2	4	7
Mendicidad forzada	2	1	1	0	4
Adopción ilegal de persona menor de 18 años	0	2	0	0	2
Utilización de personas menores de 18 en actividades ilícitas	0	0	1	0	1
Otra (venta de menores)	0	0	1	0	1
No especificada	2	1	3	0	6
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>25</b>	<b>44</b>	<b>6</b>	<b>104</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado<sup>302</sup>

La mayoría de víctimas son del sexo femenino (77.39%) mientras los de sexo masculino son el 19.86% y las personas no especificadas son el 2.73%. Se tiene un

<sup>300</sup>Estadísticas de carpetas de investigación en URL <https://drive.google.com/file/d/1rHR6aluaKNpmajwHWcG00zqZiVIPV4KW/view> consultado el 25 03 2020. Siendo Baja California 100 carpetas de investigación (CI), Baja California Sur 10, Coahuila 23, Nuevo León 68, Sonora 2, Tamaulipas 31, Zacatecas 34.

<sup>301</sup>Fiscalía General del Estado, Oficio No. FGE-FC. 5/1/2/359-2020 040942020 del 20 de abril de 2020

<sup>302</sup>Fiscalía General del Estado. Oficio No. FGE- C. 5/1/2/328-2020 036392020 del 20 de abril de 2020

aumento en el número de víctimas en 2019. La explicación puede indicar que se ha incrementado el delito o que hay mayor capacitación para integrar las carpetas de investigación por el delito de trata de personas.

**Tabla 15: Número de Víctimas por el delito de Trata de personas, desagregado por sexo:**

Sexo	2017	2018	2019	2020	Total
Femenino	26	25	59	3	113
Masculino	5	7	16	1	29
No especificado	0	0	2	2	4
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>32</b>	<b>77</b>	<b>6</b>	<b>146</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado<sup>303</sup>

El número de víctimas desagregadas por rango de edad en su mayoría son menores de edad y jóvenes, siendo que menores de edad son 45.20%, jóvenes de 18 a 29 años, 22.60%, personas de 30 a 54 son 13.01% siendo, sin especificar, 19.17%.

Esto demuestra que las víctimas más vulnerables son las menores de edad y entre estas las que se encuentran entre 18 y 29 años.

**Tabla 16: Número de Víctimas por el delito de Trata de personas, desagregado por Edad:**

Rango de edad	2017	2018	2019	2020	Total
0-11	3	3	12	1	19
12-17	12	15	18	2	47
18-29	7	5	21	0	33
30-34	3	1	5	0	9
35-39	1	1	1	0	3
40-44	0	2	2	0	4
45-49	2	0	0	0	2
50-54	0	1	0	0	1
60 o más	0	0	0	0	0
No especificado	3	4	18	3	28
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>32</b>	<b>77</b>	<b>6</b>	<b>146</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado<sup>304</sup>

La procedencia de las víctimas nacionales del año 2017 a marzo del 2020 son: del propio estado de Chihuahua (62.14%), no especificado son 23.57% pasando por

<sup>303</sup> Ídem.

<sup>304</sup> Ídem.

Durango con un 2.85% y Chiapas y Coahuila con 2.14% cada entidad; Estado de México, Oaxaca y Sinaloa con 1.42% y los demás estados con 0.71 cada uno.

**Tabla17: Víctimas desagregadas por entidad nacional de procedencia**

Entidad de procedencia	2017	2018	2019	2020	Total
Chihuahua	23	20	41	3	87
Durango	0	2	2	0	4
Edo México	1	1	0	0	2
Chiapas	1	0	2	0	3
Coahuila	1	1	1	0	3
Oaxaca	0	0	2	0	2
Sinaloa	0	0	2	0	2
Puebla	1	0	0	0	1
Sonora	0	0	1	0	1
Tlaxcala	0	0	1	0	1
Aguascalientes	0	0	1	0	1
No especificado	3	6	21	3	33
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>74</b>	<b>6</b>	<b>140</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado<sup>305</sup>

La procedencia de víctimas internacionales es menor y lo que llama la atención es que son en su mayoría de origen estadounidense, siguiéndole Guatemala y Venezuela.

**Tabla 18: Víctimas desagregadas por país de procedencia<sup>306</sup>**

País de procedencia	2017	2018	2019	2020	Total
Estados Unidos	0	2	2	0	4
Guatemala	1	0	0	0	1
Venezuela	0	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado

Por su parte la Fiscalía General del Estado establece de 2017 a marzo de 2020 que la mayoría de víctimas de trata de personas se encuentran en Ciudad Juárez (36.30%), en Chihuahua (28.08%) Delicias (23.97%), Hidalgo del Parral (2.73%), Cuauhtémoc y Carichí con 2.05% cada uno y Saucillo, Bocoyna y Chinipas con 0.68% cada municipio. Es de señalarse la coincidencia de que Chihuahua y Ciudad Juárez son los municipios con mayor número de feminicidios y homicidios. En este sentido es imperativo que en los municipios de Ciudad Juárez y Chihuahua se tengan políticas públicas de prevención de la violencia tanto para hombres como para mujeres y atención de las víctimas de trata por la cantidad de casos que

<sup>305</sup> Ídem.

<sup>306</sup> Ídem.

presentan en un contexto de prevención, formación y capacitación en torno al género y las nuevas masculinidades. Al igual los otros municipios que, aún cuando los casos son menores es imprescindible que tomen cartas en el asunto.

**Tabla 19: Número de víctimas por el delito de Trata de personas, desagregado por Municipio de Hechos:**

Municipio de hechos	2017	2018	2019	2020	Total
Juárez	17	16	18	2	53
Chihuahua	11	8	19	3	41
Delicias	0	1	33	1	35
Hidalgo de parral	0	3	1	0	4
Cuauhtémoc	1	1	1	0	3
Carichi	0	3	0	0	3
Saucillo	0	0	2	0	2
Bocoyna	0	0	2	0	2
Chinipas	1	0	0	0	1
Aquiles Serdán	0	0	1	0	1
Camargo	1	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>32</b>	<b>77</b>	<b>6</b>	<b>146</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado<sup>307</sup>

Es de señalarse que la mayoría de los delitos de trata de personas, desde el 2017, se encuentran en investigación en un 73.97% de éstos, siendo declinadas a otra unidad del Ministerio Público el 16.43% teniendo sólo en siete resoluciones sentencias condenatorias, es decir, en un 4.79%.

**Tabla 20: Número de víctimas por el delito de Trata de personas, desagregado por Resolución**

Resolución	2017	2018	2019	2020	Total
En investigación	20	26	58	4	108
Declina por materia a otra unidad del MP	1	3	18	2	24
Sentencia condenatoria en juicio oral ordinario	4	0	0	0	4
Sentencia condenatoria en juicio oral abreviado	2	1	0	0	3
Investigación judicializada- vinculación a proceso	1	1	0	0	2
Declina y envió a otra jurisdicción	1	0	1	0	2
No ejercicio por inexistencia del delito	0	1	0	0	1
Archivo temporal	1	0	0	0	1
No inicio de investigación no delito	1	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>32</b>	<b>77</b>	<b>6</b>	<b>146</b>

“Cabe hacer mención que las resoluciones de las Carpetas de Investigación fueron consultadas el día 02/04/2020, las cuales pueden variar en cualquier momento debido a la naturaleza del Sistema de Justicia Penal.”<sup>308</sup>

<sup>307</sup>Fiscalía General del Estado. Oficio No. FGE- C. 5/1/2/328-2020 036392020 del 20 de abril de 2020

<sup>308</sup> Fiscalía General del Estado. Oficio No. FGE- C. 5/1/2/328-2020 036392020 del 20 de abril de 2020

Ante todos estos casos “Durante el periodo de 2017 al 2019, por la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Trata de Mujeres, Niñas y Niños de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, se han impuesto once medidas cautelares a los(as) probables responsables, y cuatro medidas de protección.”<sup>309</sup>

### Valoración General:

Chihuahua es una de las entidades de la República que comenzó tarde la tarea de elaboración de la Ley para Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas en el Estado de Chihuahua<sup>310</sup> y su reglamento.<sup>311</sup> Asimismo en crearse el Consejo (durante 2019) que tuvo sólo dos sesiones en vez de cinco por año teniendo comisiones que se reunían con mayor frecuencia. El periodo del panista Javier Corral fue el que abrió el tema de trata de personas tanto en la legislación como en las acciones institucionales. Aún falta hacer el programa respectivo y los informes anuales del Consejo, por lo que no se puede hablar de la existencia de una política pública bien estructurada para prevenir, atender, perseguir, sancionar y reparar el delito de la trata de personas.

En cuanto al presupuesto, la historia de Chihuahua con su problemática especial sobre los feminicidios de Ciudad Juárez y la búsqueda de una igualdad sustantiva hizo que éste se incrementara en 2017 y 2018,<sup>312</sup> pero que se redujera en 2019 y 2020. Por otra parte, el presupuesto del Instituto Chihuahuense de la mujer tuvo un incremento desde 2017 a 2020 siendo su presupuesto actual de 73 millones

---

<sup>309</sup>Fiscalía General del Estado Oficio No.FGE-4C.5-1-2-370-2020 045302020 del 25 de abril de 2020.

<sup>310</sup> Ley publicada el 14 de octubre de 2017

<sup>311</sup> Publicado el 14 de marzo de 2020

<sup>312</sup>Gobierno del Estado de Chihuahua. Reducen Chihuahua Brechas de Desigualdad y aumenta 32 por ciento el presupuesto para erradicar la violencia de género en URL <http://www.chihuahua.gob.mx/reduce-chihuahua-brechas-de-desigualdad-y-aumenta-32-por-ciento-presupuesto-para-erradicar-violencia-de-genero> consultado el 25 de marzo de 2020

468 mil 531 pesos. No se sabe cuánto de ese presupuesto se destinará a la prevención y atención de la trata de personas.

En el Capítulo Octavo de la Ley se menciona la creación del Fondo Estatal para la Prevención, combate y erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas<sup>313</sup> que financiará las acciones del Programa Estatal.<sup>314</sup> Por su parte, el Reglamento señala que tanto las autoridades estatales como municipales deberán incluir en sus presupuestos de egresos los rubros en la materia de trata, y, la Comisión de Evaluación, tiene dentro de sus atribuciones realizar un informe semestral sobre el cumplimiento del Programa y el Presupuesto, hasta el momento del cierre de este informe no se ha logrado obtener el Programa Estatal para prevenir, atender y sancionar la trata de personas ni la creación del informe respectivo.<sup>315</sup> Al revisar todas las acciones que se realizan en los estados y municipios de Chihuahua observamos que a nivel estatal hay esfuerzos dispersos en torno a la prevención de la trata en algunas instituciones y pocas en algunos municipios. La atención de la misma se hace a través del CEAVE en convenio con la Secretaría de Salud y por otra parte, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. El número de víctimas atendidas es de 31 por el DIF y 29 por el CEAVE de un total de 146 víctimas por lo que creemos que la mayoría de las víctimas no recibieron atención.

En cuanto a la persecución del delito nos podemos dar cuenta que es uno de los estados que mayor número de carpetas de investigación presenta aunque las sentencias condenatorias son mínimas, de 146 casos sólo se obtuvieron 7 sentencias condenatorias.

El Presupuesto para apoyo a las víctimas y la reparación del daño a las mismas es sufragado por el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua y no por el Fondo Estatal para Prevención, Combate y

---

<sup>313</sup>Op cit. Ley Capítulo Octavo, Artículo 38.

<sup>314</sup>Ibid. Ley Capítulo Octavo, Artículo 40.

<sup>315</sup>7 de abril de 2020

Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua.<sup>316</sup>

En términos del marco normativo el Estado de Chihuahua cumple con las directrices internacionales en torno a la materia de trata de personas, sin embargo falta avanzar en la realización y presupuestación del Programa de Prevención, Atención, Persecución y Sanción para dar cumplimiento a las obligaciones del estado en torno a la protección, garantía y promoción de los derechos de las personas víctimas de trata.

**Tabla 21: Síntesis en marco normativo e implementación de políticas.**

Ley en materia de trata de personas	Si
Reglamento en materia de trata de personas	Si
Protocolo de Atención en materia de trata de personas	Si
Programa en materia de trata de personas y asistencia a víctimas	No
Fondo para atención a víctimas (que incluye a víctimas de trata)	Si
Número de carpetas de investigación 2019	44
Número de sentencias 2019	7
Existencia de albergues gubernamentales para la trata de personas	N/D
Existencia de albergues no gubernamentales para la trata de personas	N/D

ND. No existe el dato hasta el momento del cierre de esta publicación.

## Conclusiones

El Estado de Chihuahua es un estado con mucha desigualdad sobre todo en los niveles de pobreza que vive la población indígena. Además, es sumamente violento contra las mujeres (habiendo 58,012 delitos de violencia familiar del 2015 al 2019) así como el abuso sexual (con 1,049 casos de 2015 a 2019) y la corrupción de menores (616 hechos de 2015 a 2019) que afecta sobre todo a niñas, niños y adolescentes. Los homicidios (de 2017 a 2019) son 6,753. En este marco de violencia contra los propios hombres, las mujeres y sobre todo los niños, niñas y adolescentes se da el feminicidio (con 84 casos oficiales) y la trata de personas con

<sup>316</sup>Op. Cit Fiscalía General del EstadoOficio No. FGE-4C.5/1/2/310-2020 036362020

un total de 147 casos de 2015 a 2019 siendo que la frecuencia de este delito ha ido aumentando con los años.

La trata de personas se da con fines de explotación sexual siguiéndole la laboral, la pornografía y la mendicidad forzada. Ésta afecta más al sexo femenino (con 113 casos) que al sexo masculino (29 casos) afectando más a niñas, niños y adolescentes, con 66 casos y a jóvenes en edad productiva 33 casos (18 a 29 años). El mayor número de víctimas es del propio estado de Chihuahua con 87 casos siguiéndole Durango con 4 casos y así distintas entidades del país. Sólo hubo 6 casos de migrantes internacionales. Los municipios con mayor número de casos de homicidios y feminicidios coinciden en ser los de mayor número en casos de trata de personas los cuales son Juárez, Chihuahua y Delicias. El grado de impunidad es que de cada 100 casos sólo 4.7 tienen sentencia condenatoria.

El periodo del Gobernador Javier Corral permitió que se hiciera la Ley y el reglamento en materia de trata de personas en la entidad así como la instauración del Consejo, sin embargo, éste sólo se ha reunido en dos ocasiones durante el año de 2019. Es importante reconocer que en el Consejo están representadas organizaciones de la sociedad civil y la academia aunque no han podido concretar un Programa para detectar, prevenir, erradicar, sancionar, reparar el daño y atender a las víctimas de trata. Es verdad que desconocemos cada cuánto se han reunido las Comisiones que del Consejo derivaron y sólo sabemos de algunas acciones institucionales en materia de prevención, atención y procuración de justicia. por lo que faltan conocer muchas acciones del mismo en torno a la trata de personas. La Fiscalía General del Estado ha sido muy transparente y nos ofrece una buena estadística sobre los delitos en la materia, lo que nos permite afirmar que las personas afectadas son menores de edad y del sexo femenino así como las jóvenes.

Por la historia de Chihuahua que ha sido totalmente patriarcal y adultocéntrica, la trata se da con fines de explotación sexual como laboral (en las maquilas) donde también es frecuente el feminicidio y que puede ser que no se registre así sino como homicidio doloso contra las mujeres. Lo cierto es que los

hombres matan a hombres y mujeres, abusan de niñas y adolescentes y son consumidores de la trata por lo que urge llevar una política con perspectiva de género, del interés superior de la niñez y afrontar la delincuencia organizada que está tan enraizada en la entidad. Ahora, el crimen organizado comete feminicidios para dar mensajes a otras bandas de la delincuencia organizada.

Debido a la problemática con los feminicidios en Ciudad Juárez, la entidad se encuentra con una sociedad civil organizada por lo que el Estado la considera tanto en su consejo como una comisión de enlace con la sociedad civil e impulsa la participación ciudadana. Llama la atención que los números en torno a los feminicidios son muy distintos entre los que lleva la sociedad civil y la autoridad, ya que ésta desestima aquellos realizados por el crimen organizado.

Como en otros estudios que hemos elaborado observamos que la mayoría de las víctimas de trata pertenecen al desplazamiento interno así como del centro y sur del país y en menor medida (sólo cinco casos) de migración internacional: Estados Unidos, Guatemala y Venezuela.

## Recomendaciones

1. Deben llevarse a cabo políticas públicas que lleven a una mayor igualdad entre los pueblos indígenas y mestizos con perspectiva de género y por el interés superior de la niñez.
2. El Estado debe realizar su Programa de Prevención, Persecución, Atención, Sanción y Reparación a las víctimas de trata con un presupuesto que permita dar cumplimiento al marco normativo estatal y federal poniendo a todas las instancias que forman el Consejo en coordinación para tener un impacto mayor en sus programas.
3. El Tribunal Superior de Justicia del Estado deberá ser más activo en las sentencias contra la trata de personas, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes así como la corrupción de menores ya que la impunidad hace que éstos delitos aumenten.

4. Se deberán poner albergues para la atención a víctimas de trata sea por parte del Estado o facilitando a las organizaciones de la sociedad civil el prestar este servicio.
5. Se propone que el consejo interinstitucional tenga su propia página web para favorecer la transparencia de las reuniones que ha llevado a cabo y sus resoluciones así como el Programa que realizarán, sus informes y evaluaciones.

## Bibliografía

Burciaga, González Ana (s/fecha) Femicidio en Chihuahua, asignaturas pendientes, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C, pp. 207

Comisión Estatal de Derechos Humanos, Respuesta a solicitud folio 038622020 sin fecha. Consultado el 6 de abril de 2020.

CONEVAL, consultado en URL: [https://www.coneval.org.mx/Informes/archivos\\_twitter/Indicadores\\_carencia\\_social.jpg](https://www.coneval.org.mx/Informes/archivos_twitter/Indicadores_carencia_social.jpg) el 20 de marzo de 2020

CONEVAL en URL [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Comunicados\\_Pobreza\\_2018/COMUNICADO\\_MEDICION\\_POBREZA\\_2018\\_CHIHUAHUA.pdf#search=pobreza%20y%20pobreza%20extrema%20Chihuahua](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Comunicados_Pobreza_2018/COMUNICADO_MEDICION_POBREZA_2018_CHIHUAHUA.pdf#search=pobreza%20y%20pobreza%20extrema%20Chihuahua) consultado el 20 marzo de 2020

CONEVAL en URL [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Chihuahua/Paginas/pobreza\\_municipal2015.aspx](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Chihuahua/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx) consultado el 25 de marzo de 2020

Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y manufacturera de exportación. En URL <http://www.index.org.mx/historia.html> consultado el 24 de marzo de 2020

Chihuahua, Catedra Unesco en URL [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/ocpi/pj/ie/docs/chi\\_ie.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/ocpi/pj/ie/docs/chi_ie.pdf) consultado el 24 de marzo de 2020.

Chihuahua, Gobierno de Estado. Reduce Chihuahua brechas de desigualdad y aumenta 32 por ciento presupuesto para erradicar la violencia de género. En URL <http://www.chihuahua.gob.mx/reduce-chihuahua-brechas-de-desigualdad-y->

aumenta-32-por-ciento-presupuesto-para-erradicar-violencia-de-genero consultado el 25 de marzo de 2020

Chihuahua, Gobierno del Estado, Se instala consejo para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas.en URL <http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/chihuahua-de-vanguardia-instala-consejo-para-prevenir-combatir-y-erradicar-la-trata-de-personas> consultado el 26 de marzo de 2019

Datos estadísticos de delitos en URL: <https://drive.google.com/file/d/1rHR6aluaKNpmajwHWcG00zqZiVIPV4KW/view> consultado el 25 de marzo de 2020

DIF Estatal de Chihuahua Oficio No. 04-016-2020 de fecha 28 de abril de 2020.

DIF estatal de Chihuahua Oficio No. DIF-04-102-2020 del 12 de mayo de 2020.

Dirección de Inspección del Trabajo, Oficio No. DI/048/2020 de fecha 23 de marzo de 2020.

El Heraldo de Juárez. Proyectan Maquilas a 5 mil empleos. En URL <https://www.elheraldodejuarez.com.mx/local/proyectan-maquilas-5-mil-empleos-en-2020-noticias-ciudad-juarez-4663711.html> consultado el 24 de marzo de 2020.

Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, Chihuahua, en URL <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM08chihuahua/historia.html> consultado el 24 de marzo de 2020

Estadísticas de carpetas de investigación.en URL <https://drive.google.com/file/d/1rHR6aluaKNpmajwHWcG00zqZiVIPV4KW/view> consultado el 25 03 2020

Experta en Chihuahua, epidemia de feminicidios; 139 en este año en URL <https://www.jornada.com.mx/2019/11/17/estados/028n3est> consultado el 25 de marzo 2020

Fiscalía General del Estado. Oficio FGE-4C.5/1/2/316-2020 036432020 del 31 de marzo de 2020

Fiscalía General del Estado Oficio No. FGE-4C.5/1/2/309-2020 036532020 del 31 de marzo de 2020

Fiscalía General del Estado. Oficio No. FGE- C. 5/1/2/328-2020 036392020 del 20 de abril de 2020

Fiscalía General del Estado, Oficio No. FGE- $\$$ C. 5/1/2/359-2020 040942020 del 20 de abril de 2020

Fiscalía General del Estado Oficio No.FGE-4C.5-1-2-370-2020 045302020 del 25 de abril de 2020.

Fiscalía General del Estado.Oficio FGE- 4C. 5/1/2/350 – 2020 040952020 del 16 de abril de 2020

Fiscalía General del Estado Oficio No. FGE-4C.5/1/356-2020 0383520920 del 17 de abril de 2020

Fiscalía General del Estado Oficio. No. FGE-4C.5/1/2/355-2020 038662020 del 17 de abril de 2020

Fiscalía General del Estado Oficio. No. FGE-4C.5-1-2-369-2020-045292020 del 23 de abril de 2020

Fiscalía General del Estado. Oficio FGE-5C.5.2/4/0755/2020 del 30 de abril de 2020

Fiscalía General del Estado. Oficio FGE-4C. 5/1/2/358-2020 del 20 de abril de 2020

Fiscalía General del Estado. Oficio. No FGE-4C.5-1-2-378-2020-038732020 del 4 de mayo de 2020.

Fiscalía General del Estado Oficio No. FGE-4C.5-1-419-2020-040192020 del 27 de mayo de 2020

Gobierno del Estado de Chihuahua. Reducen Chihuahua Brechas de Desigualdad y aumenta 32 por ciento el presupuesto para erradicar la violencia de género <http://www.chihuahua.gob.mx/reduce-chihuahua-brechas-de-desigualdad-y-aumenta-32-por-ciento-presupuesto-para-erradicar-violencia-de-genero> consultado el 25 de marzo de 2020

INEGI en URL  
<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=08> consultado el 25 de marzo de 2020

INEGI en URL  
<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=08> consultado el 25 de marzo de 2020

INEGI en URL  
<http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=08> consultado el 25 de marzo de 2020

INEGI, Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, cifras durante el cuarto trimestre de 2019 para el estado de chihuahua, p. 2 en URL

<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/> consultado el 25 de marzo de 2020

INEGI en URL <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5578> consultado el 23 de marzo de 2020.

Red Libre de Periodismo, Movimientos Sociales de Chihuahua en el Tribunal Permanente de los Pueblos. <http://redlpchi.blogspot.com/2013/11/movimientos-sociales-de-chihuahua-en-el.html> consultado el 24 de marzo de 2020

Instancia Municipal de la Mujer, Oficio No. INM-029/007-2020 de fecha 25 de marzo de 2020.

Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Siete de cada diez mujeres sufren algún tipo de violencia. En URL: <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/articulos/ver/en-chihuahua-7-de-cada-10-mujeres-sufren-algun-tipo-de-violencia> consultado el 25 de marzo de 2020

Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua, Oficio No. 038672020 de fecha 20 de marzo de 2020

Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas en el Estado de Chihuahua. Publicado en el Periódico Oficial de Chihuahua el 14 de octubre de 2017

Municipio de Cuauhtémoc. Oficio No. 03620 del día 31 de marzo de 2020

Población del Estado de Chihuahua en URL <https://www.paratodomexico.com/estados-de-mexico/estado-chihuahua/poblacion-chihuahua.html> consultado el 24 de marzo de 2020.

Pequeño, Rodríguez Consuelo (2012) Mujeres en Movimiento, organización y resistencia en la industria maquiladora de Ciudad Juárez, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México en URL <http://www3.uacj.mx/DGDCDC/SP/Documents/publicaciones/Documents/Mujeres%20en%20movimientos.pdf>

Reglamento de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas en el Estado de Chihuahua. Publicado en el Periódico Oficial de Chihuahua el 14 de marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda del Estado, 13 de abril de 2020. s/ número de Oficio

Secretaría de Salud. Acuerdo de Respuesta Solicitud de Acceso a la Información con Folio No. 036462020 de fecha 22 de marzo de 2020

Sin embargo, Terminaron las vacaciones en EU para Duarte, el político con más órdenes de arresto en México. En URL <https://www.sinembargo.mx/10-01-2020/3709920> consultado el 25 de marzo de 2020.

Wikipedia. Gobernantes en Chihuahua.[https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Gobernantes\\_de\\_Chihuahua](https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Gobernantes_de_Chihuahua) consultado el 24 de marzo de 2020

# San Luis Potosí

## 1. Situación socioeconómica

El Estado de San Luis Potosí fue fundado el 3 de noviembre de 1592. Está ubicado en la región centronorte del país, limitando al norte con Nuevo León y Tamaulipas, al este con Veracruz, al sur con Hidalgo, Querétaro y Guanajuato, y al oeste con Zacatecas; cuenta con 58 municipios, los cuales se encuentran distribuidos en cuatro zonas geográficas principales: Región Huasteca, Región Media, Región Centro y Altiplano Potosino.

Durante el tercer trimestre de 2019 se registró una población total de 2, 850, 127 personas, de la cual el 51.4% son mujeres y el 48.6% son hombres.<sup>317</sup> Siendo el municipio de San Luis Potosí el más habitado con una población total de 824, 229 personas.<sup>318</sup>

El Producto Interno Bruto (PIB) de San Luis Potosí en 2017 representó el 2.1% del PIB nacional. Cabe mencionar que las actividades económicas que aportan la mayor parte a dicho PIB estatal son: fabricación de maquinaria y equipo (13.7%); servicio inmobiliario y de alquiler de bienes muebles e intangibles (12.4%); comercio al por menor (8.5%); comercio al por mayor (8.3%); y, construcción (7.9%). Juntas representan el 50.7% del PIB estatal. Siendosus sectores estratégicos: actividades de gobierno, agropecuario, minería, industrias manufactureras, construcción, electricidad, comercio, transporte, información de medios masivos, servicios financieros, inmobiliarios, profesionales, dirección de corporativos y empresas, servicios de apoyo a negocios, servicios educativos, de salud, de esparcimiento y de alojamiento temporal.<sup>319</sup>

---

<sup>317</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de empleo y productividad laboral San Luis Potosí (Información laboral), 2020, p. 5.

<sup>318</sup> INEGI, Anuario estadístico y geográfico de San Luis Potosí 2017, p. 87.

<sup>319</sup> Secretaria de Economía, Información económica y estatal de San Luis Potosí, 2019, p. 7.

En el Estado de San Luis Potosí durante el tercer trimestre de 2019 se registró una Población Económicamente Activa (PEA) de 1, 275, 554 personas, equivalente al 59.96% de la población en edad de trabajar.<sup>320</sup> Del total de la PEA el 96.79% está ocupada y el 3.21% desocupada.<sup>321</sup> En el tercer trimestre de 2019 de dicha PEA ocupada el 6.31% no recibe ingresos, el 17.66% perciben menos de un salario mínimo, el 33.93% percibe de 1 a 2 salario mínimo, el 26.57% percibe más de 2 a 5 salarios mínimos, el 2.78% percibe más de 5 a 10 salarios mínimos, el 0.5% percibe más de 10 salarios mínimos y del 12.25% se desconoce su nivel de ingreso.<sup>322</sup>

De acuerdo con el CONEVAL la pobreza extrema por ingreso en San Luis Potosí disminuyó de 46.7% a 45.5% de la población, del tercer trimestre de 2018 al tercer trimestre de 2019.<sup>323</sup>

El nivel educativo estatal durante el ciclo escolar 2017-2018 fue de un promedio de escolaridad de 9.0, por debajo del promedio nacional que es de 9.4, y un bajo índice de analfabetismo (4.6%) en comparación con la cifra nacional (4.4%).<sup>324</sup>

De acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el 2010 el Estado de San Luis Potosí mostró un grado de intensidad migratoria alto ocupando el lugar número 6 dentro del contexto nacional. De las 641 viviendas, 184 viviendas registradas en 2010 el 6.58% de las mismas recibían remesas, el 3.06% tenía emigrantes a Estados Unidos, el 1.34% de las viviendas tenían migrantes circulantes y el 3.17% tenían migrantes de retorno. La intensidad migratoria del Estado de San Luis Potosí en 2010 en una escala del 0 a 100 fue de 2.66%.<sup>325</sup>

Cabe mencionar que en 2010 los municipios con mayor porcentaje de hogares que recibieron remesas fueron Lagunilla (29.38%), Alaquines (26.93%) y Rayón

---

<sup>320</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de empleo y productividad laboral San Luis Potosí (Información laboral), 2020, p. 4.

<sup>321</sup> *Ibid.* p. 5.

<sup>322</sup> *Ibid.* p. 6.

<sup>323</sup> CONEVAL, Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza, 2019, p. 40.

<sup>324</sup> Secretaría de Economía, Información económica y estatal de San Luis Potosí, 2019, p. 4.

<sup>325</sup> CONAPO, Índice de intensidad migratoria México-Estados Unidos 2010.

(24.82%); los municipios con mayor porcentaje de hogares con emigrantes en Estados Unidos fueron Lagunilla (12.72%), San Nicolás Tolentino (12.05%) y Alaquines (10.88%); los municipios con mayor porcentaje de migrantes circulares fueron Salinas (7.32%), Villa de ramos (3.7%) y Ciudad Fernández (3.6%); los municipios que registraron un mayor porcentaje de hogares con migrantes de retorno fueron Villa de Ramos (11.53%), Salinas (11.06%) y Lagunilla (10.98%); con base a los datos antes mencionados se puede concluir que los dos municipios con un mayor flujo migratorio fueron Salinas y Lagunilla registrando un índice de intensidad migratoria en una escala de 0 a 100 de 9.08 y 8.18 respectivamente.<sup>326</sup>

La inmigración interna de San Luis Potosí en 2010 registró la llegada de 57, 368 personas que llegaron a vivir al Estado procedentes del resto de las entidades del país; se estima que de cada 100 personas 18 provenían de Nuevo León, 17 de Tamaulipas, 12 de la Ciudad de México, 8 del Estado de México y 6 de Guanajuato.<sup>327</sup>

Respecto a la emigración internacional del Estado en 2010 de cada 100 migrantes internacionales 96 tuvieron como destino Estados Unidos.<sup>328</sup>

A pesar de que San Luis Potosí es un estado con un alto flujo migratorio solo existe un albergue para brindar apoyo a los migrantes que transitan por el estado llamado la Casa de la caridad hogar del migrante donde brindan hospedaje, alimentación, atención médica, orientación jurídica acompañamiento a solicitantes de asilo y atiende, en el municipio de San Luis Potosí a hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y de la comunidad LGTTTIBQ.

Por otra parte, en lo que respecta a la temática de seguridad en el estado de San Luis Potosí, con base en los resultados obtenidos por la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU) en promedio de 2017-2019 la población de 18 años y más encuestada observaron las siguientes situaciones:

---

<sup>326</sup> *Íbid.*

<sup>327</sup> INEGI, San Luis Potosí/población.

<sup>328</sup> *Íbid.*

1. El 82.43% se sintieron inseguras en su ciudad, siendo 2018 donde las personas encuestadas se sintieron más inseguras.
2. El 47.91% consideraron que la delincuencia en sus ciudades seguiría igual de mal en los próximos 12 meses.
3. El 48.85% consideraron que la delincuencia empeoraría en los próximos 12 meses.
4. El 63.05% cambio su hábito de permitir que menores salieran de sus viviendas por temor a ser víctimas de la delincuencia.
5. El 74.16% identificó a la delincuencia como una problemática de su ciudad.
6. En el segundo semestre de 2019 en promedio el 20.1% de la población encuestada enfrentó alguna situación de acoso y/o violencia sexual y el 28.8% de mujeres encuestadas enfrentaron dicha situación.<sup>329</sup>

Con base a los resultados obtenidos en la ENSU de 2017 a 2019 se puede observar que en el estado de San Luis Potosí la mayoría de su población se siente insegura,<sup>330</sup> cabe mencionar, que la entidad es uno de los trece estados de la república mexicana que tiene alerta de violencia de género contra la mujer, dicha alerta se declaró el 21 de junio de 2017 en 6 municipios del estado: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.<sup>331</sup>

## 2. Contexto Político

El estado de San Luis Potosí ha sido gobernado desde 1931 por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), pero fue hasta 2003 cuando dicho patrón de gobernanza cambió, siendo el Partido Acción Nacional (PAN) quien estuviera en el poder por seis años a cargo de Marcelo de los Santos, en 2009 el PRI retomó el

---

<sup>329</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Urbana 2017,2018 y 2019.

<sup>330</sup> *Íbid.*

<sup>331</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

poder a cargo de Fernando Toranzo Fernández y actualmente con Juan Manuel Carreras López quien entró al cargo el 26 de septiembre de 2015 y estará en el puesto hasta el 25 de septiembre de 2021.

En las elecciones estatales realizadas el 7 de junio de 2015 los tres partidos o coaliciones con más votos fueron: la coalición electoral de los partidos Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza con Juan Manuel Carrera López como candidato tuvo el 36.65% de los votos posicionando a dicho candidato como el gobernador del estado de San Luis Potosí para el periodo 2015-2021; el Partido Acción Nacional (PAN) con la candidata Sonia Mendoza Díaz obtuvo el 32.95%; la coalición por los partidos Partido de la Revolución Democrática con el candidato Fernando Pérez Espinosa obtuvieron el 18.46%.<sup>332</sup>

En las gubernaturas municipales los resultados fueron: el Partido Acción Nacional (PAN) gobierna en 12 municipios; el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 10; la coalición Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza gobierna en 18 municipios; Partido de la Revolución Democrática (PRD) en 8 municipios; la coalición Partido Acción Nacional (PAN) y Partido del Trabajo (PT) gobierna en 3 municipios; el Partido Verde Ecologista de México y la coalición Partido de la Revolución Democrática (PRD)-Partido del Trabajo (PT) gobiernan 2 municipios del estado cada uno; el Partido del Trabajo (PT), Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) gobiernan cada uno en 1 municipio del estado.

### 3. Marco jurídico

Para fines de la investigación se tomará como marco normativo en materia de trata de personas del estado de San Luis Potosí; la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos, para el estado de San Luis

---

<sup>332</sup> En URL: <http://www-prep-2015-slp.sistemaprep.com/#/>

Potosí, el Código Penal de San Luis Potosí y el Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, los cuales se abordaran a continuación:

### 3.1 Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí

La Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el jueves 27 de enero de 2011, dicha ley es de orden público, interés social y observancia general del Estado, tiene como objetivo: la prevención del delito de trata de personas; la atención, protección y asistencia a las víctimas del mismo; el fortalecimiento de las acciones tendientes a erradicar el delito de trata de personas; el fomento de la participación ciudadana en las políticas, programas y acciones institucionales en torno a la prevención, atención, combate y erradicación del delito de trata de personas, y la definición de las responsabilidades de cada una de las instituciones públicas que se vinculan con la prevención, atención y erradicación del delito de trata de personas.<sup>333</sup>

De acuerdo a la presente ley el titular del Poder Ejecutivo del Estado establecerá la Comisión para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas.<sup>334</sup> La Comisión tendrá por objeto coordinar las acciones de las dependencias que la integran, para elaborar y poner en práctica el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas, el que deberá incluir políticas públicas en materia de prevención del delito de trata de personas, así como la atención, protección y asistencia a las víctimas de dicho ilícito; el fortalecimiento de las acciones tendientes a erradicarlo; fomentar la participación de las instituciones públicas y privadas, y de la ciudadanía en su diseño e implementación;

---

<sup>333</sup>Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 1.

<sup>334</sup> Ibid, artículo 7.

definir las responsabilidades de las instituciones públicas vinculadas; y demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del programa.<sup>335</sup>

La comisión estará integrada por: La Secretaría General de Gobierno, quien la presidirá; la Secretaría de Seguridad Pública quien fungirá como secretario técnico, la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la Secretaría de Turismo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social, La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, el Instituto de las Mujeres en el Estado, el Instituto Estatal de Atención a Migrantes, el Instituto Potosino de la Juventud, el Consejo Estatal de Población, la Coordinación para la Atención de Pueblos Indígenas, el Centro de Atención a Víctimas del Delito, la Coordinación General de Comunicación Social de Gobierno del Estado, y los ayuntamientos, uno que represente cada una de las cuatro zonas del Estado.<sup>336</sup>

Dentro de las atribuciones de la Comisión se encuentran: Llevar a cabo el diagnóstico sobre la situación de trata de personas en el Estado, elaborar el Programa Estatal para Prevenir, Atender, y Erradicar la Trata de Personas, derivado del diagnóstico; desarrollar campañas de prevención, protección y atención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y los derechos humanos; promover y celebrar convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otras entidades federativas, los municipios e instituciones públicas y privadas, relacionados con la materia de esta Ley, particularmente con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito de trata de personas, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en el regreso a su lugar de residencia, así como para prevenir este delito, y actuar conforme a derecho para que se sancione a quienes

---

<sup>335</sup>*Ibid*, artículo 8.

<sup>336</sup>*Ibid*, artículo 9.

intervengan o participen en su comisión; diseñar estrategias de recuperación, rehabilitación y reintegración social de las víctimas del delito; dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos de coordinación; capacitar con perspectiva de género, de derechos humanos y conforme al interés superior de la niñez y la adolescencia, sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia, a los servidores públicos, y a la sociedad en general; promover la investigación, publicación de estudios y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la protección de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y, en general, con la protección de grupos vulnerables; informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones del delito de la trata de personas, los mecanismos para prevenir su comisión o la revictimización, así como de las diversas modalidades de sometimiento para cometer este ilícito; informar y advertir al personal de los sectores hotelero, restaurantero, de los servicios de transporte público, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes al delito de la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de éste; guiar al personal responsable de los diversos medios de transporte sobre las medidas necesarias para asegurar la protección de todas las personas en general y, en especial, de las personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, indígenas, mujeres, así como quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, de quienes no tienen capacidad para resistirlo, o de quienes tienen capacidades diferentes, que viajen solos a través del territorio del Estado; recopilar, con el apoyo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y demás instituciones y organismos pertinentes los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, para que se consideren en la toma de decisiones, al elaborar los contenidos del programa correspondiente, y se publiquen periódicamente; proponer la creación de albergues de atención inmediata a las víctimas del delito de trata de personas, y garantizar que cuenten con las medidas de seguridad necesarias;

elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, y Erradicar la Trata de Personas, el cual será remitido al Gobernador; y al Congreso del Estado, para que sea valorado y, en su caso, se emita pronunciamiento al respecto; integrar conforme a las atribuciones de sus miembros a las subcomisiones permanentes y a las especiales; solicitar la cooperación de organizaciones de la sociedad civil, en la prevención y erradicación de trata de personas; asesorar en el tema de prevención y atención del delito de trata de personas, a las dependencias y entidades del Estado o de sus municipios; emitir el Reglamento de la presente Ley.<sup>337</sup>

### ***Prevención.***

En cuanto a prevención se estipula que la Comisión se encargara de las siguientes acciones:

1. Sensibilizar a la población mediante la divulgación de material referente a los derechos de las víctimas de trata de personas.
2. Elaborar estrategias y programas para evitar la comisión del delito de trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva.
3. Adoptar y proponer la implementación de medidas educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con la trata de personas.
4. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar, reclutar, someter y mantener así a las víctimas.
5. Informar sobre los riesgos a la salud que sufren las víctimas del delito de trata de personas.
6. Fomentar la participación ciudadana y la solidaridad entre la sociedad, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad de las personas.

---

<sup>337</sup> Ibid, artículo 17.

7. Promover la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra el crimen organizado, la impunidad y la aceptación social del delito.
8. Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.
9. Propondrá la adopción de medidas administrativas legislativas y de cualquier otra índole, a fin de erradicar los factores de vulnerabilidad ante el delito de trata de personas, tales como la pobreza y la falta de oportunidades equitativas
10. fomentará el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos, conforme a las siguientes directrices:
  - I. La capacitación y formación, que tendrán como principio rector el respeto a los derechos humanos de la víctima, el ofendido y el victimario.
  - II. La capacitación y formación continua a los servidores públicos, que se proporcionará con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas. Estas actividades estarán dirigidas a todos los miembros de las instituciones vinculadas a la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, persecución del delito; así como de protección y asistencia a las víctimas del mismo.
  - III. La capacitación y formación que atenderá los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, equidad de género y trata de personas, así como la legislación federal y estatal referente a la atención y protección de los derechos de la población en general, y en especial de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas, de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de quienes tienen alguna discapacidad y migrantes.<sup>338</sup>

---

<sup>338</sup> *Ibid*, artículo 23, 25 y 26.

### ***Protección a las víctimas.***

Las autoridades se encargarán de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia a víctimas u ofendidos del delito de trata de personas, siempre considerando las recomendaciones de la Comisión y cubriendo los siguientes aspectos:

1. Orientación jurídica.
2. Asistencia social educativa y laboral.
3. En el caso de que las víctimas pertenezcan a una etnia o comunidad indígena, o hablen un dialecto o idioma diferente al español, se le asignará un traductor quien le asistirá en todo momento.
4. Asistencia material, médica y psicológica, en todo momento a las víctimas del delito.
5. Fomentar oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo.
6. Desarrollar y ejecutar planes y programas de asistencia, incluyendo la construcción de albergues, donde se les brinden alojamiento por el tiempo necesario pero no mayor a tres meses, asistencia médica y psicológica alimentación y cuidados, atendiendo las necesidades particulares de las víctimas.
7. Asegurar que la estancia de las víctimas de trata de personas en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que pueda salir del lugar si así lo desea, considerando, en su caso, su edad, salud o nivel de comprensión.
8. Ejercer la tutela, en el caso de la niñez migrante no acompañada, garantizando su situación jurídica, previendo la protección integral que requiere y realizando las acciones para su reunificación familiar, o bien, su incorporación a hogares sustitutos o espacios residenciales adecuados para su formación e instrucción.
9. Garantizar que la víctima pueda razonablemente comunicarse en todo momento con cualquier persona.

10. Brindar orientación jurídica migratoria a las víctimas del delito que así lo requieran, así como facilitar la comunicación con su representante consular y, en su caso, cooperar en la repatriación de la víctima, otorgándoles plena seguridad de sus derechos fundamentales.
11. Garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos o penitenciarios, ni en lugares habilitados para tal efecto.
12. Proporcionar a la víctima protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares, ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos.
13. Proporcionar asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir; y brindar acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial para exigir la reparación del daño sufrido.
14. La adopción de medidas para lograr la recuperación física, psicológica y social de las víctimas del delito de trata de personas; al efecto, además de la intervención de las instituciones del sector salud, podrá promover la participación de organizaciones de la sociedad civil.<sup>339</sup>

---

<sup>339</sup> Ibid, artículo 27 y 29.

*Atribuciones de las instituciones.*

**Tabla 1 Atribuciones de las instituciones en materia de trata de personas**

Institución	Atribuciones
Secretaría General de Gobierno	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coadyuvar y apoyar las acciones en materia de prevención de trata de personas.</li> <li>2. Elaborar y resguardar el listado de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, que trabajen en materia de trata de personas en el Estado.</li> <li>3. Promover, en su caso, a través de la Coordinación de la Defensoría Social y de Oficio del Estado, la captación y sensibilización de los defensores sociales y de oficio, a efecto de procurar la adecuada atención a las víctimas del delito.</li> <li>4. Desarrollar campañas informativas masivas enfocadas a la concientización de la sociedad, con respecto a la prevención y atención del delito de la trata de personas.</li> <li>5. Impartir a los funcionarios competentes en el delito de trata de personas, capacitación en la prevención de éste, o reforzar dicha capacitación, según proceda. Esta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir la trata de personas, enjuiciar a los tratantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de éstas frente a los tratantes. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos, y las cuestiones relativas al niño, niña, mujer y adulto mayor, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones y demás sectores y organizaciones de la sociedad civil.</li> <li>6. Llevar el control y seguimiento del Programa Estatal.</li> </ol>
Secretaría de Seguridad Pública	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planear, organizar y ejecutar los programas y acciones relativos a la prevención del delito de trata de personas, en las que deban participar las diferentes instituciones policiales.</li> <li>2. Proporcionar asesoría e información en el idioma que las víctimas del delito de trata de personas puedan comprender;</li> <li>3. Vigilar que sean puestas a disposición de las autoridades competentes, las personas aseguradas por las corporaciones de seguridad pública, procediendo a su registro conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</li> <li>4. Proporcionar a la Comisión la información estadística sobre las personas aseguradas, en relación con el delito de trata de personas.</li> </ol>

Procuraduría  
General de  
Justicia

5. Organizar campañas, cursos y talleres de capacitación, dirigidos al personal de su adscripción, en materia de prevención y atención de la trata de personas.
1. Proporcionar a la Comisión la información estadística sobre casos de trata de personas de los que tenga conocimiento.
2. Proporcionar en el idioma que las víctimas del delito puedan comprender, asistencia encaminada a que las pruebas que aporten se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes, sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.
3. Impartir a policías ministeriales así como a los agentes del Ministerio Público, adecuada capacitación en la investigación y el procesamiento en casos de trata de personas. En esta capacitación hay que tener en cuenta las necesidades de las víctimas del delito de trata de personas, en particular las de las mujeres, niñas, niños, y adultos mayores; en la capacitación participarán organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia;
4. Incentivar a los testigos que denuncien a las personas que hayan cometido o cometan el delito de trata de personas.
5. Brindar apoyo a las víctimas del delito cuando éstas sean migrantes ilegales, para que se gestione ante el Instituto Nacional de Migración, los trámites correspondientes para que se regularice su estancia en el país, en tanto se desahogan los procedimientos legales correspondientes.
6. Tener personal e instalaciones adecuados para que las víctimas de los delitos sientan confianza y seguridad al solicitar ayuda y protección, y albergarlos de manera temporal, siempre y cuando, con ello, no se viole ningún procedimiento jurisdiccional.
7. Tener mecanismos, a fin de que todas las víctimas de las conductas señaladas en esta ley puedan dar parte de los actos cometidos contra ellas, e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad.
8. Implementar en su estructura administrativa los procesos permanentes de capacitación en la prevención y sanción de la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual infantil y turismo sexual.
9. Rendir un informe semestral a la Comisión referente a los avances en la prevención y persecución de las personas y organizaciones que sean investigadas por los delitos de trata de personas, previstos en el Código Penal.
10. Instrumentar una línea telefónica que tenga como finalidad exclusiva auxiliar de manera eficiente a las víctimas de la trata de personas, el abuso sexual, explotación sexual infantil y turismo sexual, y recibir información de la población relativa a la comisión de abuso sexual de menores de edad, o de generación, comercialización o distribución de materiales como textos, documentos, archivos o audiovisuales con contenido pornográfico

de menores de edad, así como de cualquier forma de explotación sexual infantil.

11. Iniciar la averiguación previa en todos los casos en que un menor de edad denuncie alguna o algunas de las conductas previstas en esta Ley. La omisión en el cumplimiento de esta atribución será motivo de responsabilidad.
  12. Instrumentar una página de internet que contenga el listado de organizaciones civiles y sociales que trabajen en la prevención, detección y erradicación del delito de trata de personas, previstos en el Código Penal, así como los lugares en los que se brinde apoyo y asistencia a las víctimas.
  13. Actualizar la página de internet que deberá contar con los instrumentos jurídicos del orden nacional e internacional vigentes, y demás información relacionada con la problemática materia de esta Ley.
  14. Realizar estudios estadísticos de incidencia delictiva en la materia prevista en esta Ley.
- Secretaría de Educación
1. Desarrollar programas para la prevención de la trata de personas, en coordinación con las instancias competentes, y promoverlos en cada una de las instituciones educativas, públicas y privadas.
  2. Organizar campañas, cursos y talleres de capacitación en materia de prevención de la trata de personas.
  3. Fomentar y apoyar programas para crear conciencia sobre las consecuencias de la trata de personas, los problemas derivados de ella, los medios de prevenirla y evitarla.
  4. Recabar los informes y datos estadísticos que se requieran para el debido cumplimiento de esta Ley, y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia.
  5. Establecer convenios con centros educativos públicos y privados del Estado, con organizaciones civiles y grupos sociales, para implementar acciones de prevención, y, en su caso, erradicación del delito de trata de personas.
  6. Crear protocolos internos claros y precisos en los centros educativos para inhibir y prevenir la trata de personas en menores de edad.
  7. Proponer en los centros educativos la implementación de mecanismos eficaces para prevenir, detectar y evitar el delito de trata de personas.
  8. Implementar durante el ciclo escolar, pláticas en materia de trata de personas para los padres de familia, así como para los menores con lenguaje apropiado a su edad, en todos los centros educativos del Estado.
  9. Propiciar la investigación en materia de trata de personas en las instituciones de educación superior en el Estado.
  10. Capacitar, en el marco de su competencia, al personal de los centros educativos en el Estado, en materia de trata de personas.

- |   |       |   |
|---|-------|---|
| Secretaría de Turismo                     | de    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Difundir en su sector la política de la administración pública en materia de trata de personas, abuso sexual, explotación sexual infantil, y turismo sexual.</li> <li>2. Impulsar una campaña en el sector turismo que exhiba los delitos previstos el (sic) Código Penal, como prácticas de lenocinio, trata de personas, y turismo sexual.</li> <li>3. Incorporar información de la problemática en la materia de trata de personas, a sus programas de capacitación para prestadores de servicios turísticos y servidores públicos.</li> <li>4. Establecer convenios con las autoridades competentes, a efecto de que los prestadores de servicios de transporte aéreo y terrestre que tengan como destino el Estado, informen a sus usuarios en materia de trata de personas, abuso sexual, explotación sexual infantil, y turismo sexual; sobre la obligación de no incurrir en estas prácticas y las consecuencias legales de infligir la ley.</li> </ol>               |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social | del y | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar los centros de trabajo a fin de constatar que en los mismos no se explota laboralmente a los empleados; ni se practican las peores formas de trabajo infantil.</li> <li>2. Informar al sector público y privado sobre el delito de trata de personas y sus consecuencias.</li> <li>3. Realizar una campaña anual dirigida a los centros de trabajo con el objeto de informar sobre las conductas y consecuencias previstas en el Código Penal.</li> <li>4. Impulsar con las asociaciones obreros patronales sobre acciones tendientes a prevenir los delitos de trata de personas, abuso sexual, explotación sexual infantil, y turismo sexual.</li> <li>5. Realizar acciones tendientes a identificar, prevenir y erradicar toda forma de explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental.</li> <li>6. Establecer las medidas de apoyo y la capacitación laboral para las víctimas de los delitos contemplados en esta Ley.</li> </ol> |
| Secretaría de Desarrollo Social Regional  | de y  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar políticas de desarrollo regional que permitan el pleno aprovechamiento de las potencialidades de cada una de las regiones del Estado, que combatan la marginación y la pobreza de la población.</li> <li>2. Elaborar programas que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.</li> <li>3. Capacitar al personal de esa institución para sensibilizar a la población de las (sic) sectores sociales más desprotegidos respecto del delito de trata de personas.</li> </ol>  |
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario     | de y  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fomentar la producción y desarrollo agropecuario en el Estado, para inhibir la emigración de los ciudadanos potosinos, a otros estados o el extranjero.</li> <li>2. Promover los créditos que incentiven las actividades agrícolas, forestales, y ganaderas, que generen fuentes de empleo para los habitantes de los municipios del Estado.</li> </ol>   |

- |  |    |   |
|--|----|---|
| Recursos<br>Hidráulicos                        |    | <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Capacitar, en el marco de su competencia, al personal de esa institución, a fin de sensibilizar a la población respecto al delito de trata de personas.</li> <li>4. Elaborar estrategias y programas para evitar la comisión del delito de trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva.</li> </ol>  |
| Secretaría<br>de Salud                         | de | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar programas en materia de educación para la salud, a fin de sensibilizar a la población respecto de la trata de personas, en los términos de las leyes aplicables.</li> <li>2. Celebrar convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Cruz Roja, clínicas y hospitales privados, para los efectos del inciso anterior.</li> </ol>   |
| Servicios<br>de Salud<br>de San<br>Luis Potosí | de | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Detectar y valorar la sintomatología y alteraciones psicosomáticas de quienes acudan a recibir atención médica en los hospitales regionales, o en los centros de salud ubicados en los municipios y, en su caso, canalizar cuando se detecten víctimas del delito de trata de personas a las áreas o instituciones correspondientes.</li> <li>2. Fomentar la sensibilización y capacitación del personal médico de los hospitales regionales, centros de salud, y de sus órganos dependientes, a fin de que proporcionen a los usuarios información para identificar y prevenir la trata de personas.</li> <li>3. Emitir información sobre prevención de la trata de personas, a las instituciones médicas del sector privado, para que fomenten la sensibilización y capacitación de su personal médico, a fin de que la proporcionen a los usuarios de sus servicios.</li> <li>4. Promover la cultura de la denuncia para concientizar a las víctimas del delito, a fin de que lo hagan del conocimiento del Ministerio Público.</li> <li>5. Fomentar entre el personal de los hospitales públicos y privados, regionales y centros de salud municipales, el conocimiento de la obligación de dar aviso a la autoridad competente de los casos en los cuales se detecten víctimas del delito de trata de personas.</li> <li>6. Sensibilizar a la comunidad del área de influencia de los hospitales regionales, centros de salud y de sus órganos dependientes, mediante programas de difusión en los que se proporcione información respecto de las medidas de prevención y atención que éstos y otras instituciones ofrezcan, a las víctimas del delito de trata de personas.</li> <li>7. Elaborar modelos psicoterapéuticos especializados de acuerdo al tipo de victimización, que tenga por objeto la atención integral de la víctima.</li> <li>8. Elaborar programas de asistencia médica inmediata, previos, durante, y posteriores al proceso judicial que incluyan capacitación y orientación en la materia.</li> <li>9. Establecer en cada uno de los hospitales y centros de salud, mecanismos de información, atención y aviso a las autoridades</li> </ol> |

- competentes, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de la posible comisión del delito de trata de personas.
10. Capacitar permanentemente a su personal para la prevención y detección de víctimas de trata de personas.
  11. Llevar el registro de las organizaciones civiles que cuenten con estos modelos para la atención de las víctimas.
  12. Fomentar que las organizaciones civiles realicen todos los programas para el tratamiento de las víctimas, y en materia del normal desarrollo psicosexual de las personas.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado
1. Coordinar en colaboración con las autoridades competentes, la elaboración de programas que contemplen la aplicación de medidas destinadas a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas del delito de trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones y demás sectores de la sociedad civil.
  2. Garantizar el alojamiento adecuado, cuando las víctimas del delito de trata de personas sean no residentes en el Estado;
  3. Proporcionar asesoría e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas del delito de trata de personas puedan comprender.
  4. Proporcionar asistencia psicológica en el idioma que la víctima del delito de trata pueda comprender.
  5. Realizar, en colaboración con el Instituto de las Mujeres, y el Consejo Estatal de Población, actividades de investigación, campañas de información y difusión, así como actividades sociales y económicas, con miras a prevenir y atender la trata de personas, mismas que deberán incluir, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, y otros sectores de la sociedad civil.
- Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social
1. Aplicar los programas de prevención en materia de trata de personas.
  2. Aplicar los modelos de rehabilitación, a los sentenciados por el delito de trata de personas.
  3. Impartir cursos y talleres de prevención del delito de trata de personas, dirigidos a su personal y a la población en general;
  4. Difundir la presente Ley.
  5. Canalizar para su atención, cuando sea procedente, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a las víctimas del delito.
- Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia
1. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en materia de prevención del delito de trata de personas, y hacerlos llegar a la Comisión para su incorporación en el Programa Estatal.
  2. Recibir quejas, reportes o informes sobre cualquier conducta que atente contra los menores, realizar las investigaciones correspondientes, y hacer valer los derechos de los mismos ante la autoridad que corresponda.

3. Investigar sobre la existencia de cualquier manifestación de trata de personas en agravio de menores, personas adultas, con o sin discapacidad, y personas adultas mayores; lo que hará del inmediato conocimiento del Ministerio Público.
  4. Otorgar asistencia jurídica y psicológica en materia de trata de personas a los ofendidos y víctimas de la misma, cuando éstas lo soliciten.
  5. Actuar como coadyuvante del Ministerio Público, en los casos en que se vea involucrado cualquier integrante del núcleo familiar, como víctima u ofendido del delito de trata.
  6. Solicitar al agente del Ministerio Público, o a la autoridad jurisdiccional competente, su intervención en aquéllos asuntos en los que por el ejercicio de la patria potestad de los padres o de quien la ejerza, se ponga en peligro la vida, la salud, la seguridad o la integridad de los menores sujetos a ella, debiendo en casos urgentes, dictar las medidas necesarias para preservar la vida, la salud física y mental, así como la seguridad o integridad de las víctimas del delito.
  7. Velar porque los menores u otras personas víctimas del delito de trata de personas, obtengan provisional o definitivamente albergue seguro.
  8. Remitir a las autoridades competentes, los informes o constancias que soliciten, cuando se presuma la comisión de la existencia del delito (sic) trata de personas.
  9. Establecer programas de colaboración con la policía cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a efecto de intercambiar información con respecto del delito de trata de personas.
  10. Recabar los informes y datos estadísticos que se requieran para el debido cumplimiento de esta Ley, y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia.
  11. Asesorar, en su caso, a las autoridades competentes, y a los sectores social y privado en lo relativo a la trata de personas.
  12. Establecer pláticas en el marco de su competencia, al personal de la institución en materia de trata de personas.
  13. Vincular al Comité Impulsor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la Comisión, cuando las víctimas del delito de trata de personas sean niños, niñas o adolescentes.
- Instituto de las  
Mujeres del  
Estado
1. Diseñar campañas para la promoción de respeto a los derechos humanos, que tiendan a la prevención de la trata de personas.
  2. Proporcionar servicio de asesoría legal y contención emocional de manera personal, y mediante línea telefónica de emergencia, a las víctimas del delito, así como a terceras personas que tengan conocimiento de posibles casos de trata.
  3. Gestionar el alojamiento adecuado cuando las víctimas del delito de trata de personas así lo requieran.

- |                                   |       |   |
|-----------------------------------|-------|---|
|                                   |       | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y orientación a las mujeres víctimas de trata de personas.</li> <li>5. Realizar acciones de prevención y protección a mujeres víctimas de trata de personas.</li> <li>6. Recabar los informes y datos estadísticos que se requieran para el debido cumplimiento de esta Ley, y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia.</li> <li>7. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en materia de prevención del delito de trata de personas, y hacerlos llegar a la Comisión para su incorporación en el Programa Estatal.</li> <li>8. Capacitar, en el marco de su competencia, al personal de la institución en materia de trata de personas.</li> </ol>  |
| Instituto de Atención a Migrantes | de    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar información a las autoridades que en esta Ley se señalan para que atiendan el delito de trata, del que tengan conocimiento, en el que la víctima u ofendido sea una persona potosina que resida en el extranjero.</li> <li>2. Ofrecer asesoría sobre el tema de la trata de personas a migrantes y familias de ellos que se encuentren en las poblaciones del Estado para que, en su caso, hagan la denuncia de hechos que conozcan.</li> <li>3. Mantener coordinación con las autoridades de seguridad pública, para colaborar en los casos que sea necesario.</li> <li>4. Prevenir a la ciudadanía sobre la captación, el transporte, la entrega o recepción de personas, que tenga como fin la explotación, ya sea laboral o sexual.</li> <li>5. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en materia de prevención del delito de trata de personas, y hacerlos llegar a la Comisión, para su incorporación al Programa Estatal.</li> <li>6. Capacitar, en el marco de su competencia, al personal de la institución en materia de trata de personas.</li> </ol> |
| Instituto Potosino de la Juventud | de la | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar programas encaminados a la prevención del delito de trata de personas.</li> <li>2. Desarrollar programas que arraiguen a los jóvenes en sus comunidades.</li> <li>3. Impulsar, en coordinación con instituciones públicas o privadas, programas de autoempleo para los jóvenes.</li> <li>4. Informar a los jóvenes respecto del delito de trata de personas, sus modalidades, y sanciones.</li> </ol>  |
| Consejo Estatal de Población      |       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recabar los informes y datos estadísticos que se requieran para el debido cumplimiento de esta Ley, y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia.</li> <li>2. Propiciar la investigación en materia de trata de personas, en las instituciones de educación superior en el Estado.</li> <li>3. Capacitar, en el marco de su competencia, al personal de esa institución en materia de trata de personas.</li> </ol>   |

- |  |  |
|--|--|
| Coordinación<br>Estatal<br>de<br>Atención<br>a<br>Pueblos<br>Indígenas | 1. Tener la información de la situación que se pudiera estar presentando, tanto en las comunidades indígenas, como en los centros urbanos, de las posibles condiciones de trata que pudieran existir en perjuicio de habitantes de origen indígena.<br>2. Atender la situación de posible trata de personas que se presenta con los grupos migrantes de indígenas no originarios del Estado, para salvaguardar sus derechos y protección de su dignidad humana.<br>3. Prevenir la captación, el transporte, la entrega o recepción de personas, que tenga por fin la explotación, ya sea laboral o sexual.<br>4. Difundir en su sector la política de la administración pública en materia de trata de personas, abuso sexual, explotación sexual infantil y turismo sexual.<br>5. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en materia de prevención del delito de trata de personas, y hacerlos llegar a las autoridades competentes, y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.<br>6. Establecer pláticas en el marco de su competencia al personal de la institución en materia de trata de personas. |
| Centro<br>de<br>Atención<br>a<br>las<br>Víctimas<br>del<br>Delito      | 1. Brindar auxilio integral a las víctimas del delito de trata de personas.<br>2. Elaborar programas para proveer mejor atención a las víctimas.<br>3. Gestionar el alojamiento adecuado cuando las víctimas del delito de trata de personas así lo requieran.   |
| Coordinación<br>General<br>de<br>Comunicación<br>Social                | 1. Informar y sensibilizar a los medios de comunicación, a través de cursos y talleres de capacitación, sobre la promoción de imágenes y programas de capacitación, destinados a prevenir la trata de personas.  |
| Los<br>Ayuntamientos<br>del<br>Estado<br>de<br>San<br>Luis<br>Potosí   | 1. Proporcionar la asesoría jurídica y el apoyo médico, psicológico y social a las víctimas de trata de personas.<br>2. Coordinarse con la Comisión, para llevar a cabo acciones de prevención de la trata de personas.<br>3. Participar de las actividades que se deriven de la práctica del Programa Estatal que establezca la Comisión.<br>4. Llevar a cabo procesos de capacitación de su personal en materia de prevención y detección de la trata de personas.<br>5. Colaborar en las actividades de investigación, campañas de información y difusión, así como actividades sociales y económicas, con miras a prevenir y atender la trata de personas, mismas que deberán incluir, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, y otros sectores de la sociedad civil.  |

6. Coordinarse con las instancias de seguridad y procuración de justicia, para coadyuvar en la denuncia e investigación del delito de trata de personas.

Fuente: Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículos 33 al 53.

Cabe mencionar que todas las instancias antes expuestas además de sus funciones específicas deben fomentar la denuncia del delito de trata de personas, es importante conocer las competencias de cada una de las instituciones en materia de trata de personas para lograr mejores resultados en el combate del delito.

### **3.2 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos, para el estado de San Luis Potosí**

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos, para el estado de San Luis Potosí fue publicada en el Periódico Oficial, el jueves 30 de agosto de 2018, dicha ley tiene por objetivo: Establecer la competencia, mecanismos y procedimientos que corresponden al estado, así como la forma de coordinación con la federación y los municipios de la entidad, para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas, acorde a los tipos penales y a los procedimientos penales aplicables a tales delitos que establece la ley general; precisar la competencia y formas de coordinación del estado en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas; establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos en materia de trata de personas; definir las atribuciones y responsabilidad de las instituciones del estado vinculadas con la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata

de personas, así como el fomento a la participación ciudadana en las políticas, programas, obras y acciones que se pongan en marcha en esas materias y reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.<sup>340</sup>

Cabe mencionar que a pesar de que la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos, para el estado de San Luis Potosí es diferente a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, su contenido es similar en cuanto a la Comisión y su conformación, sus competencias; en cuanto al Programa estatal, en las medidas de prevención y en las competencias de las instituciones para combatir el delito de trata de personas.

Es importante que en la presente ley se exponen las competencias del Estado como de los municipios las cuales se exponen a continuación:<sup>341</sup>

#### ***Competencias del Estado:***

1. Es competente para investigar, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley General en materia de trata de personas.
2. Deberá coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración de la investigación por delincuencia organizada, cuando se trate de delitos de trata de personas.
3. Formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en la Ley General, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos, en concordancia con el

---

<sup>340</sup>Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos, para el estado de San Luis Potosí, artículo 2.

<sup>341</sup>Ídem. Artículos 6 al 10.

Programa Nacional y conforme a los requisitos mínimos que determinen las autoridades federales en la materia.

4. Proponer a la Comisión Intersecretarial contenidos nacionales y regionales, para ser incorporados al Programa Nacional.
5. Prestar servicios de formación, actualización, capacitación y profesionalización para las y los actores institucionales que participan en los procesos de prevención y combate a los delitos en materia de trata de personas y de asistencia y protección de las víctimas, de conformidad con las disposiciones generales que las autoridades federales y estatales determinen, y también a través de los convenios que al efecto celebren con éstas.
6. Implementar, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de esclavitud, trata de personas o explotación y demás delitos previstos en la Ley General.
7. Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos en materia de trata de personas que incluyan programas de desarrollo regional y local.
8. Crear refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas definidos en la Ley General como del fuero común, o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la Ley General, conforme a los lineamientos y bases que determinen las autoridades federales competentes.
9. Revisar y evaluar la eficacia de las políticas, programas y acciones con base en los lineamientos que para tal efecto desarrollen las autoridades federales.
10. Impulsar las reformas al marco legal estatal necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.
11. Proveer lo conducente para que cada municipio reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que estén a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables

12. Prestar las facilidades y colaboración para que, en su caso, la Auditoría Superior de la Federación verifique la correcta aplicación los recursos que la federación destine al Estado para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
13. Celebrar convenios con, el Gobierno Federal; otras entidades federativas; los municipios; instituciones públicas o privadas, para coordinar o unificar sus actividades en la materia de esta Ley, para cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo;
14. Proporcionar a las instancias competentes encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración;
15. Establecer las medidas necesarias en materia de transparencia para garantizar su ejercicio.
16. Editar y producir materiales de difusión para la prevención de los delitos en materia de trata de personas en todas sus formas y modalidades.
17. Promover la investigación de los delitos que establece la Ley General, en todas sus manifestaciones y modalidades, y promover que los resultados sirvan de base para el desarrollo de políticas y programas para su prevención y combate, así como para desarrollar nuevas medidas de atención, protección y asistencia a las víctimas.
18. Fomentar y difundir actividades de conocimiento y prevención de los delitos previstos en la Ley General, en todas sus formas y manifestaciones.
19. Impulsar y fortalecer en sus tareas a las instituciones y organizaciones privadas que prestan atención a las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas y en su prevención.
20. Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadística, tendencias históricas y patrones de comportamiento, lugares de origen, tránsito y destino, modus operandi, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros, que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos tipificados en materia de trata de personas.
21. Obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales previstas en la Ley General,

con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección.

22. Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.
23. Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos tipificados en materia de trata de personas, así como difundir su contenido.
24. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con organizaciones de la sociedad civil y privadas, con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir los delitos tipificados en materia de trata de personas, y los demás establecidos en otros ordenamientos.
25. Diseñar y operar sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información relativa a las conductas previstas en la Ley General, con el objeto de conformar una base de datos nacional que sustente el desarrollo de planes y programas que sirvan para garantizar la seguridad pública en esta materia.
26. Sistematizar y ejecutar los métodos de análisis de información estratégica que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con las conductas previstas en la Ley General.

#### ***Competencias del Municipio:***

1. Instrumentar políticas y acciones para prevenir y erradicar la esclavitud, la trata de personas o demás delitos previstos en la Ley General.
2. Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos y funcionarios que puedan estar en contacto con posibles víctimas de los delitos en materia de trata de personas.
3. Apoyar la creación de refugios o modelos de protección y asistencia de emergencia, hasta que la autoridad competente tome conocimiento del hecho y proceda a proteger y asistir a la víctima, ofendido o testigo de los delitos previstos la Ley General.

Detectar y prevenir la trata de personas y demás delitos previstos en la Ley General, en el territorio bajo su responsabilidad, a través de la autorización de funcionamiento de establecimientos como bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros, así como a través de la vigilancia e inspección de estos negocios.

### ***Resarcimiento y reparación del daño.***

La reparación del daño, deberá ser plena y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del proyecto de vida. El resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de sus derechos, incluyendo:

1. La restitución de los bienes o la cosa obtenida por el delito con sus frutos y accesorios, y el pago, en su caso, de los deterioros que hubiere sufrido, y si no fuese posible la restitución el pago de su valor actualizado.
2. El pago de los daños físicos y materiales, así como la reparación al daño moral.
3. Los costos de terapias o tratamientos psiquiátrico, psicológico y rehabilitación física, social y ocupacional hasta la total recuperación de la víctima.
4. Incluirá, los costos de tratamiento médico, medicina, exámenes clínicos e intervenciones necesarias, rehabilitación física, prótesis o aparatos ortopédicos, así también la terapia o tratamiento psiquiátrico, psicológico y rehabilitación social y ocupacional hasta la rehabilitación total de la víctima.
5. La pérdida de oportunidades, del empleo, educación y prestaciones sociales que de no haberse cometido el delito se tendrían; por tanto deberá repararse el daño para que la víctima u ofendido puedan

acceder a nuevos sistemas de educación, laborales y sociales acorde a sus circunstancias.

6. El pago de los ingresos económicos que se hubieren perdido, así como y el lucro cesante ocasionado por la comisión del delito, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima, en caso de no contar con esa información, será conforme a la unidad de medida y actualización vigente al tiempo del dictado de la sentencia.
7. Los gastos de asistencia y representación jurídica o de peritos, hasta la total conclusión de los procedimientos legales.
8. Los costos del transporte de retorno a su lugar de origen, si así lo decide la víctima, gastos de alimentación, vivienda provisional, vestido y los que sean necesarios durante la investigación, el proceso y la rehabilitación física y psíquica total de la víctima.
9. La declaración que restablezca la dignidad y la reputación de la víctima u ofendido y de las personas vinculadas a ella, a través de los medios que solicite.
10. La disculpa pública de reconocimiento de hechos y aceptación de responsabilidad, cuando en el delito participe servidor público o agente de autoridad.<sup>342</sup>

### **3.3 Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí**

Por otra parte, el Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí fue publicado en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el jueves 13 de Septiembre de 2012, y tiene por objetivo reglamentar la Ley Para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí. Su aplicación

---

<sup>342</sup>Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos, para el estado de San Luis Potosí, artículo 12.

corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.<sup>343</sup>

### 3.4 Código Penal de San Luis Potosí

El Código Penal del Estado de San Luis Potosí fue reformado por última vez el 27 de diciembre de 2019. Cabe mencionar que dentro de su estructura actual la sanción para delitos en materia de trata de personas se remite a lo estipulado en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.<sup>344</sup>

Asimismo, en este Código, existen otro tipo de delitos que se cometen contra los menores de edad y pueden estar relacionados con la situación de trata de personas, como lo son: corrupción de menores, abuso sexual, estupro, violación, hostigamiento y acoso sexuales. Para los cuales el Código Penal de San Luis Potosí estipula las siguientes penas:

**Tabla 2 Delitos contra menores**

Tipo de delito	Artículo	Sanción
Corrupción de menores	Art. 184	Se castigara con prisión de 1 a 3 años de prisión y sanción pecuniaria de 100 a 300 días del valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización).
Abuso sexual	Art. 178	De 2 a 5 años de prisión y sanción pecuniaria de 200 a 500 días del valor de la UMA.
Estupro	Art. 179	De 1 a 5 años de prisión y sanción pecuniaria de 100 a 500 días del valor de la UMA.

<sup>343</sup> Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 1.

<sup>344</sup> Código Penal del Estado de San Luis Potosí, transitorio: sexto.

Tipo de delito	Artículo	Sanción
Violación	Art. 171	De 8 a 16 años de prisión y sanción pecuniaria de 800 a 1,600 días del valor de la UMA, más la reparación del daño.
Hostigamiento sexual	Art. 180	De 1 a 3 años de prisión y multa de 100 a 300 días del valor de la UMA.
Acoso sexual	Art. 181	De 1 a 3 años de prisión y multa de 100 a 300 días del valor diario de la UMA.

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Código Penal del Estado de San Luis Potosí

Cabe mencionar que existen otros delitos relacionados con la trata de personas, los cuales tienen las siguientes sanciones:

**Tabla 3 Otros delitos relacionados con la trata de personas**

Tipo de delito	Artículo	Sanción
Feminicidio	Art. 135	De 20 a 50 años de prisión, y sanción pecuniaria de 2, 000 a 5, 000 días del valor de la UMA.

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Código Penal del Estado de San Luis Potosí

#### 4. Marco Programático

Con la finalidad de conocer sobre el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas, se le preguntó a la Secretaría General de Gobierno ¿Existe Programa Estatal en materia de trata?, solicitud con número de folio 00741020 de la cual no se recibió respuesta alguna. Al revisar las páginas oficiales se pudo constatar que el estado de San Luis Potosí no cuenta con un

Programa Estatal para la Protección, Asistencia y Atención de Víctimas de Trata de Personas, que de acuerdo con la Ley de Trata de Personas en el Estado es competencia de la Comisión Interinstitucional la elaboración e implementación de este:

*Artículo 8: “La Comisión tendrá por objeto coordinar las acciones de las dependencias que la integran, para elaborar y poner en práctica el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas, el que deberá incluir políticas públicas en materia de prevención del delito de trata de personas, así como la atención, protección y asistencia a las víctimas de dicho ilícito; el fortalecimiento de las acciones tendientes a erradicarlo; fomentar la participación de las instituciones públicas y privadas, y de la ciudadanía en su diseño e implementación; definir las responsabilidades de las instituciones públicas vinculadas; y demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del programa.”*

## Prevención

Con la finalidad de conocer las actividades realizadas por parte de la Secretaría de Educación, se realizó la solicitud con número de folio 00912783, en la cual fue requerida la siguiente información: ¿Cuántos módulos de prevención del delito de trata de personas han realizado para prevenir la trata en escuelas? ¿Se ha creado el protocolo de detección y prevención de la trata? ¿Se han registrado las estadísticas sobre posibles casos de trata de personas? ¿Se ha capacitado al personal en materia de trata? Solicitud a la que se respondió que por motivos de la contingencia sanitaria (COVID-19) no se contaba con esa información en ese momento.

Se le solicitó también información a los ayuntamientos de los municipios del Estado acerca de ¿Qué ha hecho el municipio en torno a la detección, prevención,

atención de las personas víctimas de trata?, solicitudes de las cuales no se recibió respuesta alguna.

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí se le solicitó la información sobre ¿Qué acciones de prevención han realizado para prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes en San Luis Potosí de 2017-2020?, solicitud a la cual no se recibió ninguna respuesta.

De igual manera se le solicitó información al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, a los que se les preguntó ¿Qué acciones de prevención han realizado para prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes en San Luis Potosí?

### **La Comisión Interinstitucional**

En 2011 se instaló la Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí.

Para conocer sobre las acciones de la comisión se le requirió a la Secretaría General de Gobierno lo siguiente: ¿Se tiene un informe sobre las acciones llevadas a cabo por el Estado de San Luis Potosí por parte de la Comisión Interinstitucional Contra Delitos en Materia de Trata de Personas?, ¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión Interinstitucional contra los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de San Luis Potosí?

De acuerdo con el informe de 2017 presentado por la Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, en 2017 se celebraron 5 sesiones ordinarias los días en los que se generaron acuerdos sobre la elaboración del Programa para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí y el Protocolo para la Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas por la Organización Internacional para las Migraciones; cabe mencionar que actualmente solo se ha publicado el Protocolo para Proteger y Asistir Víctimas de Trata de

Personas en el Estado de San Luis Potosí, el cual fue publicado en el periódico oficial del estado el 21 de marzo de 2019.<sup>345</sup>

La Comisión Interinstitucional realizó las siguientes actividades en 2017 como acciones de prevención, difusión y capacitación:

**Tabla 4 Actividades de la Comisión Interinstitucional**

Acción	Temática	Actividades
Acciones de capacitación y sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Estrategia para la detección e identificación de niñas, niños y adolescentes, posibles víctimas del delito de trata y explotación de personas con énfasis en el contexto de los trabajadores jornaleros agrícolas.</li> <li>• Concientización sobre la trata de personas.</li> <li>• Fortaleciendo redes para la atención a víctimas de trata de personas.</li> <li>• Transversalización de la perspectiva de género y Derechos Humanos en la construcción de la política pública para prevenir, atender y erradicar la trata de personas.</li> <li>• Prevenir está chido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 26 cursos donde se capacitaron a 586 servidores públicos</li> <li>• Cursos informativos a 643 personas del público en general.</li> <li>• El Estado realizó 31 eventos informativos, impactando a 94 servidores públicos y a 9,375 personas de la población en general.</li> <li>• Se realizaron 50 actividades en diversos municipios de la entidad federativa, en las que se lograron un total de 24,326 mensajes difundidos en la Feria de Prevención “Conocer para saber qué hacer”, actividad que se</li> </ul>

<sup>345</sup>Op. Cit. Comisión intersecretarial contra la trata de personas, informe 2017, 53 p.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Foro sobre la trata de personas como problema Mundial.</li> <li>• Detección de víctimas de trata de personas</li> </ul>	<p>destaca y donde se difundieron 35,246 trípticos y flyers.</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia con datos recabados de la Comisión intersecretarial contra la trata de personas, informe 2017

## Atención

Para conocer las medidas de atención que se han implementado en el Estado se requirió al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, a la Secretaría General de Gobierno y a la Procuraduría General de Justicia información acerca de: ¿Cuántos albergues o refugios existen en el Estado de San Luis Potosí para víctimas de trata? ¿Cuántas víctimas de trata se han atendido (desagregar los datos por sexo, edad, procedencia, etnia y estatus migratorio)? ¿Cuántos refugios son del Estado y cuántos de la sociedad civil? ¿Cuántos fondos han tenido para mantenerlos desde 2017, 2018, 2019 hasta marzo de 2020?

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí se le solicitó la información acerca de: ¿A cuántos menores de 18 años se ha proporcionado la protección y atención antes, durante y después del proceso de investigación y judicialización del caso? ¿A cuántos los han tenido en albergues para víctimas de trata? ¿Son albergues gubernamentales o de la sociedad civil? ¿A cuántas víctimas se les ha proporcionado el alojamiento adecuado, la atención médica de calidad, el acceso a la educación, al empleo hasta lograr su total recuperación y resocialización? ¿A cuántas víctimas de los delitos de trata y conexos se les ha dado atención física, psicológica y social?

En 2017 el estado de San Luis Potosí reportó haber atendido a 69 posibles víctimas de trata de personas, de las cuales, 16 de ellas son de género femenino y 53 de género masculino y todas comparten la nacionalidad mexicana.<sup>346</sup>

<sup>346</sup>Op. Cit. Comisión intersecretarial contra la trata de personas, informe 2017, 146 p.

Se reportó que brindaron 75 servicios de primera vez, consistentes en: 3 atenciones médicas, 2 asistencias psicológicas, 2 consultas de trabajo social, 1 asesorías legales y 67 de diversas índoles.<sup>347</sup>

Además de las atenciones de primera vez, también se les proporcionaron 74 servicios de manera subsecuente: 2 atenciones médicas, 2 asistencias psicológicas, 2 consultas de trabajo social, 1 asesoría legal, 67 de diversas índoles.

Se observó que de las 69 posibles víctimas de trata, 34 personas pertenecen a distintos grupos étnicos (Huasteco 3, Tének 2, Náhuatl 24, Mixteco 1 y Pame 4).<sup>348</sup>

Las modalidades del delito de trata por las que fueron atendidas son: explotación laboral (58 personas), trabajos forzados (4 personas), mendicidad forzosa (3 personas) y prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (4 personas).<sup>349</sup>

### Impartición de justicia

De 2017 a 2019 se abrieron en total 14 carpetas de investigación por el delito de trata de personas,<sup>350</sup> de las cuales no se conoce cuantas sentencias se lograron. El año en que más carpetas de investigación se abrieron fue en 2019 (7 carpetas de investigación), seguido de 2018 (5 carpetas de investigación), este incremento en las carpetas de investigación puede ser resultado de la promulgación de la segunda ley en materia de trata en 2018, en la cual se especifica en que son competentes los municipios, el Estado y las instituciones en el combate del delito, y se promueve la cultura de la denuncia.

---

<sup>347</sup> *Íbid.*

<sup>348</sup> *Íbid.*

<sup>349</sup> *Íbid.*

<sup>350</sup> Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí

**Tabla 5 Síntesis en marco normativo e implementación de políticas**

Ley en materia de trata de personas	Si
Reglamento en materia de trata de personas	Si
Protocolo de Atención en materia de trata de personas	Si
Programa en materia de trata de personas y asistencia a víctimas	No
Fondo para atención a víctimas (que incluye a víctimas de trata)	Si
Número de carpetas de investigación 2019	7
Número de sentencias 2019	N/D
Existencia de albergues gubernamentales para la trata de personas	N/D
Existencia de albergues no gubernamentales para la trata de personas	N/D

ND. No existe el dato hasta el momento del cierre de esta publicación.

## 5. Caracterización de las víctimas y actores.

El Estado de San Luis Potosí al formar parte de la zona del bajío del país, es una zona de tránsito para Estados Unidos; en dicha zona se detectó trata con fines de trabajo forzoso en los campos agrícolas. En el estado existe una gran presencia de zonas clandestinas de enganche de personas migrantes con fines de trata para trabajos forzosos y explotación sexual.<sup>351</sup>

Las zonas de enganche en San Luis Potosí son los municipios de: Huehuetlan, Tancanhúiz de Santos, Matlapa, Xilitla, Aquismón, Tanlajas, Tamazunchale, Tanquian de Escobedo, Tamasopo, Axtla de Terrazas, Tancanhuitz de Santos, San Luis Potosí, Lagunillas, Santa Clara, Villa de Arista y Matehuala.<sup>352</sup>

Las características de las víctimas son: población migrante interna e internacional, mujeres adolescentes y adultas, mujeres y hombres indígenas, niñas y niños, niñas, niños y adolescentes indígenas, hombres adultos y adolescentes, personas con discapacidad.<sup>353</sup>

<sup>351</sup> Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México, 27

p.  
<sup>352</sup> *Íbid.*

<sup>353</sup> *Íbid.*

Los principales sectores de explotación son: explotación sexual, explotación laboral, trabajo forzoso, servidumbre forzada, prostitución forzada, mendicidad forzada y delincuencia organizada.<sup>354</sup>

### Delitos de trata de personas.

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en los municipios del Estado se le preguntó: ¿Cuál es el papel del DIF en cuanto a las víctimas de trata que son niñas, niños y adolescentes y están en un proceso de procuración y administración de justicia donde se espera que se les repare el daño? ¿Han tenido casos de trata de niñas, niños y adolescentes donde el Sistema DIF ha acompañado? ¿Cuántos desde el 2017 a marzo de 2020?

En el Estado de San Luis Potosí durante el periodo de 2017 a mayo de 2020 registró 23 casos de trata de personas, de los cuales el 39.13% fueron cometidos contra mujeres. De los delitos registrados al 43.48% de las víctimas no se les catalogó por género.

**Tabla 6 Delitos de trata de personas**

Edad	2017			2018			2019			2020		
	F	M	No identificado									
Menores de edad (0-17)	0	0	1	0	0	2	1	0	1	1	0	6
Adultos (18 y más)	0	2		1	1		3	0		1	0	
No especificado	0	0		1	0		1	1		0	0	

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

### Delitos relacionados con la trata de personas.

<sup>354</sup> *Íbid.*

Existen delitos que pueden estar o no conectados con la trata de personas, pero sí pueden colocar en mayor vulnerabilidad a las víctimas frente a los tratantes. Estos delitos son la violación sexual, el delito de estupro, el acoso sexual, el abuso y el hostigamiento sexuales. Debido al tipo de delitos a que se hace referencia, se puede inferir que la mayoría de estos son cometidos contra mujeres.

Durante 2017 hasta mayo de 2020 se registraron las siguientes cifras correspondientes a dichos delitos. Cabe señalar el aumento de los hechos delictivos durante el año de 2019.

**Tabla 7 Número de casos de delitos sexuales de 2017 a mayo de 2020**

Delito	2017	2018	2019	2020
Violación	419	487	662	270
Abuso sexual	368	420	549	210
Acoso sexual	135	136	143	71
Hostigamiento sexual	20	25	49	8

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Como referente del grado de violencia que se vive en el Estado de San Luis Potosí, se pueden tomar los números de casos de los delitos de homicidios, secuestros y feminicidios, particularmente los registrados durante 2017 a mayo de 2020. En la Tabla se aprecia el incremento de homicidios en 2019.

**Tabla 8 Delitos cometidos contra hombres**

Edad	2017		2018		2019		2020	
	Homicidio	Secuestro	Homicidio	Secuestro	Homicidio	Secuestro	Homicidio	Secuestro
Menores de edad (0-17)	37	1	40	2	38	2	21	0
Adultos (18 y más)	495	23	500	14	614	12	271	0
No especificado	89	0	136	0	79	3	66	9

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Tabla 9 Delitos cometidos contra mujeres

Edad	2017			2018			2019			2020		
	Homicidio	Secuestro	Feminicidios									
Menores de edad (0-17)	13	1	2	5	2	3	11	2	3	2	0	0
Adultos (18 y más)	63	6	16	58	7	22	68	9	22	17	0	11
No especificado	18	0	1	30	0	3	11	1	3	12	1	1

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Como se puede observar en los datos antes presentados en el estado de San Luis Potosí se registraron más víctimas del género masculino que del femenino en los delitos de homicidio y secuestro. El 86.85% de las víctimas de homicidio registradas en 2017 fueron del género masculino, cifra que fue incrementando durante 2018 a mayo de 2020 llegando al 92.03%. Los delitos de secuestro cometidos contra el género masculino fueron del 77.42% en 2017 cifra que disminuyó en los siguientes dos años llegando al 58.62% en 2019, sin embargo, hasta mayo de 2020 se registró un incremento de 31.38 puntos porcentuales.

Los delitos de homicidio cometidos contra el género femenino en 2017 fueron del 13.15% cifra que registró una disminución constante registrando hasta mayo de 2020 una disminución de 5.18 puntos porcentuales. En 2017 de los secuestros registrados en el estado el 22.58% fueron cometidos contra mujeres, dicha cifra incremento los dos años siguientes llegando al 41.38% y hasta mayo de 2020 disminuyó significativamente llegando al 10%.

Con base a los datos antes expuestos se puede observar que se comenten más delitos contra los hombres en un porcentaje considerable, esto puede ser un reflejo de los principales sectores de explotación del estado como lo son el trabajo forzado y el crimen organizado.

## Conclusiones

El Estado de San Luis Potosí presenta un gran índice de pobreza extrema por ingreso, en el tercer trimestre de 2019 el 45.5% de la población se encontraba en dicha situación; cabe mencionar que también es un estado de una alta flujo migratorio, la intensidad migratoria promedio del estado es de 2.66% de la población, también es un estado de paso para los migrantes, ya que en promedio de cada 100 migrantes internacionales 96 tienen como destino Estados Unidos, es por eso que su perfil de migrantes los vuelve más vulnerables ante los tratantes que tienen sus zonas de enganche en distintos municipios del estado como lo son el municipio de Huehuetlan, Tancanhúiz de Santos, Matlapa, Xilitla, Aquismón, Tanlajas, Tamazunchale, Tanquian de Escobedo, Tamasopo, Axtla de Terrazas, Tancanhuitz de Santos, San Luis Potosí, Lagunillas, Santa Clara, Villa de Arista y Matehuala.

Además es un estado con un alto grado de violencia hacia la mujer, registrando de 2017 a mayo de 2020 1,838 casos de violación, 1,547 casos de abuso sexual, 485 casos de acoso sexual, 102 casos de hostigamiento sexual, 308 homicidios, 29 secuestros, 87 feminicidios y 9 víctimas de trata de personas. En el caso de la violencia contra los hombres de 2017 a mayo de 2020 se registraron 2,386 homicidios, 66 secuestros y 4 víctimas de trata de personas.

De 2017 a mayo de 2020 se registraron en total 23 casos de trata de personas, de los cuales 10 de las víctimas no se identificaron como hombre o mujer, los principales sectores de explotación en el estado son: explotación sexual, explotación laboral, trabajo forzoso, servidumbre forzada, prostitución forzada, mendicidad forzada y delincuencia organizada.

El estado de San Luis Potosí cuenta con dos leyes en materia de trata la primera es la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí la cual fue publicada en 2011 y la segunda es la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos, para el estado de San Luis Potosí publicada en 2018, dichas leyes no hacen mención a las sanciones que se deben aplicar por el delito de trata de personas y sus diferentes modalidades, para esto nos remite a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos; la diferencia entre dichas leyes radica en que en la segunda ley hace mención a los aspectos que debe abordar la reparación y resarcimiento del daño, así como las obligaciones del Estado y los municipios. Con base a dichas leyes en 2011 se instaló la Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, la cual se reunió por última vez en 2017, en dicha reunión se acordó la elaboración del Programa para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí y el Protocolo para la Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas por la Organización Internacional para las Migraciones; cabe mencionar que actualmente solo se ha publicado el Protocolo para Proteger y Asistir Víctimas de Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, el cual fue publicado en el periódico oficial del estado el 21 de marzo de 2019.

Cabe mencionar que después de la promulgación de la segunda ley en materia de trata en 2018 fue cuando más casos de trata de personas se registraron y cuando mayor número de carpetas de investigación se abrieron, esto puede ser que con dicha ley incrementaron las denuncias del delito.

## Recomendaciones

1. Llevar a cabo la elaboración del Programa para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el estado.

2. Generar políticas públicas que disminuyan la brecha de desigualdad de la población y con esto disminuir la vulnerabilidad de la población ante el fenómeno de trata de personas.
3. Crear albergues para la atención de víctimas de trata de personas por parte del Estado e integrar la participación de las organizaciones de la sociedad civil para la creación de dichos albergues.
4. Que la Comisión interinstitucional genere un informe de las actividades realizadas anualmente, y de los avances de los acuerdos que se hayan generado en sesiones anteriores, ya que no existe un registro actualizado de sus reuniones ni de sus actividades elaboradas.
5. Generar un mecanismo más activo para el fomento de justicia a las víctimas del delito de trata de personas.
6. Seguir fomentando la cultura de la denuncia del delito y la perspectiva de género que ha servido para ir combatiendo los delitos contra las mujeres.

## Bibliografía

CEEPAC en URL <http://www-prep-2015-slp.sistemaprep.com/#/>

Código Penal de San Luis Potosí (2019). Artículos 135, 171, 178-181, 184, Transitorio: sexto.

Comisión intersecretarial contra la trata de personas (2018). Informe 2017. p. 53, 146.

CONAPO (2011). Índice de intensidad migratoria México-Estados Unidos 2010.

CONEVAL (2019). Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza. p. 40.

Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí en URL <http://fiscaliaslp.gob.mx/vi/>

Hispanics in Philanthropy. Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México. p. 27.

INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de San Luis Potosí. p. 87.

INEGI (2017). Encuesta Nacional de Seguridad Urbana marzo de 2017. p. 9, 15, 16, 26, 71.

INEGI (2017).Encuesta Nacional de Seguridad Urbana junio de 2017. p. 9, 15, 16, 26, 71.

INEGI (2017).Encuesta Nacional de Seguridad Urbana septiembre de 2017. p. 9, 15, 16, 26, 71.

INEGI (2018).Encuesta Nacional de Seguridad Urbana diciembre de 2017. p. 9, 15, 16, 26, 71.

INEGI (2018).Encuesta Nacional de Seguridad Urbana marzo de 2018. p. 9, 15, 16, 26, 71.

INEGI (2018).Encuesta Nacional de Seguridad Urbana junio de 2018. p. 9, 15, 16, 26, 71.

INEGI (2018).Encuesta Nacional de Seguridad Urbana septiembre de 2018. p. 9, 15, 16, 26, 71.

INEGI (2019).Encuesta Nacional de Seguridad Urbana diciembre de 2018. p. 9, 15, 16, 26, 71.

INEGI (2019).Encuesta Nacional de Seguridad Urbana marzo de 2019. p. 9, 15, 27, 65, 71-75.

INEGI (2019).Encuesta Nacional de Seguridad Urbana junio de 2019. p. 9, 15, 16, 26, 63.

INEGI (2019).Encuesta Nacional de Seguridad Urbana septiembre de 2019. p. 9, 15, 16, 26, 64.

INEGI (2020).Encuesta Nacional de Seguridad Urbana diciembre de 2019. p. 9, 15, 16, 26, 62.

INEGI en URL  
[http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/slp/poblacion/m\\_migratorios.aspx?tema=me&e=24](http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/slp/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=24)

Instituto Nacional de las Mujeres en URL <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí (2011). Artículos 1, 7-9, 17, 23, 25-27, 29, 33-53.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos, para el estado de San Luis Potosí (2018). Artículos 2, 6-10, 12.

OIM (2018). Directorio de casa y albergues para personas migrantes. p. 91.

Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí (2012). Artículo 1.

Secretaria de Economía (2019). Información económica y estatal de San Luis Potosí. p. 4,7.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de empleo y productividad laboral San Luis Potosí (2020). Información laboral. p. 4-6.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en URL <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

# Zacatecas

## 1. Contexto socioeconómico

El Estado de Zacatecas se localiza en el centro-norte de México, tiene una extensión territorial de 75,284 km<sup>2</sup> (3.84% del territorio nacional). Su división territorial comprende 58 municipios y su capital es la ciudad de Zacatecas. Limita al norte con Coahuila, al noroeste con Durango, al oeste con Nayarit, al este con San Luis Potosí y Nuevo León, y al sur con Aguascalientes, Jalisco y Guanajuato. Las principales áreas urbanas<sup>355</sup> de la entidad son Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Jerez y Río Grande.

Un apunte histórico de la época prehispánica es que la entidad fue el lugar de asentamiento de diversas tribus chichimecas como los zacatecas, caxcanes, tecuexes y huachichiles. Posteriormente, el 8 de septiembre de 1546 se funda la ciudad de Zacatecas, la cual formó parte de la Nueva Galicia. Desde su fundación la entidad se caracterizó por el descubrimiento de múltiples yacimientos minerales para lo cual se impulsaron amplias redes de intercambio. Siendo esta un importante centro minero, fue una de las entidades que más contribuyó al fisco y de esta forma “Zacatecas llegó a ser el eje de un extenso espacio económico compuesto por otros centros, poblados, villas, ranchos y haciendas”.<sup>356</sup>

En el siglo XX la economía de la entidad no logró mejorar de manera sustancial durante el periodo posterior a la Revolución, debido a diversos factores: a) por las tensiones que ocasionó la Guerra Cristera de 1929, b) por el abandono del campo y el descuido de las actividades ganaderas consecuencia de los movimientos armados, c) por los “azotes del clima” que no beneficiaron en absoluto a las actividades agrícolas, entre otros. “Los mayores problemas no los causaban las batallas, sino las circunstancias generales que la guerra envolvía: el abandono

---

<sup>355</sup>Estos municipios concentran a la población con mayor Índice de Desarrollo Humano en la entidad. Por otra parte, estudios realizados por la Conapo, el Inegi y Sedesol refieren que en el estado existe sólo un área metropolitana.

<sup>356</sup> Laura Alizal, *et. al.*, *Breve historia de Zacatecas*, México. Fondo de Cultura Económica. 1996. ISBN 96-16-4670-3.

de los hogares y del empleo, la muerte de los familiares y conocidos, las dificultades de abasto y la interrupción de las comunicaciones”.<sup>357</sup>

Sin embargo, la época posrevolucionaria mantuvo una constante: la afectación del campo zacatecano. Las variaciones climatológicas, las deficientes obras de pequeña y gran irrigación y el desabasto del mercado zacatecano, contribuyeron a generar un nuevo fenómeno: la migración hacia los Estados Unidos como una válvula de escape al desempleo. La entidad se ha caracterizado por ser expulsor de mano de obra barata hacia los Estados Unidos de América. De 2005 a 2017 fue el segundo estado con mayor migración, ubicándose por debajo de Michoacán.<sup>358</sup> La entidad presenta tanto migración interna (donde los principales destinos son Aguascalientes, Jalisco y Nuevo León), como migración internacional.

Zacatecas es de las entidades que menos aportan al Producto Interno Bruto (PIB), en 2016 y 2018 su aporte fue de 1.0%, la actividad que más contribuyó fue la minería no petrolera.<sup>359</sup> En la entidad destacan sectores estratégicos como el agroindustrial, la minería y los servicios turísticos. Las principales actividades económicas fueron la minería no petrolera (16.2%); servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (12.5%), comercio minorista (9.4%), construcción (9.3%), agricultura, cría de animales, pesca y caza (8.9%) y otras actividades (43.8%).<sup>360</sup>

En 2015 la población económicamente activa (PEA) fue de 42%, siendo 30.8% mujeres y 69.2% hombres; sin embargo, “al cuarto trimestre de 2017, la PEA ascendió a 653,709 personas, lo que representó 57.1% de la población en edad de trabajar. Del total de la PEA, 97.4% estuvo ocupada y el 2.6% desocupada”.<sup>361</sup> Asimismo, en 2019 la población ocupada en el conjunto de los sectores económicos de la entidad fue de 239,382.<sup>362</sup>

---

<sup>357</sup> *Ídem.*

<sup>358</sup> Dante Godoy, “Zacatecas, segundo lugar en migración”. México, en *NTR*, 30 de enero de 2017.

<sup>359</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Producto Interno Bruto por Entidad Federativa*, México, Inegi 2018.

<sup>360</sup> Secretaría de Economía, “Información Económica y Estatal Zacatecas”, México.SE, 2018.

<sup>361</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Panorama sociodemográfico de Zacatecas 2015*, México, Inegi, 2015.

<sup>362</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Op. cit.*, 2020.

La población no económicamente activa (PNEA) en 2015 fue de 57.8%, del cual 28% correspondía a los estudiantes, 47.2% a las personas dedicadas al hogar, 3.1% a los jubilados o pensionados, 3.9% a las personas con alguna limitación física o mental que les impedía trabajar y 17.8% a personas que se dedicaron a otras actividades no económicas.<sup>363</sup>

### Situación de pobreza y pobreza extrema

De acuerdo con la *Medición de la pobreza en México* elaborada por el CONEVAL,<sup>364</sup> tanto la pobreza como la pobreza extrema comenzaron a disminuir a partir del año 2010 en Zacatecas. El gráfico 1 muestra la tendencia a la baja de la situación de pobreza en el estado.



Fuente: Coneval (2018).

En 2018 el porcentaje de personas en situación de pobreza en Zacatecas superó en 4.9% el porcentaje a nivel nacional (41.9%). En cuanto a la pobreza extrema la entidad se encontró 4% por debajo del porcentaje a nivel nacional de 7.4 por ciento.

De la misma manera, el porcentaje de la población en situación de pobreza y pobreza extrema registró decrementos. No obstante, en el caso de la población no pobre y no vulnerable se registró un incremento porcentual durante 2016 pero

<sup>363</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Op. cit.*, 2015.

<sup>364</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2018). "Pobreza en México". México: CONEVAL.

en 2018 este volvió a bajar. Con respecto al porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales, este incrementó de 2014 a 2018 en tres puntos porcentuales.

**Tabla 1. Porcentajes de la población en situación de pobreza en Zacatecas 2014, 2016 y 2018**

Medición de la pobreza	Año		
	2014	2016	2018
Población en situación de pobreza	52.3	49.0	46.8
Población en situación de pobreza extrema	9.5	7.6	7.4
Población vulnerable por carencias sociales	26.3	26.8	29.3
Población no pobre y no vulnerable	20.5	22.6	21.9

Fuente: Coneval (2018).

En 2015 los municipios con mayores porcentajes de personas en situación de pobreza fueron Jiménez del Teul, Pinos y Joaquín Amaro. Cabe destacar, que tan sólo Jiménez del Teul concentró un porcentaje de personas en extrema pobreza de 26.5 por ciento.

Por otra parte, los municipios con menores porcentajes fueron Concepción del Oro, Guadalupe y la capital zacatecana. La ciudad de Zacatecas registró 1.8% de personas en pobreza extrema.

**Tabla 2. Población en situación de pobreza por municipio en Zacatecas en porcentaje**

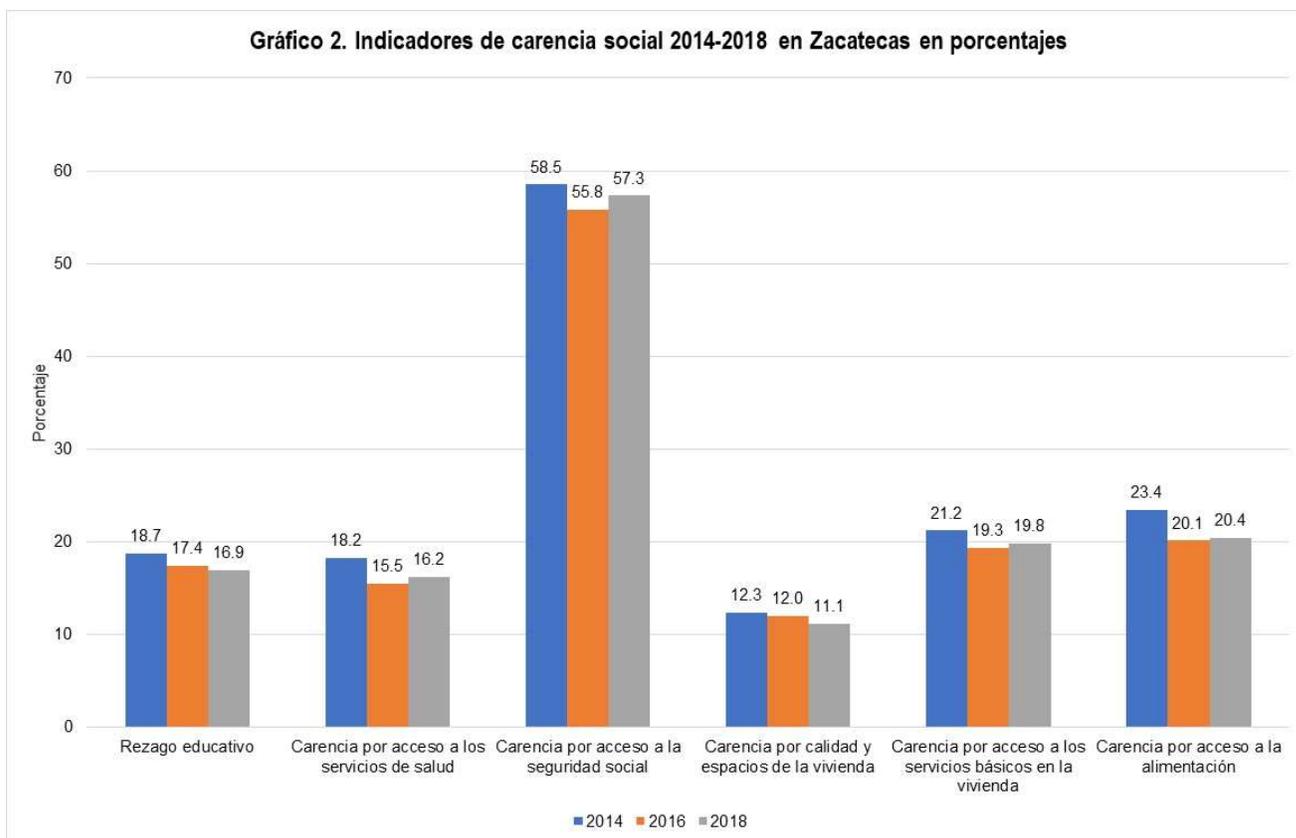
Porcentaje	Municipio	Pobreza	Pobreza total
<b>Mayor porcentaje</b>	Jiménez del Teul	78.4	78.4
	Pinos	77.6	77.6
	Joaquín Amaro	77.0	77.0
<b>Menor porcentaje</b>	Concepción del Oro	28.6	28.7
	Guadalupe	28.6	28.7
	Zacatecas	25.9	25.9

Fuente: Coneval (2018).

En Zacatecas la desigualdad por ingresos se ha reducido. De acuerdo con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)<sup>365</sup> el coeficiente de Gini para 2010 fue 0.5212 y aumentó ligeramente en 2012 (0.5263), no obstante, volvió a disminuir progresivamente en los siguientes años. Para 2018 el coeficiente se registró en 0.4190 por lo que había disminuido 0.1022 puntos en comparación con el 2010.

De acuerdo con los Indicadores de carencia social 2014-2018 del CONEVAL, en Zacatecas el porcentaje poblacional con rezago educativo y con carencias por la calidad y espacios de la vivienda ha disminuido. Sin embargo, las carencias por acceso a los servicios de salud, a los servicios básicos de la vivienda y a la alimentación registraron fueron irregulares de 2014 a 2016 y aumentaron para 2018. Asimismo, la carencia por acceso a la seguridad social fue la que mayor porcentaje poblacional concentró y la que mayor aumento registró para 2018.

<sup>365</sup>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2019). *Consulta técnica del Coeficiente de Gini por entidad federativa*. México, SEMARNAT.



## 2. Contexto sociodemográfico

En 2017 la población de la entidad fue de 1, 600,412 personas. El promedio de hijos nacidos vivos de mujeres de 12 y más años fue de 2.8 en 2018; no obstante, esta cifra se eleva a un promedio de 5 en el grupo de mujeres de 12 y más años que son viudas, divorciadas o separadas. Se tienen estimaciones de 2015 que muestran la división poblacional por sexo con 51.2% mujeres y 48.8% hombres; por lo que la relación hombres-mujeres fue de 95.2 hombres por cada 100 mujeres. La distribución de la población refirió que el 59% era urbana y 41% rural, a nivel nacional el dato fue de 78 y 22% respectivamente.<sup>366</sup> El problema del embarazo adolescente tiene una particular intensidad en Zacatecas, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la entidad 210 niñas de entre 10 y 14 años fueron madres al igual que 7,317 jóvenes de entre 15 y 19 años; en ese sentido, Zacatecas en uno de los tres primeros lugares con este problema después

<sup>366</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Op. cit.*, 2020.

de Guerrero y Chiapas.<sup>367</sup>El municipio de Trancoso tuvo el primer lugar a nivel estatal en 2018 y 2019.<sup>368</sup>

La edad mediana en 2015 para la entidad fue de 26 años o menos. En cuanto a la inscripción en el registro civil se reportó que 98.4% de la población tenía acta de nacimiento, 0.6% no tenía acta de nacimiento, 0.5% fueron registrados en otro país y 0.5% no fue especificado.<sup>369</sup>La etnicidad en la entidad mostró que 7.61% de la población se consideró indígena y 0.02% se consideraba afrodescendiente; 0.25% de la población de 3 años y más hablaba alguna lengua indígena; y 1.74% de los hablantes de lengua indígena no hablaban español.<sup>370</sup>

En 2015, de la población de 15 años y más 4.9% no tenía escolaridad, 63.5% contaba con escolaridad básica, 16.4% con media superior, 15% con superior y 0.2% no especificó. La tasa de alfabetización fue de 98.8% para la población de entre 15 y 25 años, mientras que para la población de 25 años y más fue de 93.5%. La asistencia escolar en la entidad fue de 67% para la población de 3 a 5 años, de 98.6% en personas de 6 a 11 años, 93.6% para el grupo de 12 a 14 años y de 42.8% para personas de 15 a 24 años.

Por otra parte, en 2015 se registraron 418,850 viviendas particulares habitadas, lo cual representó 1.3% del total nacional. El promedio de ocupantes por vivienda fue de 3.8 y el promedio de ocupantes por cuarto fue de 0.9. En cuanto a la disponibilidad de servicios en la vivienda, 76.3% contaban con agua entubada, 93.1% con drenaje, 95% con servicio sanitario y el 99.2% con electricidad.<sup>371</sup>

La tenencia de la vivienda fue de 70% propia, 12.5% alquilada, 15.7% de un familiar o prestada, 1.2% en otra situación y 0.6% no especificó. No obstante, la disponibilidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) fue de 24%

---

<sup>367</sup>Claudia Belmontes, "México, primer lugar en embarazo adolescente en Latinoamérica: Inegi", México, *La Jornada Zacatecas*, 11 de mayo de 2020.

<sup>368</sup>Silvia Alvarado, "Trancoso, primer lugar en embarazo adolescente", México, *NTR Zacatecas*, 3 de julio de 2019.

<sup>369</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *op. cit.*, 2020.

<sup>370</sup>*Ibid.*

<sup>371</sup>*Ibid.*

para internet, 41.8% para la televisión de paga, 35.1% contaba con pantallas planas, 26.9% con computadora, 70.7% con teléfono celular y 33.3% con teléfono fijo.<sup>372</sup>

Sobre la seguridad social, la población afiliada a los servicios de salud fue de 86.9%: 63.2% al Seguro Popular, 30.5% al IMSS, 7.9% al ISSSTE, 0.3% a PEMEX, a la Secretaría de Defensa o Marina, 1% a Seguros Privados y 0.6% a otras instituciones.<sup>373</sup>

### 3. Situación de violencia

La violencia en el estado de Zacatecas durante el periodo 2017-2019 comprende diversos tipos y modalidades. Tan sólo en los últimos años la entidad enfrenta una ola de violencia constante.

En la entidad zacatecana frecuentemente se reportan diversos delitos de alto impacto. De acuerdo con *NTR Zacatecas*<sup>374</sup> tan sólo en los primeros tres meses de 2017 la entidad obtuvo el tercer lugar a nivel nacional que más *puntos rojos* acumuló, tan sólo por debajo de Guerrero y Baja California Sur. Durante ese periodo los delitos con más incidencia fueron el homicidio, secuestro, extorsión y violación.

De igual manera, el semáforo delictivo concentró la incidencia de dichos delitos en presunta relación con la delincuencia organizada. Los municipios más afectados fueron Fresnillo, Guadalupe, Zacatecas, Pinos, Calera, Pánuco, Sombrerete, Trancoso y Ojocaliente (los tres primeros forman parte del área metropolitana).

Cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 (Envipe 2019) mostraron que 25.6% de los hogares en Zacatecas tuvo al menos una víctima en 2018 por delitos como el robo, fraude, extorsión, amenazas, lesiones y otros delitos. La tasa de víctimas por cada 100,000 habitantes fue de 24, 241 en hombres y 20, 222 en mujeres. El delito de extorsión

---

<sup>372</sup>*Íbid.*

<sup>373</sup>*Íbid.*

<sup>374</sup> Redacción, "Aumentan delitos en Zacatecas", México, *NTR Zacatecas en línea*, 3 de abril de 2017.

fue el más recurrente (40.20%), en el que la tasa del delito fue de 10,732 por cada 100,000 habitantes.

Asimismo, en Zacatecas se reportó que la mayoría de las personas que se encuentran recluidas en los centros penitenciarios no cuentan con un fallo sobre su inocencia o culpabilidad pues de cada diez reos cuatro están pendientes de que se les dicte sentencia.<sup>375</sup> La mayoría de los internos enfrenta procesos por portación de arma de fuego o delitos contra la salud, mientras que los delitos de mayor incidencia son el secuestro, homicidio, violencia familiar, robo calificado, abandono de familiares, violación y lesiones.

### **Incidencia delictiva del fuero común**

A continuación, se muestra la incidencia delictiva del fuero común para la entidad zacatecana en el periodo comprendido de 2017-19:<sup>376</sup>

---

<sup>375</sup>Redacción “4 de cada 10 reos del estado no cuentan con una sentencia”, México, *La Jornada en línea*, 12 de febrero de 2020.

<sup>376</sup> Hasta el momento sólo se cuenta con el registro de la incidencia delictiva hasta esa fecha. La última actualización fue realizada el 20 de mayo de 2020.

**Tabla 3. Incidencia delictiva del fuero común en Zacatecas 2017-2019**

<b>Categoría de delitos</b>	<b>Tipo de delito</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>Total</b>
<b>Delitos contra la vida y la integridad corporal</b>	Total de delitos	2,528	2,726	3,344	8,598
	Homicidio	690	700	666	2,056
	Lesiones	1,735	1,853	2,482	6,070
	Feminicidio	11	20	11	42
	Aborto	1	4	0	5
	Otros delitos	91	149	185	425
<b>Delitos contra la libertad personal</b>	Total de delitos	376	357	361	1094
	Secuestro	67	41	47	155
	Tráfico de menores	0	0	0	0
	Rapto	0	0	0	0
	Otros delitos	309	316	314	939
<b>Delitos contra la libertad y la seguridad sexual</b>	Total de delitos	368	462	641	1471
	Abuso, acoso y hostigamiento sexual	151	196	335	682
	Violación simple y equiparada	192	238	291	721
	Otros delitos	25	28	15	68
<b>Delitos contra el patrimonio</b>	Total de delitos	10,726	11,685	11,930	34,341
	Robo	7348	7,733	7,378	22,459
	Fraude	884	1,008	1,101	2,993
	Abuso de confianza	323	417	374	1,114
	Extorsión	188	235	339	762
	Otros delitos	1,983	2,292	2,738	7,013
<b>Delitos contra la familia</b>	Total de delitos	1,984	2,588	3,485	8,057
	Violencia familiar	1,610	2,151	2,794	6,555
	Violencia de género distinta a la familiar	0	0	0	0
	Otros delitos	374	437	691	1,502
<b>Delitos contra la sociedad</b>	Total de delitos	40	40	60	140
	Corrupción de menores	32	37	44	113
	Trata de personas	5	3	16	24
	Otros delitos	3	0	0	3
<b>Delitos contra otros bienes jurídicos afectados</b>	Total de delitos	2,852	3,212	4,131	10,195
	Narcomenudeo	232	359	330	921
	Amenazas	565	762	1,179	2,506
	Falsedad y falsificación	174	179	244	597
	Otros delitos	1,881	1,912	2,378	6,171

Fuente: Elaboración propia con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En cuanto al delito de homicidio, Zacatecas se ubicó entre las 10 entidades con mayor número de casos por cada 100 mil habitantes. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en adelante Secretariado Ejecutivo) en comparación con la media nacional de 6.69 casos, la entidad reportó 20.49 en 2019. Es decir, Zacatecas fue tres veces más violento que el promedio.

Por otra parte, los delitos del fuero común que mayor incidencia reportados fueron los de categoría “otros bienes jurídicos afectados”, los cuales contemplan narcomenudeo, amenazas, falsificación, entre otros.

En cuanto a los delitos del fuero federal en 2017-2019 la incidencia se concentró en mayor medida en contra de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Tabla 4).

<b>Categoría de delitos</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>Total</b>
<b>Contra la salud en la modalidad de narcomenudeo</b>	61	49	58	168
<b>Contra la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (L.F.A.F.E.)</b>	235	210	292	737
<b>Contra la Ley de Migración</b>	4	6	15	25
<b>Contra la Integridad Corporal</b>	2	9	8	19

Fuente: Elaboración propia con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los delitos del fuero federal disminuyeron de 2017 a 2018 y en 2019 volvieron a repuntar. Los delitos con más incidencia fueron aquellos relacionados con la portación ilegal de armas exclusivas de las fuerzas armadas, seguido de los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, los cuales se relacionan con la posesión, portación, transporte, producción, tráfico, comercio y suministro de drogas y estupefacientes.

Por su parte, Ismael Camberos Hernández, titular de la Secretaría de Seguridad Pública del estado, reconoció que por la ubicación geográfica Zacatecas “se ha convertido en una ruta asediada por el narcotráfico”<sup>377</sup> debido a que conecta

<sup>377</sup>Irma Mejía, “Zacatecas en guerra: 5 cárteles se disputan por fentanilo”, México, *El Universal en línea*, 03 de febrero de 2020.

al pacífico con diversas rutas al norte del país. Asimismo, comentó que en la entidad operan diversos cárteles, entre ellos el Cartel del Golfo, el Cartel del Noreste, los Talibanes, diversos cárteles de Sinaloa y ahora con mayor fuerza, el Cartel Jalisco Nueva Generación.

Asimismo, otro problema recurrente es la disminución de policías municipales. De acuerdo con el periódico *El Universal*<sup>378</sup>37 de los 58 municipios tienen menos de 10 elementos y 5 se han quedado sin policías por completo (Monte Escobedo, Tepetongo, Apulco, Mazapil y Cañitas de Felipe Pescador), la principal razón fue la intimidación que han sufrido por parte del crimen organizado o simplemente por miedo.

Un estudio realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. llamado *Entre la violencia y el estigma: el caso de la policía municipal de Guadalupe, Zacatecas*,<sup>379</sup> demostró que la reducción de los efectivos se debe al incremento generalizado de la violencia en el país. De igual manera, la autoridad y el desempeño de los elementos se ve afectado por la estigmatización de los cuerpos policiacos y por la falta de confianza por parte de la ciudadanía.

La mitad de los entrevistados en el estudio respondieron que su mayor miedo fue que les sucediera algo a ellos o a sus familias, puesto que por la naturaleza de su trabajo están siempre expuestos a la violencia. Los entrevistados reconocieron que el incremento de la violencia tuvo un impacto negativo sobre el desempeño de su labor, siendo las principales afectaciones los trastornos psicológicos, el estrés postraumático, los sentimientos de angustia, ansiedad, depresión, entre otros.

Por otra parte, los entrevistados mencionaron que la sociedad tiene una mala imagen de ellos debido a que en la mentalidad del mexicano los policías son asociados frecuentemente con un “modelo de persecución criminal autoritario”,<sup>380</sup> con la corrupción y la ineficiencia.

Los policías municipales de Guadalupe consideraron que sufrieron una doble discriminación, tanto por la sociedad como por las demás corporaciones policiacas

---

<sup>378</sup>*Idem*.

<sup>379</sup>Rodríguez, D. (2019). “Entre la violencia y el estigma: el caso de la policía municipal de Guadalupe, Zacatecas”. Zacatecas, México: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

<sup>380</sup>*Idem*.

(policías estatales, federales y fuerzas armadas). También mencionaron que bajo la justificación de los derechos humanos la ciudadanía ha dejado de “tener miedo” y se ha perdido el respeto por este cuerpo policial en específico.

Con este estudio se puede decir que las y los policías municipales han perdido credibilidad y respeto por parte de la sociedad, mientras que su labor ha sido desvalorizada. Sin embargo, el mayor riesgo al que se exponen es a la violencia asociada con el narcotráfico pues esta materializó el proceso de estigmatización que ya padecían.

La escalada delictiva en el estado mantiene una relación directa con el crimen organizado tal como lo reconoce el mando estatal. La principal causa de la violencia e inseguridad en el estado deriva tanto de la operación de los diversos cárteles como de la disputa entre ellos por el territorio zacatecano.

## Violencia de género

A nivel nacional existe un incremento generalizado de la violencia contra las mujeres. Frente a esta situación el Observatorio Nacional Ciudadano ha propuesto un índice de los delitos<sup>381</sup> asociados en la materia dentro del cual se identifican a nivel nacional las regiones y a nivel estatal los municipios con mayor incidencia.

Dentro del estudio se detectó la región Zacatecas/Jalisco (norte de Jalisco y Sur de Zacatecas), donde se reportan altas tasas de feminicidio, trata de personas, violaciones, abuso sexual, acoso y hostigamiento sexual por cada 100,000 mujeres; el municipio de Guadalupe ocupó el lugar 60 de los 123 municipios analizados.

Pese a que el Índice de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres (IDVM) es una valiosa herramienta metodológica para el desarrollo de políticas públicas, aún es necesario especificar la información e identificación de las víctimas y desagregarla.

---

<sup>381</sup>Oscar Rodríguez Chávez, “Incidencia delictiva asociada a la violencia contra las mujeres”, *El Universal en línea*, 02 de marzo de 2020.

Por su parte la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh 2016),<sup>382</sup> reportó que 59% de las mujeres en la entidad zacatecana han sufrido algún tipo de violencia, 7.1% debajo de la media nacional reportada en 66.1 por ciento.

De acuerdo con el Diagnóstico Estadístico de la Violencia Feminicida en el Estado de Zacatecas 2018<sup>383</sup> la entidad ocupó el cuarto lugar a nivel nacional en relación con el número de registros de mujeres víctimas de violencia, en donde se consideró un total de 9,304 expedientes y un total de 9,408 casos.

La violencia feminicida requiere especial atención debido a que el periodo de 2016-2018 fueron los años más violentos para este problema. En la Tabla 3 se mostró que en la entidad federativa se contabilizaron 42 feminicidios de 2017 a 2019, dichos reportes no incluyen las tentativas de feminicidio.

De igual manera, en la zona metropolitana de la entidad se concentraron 43.8% de los casos de violencia feminicida. Este corredor incluyó a los municipios de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo, los cuales también concentraron 36% de la población del estado.

El *Banco Estatal de Datos sobre Violencia Contra las Mujeres de Zacatecas* (Banevim) las víctimas de feminicidios cometidos fueron en el rango de 30 a 59 años 52.1% de los casos, y las jóvenes de 18 a 20 años 33.3%. Asimismo, casi la mitad de las víctimas eran solteras (44%) y mantenían alguna relación sentimental (36%). En tanto 56.3% de los feminicidios se llevaron a cabo en el ámbito familiar, la mayoría de estos ocurrieron a manos del cónyuge, el novio o la pareja y 43.7% en la comunidad.

Por otra parte, los reportes de delitos del fuero común del Secretariado Ejecutivo registraron en 2017-2019 un total de 8,057 delitos contra la familia, cuyas víctimas mayoritariamente se dedicaban al hogar y eran casadas.

La entidad registró 1,471 delitos contra la libertad y la seguridad sexual durante el mismo periodo. Dentro de ellos la violación simple y equiparada fueron

---

<sup>382</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

<sup>383</sup> Secretaría de las Mujeres (2018). *Diagnóstico Estadístico de la Violencia Feminicida en el Estado de Zacatecas*.

los delitos que más incidencia reportaron y en donde 2019 fue el año más violento en el tema (Tabla 5).

**Tabla 5. Llamadas de emergencia y víctimas delitos por violencia contra mujeres en Zacatecas en 2019**

Motivo de la llamada de emergencia			Víctimas por tipo de delito				
Incidentes de violencia contra mujeres (casos de acoso, abuso sexual y violación)	Violencia de pareja	Violencia familiar	Feminicidio	Secuestro	Corrupción de menores	Trata	Lesiones dolosas
206	881	1,059	4	5	22	3	176

Fuente: Elaboración propia con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### Cifras sobre migrantes

En el mes de abril de 2019 *La Jornada Zacatecas*<sup>384</sup> reportó en diversas ocasiones la localización y aseguramiento de migrantes centroamericanos, la mayoría en el municipio de Fresnillo.

El primer hallazgo tuvo lugar en una construcción en obra negra donde 158 personas se refugiaban, de ese total 148 eran originarios de Guatemala, dos de Ecuador y dos de El Salvador. El segundo hallazgo fue el caso de 50 migrantes que viajaban en un autobús de pasajeros de la línea *Omnibus* y que al ser detenidos ninguno pudo acreditar su estatus migratorio, algunos pasajeros presentaban cuadros de deshidratación y hambre.

Asimismo, 82 personas indocumentadas (53 adultos y 29 menores de edad) fueron localizadas en un hotel también en Fresnillo. Los indocumentados fueron valorados por personal la Cruz Roja Mexicana, quienes se percataron de que muchos tenían golpes y lesiones. Las víctimas declararon que habían sido “golpeados por el coyote” que los trasladaba a los Estados Unidos y que “los habían dejado abandonados ahí”.

<sup>384</sup>Óscar Segura, “Aseguran a 50 migrantes en Fresnillo, Zacatecas”, México, *El Sol de Zacatecas en línea*, 24 de abril de 2019; “Localizan a 158 migrantes centroamericanos en Fresnillo, Zacatecas”, México, *El Sol de Zacatecas en línea*, 20 de abril de 2019; “Localizan en Fresnillo a 82 inmigrantes”, México, *El Sol de Zacatecas en línea*, 30 de abril de 2019.

En la primer mitad de 2019 la entidad deportó 1,200 personas migrantes, principalmente provenientes de Honduras y El Salvador.<sup>385</sup> La capacidad del estado para atender a estas poblaciones fue a través de la Estación Migratoria de la ciudad de Zacatecas; La Casa del Migrante en Cieneguillas; Instalaciones de Protección Civil; y Albergues del Sistema Estatal para el Desarrollo Infantil (DIF) cuando se trata de menores; no obstante, estas instancias muestran una fuerte resistencia para brindar información sobre su actuar. Las localidades que registraron mayor incidencia en la identificación y atención de las personas migrantes fueron Fresnillo, Concepción del Oro, Guadalupe y la Ciudad de Zacatecas.<sup>386</sup>

#### 4. Contexto político

El estado de Zacatecas, como la mayoría de las entidades que conforman el país, ha evolucionado en su estructura política e institucional contenida principalmente en su andamiaje legal. En este sentido, las transformaciones políticas de la entidad han sido numerosas y algunas pueden considerarse como procesos que erigieron nuevas constituciones.<sup>387</sup>

La entidad fue gobernada durante casi todo el siglo XX por la tradición del partido del Estado, el Partido Nacional Revolucionario (PNR); el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI); tuvo un periodo de transición política bajo el Partido de la Revolución Democrática (PRD) de 1998 a 2010. Después de este periodo el PRI regresó al frente del ejecutivo del estado.

El proceso electoral 2015-2016 de la entidad tuvo como resultado la elección de Alejandro Tello Cristerna como gobernador para el periodo 2016-2021, postulado por la “Coalición Zacatecas Primero” que agrupó al PRI, al Partido Verde Ecologista

---

<sup>385</sup>Notimex, “Aumenta cinco veces aseguramiento de migrantes en Zacatecas: INM”, México, *20 minutos*, 8 de julio.

<sup>386</sup>Omar Hernández, “Manténían a 160 migrantes en condiciones inhumanas en Fresnillo”, México, *Uno TV Zacatecas*, 23 de abril de 2019; y Alfredo Valadez Rodríguez, “Detenidos en Zacatecas 65 migrantes centroamericanos”, México, *La jornada en línea*, 6 de marzo de 2019.

<sup>387</sup> Entre estas se pueden considerar las constituciones de 1825; 1832; 1852; 1857; 1869; 1910; y la última de 1918.

(PVEM) y al Partido Nueva Alianza (Panal). Por su parte, el proceso electoral 2017 para renovar diputaciones locales, presidencias municipales y ayuntamientos tuvo como resultados, en primer lugar, la participación de 64.62% de la ciudadanía y una clara inclinación de las preferencias electorales hacia tres partidos: Movimiento Regeneración Nacional (Morena) con 26.51%; PRI con 25.20% y Partido Acción Nacional (PAN) con 12.40% (IEEZ, 2018). La conformación actual del Congreso del estado es plural, agrupando ocho partidos en el que ninguno de ellos tiene mayoría absoluta en su Legislatura LXIII. Por otra parte, los resultados a nivel municipal otorgaron 48% de las presidencias a mujeres y 52% a hombres.<sup>388</sup>

## 5. Situación institucional y jurídica en materia de trata de personas

De acuerdo con el semáforo de la política de combate a la *trata de personas* (TdP) de los estados en 2018, Zacatecas fue una de las entidades con menos mecanismos para la articulación de la política pública. Cuenta con una ley específica, un organismo interinstitucional específico, ha participado en reuniones de la Comisión Intersecretarial en la materia y cuenta con sistemas de información al respecto; con ello, la Auditoría Superior de la Federación le asignó la calificación de cuatro en una escala de 10 (ASF, 2018). Los mecanismos que aún están pendientes por desarrollar en la entidad son la armonización normativa; mecanismo de transmisión de información; la sensibilización; la difusión; un modelo de atención a víctimas; y la constitución del fondo estatal para atender y reparar el daño a las víctimas.

La entidad publicó la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas (LTPZ) el 28 de febrero de 2015. El 30 de marzo la CNDH y la entonces Procuraduría General de la República (PGR) presentaron una demanda de acción de inconstitucionalidad sobre la LTPZ ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) porque incluyó disposiciones procedimentales en su artículo 2 y 3. El 11 de mayo presentaron otra acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 3, fracción III, 5, primer párrafo, y 6

<sup>388</sup>Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, *Proceso Electoral 2017-2018*, México, (s/a).

fracción III de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Zacatecas. La sentencia de estas demandas fue la validez del párrafo tercero del artículo 2 y la invalidez de su párrafo segundo, 3, fracción IX, 7, 8, 47 y 49, párrafo primero, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas (DOF, 2018). En concreto, se resolvió que no puede preverse que la Ley General sea supletoria de la ley local en materia de TdP debido a que es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión; y que las definiciones de víctima, testigo, personas en situación de vulnerabilidad y grupos vulnerables constituyen aspectos relacionados con la investigación, procedimiento y sanción de los delitos de trata que son regulados por el Congreso Federal en los artículos 4, fracción XVII, 59 y 61 de la Ley General.

El Estado de Zacatecas no ha publicado el reglamento para ley LTPZ a pesar de que el Consejo elaboró una propuesta de reglamento en 2017 y la envió al Ejecutivo del Estado. El reglamento debió publicarse a finales de agosto de 2015, es decir, el poder ejecutivo ha incurrido en falta por casi cinco años.

El 19 de septiembre de 2018 se reformaron, derogaron y adicionaron disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas (Lfgjz), y el 25 de septiembre de 2019 se publicó su reglamento que entre otras cosas considera la creación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas (FEAT).<sup>389</sup>

El 27 de septiembre se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas*(POGZ) el decreto por el que se creó el Banevim (Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del estado de Zacatecas), órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas (Semujer). Los objetivos del Banevim son administrar, integrar, sistematizar, analizar y difundir información y estadísticas sobre casos o incidencias de violencia contra las mujeres, de las instancias involucradas en la prevención, atención, y sanción de la violencia contra las mujeres.

---

<sup>389</sup>Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas, *Decreto No. 452 Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y anexos*, Suplemento, México, 2018.

## El Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Zacatecas

Zacatecas cuenta con el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas (en adelante Consejo). El Consejo fue instalado en 2016 y tuvo su primera sesión a finales de ese año; al igual que otros estados de la república establece que será integrado por los tres poderes del estado y organismos autónomos y de la sociedad civil. Hasta abril de 2020 el Consejo ha sesionado siete veces de forma ordinaria y/o extraordinaria.

En una sesión extraordinaria del Consejo en 2017 se aprobó un proyecto de reglamento de la LTPZ, no obstante, este se remitió a la Coordinación General del Gobierno del Estado y no se han mostrado avances al respecto.

La Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo fue a mediados de 2019, se expusieron las acciones realizadas en colegios e instituciones educativas y resultados sobre las investigaciones en materia de TdP en las que se abundará en el siguiente apartado. Entre los asistentes a la sesión estuvieron la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHZ), María de la Luz Domínguez Campos; el Subsecretario de Prevención Social del Delito, Armando García Nery; el presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito, Everardo Ramírez Aguayo; el diputado local José Juan Mendoza Maldonado; el Presidente Municipal de Trancoso, César Ortiz Canizales; así como representantes de diversas instituciones que conforman el Consejo. La Quinta Sesión Ordinaria del Consejo tuvo lugar en el municipio de Trancoso.

En los primeros meses de 2020 se celebró la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo en donde el Presidente del TJEZ, Arturo Nahle García, se comprometió a sumar esfuerzos para combatir el delito de TdP expresando la necesidad de dirigir la atención en incentivar la denuncia y la investigación oficiosa.<sup>390</sup> En la sesión

---

<sup>390</sup>Staff, *Proponen incentivar denuncia e investigación de trata de personas*, México, NTRZacatecas, 28 de febrero de 2020.

también se aprobó una propuesta de calendarización de sesiones ordinarias durante 2020 y las sedes en donde tendrían lugar.

## 6. Marco programático

El 7 de agosto de 2018 la Secretaría de Gobernación declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Zacatecas. Con ello se resolvieron cuáles serían las medidas a tomar por el gobierno de la entidad para enfrentar el problema de la violencia contra las mujeres. Una de esas medidas se operacionalizó a partir de la propuesta de la Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sepasev) para la consolidación de los informes que se remiten periódicamente a diversas instituciones, entre ellas a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

Con base en ello el *Programa Estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017-2021* (PASE) retomó el objetivo 1.2 “Gestión pública basada en resultados” del *Programa Estatal de Desarrollo 2017-2021* (PED) que establece construir un gobierno orientado a los resultados fundamentalmente. En ese sentido, el componente 6 del PASE estableció “Desarrollar nuevos instrumentos de intervención, medición y evaluación de la violencia hacia las mujeres en los diferentes ámbitos que contribuya a la erradicación del problema en Zacatecas”.<sup>391</sup> El objetivo de ello fue contar con un catálogo que especificara los informes y su periodicidad en agosto de 2019, en donde las autoridades responsables serían el Secretariado Ejecutivo, la FGJZ y el TJEZ. En el informe de 2019 sobre el cumplimiento de las acciones realizadas con motivo de la alerta de género el Sepasev comunicó que esta medida de prevención avanzó en 40 por ciento.<sup>392</sup>

---

<sup>391</sup> Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas, *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Zacatecas 2017-2021*, Suplemento, México, 9 de diciembre de 2017.

<sup>392</sup> Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de Zacatecas, *Informe sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas de*

Asimismo, en el Programa de Trabajo del Sepasev se planteó fortalecer las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres en diversos ámbitos a través de distintas acciones. Con referencia a la prevención de la TdP la acción 35 planeó certificar a empresas de la industria turística (ocho hoteles) con el Código de Conducta Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo (CCN) para 2019; la Secretaría de Turismo de Zacatecas sería la dependencia responsable. Finalmente, el programa de trabajo planteó que el PASE consideró asignar recursos humanos técnicos y financieros para la aplicación efectiva de la LTPZ, en ese sentido, el componente 2 del PASE buscó consolidar y ampliar los servicios de atención y acompañamiento integral para las mujeres en situación de violencia.

### Análisis presupuestal

De acuerdo con la *Ley en materia de Trata de Personas en el Estado de Zacatecas*, en su título tercero capítulo primero establece que corresponde a diversas dependencias atender y ejecutar atribuciones y responsabilidades en el ámbito de sus competencias para coadyuvar y promover el diseño de políticas, programas y acciones para prevenir, atender y erradicar la trata de personas.

Sin embargo, dentro de las asignaciones presupuestales<sup>393</sup> del periodo 2017-2020 por dependencia del Estado de Zacatecas no se desagrega el monto que se destina específicamente a las víctimas de trata. Son evidentes los vacíos en el diseño, impulso y aplicación de los programas, acciones y políticas que la ley demanda.

---

*prevención, seguridad, justicia, y reparación derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Zacatecas. Agosto 2019, México, 2019.*

<sup>393</sup> El objetivo de la publicación de los presupuestos de egresos es conocer la autorización, asignación, ejercicio, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal en cuestión.

**Tabla 6. Asignación presupuestal por dependencia y proyecto para el ejercicio fiscal 2017-2019 en Zacatecas**

Dependencia	Proyecto	2017	2018	2019
<b>Secretaría de Turismo</b>	Diversificación de la oferta turística para la llegada de más turistas al Estado de Zacatecas.	\$109,434,162	\$56,337,377	\$128,831,130
<b>Secretaría de las Mujeres</b>	Instaurar la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres para acotar las brechas de desigualdad en el Estado de Zacatecas	\$34,373,209	\$48,440,875	\$67,492,767
<b>Secretaría de Migración</b>	Sin especificar	\$139,298,374	\$114,470,592	\$68,792,391
<b>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas</b>	Sin especificar	\$36,496,755	\$39,509,382	\$39,509,382
<b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado	\$438,801,205	\$317,888,297	\$454,689,366
<b>Patronato Estatal de promotores Voluntarios</b>	Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado	\$7,483,559	\$9,087,995	\$9,299,264
<b>Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas</b>	Programa para impulsar el bienestar de la Juventud y su inserción en las diversas áreas del Desarrollo Humano, social, cultural y de cohesión social y concientización	\$23,405,775	\$21,615,973	\$33,177,246
<b>Procuraduría General de Justicia del Estado / Fiscalía de Justicia del Estado</b>	Sin especificar	\$509,916,298	\$601,262,290	\$668,756,796

Fuente: Elaboración propia con base en los Presupuestos de Egresos del Estado de Zacatecas para los Ejercicios Fiscales de 2017 a 2019.

Si se compara el presupuesto destinado a la Secretaría de Turismo (ST) con Semujer, la primera recibe \$30,721,214.00 pesos más que la segunda, lo cual es significativo considerando los proyectos que cada dependencia implementa en relación con la TdP y en general con las acciones encaminadas a reducir las brechas de desigualdad entre géneros en el estado.

**Tabla 7. Asignación presupuestal de la Semujer de Zacatecas para el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia 2019**

Dependencia	Proyecto	2019
SEMUJER	Las mujeres en el Estado de Zacatecas acceden al derecho de tener una vida libre de Violencia	\$25,155,104.00

Fuente: Elaboración propia con base en los Presupuestos de Egresos del Estado de Zacatecas para los Ejercicios Fiscales de 2019.

En cuanto a otras acciones de la Semujer, el *Informe sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado 2019*<sup>394</sup> reportó haber creado y fortalecido albergues, casas de medio camino y refugios para mujeres víctimas de violencia.<sup>395</sup>

Estos espacios de protección están distribuidos dentro de los 58 municipios y son responsabilidad de las siguientes instituciones: Semujer, FGJZ, Centro de Atención a la Violencia Familiar de Zacatecas (Caviz) y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. El presupuesto otorgado fue de \$6,735, 504.55 de pesos a cargo de la Semujer.

La LTPZ dispone que la asignación presupuestal destinada al “Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral” se conformará con el 0.014% del Gasto Programable del Presupuesto de Egresos del Estado. Este fondo es administrado y operado por medio de un fideicomiso público denominado Fideicomiso de Atención a Víctimas” y en 2017 fue de \$6, 000,000 de pesos. A partir de 2018 el presupuesto se redujo en 50% y desde entonces se mantiene en \$3, 000,000 de pesos.

Por otra parte, de 2017 a 2019 la Procuraduría, ahora FGJZ ha tenido variaciones importantes, de las cuales se destinaron a las diferentes funciones de justicia<sup>396</sup>del siguiente presupuesto:

<sup>394</sup>SEPASEV (2019). “Informe sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado 2019”. Zacatecas: México.

<sup>395</sup> Sin especificar si se han atendido víctimas de trata.

<sup>396</sup> Sin embargo, durante 2018 no se desglosó el presupuesto destinado por función.

**Tabla 8. Asignación presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de Zacatecas (antes Procuraduría) por función de 2017 a 2020**

Función	Año		
	2017	2018	2019
Impartición de Justicia	\$88,630,589.00	Sin especificar	\$34,150,963.00
Procuración de justicia	\$549,285,911.00		\$69,286,604.00
Derechos Humanos	\$41,497,357.00		\$13,210,592.00
<b>Total</b>	<b>\$893,312,055.00</b>	<b>\$1,887,578.00</b>	<b>\$116,648,159.00</b>

Fuente: Elaboración propia con base en los Presupuestos de Egresos del Estado de Zacatecas para los Ejercicios Fiscales de 2019.

En cuanto a la prevención del delito, durante el ejercicio fiscal de 2017 se destinaron \$ 3, 274,693.00 pesos para la Atención Integral a Víctimas de Delito y de Violaciones de Derechos Humanos, durante los años posteriores dicha categoría dejó de ser incluida en el presupuesto de egresos.

Por otra parte, a partir de 2018 como parte de la asignación a la seguridad pública y la atención del delito comenzó a privilegiarse la atención social de grupos vulnerables<sup>397</sup> y continuó destinándose presupuesto<sup>398</sup> a programas etiquetados con perspectiva de género y de situación de violencia contra la mujer.

En 2019 con respecto a la información de programas con Perspectiva de Género, se asignaron las siguientes cantidades para el Programa de Prevención Social del Delito.<sup>399</sup>

<sup>397</sup> Personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas, adolescentes y mujeres.

<sup>398</sup> No se especifica la cantidad puesto que el presupuesto se encuentra distribuido dentro de las diferentes dependencias.

<sup>399</sup> Durante este mismo año también se firmó un convenio entre Gobierno del Estado y la Universidad Autónoma de Zacatecas para las Brigadas de Activación Social cuyo objetivo es llevar a cabo acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia para generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.

**Tabla 9. Asignación presupuestal para la prevención del delito en Zacatecas en 2019**

Año	2019
<b>Programa de Prevención Social del Delito</b>	\$1,318,071,021

Fuente: Elaboración propia con base en los Presupuestos de Egresos del Estado de Zacatecas para los Ejercicios Fiscales de 2019.

El Fideicomiso asignado a la Semujer con un presupuesto de \$3, 000,000 no especifica a qué programas atendió. Sin embargo, otras dependencias distintas a la Semujer recibieron el siguiente presupuesto para los programas con perspectiva de género:

**Tabla 10. Asignación presupuestal para programas con Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2019**

Dependencia	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género	Presupuesto
SEGOB	Implementación de la metodología de trabajo del Modelo de Igualdad de Género	335,500.00
	Derechos Humanos atendidos	160,000.00
	Brindar asesoría y representación jurídica	207,536.00
	Otorgamiento de apoyos a víctimas	17,000.00
	Capacitación y sensibilización a personal de los diferentes órganos de gobierno.	782,000.00
	Desarrollo de campañas de prevención social de la violencia.	600,000.00
	Seguimiento de las acciones de prevención	1,375,048.00
	Realización de reuniones con concesionarios	303,859.00
	Realización de vigilancia y control del transporte público	126,000.00
	Capacitación y acreditación de concesionarios y operadores	123,962.00
SSP	Instalación de módulos fijos e itinerantes de atención inmediata a Mujeres en situación de violencia en el Estado.	67,000.00
SFP	Verificar que las Dependencias y Entidades cumplan con sus Programas Etiquetados con Perspectiva de Género.	49,443.00

Fuente: Elaboración propia con base en los Presupuestos de Egresos del Estado de Zacatecas para los Ejercicios Fiscales de 2019.

Para 2020 el tipo de información de la Tabla 10 no se encuentra desagregada. Sin embargo, durante este año entró en operación un esquema para atender ejes transversales, en donde se destinaron en total \$1, 200,344,662.00 pesos a programas destinados en atenderlos.

De estos programas 138 fueron de Perspectiva de Género; 160 para fomentar los derechos de niñas, niños y adolescentes; 117 para el programa de prevención del delito y 141 para los objetivos del desarrollo sostenible.

## Acciones institucionales

### Prevención de la trata de personas

Con motivo de recopilar más información acerca de las acciones preventivas en materia de TdP en la entidad se llevaron a cabo diversas solicitudes electrónicas vía Plataforma Nacional de Transparencia. En doce de los 58 municipios se llevaron a cabo diversas actividades como conferencias, pláticas y talleres como se muestra a continuación:

Tabla 11. Acciones preventivas de los Ayuntamientos Municipales		
Folio de solicitud	Municipio	Acción
00322820	Chalchihuites	Conferencia "Amí no me va a pasar" impartida por la Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas y el Instituto de la Mujer, en dos instituciones educativas.
00322720	Cañitas de Felipe Pescador	Pláticas en instituciones educativas relacionadas con la prevención del delito, impartidas por elementos de la Guardia Nacional.
00322520	Calera	Taller de capacitación sobre trata y desaparición de personas impartido por el personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito y participación ciudadana.
00323820	Gral. Pánfilo Natera	En marcha seis programas preventivos en atención a grupos vulnerables relacionados con el acoso escolar, abuso sexual infantil, adicciones, embarazo adolescente.
00323120	Joaquín Amaro	Impartición de capacitaciones en materia de Derechos Humanos (en donde se abordó el tema de la desaparición forzada) a elementos de seguridad pública municipal, directivos y administrativos del H. Ayuntamiento.
00324520	Juchipila	Se acordó por unanimidad: "Considerar como reservada la información solicitada, puesto que puede obstruir la prevención de delitos".
00323920	Guadalupe	Pláticas de sensibilización en instituciones educativas relacionadas con la trascendencia del uso del internet y las redes sociales como mecanismo de enganche, impartidas por la Dirección de Seguridad Pública.
00326720	Tepechitlán	Pláticas y conferencias de sensibilización, información y concientización en las áreas educativas de todos los niveles en torno al acceso a una vida libre de violencia (incluida la prevención del delito de TdP y la asistencia y protección a las víctimas de trata).
00327220	Trinidad García de la Cadena	No se tiene registro de alguna acción preventiva, sin embargo, se ha invitado a la ciudadanía a denunciar el delito de trata para efectuar las investigaciones correspondientes.
00327120	Trancoso	Pláticas preventivas con alumnos de nivel Primaria y Secundaria, así como la disposición de áreas psicológicas y jurídicas a quien así lo requiera.
00326920	Teúl de González Ortega	Conferencias dirigidas principalmente a los jóvenes, relacionadas con la prevención de la violencia y la información sobre delitos del fuero común y el fuero federal.
00327920	Villanueva	No se tienen registros debido a que en la entidad no se ha tenido reporte de persona alguna que haya sido víctima de este delito.
00328020	Zacatecas	Requerir datos de solicitud por ser ambigua o incompleta. N/A

Fuente: Elaboración propia con información recopilada a través de solicitudes vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Para el caso de la capital el tipo de solicitud fue de "información pública" dirigida al Ayuntamiento de Zacatecas. El detalle de la solicitud fue: "Se solicitan los registros administrativos del periodo 2017-2020 sobre: Acciones y/o programas para prevenir el delito de trata de personas y asistir y proteger a las personas víctimas

de trata”. La respuesta obtenida fue: “Requerir datos de solicitud por ambigua o incompleta. N/A”.

En otras solicitudes de la misma naturaleza, se obtuvo como respuesta por parte de los Ayuntamientos que no se cuenta con programa o acción alguna de prevención debido a que no se han tenido registros de TdP en dichas localidades. La Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas de Zacatecas (Ceaivz) desarrolló una acción llamada *Segundas Jornadas Psicosociales. Las Heridas Invisibles: Niñas, Niños y Adolescentes en la Atención a Víctimas* el 7 y 8 de noviembre de 2018 en el auditorio del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (Sizart) con el objetivo de brindar herramientas Psico-jurídicas a profesionales que atienden a víctimas y para comprender el impacto que tienen los hechos victimizantes en la vida de niñas, niños y adolescentes, principalmente por delitos de alto impacto. A pesar de que esta acción no fue dirigida específicamente en materia de TdP esta pudo haber contribuido a tocar el tema debido a que las ponencias abordaron entre otras cosas sobre experiencias infantiles adversas y su impacto en la vida adulta; el duelo en casos de delitos de alto impacto; el impacto psicológico en víctimas de violencia sexual.<sup>400</sup>

En 2018 el TJEZ participó en la difusión y promoción de las campañas *¿Puedes verme?* y *Aquí Estoy contra la Trata de Personas* con la difusión de 3,328 volantes.<sup>401</sup>

La CDHZ y el ayuntamiento de Trancoso firmaron en junio de 2019 un convenio para realizar una estrategia de Prevención de Embarazo en Adolescentes y prevención de la TdP.<sup>402</sup>

En 2019 la CDHZ firmó un convenio de colaboración para prevenir la discriminación y la TdP con la Asociación Mexicana de Hoteleros y Moteles de Zacatecas (AMHZ) el objetivo fue la difusión, promoción y divulgación de los derechos

---

<sup>400</sup>Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas de Zacatecas, *Segundas Jornadas Psicosociales. Las Heridas Invisibles: Niñas, Niños y Adolescentes en la Atención a Víctimas*, México, 2018.

<sup>401</sup>TJEZ, *Informe de Labores Ejercicio 2018*, México, Poder Judicial del Estado de Zacatecas, 2018.

<sup>402</sup>CDHZ, Realizarán CDHEZ y Ayuntamiento de Trancoso estrategias de prevención del Embarazo en Adolescentes y Trata de Personas, México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, 2019.

humanos; la cultura de la legalidad, cultura de la paz, la prevención de la trata de personas y de la no discriminación, a través de la impartición de conferencias, talleres, cursos, entre otros.<sup>403</sup>

La CDHZ capacitó a tres mujeres y 11 hombres del Establecimiento Penitenciario Distrital de Jerez, Zacatecas sobre el tema de TdP el 13 de marzo de 2019; a 19 hombres sobre el tema Relaciones humanas. Tortura y trata de personas del IFP D.C.P.R.S en Guadalupe el 3 de abril de 2019; a nueve mujeres y nueve hombres del Distrito 03 del Instituto Nacional Electoral sobre el tema de Redes sociales y Trata de personas en la ciudad de Zacatecas el 7 de mayo de 2019; a dos mujeres y 21 hombres de la Policía Estatal Preventiva sobre el tema de TdP en Guadalupe el 5 de junio de 2019; a 13 mujeres y dos hombres del Instituto de Formación Profesional sobre tortura y TdP en Guadalupe el 21 de junio; a tres mujeres y 17 hombres de la Policía Estatal Preventiva sobre TdP en Guadalupe el 10 de julio; a cinco mujeres y 11 hombres del Instituto Nacional Electoral Junta Distrital No. 4 sobre Redes Sociales y Trata de Personas el 30 de agosto.

En capacitación a adolescentes de nivel secundaria fueron 32 mujeres y 33 hombres de la Escuela Secundaria General Belisario Domínguez sobre Redes sociales y trata de personas en Morelos, Zacatecas el 9 de abril; a 53 hombres y 63 mujeres de la Escuela Secundaria Técnica No. 16 Dr. José Romano Muñoz sobre Prevención de la trata de personas en Villa de Cos el 7 de mayo; a 69 hombres y 66 mujeres de la Escuela Telesecundaria Louis Pasteur sobre Redes sociales y trata de personas en Miguel Auza el 5 de junio; a 101 mujeres y 113 hombres de la Escuela Secundaria Técnica No. 1 sobre Las Elegidas (Trata de Personas) en Zacatecas el 8 de octubre; a 17 mujeres y 15 hombres de la Escuela Secundaria de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) sobre Las Elegidas (Trata de Personas) en Zacatecas el 18 de octubre.

Sobre la capacitación dirigida a jóvenes de nivel medio superior: 75 mujeres y 45 hombres del Centros de Educación Tecnológica Agropecuaria y Forestal (CBTA No. 189) sobre Redes sociales y trata de personas en General Francisco R.

---

<sup>403</sup>CDHZ, *4to Informe de Actividades*, México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, 2020.

Murguía el 5 de marzo; a 38 mujeres y 71 hombres del Centro de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicios (CETIS) No. 23 sobre TdP en Guadalupe el 12 de marzo; a 18 mujeres y 43 hombres del Centro de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicios (CETIS) No. 221 sobre TdP en Zacatecas el 15 de marzo; a 27 mujeres y 32 hombres del Centro de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicios (CETIS) No. 115 sobre TdP en Concepción del Oro el 22 de marzo; a 31 mujeres y 19 hombres del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS) No. 147 sobre Redes sociales y Trata de personas en Jalpa el 21 de marzo; a 35 mujeres y 34 hombres de la Escuela Preparatoria Valentín Gómez Farías sobre TdP y Sexting en Monte Escobedo el 2 de mayo.<sup>404</sup>

Por otra parte, en 2019 el Observatorio de Justicia y Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas denunció como acción preventiva que la Feria Nacional de Zacatecas (Fenaza) promocionara a artistas señalados por promover la violencia de género.<sup>405</sup>

La representante del El Observatorio de Justicia y Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas de Zacatecas, Mara Muñoz Galván, realizó un llamado a las autoridades, principalmente al gobernador del estado para que se revisara el programa y se reconsiderara la contratación de artistas que promueven discursos misóginos.

El propósito de este llamado de atención fue visibilizar el incremento de la violencia de género en la entidad. Asimismo, Mara Muñoz resaltó la irresponsabilidad y la falta de empatía de las autoridades al promover eventos masivos dentro de los cuales no se ofrece un entretenimiento libre de violencia, sino que se fomenta la misoginia contra mujeres y niñas.

### **Procuración de justicia para combatir la trata**

El Secretariado Ejecutivo reportó sobre la incidencia delictiva del fuero común; en 2019 reportó 16 y 44 para esos delitos respectivamente; en 2018 fueron tres y 37

---

<sup>404</sup>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, *4to Informe de Actividades*, México, 2020.

<sup>405</sup> Redacción, "Repudian programa de Fenaza", *NTR Zacatecas en línea*, 22 de mayo de 2019.

respectivamente; y en 2017 cinco y 32. Es decir, en el periodo 2017-2019 se registraron 28 casos de TdP y 122 casos de corrupción de menores. En total para el periodo de 2017-abril de 2020 las víctimas por TdP fueron 24 y por corrupción de menores 113 por corrupción de menores.<sup>406</sup>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró a 63 víctimas por corrupción de menores y 18 de TdP en 2019, en 2018 fueron 47 y tres respectivamente, y para 2017 fueron 44 y siete. En total para el periodo de 2017-2019 las víctimas por TdP fueron 28 y por corrupción de menores 154 por corrupción de menores.<sup>407</sup>

**Tabla 12. Delitos de trata de personas, corrupción de menores y sus víctimas 2017-2019**

Periodo	Trata de personas		Corrupción de menores	
	Número de casos	Número de víctimas	Número de casos	Número de víctimas
2017	5	7	32	44
2018	3	3	37	47
2019	16	18	44	63
<b>Total</b>	24	28	113	154

Elaboración propia con Información del Secretariado Ejecutivo.

Con información de la FEAT la FGJZ respondió a la solicitud de información sobre el número de víctimas de TdP de 2017 a abril de 2020, registró 30 víctimas (21 mujeres, 6 hombres, y de 3 víctimas es desconocido el sexo). Los rangos de edad fueron de los 3 meses a los 40 años, en la mayoría de los casos se trató de jóvenes y niños. Se identificaron víctimas de seis estados de la república; tres de Jalisco (una se especificó de Guadalajara); tres de Chihuahua (dos se especificaron de Ciudad Juárez); y una respectivamente en Michoacán, Tabasco, Durango y de la Ciudad Obregón en Sonora. Los municipios que tuvieron más víctima fueron Zacatecas con siete, Villanueva con cinco y Fresnillo con tres.

De acuerdo con la solicitud de folio 00357820, remitida a la Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas de la Fiscalía General de

<sup>406</sup>Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Víctimas y unidades robadas, nueva metodología*, México, 2020.

<sup>407</sup>Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Víctimas y unidades robadas, nueva metodología*, México, 2020.

Justicia del Estado de Zacatecas se respondió que se han constituido un total de treinta carpetas de investigación por el delito de trata de personas en el Estado” en los últimos 3 años.

**Tabla 13. Víctimas del delito de trata de personas durante el periodo 2017-2020**

Sexo	Edad	Nacionalidad	Localidad de origen	Etnia	Estatus migratorio
Mujer	30	Mexicana	Villanueva, Zac.	Desconocida	N/A
Mujer	17	Mexicana	Zacatecas	Desconocida	N/A
Desconocido	3 meses	Desconocido	Desconocida	Desconocida	N/A
Mujer	15	Mexicana	Ciudad Juárez	Desconocida	N/A
Mujer	35	Mexicana	Valparaíso, Zac.	Desconocida	N/A
Mujer	13	Mexicana	Calvillo, Ags.	Desconocida	N/A
Mujer	14	Mexicana	Villanueva, Zac.	Desconocida	N/A
Mujer	20	Mexicana	Fresnillo, Zac.	Desconocida	N/A
Mujer	14	Mexicana	Tlajomulco	Desconocida	N/A
Hombre	9 y 14	Mexicana	Jalisco	Desconocida	N/A
Mujer	34	Mexicana	Trancoso, Zac.	Desconocida	N/A
Mujer	12	Mexicana	Chihuahua	Desconocida	N/A
Mujer	2	Mexicana	Jalisco	Desconocida	N/A
Mujer	22	Mexicana	Zacatecas	Desconocida	N/A
Mujer	43	Mexicana	Zacatecas	Desconocida	N/A
Mujer	12 y 8	Mexicana	Guadalajara	Desconocida	N/A
Mujer	23	Mexicana	Zacatecas	Desconocida	N/A
Mujer	13	Mexicana	Michoacán	Desconocida	N/A
Mujer	33	Mexicana	Fresnillo, Zac.	Desconocida	N/A
Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocida	Desconocida	N/A
Mujer	22 y 21	Mexicana	Zacatecas	Desconocida	N/A
Hombre	1	Mexicana	Villanueva, Zac.	Desconocida	N/A
Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocida	Desconocida	N/A
Mujer	12	Mexicana	Tabasco, Zac.	Desconocida	N/A
Hombre	16	Mexicana	Villanueva, Zac.	Desconocida	N/A
Hombre	1	Mexicana	Villanueva, Zac.	Desconocida	N/A
Mujer	25	Mexicana	Fresnillo, Zac.	Desconocida	N/A
Hombre	23	Mexicana	Durango	Desconocida	N/A
Mujer	32 y 40	Mexicana	Jerez y Zacatecas	Desconocida	N/A
Hombre	12	Mexicana	Cd. Obregón, Sonora.	Desconocida	N/A

Fuente: Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

En otras fuentes periodísticas la Fiscal Especializada para la Atención de Trata de Personas, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, expuso en la 4 Sesión Ordinaria del Consejo que se iniciaron 35 carpetas de investigación en los últimos seis años (2013-2019), de las que solo una se judicializó, nueve determinadas en archivo temporal, en ocho hubo abstención de la investigación y dos se remitieron a otras áreas por incompetencia. 21 carpetas correspondieron a delitos de explotación sexual o laboral; los municipios con mayor incidencia fueron Guadalupe,

Fresnillo, Zacatecas, Río Grande, Villanueva, Trancoso y Jalpa. De las 35 carpetas 15 se iniciaron en 2019.<sup>408</sup> De acuerdo con información de la fiscal de los casos denunciados siete son mujeres y 3 hombres y la edad promedio es de 13 a 17 años.

Datos obtenidos del Observatorio Nacional Ciudadano<sup>409</sup> demuestran que la incidencia del delito en la entidad ha incrementado en los últimos años (Tabla 14).

Año	Municipio	Indicador	
		Tasa por cada 100,000 habitantes	Carpetas de investigación
2017	Río Grande	1.49	1
	Zacatecas	0.68	1
	Villanueva	9.97	3
2018	Sombrerete	6.2	4
	Guadalupe	1.06	2
	Ojocaliente	4.56	2
2019	Río Grande	1.47	1
	Villa de Cos	2.65	1
	Fresnillo	0.86	2
	Zacatecas	2.02	3
	Guadalupe	1.57	3
	Trancoso	10.76	2
	Villanueva	3.31	1
	Tabasco	6.04	1
Jalpa	8.18	2	

Fuente: Elaboración propia con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Como se puede observar en números absolutos la incidencia de TdP pareciera no ser significativa pues Zacatecas ocupó a nivel nacional el lugar 19 en cuanto a la comisión del delito, lo cual no quiere decir que no se cometa. También es importante considerar que la cantidad baja de cifras en los registros oficiales se debe a la falta de denuncias, de modo que si se considera la tasa por cada 100,000 habitantes el panorama es diferente.

<sup>408</sup>Notimex, *Registra Zacatecas 15 denuncias por trata de personas este año*, México, 20 minutos, 2019.

<sup>409</sup> Observatorio Nacional Ciudadano, "Mapa de incidencia delictiva por entidad federativa", México, 2020.

Las cifras que proporcionó el Observatorio Nacional Ciudadano y las reportadas por el Secretariado Ejecutivo; en el periodo 2017-2019 registraron 30 casos. La entidad se considera un foco rojo para la TdP tanto por su ubicación geográfica como por su situación económica y social, además de que conjuga diversos factores que la vuelven propicia para el delito, entre ellos la migración, la pobreza y la marginación.

Lorena Oropeza Muñoz,<sup>410</sup> fiscal especializada en la materia de Zacatecas afirmó que en los últimos años ha incrementado considerablemente el trámite de carpetas de investigación por el delito y testificó que la mayoría de los casos están relacionados con la explotación sexual y el abuso infantil, donde las mujeres jóvenes son las más afectadas. La fiscal también reconoció la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres y niñas, no obstante, dentro de las carpetas de investigación también se tiene registro de casos de víctimas del sexo masculino.

En el caso de los varones la modalidad de la trata corresponde a explotación laboral, trabajos forzados o utilización de personas en actividades delictivas. Sin embargo, la mayoría de las veces las personas no detectan que están siendo víctimas de trata o desconocen sus derechos y son vulnerados dependiendo de su situación.

Por ejemplo, se tiene registro de casos de personas que llegaron a la entidad a trabajar como jornaleros y que fueron expuestos a condiciones laborales inhumanas, o bien de jóvenes que incursionaron en el narcomenudeo y que no detectaron que estaban siendo tratados.

Por el delito de trata en julio de 2019 tuvo lugar la primera sentencia<sup>411</sup> en la entidad. Se trató de un hombre que fue sentenciado a diez años y seis meses de prisión por obligar a dos niñas de 4 y 8 años a pedir limosna en las calles del centro de la capital Zacatecana.

---

<sup>410</sup>Alfredo Díaz, "Zacatecas, entidad potencial para la trata de personas", El Sol de Zacatecas en línea, 8 de noviembre de 2018.

<sup>411</sup>Raquel Ollaquindia, "Emiten primera sentencia por el delito de trata de personas en Zacatecas", México, *La Jornada Zacatecas en línea*, 30 de julio de 2019.

La fiscal Lorena Oropeza informó que fue el padrastro de las menores el que las obligaba a vender productos o pedir limosna exigiéndoles una cuota diaria para que pudieran entrar al hogar, cuando las menores no reunían el dinero eran enviadas a otros municipios para seguir pidiendo dinero. Además del delito de trata el acusado fue señalado por golpear y maltratar a las menores.

Además de la mendicidad forzosa, la fiscal mencionó que la mayoría de las carpetas de investigación refieren delitos por adopción ilegal de menores, matrimonio forzoso y utilización de menores en actividades delictivas, enfatizando que las víctimas en su mayoría son mujeres jóvenes.

Por otra parte, en la entidad no existen registros sobre bandas o grupos organizados que se relacionen con el delito. Se argumentó que la TdP se comete en mayor medida de manera individual e inclusive el enganche puede llevarse a cabo a través de un conocido o familiar, o bien vía redes sociales.

En 2019 con motivo de la Jornada Nacional en Contra de la Trata de Personas, Ignacio Fraire<sup>412</sup>, delegado del Instituto Nacional de Migración, declaró que, debido al registro de denuncias penales en la entidad se ha logrado procesar a diversas personas por la comisión del delito de trata y que en ninguno de los casos hubo extranjeros involucrados como víctimas o victimarios.

### Coordinación y colaboración

El 3 de junio de 2017 se impulsó un convenio de colaboración en materia de procuración de justicia y seguridad pública entre los gobiernos de Zacatecas y Aguascalientes. El objetivo de aquel fue establecer las bases de coordinación, colaboración, lineamientos y acuerdos específicos para desarrollar estrategias y acciones que permitieran fortalecer el combate a la delincuencia de manera eficiente y eficaz. En el apartado C sobre la investigación de hechos delictivos de la cláusula Segunda del convenio los gobiernos se comprometieron a establecer enlaces con Coordinaciones, Fiscalías, Direcciones, Comisarías o Policías para agilizar las

---

<sup>412</sup>Fernando Quijas, "Trata de personas, un problema real en Zacatecas: INM", *Ecodiario en línea*, 2 de agosto de 2019.

investigaciones y ejecutar acciones de colaboración, desarrollar mecanismos de coordinación para la investigación de los delitos de alto impacto, entre los que se incluye el de TdP.<sup>413</sup>

De acuerdo con el Segundo Informe de Actividades de febrero de 2019 a enero de 2020 del fiscal general de Zacatecas, Francisco José Murillo Ruiseco, se firmaron dos cartas de intención. La primera se firmó el 12 de marzo de 2019 y tuvo el propósito de establecer mecanismos de coordinación entre la FEAT y la Subsecretaría de Prevención Social del Delito para construir acuerdos de acompañamiento y campañas conjuntos de prevención del delito de TdP. La segunda se firmó el 30 de abril entre la FEAT y la CDHZ con el mismo fin y propósito.

La FGJZ y el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas firmaron un convenio con el objetivo de establecer mecanismos que fomenten la prevención del delito de TdP en la red educativa de ese colegio.

El 25 de octubre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un convenio de colaboración entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Zacatecas para crear el Centro de Justicia para las Mujeres de Fresnillo con el objetivo de contribuir a resolver el problema de la violencia hacia las mujeres y sancionar a quienes perpetran la violencia de género con la comisión de diversos delitos entre los cuales se considera la TdP.<sup>414</sup>

### Reparación del daño

La reparación del daño a víctimas de TdP es inexistente debido a la baja procuración de justicia en el tema. No obstante cabe mencionar las acciones realizadas en 2019 por la Ceaivz sobre las víctimas de feminicidio en la entidad. La Ceaivz impulsó 10 planes individualizados para la reparación integral de las víctimas el *Programa Atención Integral a Víctimas. Alerta de Género Zacatecas* (Paiz-ag). Los planes se

---

<sup>413</sup>Gobierno de Zacatecas, *Convenio Marco de Colaboración en Materia de Procuración de Justicia y Seguridad Pública*, México, 2017.

<sup>414</sup>Diario Oficial de la Federación, *Convenio de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Fresnillo, Zacatecas*, México, DOF, 2019.

desprendieron de cinco feminicidios y un triple feminicidio. Las acciones para la reparación del daño tanto a víctimas directas como indirectas fueron pagar los gastos funerarios a través del fondo de Ayuda Asistencia y Reparación integral; integrar a los menores al nivel educativo básico correspondiente; otorgar becas a los menores para su educación básica; realizar la gestión para otorgar despensas por parte de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas (Sedif); asignar un asesor jurídico de la Ceaivz para brindar asesoría y seguimiento a la carpeta de investigación (se consiguieron sentencias condenatorias); canalizar para ser atendidos en el Centro Integral de Salud; brindar atención psicológica a través del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia; brindar seguimiento del Centro de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres; otorgar prótesis; y otorgar medicamentos.<sup>415</sup>

## Conclusiones

Zacatecas es una de las entidades con menos instrumentos normativos y resultados sobre TdP entre los casos estudiados y en México en general. La entidad cuenta con una ley en la materia y un consejo que ha tenido actividad regular. Se reconoce el trabajo que el consejo realizó al elaborar en 2017 una propuesta de reglamento de la ley, no obstante, esta no fue considerada por el ejecutivo del estado para expedir el reglamento, con lo cual se puede evidenciar una omisión de casi cinco años dado que la ley es de 2015 y que el tema no ha sido prioritario en las administraciones estatales y municipales. Como consecuencia de ello en Zacatecas no se ha elaborado un diagnóstico de la situación que guarda la TdP ni existe un programa estatal para atender el problema.

Las instituciones que mayor esfuerzo han mostrado para prevenir la TdP fueron la CDHZ, FGEZ y la Ceaivz con campañas de capacitación y difusión; así como el TJEZ y el ejecutivo del estado con campañas de difusión. Se reconoce la denuncia realizada por el Observatorio de Justicia y Derechos Humanos de las Mujeres y las

---

<sup>415</sup>Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas de Zacatecas, *Programa Atención Integral a Víctimas. Alerta de Género Zacatecas*, México, 2019

Niñas para desalentar la violencia de género en eventos masivos y tan importantes como la Feria Nacional de Zacatecas.

La procuración de justicia ha sido débil, a pesar de que la TdP ha ido en aumento de acuerdo con los sistemas de información estatal y federal con un total de 28 casos en el periodo de 2017 a abril de 2020; sólo se emitió una sentencia por mendicidad forzada en 2019.

La coordinación y colaboración entre gobiernos e instituciones se plasmó en convenios para fortalecer el combate a delitos de alto impacto en términos de investigación y coordinación; no obstante, no se encontraron resultados sobre ello.

En la entidad la pobreza, la pobreza extrema y la desigualdad por ingresos disminuyeron, pero el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales (sobre todo carencias por acceso a la seguridad social) incrementó durante el periodo de 2008 a 2018.

Zacatecas es de las entidades que menos aportan al PIB y desde el siglo pasado la migración hacia los Estados Unidos como una válvula de escape al desempleo ha sido constante. Inclusive de 2005 a 2017 fue el segundo estado con mayor migración.

Zacatecas se posicionó como uno de los focos rojos en cuanto a la incidencia de delitos de alto impacto, debido a que, por su localización geográfica, es una de las rutas asediadas por el narcotráfico al conectar al pacífico con el norte del país, además de que diversos cárteles se disputan el territorio. También se observó que 63.79% de los 58 municipios cuentan con menos de diez elementos de la policía municipal. La deserción de efectivos de diversas corporaciones policiacas se debe a la intimidación que han sufrido por parte del crimen organizado y en consecuencia por miedo.

El 7 de agosto de 2018 fue declarada la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la entidad de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no obstante, Zacatecas concentra un número considerable de registros de mujeres víctimas de violencia de género. En la entidad se observó no sólo el incremento de la violencia feminicida sino una ola de violencia

constante, en donde los delitos más frecuentes tanto del fuero común como del fuero federal están relacionados con el crimen organizado.

Pese a que la entidad no registró incidencia significativa sobre TdP no quiere decir que el delito no se cometa. La baja incidencia del delito apunta hacia la inconsciencia de estar siendo víctima de trata, al desconocimiento de los derechos humanos y a la falta de denuncia por parte de las víctimas. Por ejemplo, los hallazgos de migrantes centroamericanos en la entidad condujeron a posibles casos de explotación laboral y, sin embargo, no fueron catalogados como TdP. Esto se debió principalmente al estatus migratorio de las personas aseguradas lo cual señaló una clara violación a los derechos humanos.

La entidad cuenta con el “Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral” operado por el “Fideicomiso de Atención a Víctimas”, sin embargo, dentro de los informes presupuestales no se determina con claridad el presupuesto destinado exclusivamente a las víctimas de trata, por lo que se recomienda que los datos no se limiten a una sola categoría, sino que sean desagregados por tipo de víctima.

En la entidad la modalidad de trata puede desagregarse por sexo. En el caso de las mujeres, suelen ser enganchadas para la explotación sexual, los trabajos forzosos y la mendicidad. En el caso de los hombres, estos son explotados laboralmente en el campo zacatecano o utilizados en actividades delictivas relacionadas con el crimen organizado. Sin embargo, no se obtuvo registro de bandas de tratantes que operen en la entidad.

## Recomendaciones

1. El ejecutivo de gobierno de Zacatecas debe expedir el reglamento de la LTPZ en el corto plazo y el Programa para enfrentar la TdP.
2. El Congreso de Zacatecas debe garantizar la asignación de recursos presupuestales al Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral que establece la LTPZ.
3. La FEAT debe retomar los proyectos de elaboración de protocolos específicos para identificar la TdP y a las víctimas.

4. Los ayuntamientos y dependencias responsables en la prevención de la TdP deberán impulsar acciones de conjunto y coordinadas para contribuir con respuestas más efectivas al problema.
5. El TJEZ deberá mejorar los procesos de impartición de justicia a perpetradores de la TdP.

**Cuadro 14. Instrumentos normativos y resultados en materia de trata de personas en Zacatecas al 2019**

Instrumentos y resultados	Entidad federativa
	Zacatecas
Ley	Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas (2015)
Reglamento de la Ley	N/D
Protocolo de Atención	N/D
Comisión Interinstitucional	Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas (2016)
Programa de Trata	N/D
Fondo para atención a víctimas	N/D
No. Carpetas de investigación	24
No. De sentencias	1 (por mendicidad forzada)
Existencia de Albergues Gubernamentales	N/D
Existencia de Albergues no gubernamentales	N/D

Fuente: Elaboración propia.

## Bibliografía

- Alizal L; de Vega, M., Kuntz, S. y Olague, J., *Breve historia de Zacatecas*, México. Fondo de Cultura Económica, 1996, ISBN 96-16-4670-3.
- Alvarado Silvia, “Trancoso, primer lugar en embarazo adolescente”, México, *NTRZacatecas*, 3 de julio de 2019, disponible en url: <http://ntrzacatecas.com/2019/07/03/trancoso-primer-lugar-en-embarazo-adolescente/#:~:text=TRANCOSO.,lugar%20en%20embarazos%20de%20a dolescentes>. [Consultado el 3 de junio de 2020].
- Belmontes Claudia, “México, primer lugar en embarazo adolescente en Latinoamérica: Inegi”, México, *La Jornada Zacatecas*, 11 de mayo de 2020, disponible en url: <http://ljz.mx/2020/05/11/mexico-primer-lugar-en-embarazo-adolescente-en-latinoamerica-inegi/> [Consultado el 3 de junio de 2020].
- Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas de Zacatecas, *Segundas Jornadas Psicosociales. Las Heridas Invisibles: Niñas, Niños y Adolescentes en la Atención a Víctimas*, México, 2018, disponible en url: <http://semujer.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/avgm/mjusticia/M3/JornadasPsicologicas.pdf> [Consultado el 20 de junio de 2020].
- , *Programa Atención Integral a Víctimas. Alerta de Género Zacatecas*, México, 2019, disponible en url: <http://semujer.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/avgm/mjusticia/M3/PlanesIndividualizados.pdf> [Consultado el 20 de junio de 2020].
- CDHZ, *4to Informe de Actividades*, México, 2020, disponible en URL: [http://cdhezac.org.mx/Info\\_Act/4to\\_Informe\\_de\\_Actividades\\_2019.pdf](http://cdhezac.org.mx/Info_Act/4to_Informe_de_Actividades_2019.pdf) [Consultado el 5 de junio de 2020].
- , *Realizarán CDHEZ y Ayuntamiento de Trancoso estrategias de prevención del Embarazo en Adolescentes y Trata de Personas*, México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, 2019, disponible en url: <http://cdhezac.org.mx/2019/07/16/realizaran-cdhez-y-ayuntamiento-de->

trancoso-estrategias-de-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-y-trata-de-personas/ [Consultado el 30 de junio de 2020].

Congreso del Estado de Zacatecas, *Ley De Atención A Víctimas Del Estado De Zacatecas*, Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, LXI Legislatura. Zacatecas, México, 14 de Diciembre de 2015.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2018). "Medición de la pobreza multidimensional y Gasto en Ramo 33: Indicadores a nivel municipal, 2010 y 2015". Ciudad de México, México: Cámara de Diputados.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. "Pobreza en México". México, Coneval. 2018, disponible en URL: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

Diario Oficial de la Federación, *Convenio de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Fresnillo, Zacatecas*, México, DOF, 2019, disponible en URL: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5576603&fecha=25/10/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5576603&fecha=25/10/2019) [Consultado el 3 de junio de 2020].

---, *Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015*, México, dof, 26 de junio, disponible en URL: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5529059&fecha=26/06/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5529059&fecha=26/06/2018) [Consultado el 26 de junio de 2020].

Díaz, Alfredo, "Zacatecas, entidad potencial para la trata de personas", México, *El Sol de Zacatecas en línea*, 8 de noviembre de 2018, disponible en URL: <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/zacatecas-entidad-potencial-para-la-trata-de-personas-2635542.html> [Consultado el 10 de junio de 2020].

Fiscalía General de Justicia del Estado, *Denuncias ante Agencias del Ministerio Público*, México, FGJE, 2018, disponible en la Plataforma Nacional de Transparencias (estadísticas de incidencia), disponible en URL: <http://transparenciacloud.zacatecas.gob.mx/index.php/s/cC9hUudTOZUBjhH#pdfviewer> [Consultado el 20 de mayo de 2020].

Fiscalía General de la República, *Incidencia Delictiva de Trata de Personas, Derivada de Indagatorias Iniciadas en la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra la Mujeres y Trata de Personas por Entidad Federativa*, México, 2020, disponible en URL: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/528353/INICIOS-TP-2019-12\\_CDRO-MAP.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/528353/INICIOS-TP-2019-12_CDRO-MAP.pdf) [Consultado el 30 de mayo de 2020].

---*Incidencia Delictiva de Pornografía de Personas Menores de Dieciocho Años, Derivada De Indagatorias Iniciadas en la Fevimtra, Por Entidad Federativa 2007 A 2019*, México, 2020, disponible en URL: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/528351/INICIOS-PNNA-2019-12\\_CDRO-MAP.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/528351/INICIOS-PNNA-2019-12_CDRO-MAP.pdf) [Consultado el 30 de mayo de 2020].

Gobierno de Zacatecas, *Convenio Marco de Colaboración en Materia de Procuración de Justicia y Seguridad Pública*, México, 2017, disponible en URL: <https://www.fiscalia-aguascalientes.gob.mx/docs/marco-juridico/Convenio%20de%20Colaboracion%20en%20Seguridad%20Publica%20con%20Zacatecas.pdf> [Consultado el 30 de mayo de 2020].

Godoy Dante, “Zacatecas, segundo lugar en migración”, en *NTR*, 30 de enero de 2017, disponible en URL: <http://ntrzacatecas.com/2017/01/30/zacatecas-segundo-lugar-en-migracion/> [Consultado el 17 de diciembre de 2019].

Hernández Omar, “Manténían a 160 migrantes en condiciones inhumanas en Fresnillo”, México, *Uno TV Zacatecas*, 23 de abril de 2019, disponible en URL: <https://www.unotv.com/noticias/estados/zacatecas/detalle/mantenian-a-160-migrantes-en-condiciones-inhumanas-en-fresnillo-697938/> [Consultado el 11 de diciembre de 2019].

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, *Proceso Electoral 2017-2018*, México, (s/a), disponible en URL: [http://ieez.org.mx/PE2018//Candidatos/C\\_Genero/Candidaturas%20por%20G%C3%A9nero%202018%20Zacatecas.pdf](http://ieez.org.mx/PE2018//Candidatos/C_Genero/Candidaturas%20por%20G%C3%A9nero%202018%20Zacatecas.pdf) [Consultado el 16 de mayo de 2020].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Panorama sociodemográfico de Zacatecas 2015*, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. ISBN 978-607-739-890-5, 2015.

---, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016*, México, 2016, disponible en URL: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)[Consultado el 9 de junio de 2020].

---, *Producto Interno Bruto por Entidad Federativa*, 2018, disponible en URL: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/PIBEntFed2018.pdf>[Consultado el 20 de mayo de 2020].

“Información Económica y Estatal Zacatecas” (s.f.).Secretaría de Economía. Archivo disponible enURL:[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303885/zacatecas\\_2018\\_02.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303885/zacatecas_2018_02.pdf) (consulta: 23/01/2020).

“Información por entidad” (s.f.). Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Archivo disponible enURL:<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/zac/default.aspx?tema=me&e=32> (consulta: 23/01/2020).

Mejía, Irma, “Zacatecas en guerra: 5 cárteles se disputan por fentanilo”, México, *El Universal en línea*, 03 de febrero de 2020. Disponible en URL: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/zacatecas-en-guerra-5-carteles-se-disputan-por-fentanilo> [Consultado el 05 de junio de 2020].

Notimex, “Aumenta cinco veces aseguramiento de migrantes en Zacatecas: INM”. México, *20minutos*, 8 de julio de 2019, disponible en URL: <https://www.20minutos.com.mx/noticia/838477/0/aumenta-cinco-veces-aseguramiento-migrantes-zacatecas-inm/> [Consultado el 10 de diciembre de 2019].

Notimex, *Registra Zacatecas 15 denuncias por trata de personas este año*, México, *20minutos*, 10 de junio de 2019, disponible en URL: <https://www.20minutos.com.mx/noticia/522078/0/registra-zacatecas-15->

denuncias-por-trata-de-personas-este-ano/ [Consultado el 10 de diciembre de 2019].

Observatorio Nacional Ciudadano, *Mapa de incidencia delictiva por entidad federativa*, México, 2020, disponible en URL: <https://delitosmexico.onc.org.mx/mapa/zacatecas?unit=folders&indicator=researchFoldersRate&period=4-2020&group=month&crime=0&domain=> [Consultado el 10 de junio de 2020].

Ollaquindia, Raquel, “Emiten primera sentencia por el delito de trata de personas en Zacatecas”, México, *La Jornada Zacatecas en línea*, 30 de julio de 2019, disponible en URL: <http://ljz.mx/2019/07/30/emiten-primera-sentencia-por-el-delito-de-trata-de-personas-en-zacatecas/> [Consultado el 10 de junio de 2020].

Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas, *Decreto No. 452 Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y anexos*, Suplemento, México, 2018, disponible en URL: <https://www.congresozaac.gob.mx/coz/images/uploads/20200131101315.pdf> [Consultado el 1 de junio de 2020].

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título 5. “Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017”. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Zacatecas, México: 31 de diciembre de 2016. Disponible en URL: <https://www.congresozaac.gob.mx/coz/images/uploads/20171107120618.PDF>

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título 5. “Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018”. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Zacatecas, México: disponible en URL: <https://www.congresozaac.gob.mx/coz/images/uploads/20180406133550.pdf>

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título 5. “Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019”. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Zacatecas, México: 29 de diciembre de 2018.

Disponible en URL:  
<https://www.congreso Zacatecas.gov.mx/coz/images/uploads/20200528143645.PDF>

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título 5. “Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020”. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Zacatecas, México: 28 de diciembre de 2019.

Disponible en URL:  
<https://www.congreso Zacatecas.gov.mx/coz/images/uploads/20200528142149.PDF>

---, *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Zacatecas 2017-2021*, Suplemento, México, 9 de diciembre de 2017, disponible en URL:  
<http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/43e6cc7e-9b81-4769-a808-8103b6e39e4e;1.0> [Consultado el 18 de junio de 2020].

Segura Óscar, “Aseguran a 50 migrantes en Fresnillo, Zacatecas”, México, *El Sol de Zacatecas en línea*, 24 de abril de 2019, disponible en URL:  
<https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/municipios/aseguran-a-50-migrantes-en-fresnillo-zacatecas-3365675.html> [Consultado el 10 de junio de 2020]

---, “Localizan a 158 migrantes centroamericanos en Fresnillo, Zacatecas”, México, *El Sol de Zacatecas en línea*, 20 de abril de 2019, disponible en URL:  
<https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/municipios/localizan-a-158-migrantes-centroamericanos-en-fresnillo-zacatecas-3346125.html> [Consultado el 10 de junio de 2020].

---, “Localizan en Fresnillo a 82 inmigrantes”, México, *El Sol de Zacatecas en línea*, 30 de abril de 2019, disponible en URL:  
<https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/municipios/localizan-en-fresnillo-a-82-inmigrantes-3445465.html> [Consultado el 10 de junio de 2020].

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2019). “Consulta técnica del Coeficiente de Gini por entidad federativa”. México: SEMARNAT. Disponible

en URL:  
[http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/wfservlet?ibif\\_ex=d1\\_pobrez a00\\_27&ibic\\_user=dgeia\\_mce&ibic\\_pass=dgeia\\_mce&nombreentidad=\\* &n ombreanio=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/wfservlet?ibif_ex=d1_pobrez a00_27&ibic_user=dgeia_mce&ibic_pass=dgeia_mce&nombreentidad=* &n ombreanio=*)

Quijas, Fernando, "Trata de personas, un problema real en Zacatecas: INM", México, *Ecodiario en*

*línea*, 2 de agosto de 2019, disponible en URL: <https://www.ecodiario.com.mx/trata-de-personas-un-problema-real-en-zacatecas-inm/> [Consultado el 10 de junio de 2020].

Redacción, "Aumentan delitos en Zacatecas", México, *NTR Zacatecas en línea*, 3 de abril de 2017. Disponible en URL: <http://ntrzacatecas.com/2017/04/03/aumentan-delitos-en-zacatecas/> [Consultado el 05 de junio de 2020].

Redacción, "Repudian programa de Fenaza", México, *NTR Zacatecas en línea*, 22 de mayo de 2019, disponible en URL: <http://ntrzacatecas.com/2019/05/22/repudian-programa-de-fenaza/> [Consultado el 10 de junio de 2020].

Redacción "4 de cada 10 reos del estado no cuentan con una sentencia", México, *La Jornada en línea*, 12 de febrero de 2020. Disponible en URL: <http://ljz.mx/2020/02/13/4-de-cada-10-reos-del-estado-no-cuentan-con-una-sentencia/> [Consultado el 05 de junio de 2020].

Rodríguez Chávez, Oscar, "Incidencia delictiva asociada a la violencia contra las mujeres", *El Universal en línea*, 02 de marzo de 2020, disponible en URL: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/incidencia-delictiva-asociada-la-violencia-contra-las> [Consultado el 10 de junio de 2020].

Rodríguez Eternod, Diego, *Entre la violencia y el estigma: el caso de la policía municipal de Guadalupe, Zacatecas*, México: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., 2019, disponible en URL: <http://www.politicadedrogas.org/PPD/index.php/site/documento/id/117.html> [Consultado el 10 de junio de 2020].

Secretaría de las Mujeres, *Diagnóstico Estadístico de la Violencia Femicida en el Estado de Zacatecas*. México, 2018, disponible en URL: <http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/diagnostico/Diagnostico%20Banevim.pdf> [Consultado el 10 de junio de 2020].

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Víctimas y unidades robadas, nueva metodología*, México, 2020, disponible en URL: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published> [Consultado el 5 de junio de 2020].

Sepasev (2019). "Informe sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado 2019". Zacatecas: México.

Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de Zacatecas, *Informe sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad, justicia, y reparación derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Zacatecas. Agosto 2019*, México, 2019, disponible en URL: <http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/sistema%20de%20violencia/Informes%20SEPASEV%20%202019/Informe%20AVGM%20Zacatecas%202019.pdf> [Consultado el 20 de junio de 2020].

Staff, *Proponen incentivar denuncia e investigación de trata de personas*, México, *NTRZacatecas*, 28 de febrero de 2020, disponible en URL: <http://ntrzacatecas.com/2020/02/28/proponen-incentivar-denuncia-e-investigacion-de-trata-de-personas/> [Consultado el 5 de junio de 2020].

TJEZ, *Informe de Labores Ejercicio 2018*, México, Poder Judicial del Estado de Zacatecas, 2018, disponible en url: [http://187.174.173.102:8081/tr/docu/39/XXIX/2019/AAA\\_3erInf2018.pdf](http://187.174.173.102:8081/tr/docu/39/XXIX/2019/AAA_3erInf2018.pdf) [Consultado el 3 de junio de 2020].

Valadez Rodríguez Alfredo, “Detenidos en Zacatecas 65 migrantes centroamericanos”, México, *La jornada en línea*, 6 de marzo de 2019. Disponible en URL: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2019/03/06/detenidos-en-zacatecas-65-migrantes-centroamericanos-7066.html> [Consultado el 10 de diciembre de 2019].

## Reflexiones finales

En un Estado Neoliberal todo se ha convertido en mercancía y las niñas y las mujeres son las más afectadas en el negocio de la trata de personas. Los flujos migratorios, así como la pobreza se suman a los aspectos que posibilitan que este tipo de violaciones se presenten y tiendan a incrementarse en un contexto post covid.

Este informe evidencia que en la región norte del país prevalece un clima violento y donde el Estado se encuentra debilitado por la presencia de la delincuencia organizada, así como por la corrupción que ella genera lo cual dificulta las tareas de persecución, sanción y atención a víctimas de trata.

Hoy día, predomina en nuestro país una tradición que considera que los problemas públicos se resuelven con leyes. Esto es fundamental, pero no suficiente. Adentrarnos al análisis institucional y al monitoreo de políticas permite incursionar en los procesos cotidianos del quehacer gubernamental y en donde recae, desde una perspectiva de derechos humanos, la capacidad garantista del Estado.

Partiendo de la relevancia que tiene el marco jurídico estatal, y que significó en años anteriores, un paquete de 13 controversias constitucionales bajo este tema, hoy día, casi todos los estados analizados, a excepción de Baja California y Zacatecas cuentan con Ley y Reglamento, así como protocolo de atención y Comisión Interinstitucional o Consejo. Sólo la Ciudad de México, tiene un Programa para la prevención, atención, persecución y sanción de la trata de personas. Ninguna de las otras entidades tiene dicho Programa por lo que sus acciones de prevención y atención son dispersas o casi nulas para la magnitud del delito. Sólo Chihuahua y San Luis Potosí tienen un Fondo para Atención a Víctimas de trata; las carpetas de investigación son en mayor número de la Ciudad de México y posteriormente de Chihuahua, sin embargo, las sentencias son muy pocas. Sólo se sabe de albergues gubernamentales en la Ciudad de México y de albergues de la sociedad civil en Baja California y la Ciudad de México. Por tal motivo afirmamos que en la mayoría de los Estados no se cubren con los mínimos requisitos en

materia de política pública en materia de trata dejando al mayor número de víctimas sin posibilidades de acceder a sus derechos humanos.

<b>Instrumento/Estado</b>	<b>Baja C</b>	<b>CDMX</b>	<b>Chihuahua</b>	<b>Coahuila</b>	<b>S.L:P</b>	<b>Zacatecas</b>
Ley	SI	SÍ	SI	SÍ	SI	SÍ
Reglamento	NO	SÍ	SI	SÍ	SI	N/D
Protocolo de Atención	NO	SÍ	SI	SÍ	SI	N/D
Comisión o Consejo Interinstitucional	N/D	SÍ	SI	SÍ	SÍ	SÍ
Programa de Trata	NO	NO	NO	NO	NO	N/D
Fondo para Atención a Víctimas	NO	NO	SI	NO	SI	N/D
No. De Carpetas de Investigación	17	194	44	7	14	16
No. De Sentencias	N/D	19*	7	2	N/D	1
Existencia Albergues Gob	N/D	SÍ	N/D	NO	N/D	NO
Existencia Albergues N.G	SI	SÍ	N/D	NO	N/D	NO
Alerta de Violencia de Genero	NO	SI	NO	NO	SI	SI

ND No existe el dato hasta el momento de la publicación. Fte. Elaboración Propia

\*10 condenatorias y 9 absolutorias

Tal como se muestra en el cuadro anterior, los estados analizados denotan un cumplimiento deficitario en el cumplimiento de las leyes estatales en la materia, ya que sin bien todos cuentan con esta norma, no en todos está reglamentada, justificación a la nula instalación de las instancias encargadas para su aplicación, las comisiones interinstitucionales, o bien, a su actividad exigua y falta de transparencia. Los reglamentos favorecerían la elaboración de un instrumento clave establecido en las leyes: los programas especiales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, haciendo de éstos una realidad y no una excepción como hasta ahora.

Se celebra la apertura de las carpetas de investigación, pero esta medida, comparada con el número ínfimo de sentencias permite aseverar, que sólo es un primer paso, en un aspecto sustantivo dentro de la ruta procesual de la procuración e impartición de justicia para las víctimas.

Por otra parte, los estados analizados de la región norte del país denotan asimetría en el manejo de la información, en donde encontramos a Chihuahua, y Coahuila con sólida capacidad de dar respuesta institucional oportuna en torno a las víctimas, brindando datos desagregados y dando cuenta de las acciones

institucionales en la materia, mientras que otros, como Baja California o Zacatecas que si bien responden de manera parcial, hay una ausencia de datos en el ámbito municipal. En este rubro, se hace manifiesto un protagonismo de las Fiscalías estatales, que es un signo prometedor, pero nos lleva a identificar una judicialización de las respuestas estatales, en menoscabo de medidas preventivas, de atención y reparación que recaen en obligaciones de diversas instancias de los poderes ejecutivos en los ámbitos estatal y local, subrayando el papel coordinador de las Comisiones interinstitucionales, que bajo una dinámica de coadyuvancia podría articular los esfuerzos que sí se están realizando, pero de manera aislada, dispersa y de mínimos resultados.

#### Valoración de Transparencia

Transparencia	Baja C	CDMX	Chihuahua	Coahuila	S.L:P	Zacatecas
	*	***	*****	*****	***	*

Fuente: Elaboración propia con base en la percepción en la revisión de páginas oficiales y solicitud de información. La calificación está dentro de un intervalo del 1 al 5, donde 5 es muy transparente y 1, no transparente.

Aunque se enumera una serie amplia de acciones institucionales, éstas se quedan cortas frente al impacto negativo del crimen organizado en una región caracterizada por la violencia, pero también por la alternancia política y una cultura tradicional que imposibilita el reconocimiento de este tipo de delitos, clasificándolos ambiguamente como “violencia intrafamiliar”, “corrupción de menores”, o tratando el asunto como “delicado”. Los problemas en la definición del problema público devienen en un sesgo de origen en el diseño de cursos de acción que han terminado en la elaboración de documentos de diagnóstico institucional (Baja California) o bien protocolos que no dejan en claro el carácter vinculatorio que estos pudieran tener; o bien, sin diseño de programas o con programas que aún falta por profundizar.

La Ciudad de México aparece como un referente en donde los avances significativos que evidenció en años anteriores, empezaron a concretarse en 2019 en las reuniones que tuvo la Comisión Interinstitucional con la finalidad de esbozar lo que sería un Programa en materia de trata para la Ciudad de México, sin embargo, este no está acabado y se tendrá que dar seguimiento al Capítulo 28 del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México donde no hubo avances significativos. En 2019 se observó en la CDMX la disminución en el número de

acciones llevadas a cabo por las diversas instancias gubernamentales, los organismos autónomos y la propia sociedad civil, haciendo pensar que el tema está saliendo de la agenda, a pesar de que es uno de las metas dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 5.2).

En el rubro Presupuestal no hay claridad en el monto asignado para combatir este problema. Sólo Chihuahua y San Luis Potosí cuentan con un Fondo para la reparación del daño a las víctimas.

Con todo lo visto anteriormente, se da cuenta que en el ámbito de la participación ciudadana es necesario abrir espacios de interlocución y colaboración para fortalecer las acciones conjuntas, y las acciones cada actor por separado está realizando.

## Recomendaciones

- 1) Definir con claridad el problema público de la trata de personas, sin eufemismos, con diagnósticos certeros y asignación de responsabilidades claras que no sólo judicialicen el delito, sino que posibiliten su prevención, atención y reparación a través de políticas coherentemente diseñadas, que incorporen la participación de múltiples actores gubernamentales y sociales.
- 2) Generar sistemas de información, que permitan crear un piso común para la coordinación interinstitucional y dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes de la ciudadanía.
- 3) Reglamentar las leyes estatales para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas en los estados de Baja California y Zacatecas.
- 4) Que las Comisiones interinstitucionales den cuenta de sus trabajos a través de informes periódicos y de mecanismos acordes a una perspectiva de gobierno abierto.
- 5) Diseñar, ejecutar y evaluar los Programas especiales contemplados en las leyes estatales.
- 6) Estimar con claridad los recursos económicos destinados para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas, incluidos los Fondos para la atención a las víctimas establecidos en las leyes estatales.
- 7) Se estima necesaria la creación de albergues, refugios o casas de transición especiales para recibir y atender víctimas de trata de personas.
- 8) Incrementar los esfuerzos institucionales y de coordinación de los gobiernos federal, estatales y municipales con el fin de dar cabal cumplimiento al Objetivo 5 de la Agenda 2030.
- 9) Abrir espacios de interlocución y colaboración gobierno-sociedad civil con la finalidad de contar con diagnósticos, estrategias y mecanismos de contraloría para fortalecer las acciones que se vienen realizando.